

Nro. 050/2020 de Sesión Ordinaria.

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las siete horas con treinta minutos del día cuatro de junio del año dos mil veinte. Para mantener distanciamiento social y cumplir con las medidas sanitarias correspondientes por la PANDEMIA COVID-19, el Directorio está en su derecho disponer participar en la Sesión de forma presencial o en línea. Por lo que estando reunidos los miembros del Consejo Directivo para celebrar sesión ordinaria, la licenciada **Silvia Azucena Canales Lazo (presencial), Directora Presidenta**; y encontrándose presentes desde el inicio **los Directores y Directoras**: ingeniero **Óscar Alejandro López Valencia (virtual), Segundo Director Suplente** en sustitución del licenciado Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga, Segundo Director Propietario designado por el MINEDUCYT; doctor **Hervin Jeovany Recinos Carias (virtual), Director Suplente**, designado por el MINSAL; licenciado **Emilio Roberto Alexander Melara Moreno (presente), Director Propietario** designado por el Ministerio de Hacienda; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León, Director Propietario (virtual)** electo en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; profesor **David de Jesús Rodríguez Martínez (virtual)**; y los licenciados **Francisco Cruz Martínez (presente) y Francisco Javier Zelada Solís (virtual), Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección; de igual forma el licenciado **Ismael Quijada Cardoza (virtual), Director Suplente** electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que se recibió llamadas solicitando disculpas por no poder incorporarse a la sesión, de la ingeniera **María Beatriz Cuenca Aguilar (virtual)**, Primera Directora Suplente en su calidad personal y en nombre de la licenciada Carla Hananía de Varela, Primera Directora Propietaria, designadas por el MINEDUCYT; y del profesor **José Orlando Méndez Flores**, Director Suplente electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **seis Directores Propietarios y dos Directores Suplente en calidad de Propietario, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo regulado

en los Artículos 12 y 14 de la Ley del ISBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De igual forma, se hace constar que están presentes en la sesión como personal de apoyo, la señora #####, Asistente del Consejo Directivo y la licenciada #####, Asesora Legal del Consejo Directivo interina, en sustitución de la licenciada #####, Asesora Legal del Consejo Directivo, por encontrarse gozando de licencia por motivos de enfermedad; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

La Directora Presidenta presentó para aprobación propuesta de la agenda: siguiente:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de agenda.
3. Aprobación de dos (02) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.
4. Informe al 31 de mayo de 2020, sobre docentes afiliados al beneficio del Decreto Legislativo Nro. 328.
5. Puntos presentados por la GACI:
 - 5.1 Aprobación de modificación del Contrato Nro. FP-024/2020-ISBM, suscrito con: IRMA VELIZ CHÁVEZ DE GÁLEAS, referente a la ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS para autorizar cambio de marca en medicamento ofertado en el Grupo "A" del Cuadro Básico de Medicamentos con código: 09-01045-000, NOMBRE GENERICO: BETAMETASONA VALERATO.
 - 5.2 Aprobación de modificación del Contrato Nro. FP-002/2020-ISBM, suscrito con: EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI, Licitación Pública Nro. 002/2020-ISBM para autorizar cambio de marca en medicamento ofertado en el Grupo "B" del Cuadro Básico de Medicamentos con código: 11-01049-000, NOMBRE GENERICO: BROMURO DE IPRATROPIO.
 - 5.3 Aprobación de modificación de los Contratos Nros. FP-003/2020-ISBM, FP-004/2020-ISBM, FP-015/2020-ISBM y FP-016/2020-ISBM de la Licitación Pública Nro. 002/2020-ISBM, para autorizar cambio de marca en medicamento ofertado en el Grupo "A" del Cuadro Básico de Medicamentos con código: 09-01045-000 NOMBRE GENERICO: BETAMETASONA VALERATO.

- 5.4 Informe de recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por Consultora y Constructora Cuscatlán, S.A. de C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 061/2020-ISBM Contratación Directa Nro. 013/2020-ISBM “DISEÑO Y ELABORACIÓN DE CARPETA TÉCNICA PARA LA ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANE LA EMERGENCIA POR COVID-19, SAN SALVADOR, CÓDIGO SIIP:7516”.
- 5.5 Aprobación de Enmienda Nro. 1 a la Base de la Licitación Pública Nro. 016/2020-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD PARA EL DESPACHO EN BOTIQUINES MAGISTERIALES AÑO 2020”.
- 5.6 Informe sobre seguimiento a reclamo contra la Sociedad **EMPRESA CONSTRUCTORA ECOHO, S.A. DE C.V.**, por deficiencias en la obra recibida Contrato Nro. AD-024/2018-ISBM referente a la Licitación Pública Nro. 017/2018-ISBM denominada “MEJORAMIENTO DEL CENTRO RECREATIVO MAGISTERIAL DE METALIO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, SONSONATE (CÓDIGO SIIP 6672)”.
6. Informe en relación al paciente ##### medicamento oncológico del Hospital Rosales, presentado por la Sub Dirección de Salud.
7. Puntos presentados por la Gerencia de Gestión de y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos:
 - 7.1 Análisis de qué medicamentos de los adjudicados en LP-014/2020-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (42) Y MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS (23), PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO DURANTE EL AÑO 2020”, que deben tenerse en stock para atender de forma inmediata las necesidades de la población usuaria.
 - 7.2 Informe de seguimiento a la apertura de Botiquines Magisteriales y proyección de ampliación de Botiquines para acercar los medicamentos en todos los Consultorios magisteriales como seguimiento al Plan Estratégico del ISBM.
 - 7.3 Informe de cumplimiento de entrega de medicamentos crónicos restringidos y medicamentos específicos e indispensables, particularmente en relación al medicamento Interferón Alfa.
8. Puntos presentados por la Gerencia de Establecimientos Institucionales:
 - 8.1 Informe sobre seguimiento a video consulta.

- 8.2 Informe sobre forma de recolección de datos por denuncias de pacientes.
 - 8.3 Orientación al paciente en Policlínicos y Consultorios Magisteriales.
 - 8.4 Seguimiento a pacientes COVID-19 en Call Center.
 - 8.5 Procedimiento para la gestión de quejas en Policlínicos y Consultorios Magisteriales.
 - 8.6 Socialización de la Reforma al Artículo 41 de la Norma Técnica Administrativa para el Funcionamientos de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales.
 - 8.7 Informe sobre procedimiento de registro de población no atendida en Policlínicos y Consultorios Magisteriales.
 - 8.8 Incorporación de elementos al Plan de Contingencia para Atención de la Pandemia COVID-19 en Policlínicos y Consultorios Magisteriales.
 - 8.9 Informe sobre envío de solicitud de homogenizar y duración de existencias de insumos de bioseguridad.
 - 8.10 Informe sobre humanización de la salud en Policlínicos y Consultorios Magisteriales.
9. Informes de Recursos de Revisión presentas por la Unidad de Asesoría Legal:
 - 9.1 Informe recomendativo sobre ADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN, interpuesto por la Sociedad POR SU SALUD, S.A. de C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 063/2020-ISBM de la Licitación Pública Nro. 014/2020-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (42) Y MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS (23), PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO DURANTE EL AÑO 2020”, en lo relativo a la adjudicación concedida en el ítem Nro. 4, Código de Medicamento 16-02048-000, Nombre Genérico SOMATROPINA HUMANA, Composición: 3UI/MG, Presentación: FRASCO VIAL O CARTUCHO CON DISPOSITIVO APLICADOR y propuesta de integrantes para la CEAN.
 - 9.2 Informe recomendativo sobre ADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN, interpuesto por la Sociedad **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A de C.V.**, contra la Resolución de Resultados Nro. 063/2020-ISBM de la Licitación Pública No. 014/2020-ISBM **“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (42) Y MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS (23), PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO DURANTE EL AÑO 2020”**, en lo relativo a la declaratoria de desierto del ítem Nro. 3 Código de Medicamento 20-01054-000, Nombre Genérico SORAFENIB, COMPOSICIÓN COMPRIMIDO DE 200 MG y propuesta de integrantes para la CEAN.
 - 9.3 Informe recomendativo sobre ADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN, interpuesto por la Sociedad VACUNA, S.A DE C.V., contra la Resolución de
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Resultados Nro. 063/2020-ISBM de la Licitación Pública No. 014/2020-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (42) Y MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS (23), PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO DURANTE EL AÑO 2020", en lo relativo a la adjudicación concedida en el ítem Nro. 17 Código de Medicamento 20-01066-000, Nombre Genérico TEMOZOLOMIDA, COMPOSICIÓN CÁPSULA DE 100 MG y propuesta de integrantes para la CEAN.

10. Capacitación a personal ISBM del manejo de casos sospechosos COVID-19. En áreas de aislamiento, Santa Ana, San Salvador y San Miguel.", presentado por la jefatura de la Unidad de Epidemiología.
11. Informe solicitado en la sesión ordinaria del día 15 de mayo de 2020
12. Informe de factibilidad para la suscripción de Contrato de Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de San Jacinto, departamento de San Salvador.
13. Resolución de casos.
14. Varios:
 - 14.1 Directora Presidenta informó al pleno que una vez pase la emergencia por tormenta Amanda, se pueda dar continuidad a la entrega de KIT, por departamento de forma masiva
 - 14.2 Contribución del ISBM, para los maestros afectados por la tormenta Amanda
 - 14.3 Entrega de Medicamentos, en municipios donde hay dificultades de desplazamiento
 - 14.4 Caso de maestra con ACV
 - 14.5 Informe sobre la situación de transporte para la emergencia

Acto seguido y sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables se **aprobó la agenda**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Aprobación de dos (02) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.

La Directora Presidenta informó al pleno que la Sub Dirección de Salud, previa gestión de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, ha presentado dos solicitudes para aprobación para ayuda económica por Gastos Funerarios.

Explicado lo anterior, se procedió a dar lectura al documento, así:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, recibió dos solicitudes para ayuda económica por gastos funerarios, según el siguiente detalle:

SOLICITANTE	DOCENTE FALLECIDO (A)	FECHA DE SOLICITUD	Nro. DE REGISTRO INSTITUCIONAL
##### (ESPOSA)	#####	29/05/2020	GF-36/2020
##### (ESPOSA)	#####	29/05/2020	GF-37/2020

De conformidad a los artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Instructivo Nro. 23/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", el Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM" y los PROCEDIMIENTOS TRANSITORIOS PARA SERVICIOS ORIGINADOS EN LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS ANTE LA EMERGENCIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 aprobadas según los acuerdos tomados en el Punto 4 del Acta 43 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020 y la modificación a dicho procedimiento transitorio aprobado en el Punto 9 del Acta 045 de sesión ordinaria de fecha 08 de mayo de 2020, la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación con la que se acredita por parte de las solicitantes el beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, determinando que es procedente la aprobación de las referidas solicitudes.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, según las gestiones efectuadas por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de las solicitantes el beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM" y los PROCEDIMIENTOS TRANSITORIOS PARA SERVICIOS ORIGINADOS EN LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS ANTE LA EMERGENCIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 aprobadas según los acuerdos tomados en el Punto 4 del Acta 43 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020 y la modificación a dicho procedimiento transitorio aprobado en el Punto 9 del Acta 045 de sesión ordinaria de fecha 08 de mayo de 2020 y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. Aprobar el pago del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios, según el detalle en cuadros consignados en la parte recomendativa del Punto.
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional la continuidad de los trámites pertinentes para el pago oportuno.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Finalizada la lectura del punto, la Directora Presidenta sometió a votación la recomendación planteada, el pleno aprobó por unanimidad de ocho votos favorables.

POR TANTO, agotado el Punto anterior, y tomando en consideración las gestiones efectuadas por la Sub Dirección de Salud, según las gestiones efectuadas por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de la solicitante el beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM" y los PROCEDIMIENTOS TRANSITORIOS PARA SERVICIOS ORIGINADOS EN LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS ANTE LA EMERGENCIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 aprobadas según los acuerdos tomados en el Punto 4 del Acta 43 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020 y la modificación a dicho procedimiento transitorio aprobado en el Punto 9 del Acta 045 de sesión ordinaria de fecha 08 de mayo de 2020 y de conformidad a los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar el pago de dos (2) solicitudes del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios**, según el detalle siguiente:
 - a. GF-36/2020

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
29/05/2020	#####	DUI **** NIT ****	ESPOSA	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP ***** NIT ***** ID ****	14/05/2020	\$764.08

*Partida de defunción expedida el 15 de mayo de 2020.

b. GF-37/2020

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
29/05/2020	#####	DUI **** NIT ****	ESPOSA	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP ***** NIT ***** ID ****	02/05/2020	\$764.08

*Partida de defunción expedida el 25 de mayo de 2020.

II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional la continuidad de los trámites pertinentes para el pago oportuno.

IV. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Punto cuatro: Informe al 31 de mayo de 2020, sobre docentes afiliados al beneficio del decreto legislativo nro. 328

La Directora Presidenta informó al pleno que se ha recibido informe por parte de la Unidad Financiera Institucional, en cuanto a docentes afiliados al beneficio del decreto legislativo número 328.

Dándole lectura al informe, así:

ANTECEDENTES:

Que en fecha 29 de abril la Unidad Financiera emitió informe al Consejo Directivo sobre las acciones institucionales para atender encomiendas derivadas de la aplicación del Decreto Legislativo 328 de fecha 16 de mayo de 2019, sobre otorgar atención Médica y Hospitalaria a *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Docentes Pensionados con Enfermedades Crónicas Terminales.

Al momento del informe se dio a conocer que, del total de población sujeta del beneficio, se habían afiliado al Programa de Salud de este Instituto la cantidad de 2 docentes. Al 31 de mayo del corriente año la condición se encuentra en los mismos términos, según consulta efectuado a la sección de afiliación; no obstante, se ha pensionado un total de 23 docentes con enfermedades crónicas terminales.

Dentro del seguimiento del pago de las cotizaciones de los 2 docentes afiliados, se informa: que la docente #####, adeuda desde el mes de marzo del corriente año, (mes en el cual se afilió) la cantidad de \$190.08, debido a que su cotización asciende al valor mensual de \$63.36 y aunque se han hecho gestiones de cobro, no ha sido posible obtenerlos. Sin embargo, el docente ##### ha cancelado en forma oportuna hasta el mes de mayo, siendo la cotización mensual del docente ##### de \$ 86.58 dólares.

El ISBM, dentro de los controles financieros, posee el sistema Informático SICAF denominado Sistema de Captación de Fondos, que se utiliza para el Control de pago de las Cotizaciones y que éste al finalizar el plazo de cancelación otorgado por la Ley del ISBM, es retomado, a través de la Gerencia de Informática, para hacer las actualizaciones con el sistema de afiliación. Por lo que consecuentemente dicho sistema desactiva a los afiliados que no han cotizado. En ese sentido la docente es desactivada por el sistema informático en forma mensual, no obstante, en la Sección de afiliación se vuelve a activar pese a no presentar el pago de sus cotizaciones. Lo anterior se informa al Consejo Directivo para los efectos pertinentes.

Así también se informa que se ha atendido la encomienda del Acuerdo del Sub Punto 2 del Punto 6 del Acta Nro. 43 de fecha 29 de abril de 2020; enviando la nota de Aviso a la Fiscalía General de la República informando el no cumplimiento de las instituciones previsionales al Decreto Nro. 328. Se anexa copia con firma de recibido por parte de dicha institución.

Se anexa informe presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud de fecha 21 de mayo de 2020.

Finalizada la lectura del Informe por la parte de la Unidad Financiera e informe verbal de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Directora Presidenta preguntó al pleno si tenían algún comentario en relación a este informe, concediendo la palabra en el siguiente orden así:

Licenciado Francisco Cruz Martínez, menciona el caso de una maestra que en la Colecturía no le atendieron para recibirle el pago de la cotización, la mandaron al otro edificio y la mandaron a que pudiera pagar allá, pide se investigue si se trata de la misma persona de afiliación. Se llamó al Dr. ##### y a la técnico de afiliación #####, la UFI, informa que hay una afiliación ilegal, porque no se ha recibido el pago, ella se enteró que el día de ayer había una persona que quería pagar y la mandaron a colecturía, no le recibieron el dinero y de allí le perdieron la vista; el licenciado Cruz dijo que cómo es posible que viene un paciente muy grave y no tener la *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

capacidad institucional para atenderla y contactarla y lo que es peor aún, no mantenerla activa, de la colecturía la mandan a afiliación y como había quien la atendiera se fue, reitera cómo es posible que la hicimos venir y no se tuvo la capacidad para mantenerla activa legalmente.

El licenciado Cruz dijo que hasta donde tiene entendido, el día lunes no vino a trabajar la Técnico de Afiliación, y la docente vino a cancelar, la mandaron a la UFI y de ahí la mandaron a cancelar a Afiliación y cuando la señora no vio a la técnica se fue, ayer se dio cuenta por #####, al mencionarle que la señora vino, fue una mala información.

En ese sentido el jefe de la Sección de Riesgos Profesionales menciona que a este caso se le está dando continuidad, ayer como a eso de las diez de la mañana, se le llamó dos veces, se le ha desactivado, hasta que se comunique se le volverá a activar, se tomó esa decisión, no sabía que ella había venido el lunes, es prudente, que ella pague, lo que no debe pasar es que acá no se tengan las indicaciones precisas, se ha estado comunicando para darle seguimiento al pago, y no le dieron bien la información, ha quedado clarísimo en el procedimiento que los pagos se iban a recibir en colecturía.

El licenciado Ernesto Antonio Esperanza León, entiende que para saber cuánto se va pagar debe darse un dictamen y lógicamente es afiliación quien debe hacer el dictamen de cuánto pagará el paciente, recomienda que, si no se había hecho el paso, es afiliación quien debe hacerlo. Afiliación tiene un cuadro donde se verifica cuánto se va cancelar, sería colecturía la responsable, si se hizo el paso, se ha enviado el cuadro de pago desde la semana pasada. """"""""

""""""""""

El pleno en consenso pidió que se encomienden las acciones siguientes:

- 1) Sub Dirección de Salud y Unidad Financiera Institucional, girar instrucciones al personal involucrado para que todos estén informados sobre los trámites, orienten adecuadamente a la población usuaria y garanticen una atención humanizada particularmente para usuarios en condiciones especiales, a quienes se debe acercar los servicios, evitando enviarlos de oficina a oficina dentro de los Establecimientos en búsqueda de información sino facilitarles el acceso a la información y servicios.
- 2) Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, activar a la usuaria reportada previo al pago de la cotización conforme a la Ley y normativa institucional.
- 3) Comunicaciones Institucional, circular en las redes sobre los mecanismos de pago habilitados para estos casos, con el objetivo de evitar el desplazamiento de los usuarios del ISBM.

Acto seguido la Directora Presidenta sometió a votación la recepción del mismo más las encomiendas solicitadas por el pleno, por unanimidad de ocho votos favorables así se aprobó.

""""""""""

POR TANTO, conocido el informe al 31 de mayo de 2020, sobre docentes afiliados al beneficio del Decreto Legislativo Nro. 328, presentado por la jefatura de la Unidad Financiera

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Institucional, de conformidad a los Artículos 20 literal b) y 69 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; y Decreto Legislativo Nro. 328; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe al 31 de mayo de 2020, sobre docentes afiliados al beneficio del Decreto Legislativo Nro. 328, presentado por la Unidad Financiera Institucional,** y el informe verbal de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, según el cual, la maestra en referencia se presentó el día lunes 01 de junio de 2020, pero no fue orientada adecuadamente para el pago de su cotización.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud y Unidad Financiera Institucional,** girar instrucciones al personal involucrado para que todos estén informados sobre los trámites, orienten adecuadamente a la población usuaria y garanticen una atención humanizada particularmente para usuarios en condiciones especiales, a quienes se debe acercar los servicios, evitando enviarlos de oficina a oficina dentro de los Establecimientos en búsqueda de información sino facilitarles el acceso a la información y servicios.
- III. **Encomendar a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones,** activar a la usuaria reportada previo al pago de la cotización conforme a la Ley y normativa institucional.
- IV. **Encomendar a la Comunicaciones Institucional,** circular en las redes los mecanismos de pago habilitados para estos casos, con el objetivo de evitar el desplazamiento de los usuarios del ISBM.

Punto Cinco: Puntos presentados por la GACI

La Directora Presidenta informó al pleno que se ha recibido cinco puntos por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para su respectiva aprobación, dentro de los cuales se encuentra el siguiente:

-
- 5.1 **Aprobación de modificación del Contrato Nro. FP-024/2020-ISBM, suscrito con: Irma Veliz Chávez de Gáleas, referente a la adquisición y entrega de medicamentos a través de farmacias privadas para autorizar cambio de marca en medicamento ofertado en el grupo “a” del cuadro básico de medicamentos con código: 09-01045-000, nombre genérico: Betametasona Valerato.**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Según los resultados de la Licitación Pública Nro. 002/2020-ISBM, denominada “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS EL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE JULIO DEL AÑO 2020, se contrataron 78 farmacias a nivel nacional, para el período de marzo a julio de 2020, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

Nro.	Nro. CONTRATO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	NOMBRE DE LA FARMACIA	Nro. ITEM	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERÍODO DE MARZO A JULIO DE 2020 INCLUYE IVA US\$
21	FP-024/2020-ISBM	IRMA VELIZ CHAVEZ DE GALEAS	FARMACIA CORAZON DE MARIA	17	SANTA TECLA	\$3,640.00	\$18,200.00
			FARMACIA QUINSAN	39	SAN SALVADOR	\$19,200.00	\$96,000.00
MONTOS MÁXIMOS TOTALES EN US\$ IVA INCLUIDO						\$22,840.00	\$114,200.00

En fecha 28 de abril de 2020, se recibió memorando de la Sub Dirección de Salud, en la cual remite recomendación emitida a través de la Gerencia Técnica Administrativo de Servicios de Salud por la Licda. ##### Supervisora de Servicios Farmacéuticos, nombrada como una de los Administradores de los Contratos de la mencionada licitación, en relación a solicitud de la proveedora IRMA VELIZ CHÁVEZ DE GÁLEAS, para autorizar cambio de marca en medicamento ofertado en el Grupo “A” del Cuadro Básico de Medicamentos, según el siguiente resumen:

El 10 de marzo de 2020, se recibió nota suscrita por IRMA VELIZ CHÁVEZ DE GÁLEAS, propietaria de las FARMACIA CORAZON DE MARIA y FARMACIA QUINSAN, en la cual expuso en resumen lo siguiente:

El 31 de enero de 2020, Gamma Laboratories, S.A. de C.V., envió nota firmada por Lic. #####, Gerente de Mercadeo, donde se expresa “hemos discontinuado un producto de la línea Ética de Gamma D.D.F. el cuál es: “Crema Tópica C/Caja Tubo x 15g”,” ante lo que solicita cambiar el medicamento por la marca BETADEX 0.1% CREMA, ya que el medicamento ofertado es de mucha rotación e indispensable, para un alto porcentaje de usuarios del Programa, según se detalla a continuación:

CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAÍS DE FABRICACIÓN	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO	Nro. DE REGISTRO CSSPY/O DNM
--------------------	-----------------	-------------	--------------	-----------------	------------------------------------	---	----------------------------	---------------------	--	------------------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

09-01045-000	BETAMETASONA VALERATO	CREMA AL 0.1 %	TUBO DE 15 G	\$3.99	25.00%	\$2.99	Gamma Laboratories, S.A. de C.V.	El Salvador	D.D.F.	F001407012004
--------------	-----------------------	----------------	--------------	--------	--------	--------	----------------------------------	-------------	--------	---------------

Por lo cual presenta como alternativa de sustitución la siguiente:

CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAÍS DE FABRICACIÓN	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO	Nro. DE REGISTRO CSSPY/O DNM
09-01045-000	BETAMETASONA VALERATO	CREMA AL 0.1 %	TUBO DE 15 G	\$3.99	25.00%	\$2.99	LABORATORIO FERSON	El Salvador	BETADEX 0.1% CREMA	15855

Nota: El tubo propuesto es de 20 g, y confirmamos que el precio se mantiene.

Dicha solicitud fue analizada por la licenciada #####, Supervisora de Servicios Farmacéuticos, nombrada como una de los Administradores del Contrato Nro. FP-024/2020-ISBM, quien conforme a lo establecido en el artículo 82 BIS, literal "g" de la LACAP identificó la necesidad de modificar el contrato según lo solicitado por la contratista, considerando lo siguiente:

En la "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL", artículo 17 literalmente dice: **"La farmacia deberá dispensar la marca de medicamento ofertado durante el periodo contractual y su prórroga si lo hubiera. Si la marca del medicamento ofertado dejara de ser fabricado o distribuido de manera permanente, la farmacia deberá presentar inmediatamente alternativas de sustitución, conservando la misma composición, presentación con igual o mejor calidad al medicamento ofertado inicialmente, debiendo presentar al ISBM, una constancia del laboratorio fabricante o empresa distribuidora donde haga constar que el medicamento ya no estará disponible en el mercado"**, la contratista solicita el cambio de marca de medicamento en atención nota del Laboratorio Fabricante. En la Base de LICITACIÓN PÚBLICA No. 002/2020-ISBM Cláusula 12: PRECIOS DE LA OFERTA se establece: **"Los precios cotizados por el ofertante permanecerán fijos durante la ejecución del contrato y no estarán sujetos a variaciones por ningún motivo, salvo por motivos legales"**. Por lo cual en la solicitud, se expresa que el precio contratado se mantiene, siendo \$2.99 {Precio Neto (Precio Unitario - Descuento), y éste no sobrepasa al detallado de: \$0.3248 x gramo (\$0.32 con dos decimales)= \$4.80 por tubo de 15 gramos, según el Listado de Precios de Venta Máximo al Público de la Dirección Nacional de Medicamentos vigente, para BETADEX 0.1% CREMA, registro sanitario Nro. 15855, se aclara que en fotografía y nota del proveedor se constata que la presentación del medicamento que presenta como alternativa es tubo de 20g. al precio contratado que es tubo de 15 g.

La Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, revisó los documentos antes relacionados verificando que la tramitación de la modificación al contrato se realizará según lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes y 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18 y 82 BIS literal "g" y 83-A de la LACAP, 20 literales "k" y "s" y 67 de la Ley del ISBM, y lo dispuestos en los contratos en las cláusulas II) "DOCUMENTOS CONTRACTUALES" literal b), y VIII) "MODIFICACIÓN", según las cuales el contrato puede ser modificado en cualquier momento durante la vigencia del mismo, considerando que la oferta de los Contratistas forma

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

parte del Contrato y se tienen por incorporada al mismo, con plena aplicación. Asimismo, GACI, verificó que las modificaciones no incurren en las prohibiciones establecidas en el artículo 83-B de la LACAP, en el sentido que las marcas de los medicamentos ofertados no pueden ser despachados por causas no imputables a los contratistas, siendo procedente autorizar la modificación de la oferta para sustituir el medicamento ofertado, según se muestra en la recomendación del presente documento.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa luego de las gestiones realizadas por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis y gestión efectuada, según lo establecido en los artículos 82 BIS literal g) y 83-A de la LACAP; artículos 69 y siguientes y 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 20 literales “k” y “s”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Cláusulas I, II y VIII del Contrato Número FP-024/2020-ISBM, y artículo 17 de la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL” y de acuerdo a recomendación de una de los administradores del referido contrato, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la modificación del Contrato número FP-024/2020-ISBM, suscrito con IRMA VELIZ CHÁVEZ DE GÁLEAS, conforme a los resultados de la Licitación Pública Nro. 002/2020-ISBM, referente a la “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS EL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE JULIO DEL AÑO 2020”, con el objeto de autorizar los cambios de marcas en el medicamento ofertado en el Grupo “A” con código 09-01045-000, NOMBRE GENERICO: BETAMETASONA VALERATO, según lo recomendado por la licenciada Elvis Arely Aquino de Molina, Supervisora de Servicios Farmacéuticos, nombrada como una de los Administradores del Contrato antes mencionado, quien verificó que la modificación obedece a causas imprevistas comprobadas sustentadas en nota de Gamma Laboratories, S.A. de C.V., asimismo, verificó que el medicamento que sustituirán la marca ofertada cumplen con las especificaciones técnicas y que el precio al se adquirirá es favorable para la Institución, según la justificación del Doctor #####, Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud y el requerimiento presentado por el Doctor #####, Sub Director de Salud. A continuación, se detalla la modificación autorizada en cuadro Grupo A consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Autorizar a la Directora Presidente para firmar la resolución modificativa correspondiente.
- III. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la notificación.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de formalizar la modificación a la brevedad posible y agilizar el despacho del medicamento.

Finalizada la lectura del Punto, la Directora Presidenta sometió a votación la recomendación planteada, el pleno aprobó por unanimidad de ocho votos favorables

POR TANTO, concluida la lectura del Punto y vistas las gestiones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y recomendación efectuada al Directorio, de conformidad a los 20 literales “k” y “s”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Cláusulas I, II y VIII del Contrato Número FP-024/2020-ISBM, y recomendación de una de los administradores del referido contrato; Artículos 82 BIS literal g) y 83-A de la LACAP; Artículos 69 y siguientes y 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y Artículo 17 de la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA**:

I. **Aprobar la modificación del Contrato Nro. FP-024/2020-ISBM, suscrito con IRMA VELIZ CHÁVEZ DE GÁLEAS**, conforme a los resultados de la Licitación Pública Nro. 002/2020-ISBM, referente a la “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS EL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE JULIO DEL AÑO 2020”, con el objeto de autorizar los cambios de marcas en el medicamento ofertado en el Grupo “A” con código 09-01045-000, NOMBRE GENERICO: BETAMETASONA VALERATO, según lo recomendado por la licenciada #####, Supervisora de Servicios Farmacéuticos, nombrada como una de los Administradores del Contrato antes mencionado, quien verificó que la modificación obedece a causas imprevistas comprobadas sustentadas en nota de Gamma Laboratories, S.A. de C.V., asimismo, verificó que el medicamento que sustituirán la marca ofertada cumplen con las especificaciones técnicas y que el precio al se adquirirá es favorable para la Institución, según la justificación del Doctor #####, Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud y el requerimiento presentado por el Doctor #####, Sub Director de Salud. A continuación, se detalla la modificación autorizada:

Grupo “A”:

CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAÍS DE FABRICACIÓN	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO	Nro. DE REGISTRO CSSPY/O DNM
09-01045-000	BETAMETASONA VALERATO	CREMA AL 0.1 %	TUBO DE 15 G*	\$3.99	25.00%	\$2.99	LABORATORIO FERSON	El Salvador	BETADEX 0.1% CREMA	15855

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La presentación del medicamento es tubo de 20g. se mantiene el precio contratado que fue por tubo de 15 g.

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para firmar la resolución modificativa correspondiente.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la notificación.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de formalizar la modificación a la brevedad posible y agilizar el despacho del medicamento.

5.2 Aprobación de modificación del contrato nro. fp-002/2020-isbm, suscrito con: Emilia Geraldine Handal de Comandari, licitación pública nro. 002/2020-isbm para autorizar cambio de marca en medicamento ofertado en el grupo “b” del cuadro básico de medicamentos con código: 11-01049-000, nombre genérico: bromuro de Ipratropio

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Según los resultados de la Licitación Pública Nro. 002/2020-ISBM, denominada “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS EL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE JULIO DEL AÑO 2020, se contrataron 78 farmacias a nivel nacional, para el período de marzo a julio de 2020, dentro de las cuales se encuentra la siguiente:

Nro.	Nro. CONTRATO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	NOMBRE DE LA FARMACIA	Nro. ITEM	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERÍODO DE MARZO A JULIO DE 2020 INCLUYE IVA US\$
21	FP-002/2020-ISBM	EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI	FARMACIA LA FE	51	SONSONATE	\$10,935.00	\$54,675.00
MONTOS MÁXIMOS TOTALES EN US\$ IVA INCLUIDO						\$10,935.00	\$54,675.00

En fecha 28 de abril de 2020, se recibió memorando del Sub Director de Salud, en los cuales remite recomendaciones emitidas a través la Gerencia Técnica Administrativo de Servicios de Salud, por la licenciada #####, Supervisora de Servicios Farmacéuticos, nombrada como una de los Administradores de los Contratos de la mencionada licitación, para autorizar cambio de marca en medicamento ofertado en el Grupo “B” del Cuadro Básico de Medicamentos, según el siguiente resumen:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El 27 de marzo de 2020, se recibió nota suscrita por EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI, propietaria de la FARMACIA LA FE, proveedora según Contrato Nro. FP-002/2020-ISBM, quien expuso en resumen lo siguiente:

El 17 de marzo de 2020, Grupo Risal, S.A. de C.V., envió nota firmada por el Lic. #####, Regente Farmacéutico, donde se expresa “el medicamento BROMURO DE IPRATROPIO 20mcg spray para inhalación frasco x 200 dosis del laboratorio SAIMED ha sido descontinuado por el laboratorio por lo que no podremos servirles con dicho medicamento”, ya que el medicamento es de mucha rotación e indispensable, para un alto porcentaje de usuarios del Programa, solicita autorización para modificar la marca contratada según se detalla a continuación:

CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAÍS DE FABRICACIÓN	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO	Nro. DE REGISTRO CSSPY/O DNM
11-01049-000	BROMURO DE IPRATROPIO	0.020 mg de bromuro de Ipratropio por dosis	Frasco Aerosol dosificador por 100 ml o 200 pulverizaciones	\$14.00	2.00%	\$13.72	CAPLIN POINT LABORATORIES LTD.	INDIA	IPRATROPIUM	F034924072014

Por lo cual presenta como alternativa de sustitución la siguiente:

CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAÍS DE FABRICACIÓN	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO	Nro. DE REGISTRO CSSPY/O DNM
11-01049-000	BROMURO DE IPRATROPIO	0.020 mg de bromuro de Ipratropio por dosis	Frasco Aerosol dosificador por 100 ml o 200 pulverizaciones	\$14.00	2.00%	\$13.72	SHANDONG JEWIN PHARMACEUTICAL CO., LTD.	CHINA	IPRASYN 20 mcg SOLUCION PARA INHALADOR	F062125072013

Nota: Confirmamos que el precio se mantiene.

Dicha solicitud fue analizada por la licenciada ##### Supervisora de Servicios Farmacéuticos, nombrada como una de los Administradores del Contrato Nro. FP-002/2020-ISBM, quien conforme a lo establecido en el artículo 82 BIS, literal “g” de la LACAP identificó la necesidad de modificar el contrato según lo solicitado por la contratista, considerando lo siguiente:

En la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, el artículo 17 literalmente dice: “La farmacia deberá dispensar la marca de medicamento ofertado durante el periodo contractual y su prórroga si lo hubiera. Si la marca del medicamento ofertado dejara de ser fabricado o distribuido de manera permanente, la farmacia deberá presentar inmediatamente alternativas de sustitución, conservando la misma composición, presentación con igual o mejor calidad al medicamento ofertado inicialmente, debiendo presentar al ISBM, una constancia del laboratorio fabricante o empresa distribuidora donde haga constar que el medicamento ya no estará disponible en el mercado”, y la contratista solicita cambio de marca de medicamento en atención nota de Grupo Risal S.A de C.V. donde se expresa que se ha descontinuado el producto IPRATROPIUM de CAPLIN POINT LABORATORIES LTD Frasco Aerosol dosificador por 200 pulverizaciones. En la Base de LICITACIÓN PÚBLICA No. 002/2020-ISBM Cláusula 12: PRECIOS DE LA OFERTA; Numeral 12.9: *“Los precios cotizados -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

por el ofertante permanecerán fijos durante la ejecución del contrato y no estarán sujetos a variaciones por ningún motivo, salvo por motivos legales". Por lo cual, en la solicitud, se expresa que el precio contratado se mantiene, siendo \$13.72, y dicho medicamento no está regulado, según el Listado de Precios de Venta Máximo al Público de la Dirección Nacional de Medicamentos vigente.

La Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, revisó los documentos antes relacionados verificando que la tramitación de la modificación a los contratos se realizará según lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes y 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18 y 82 BIS literal "g" y 83-A de la LACAP, 20 literales "k" y "s" y 67 de la Ley del ISBM, y lo dispuesto en el contrato en la cláusula II) "DOCUMENTOS CONTRACTUALES" literal b), y VIII) "MODIFICACIÓN", según las cuales el contrato puede ser modificado en cualquier momento durante la vigencia del mismo, considerando que la oferta de los Contratistas forma parte del Contrato y se tienen por incorporada al mismo, con plena aplicación. Asimismo, GACI, verificó que las modificaciones no incurren en las prohibiciones establecidas en el artículo 83-B de la LACAP, en el sentido que las marcas de los medicamentos ofertados no pueden ser despachados por causas no imputables a los contratistas, siendo procedente autorizar la modificación de la oferta para sustituir el medicamento ofertado, según se muestra en la recomendación del presente documento.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa luego de la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis y gestión efectuada, según lo establecido en los artículos 82 BIS literal g) y 83-A de la LACAP; artículos 69 y siguientes y 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 20 literales "k" y "s", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Cláusulas I, II y VIII del Contrato Número FP-002/2020-ISBM, y artículo 17 de la "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL" y de acuerdo a recomendación de una de las administradores de los referidos contratos, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la modificación del Contrato número FP-002/2020-ISBM, suscrito con EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI, conforme a los resultados de la Licitación Pública Nro. 002/2020-ISBM, referente a la "ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS EL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE JULIO DEL AÑO 2020", con el objeto de autorizar el cambio de marca en el medicamento ofertado en el Grupo "B" con código 11-01049-000, NOMBRE GENERICO: BROMURO DE IPRATROPIO, según lo recomendado por la licenciada #####, Supervisora de Servicios Farmacéuticos, nombrada

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

como una de los Administradores del Contrato del Contrato antes mencionado, quien verificó que la modificación obedece a causas imprevistas comprobadas sustentadas en nota emitida por Grupo Risal S.A de C.V., asimismo, verificó que el medicamento que sustituirán la marca ofertada cumple con las especificaciones técnicas, según la justificación del Doctor #####, Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud y el requerimiento presentado por Doctor #####, Sub Director de Salud. A continuación, se detalla las modificaciones autorizadas para cada medicamento, conforme a cuadro del Grupo “B” plasmado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.

- II. Autorizar a la Directora Presidente para firmar la resolución modificativa correspondiente.
- III. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la notificación.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de formalizar la modificación a la brevedad posible y agilizar el despacho del medicamento.

.....

Concluida la lectura del Punto la Directora Presidenta, sometió a votación el acuerdo del Punto conforme a recomendación planteada, el pleno así lo aprobó por unanimidad de ocho votos favorables.

.....

POR TANTO, concluida la lectura del Punto y vistas las gestiones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y recomendación efectuada al Directorio, de conformidad a los 20 literales “k” y “s”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Cláusulas I, II y VIII del Contrato Número FP-002/2020-ISBM, y recomendación de una de los administradores del referido contrato; Artículos 82 BIS literal g) y 83-A de la LACAP; Artículos 69 y siguientes y 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y Artículo 17 de la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la modificación del Contrato Nro. FP-002/2020-ISBM, suscrito con EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI**, conforme a los resultados de la Licitación Pública Nro. 002/2020-ISBM, referente a la “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS EL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE JULIO DEL AÑO 2020”, con el objeto de autorizar el cambio de marca en el medicamento ofertado en el Grupo “B” con código 11-01049-000, NOMBRE GENERICO: BROMURO DE IPRATROPIO, según lo recomendado por la licenciada #####, Supervisora de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Servicios Farmacéuticos, nombrada como una de los Administradores del Contrato del Contrato antes mencionado, quien verificó que la modificación obedece a causas imprevistas comprobadas sustentadas en nota emitida por Grupo Risal S.A de C.V., asimismo, verificó que el medicamento que sustituirán la marca ofertada cumple con las especificaciones técnicas, según la justificación del Doctor #####, Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud y el requerimiento presentado por Doctor #####, Sub Director de Salud. A continuación, se detalla las modificaciones autorizadas para cada medicamento:

Grupo “B”:

CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAÍS DE FABRICACIÓN	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO	Nro. DE REGISTRO CSSPY/O DNM
11-01049-000	BROMURO DE IPRATROPIO	0.020 mg de bromuro de Ipratropio por dosis	Frasco Aerosol dosificador por 100 ml o 200 pulverizaciones	\$14.00	2.00%	\$13.72	SHANDONG JEWIN PHARMACEUTICAL CO., LTD.	CHINA	IPRASYN 20 mcg SOLUCION PARA INHALADOR	F062125072013

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para firmar la resolución modificativa correspondiente.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la notificación.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de formalizar la modificación a la brevedad posible y agilizar el despacho del medicamento.

5.3 **Aprobación de modificación de los contratos Nros. FP-003/2020-ISBM, FP-004/2020-ISBM, FP-015/2020-ISBM y FP-016/2020-ISBM de la Licitación Pública Nro. 002/2020-ISBM, para autorizar cambio de marca en medicamento ofertado en el grupo “A” del Cuadro Básico de Medicamentos con código: 09-01045-000 nombre genérico: Betametasona Valerato.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Según los resultados de la Licitación Pública Nro. 002/2020-ISBM, denominada “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS EL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE JULIO DEL AÑO 2020”, se contrataron 78 farmacias a nivel nacional, para el período de febrero a diciembre de 2019, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Nro.	Nro. CONTRATO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	NOMBRE DE LA FARMACIA	Nro. ITEM	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERÍODO DE MARZO A JULIO DE 2020 INCLUYE IVA US\$
3	FP-003/2020-ISBM	CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILES	FARMACIA SANTA LUCIA	56	USULUTÁN	\$16,200.00	\$81,000.00
4	FP-004/2020-ISBM	VANESSA MARIA AVILES DE CRUZ	FARMACIA LA MERCED	56	USULUTÁN	\$9,000.00	\$45,000.00
15	FP-015/2020-ISBM	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	FARMACIA SANTA MARÍA	23	SANTA ROSA DE LIMA	\$12,000.00	\$60,000.00
			FARMACIA SANTA MARIA II	30	SAN MIGUEL	\$21,060.00	\$105,300.00
16	FP-016/2020-ISBM	MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL VI	22	LA UNIÓN	\$12,000.00	\$60,000.00
			FARMACIAS SANTA MARIA	24	JOCORO	\$5,000.00	\$25,000.00
			FARMACIA CRISTAL VII	25	OSICALA	\$2,500.00	\$12,500.00
			FARMACIA CRISTAL VIII	26	SAN FRANCISCO GOTERA	\$2,831.40	\$14,157.00
			FARMACIA CRISTAL XII	27	CHAPELTIQUE	\$5,000.00	\$25,000.00
			FARMACIA CRISTAL XI	28	CHINAMECA	\$3,500.00	\$17,500.00
			FARMACIA CRISTAL	30	SAN MIGUEL	\$24,480.00	\$122,400.00
			FARMACIA CRISTAL III	53	JUCUAPA	\$4,000.00	\$20,000.00
			FARMACIA CRISTAL IV	55	SANTIAGO DE MARIA	\$10,000.00	\$50,000.00

En fecha 16 de marzo de 2020, se recibieron memorando de la Sub Dirección de Salud, en los cuales remite recomendaciones emitidas a través la Gerencia Técnica Administrativo de Servicios de Salud, por la Licda. ##### Supervisora de Servicios Farmacéuticos, nombrada como una de los Administradores de los Contratos de la mencionada licitación arriba detallados en relación a solicitudes de los proveedores CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILES, VANESSA MARIA AVILES DE CRUZ, INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DE ORIENTE, S.A. DE C.V., y MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA, para autorizar cambio de marca en medicamentos ofertados en el Grupo "A" del Cuadro Básico de Medicamentos, según el siguiente resumen:

- a. El 03 de marzo de 2020, se recibieron notas suscritas por CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILES, propietaria de la FARMACIA SANTA LUCIA, proveedora según Contrato Nro. FP-003/2020-ISBM y de VANESSA MARIA AVILES DE CRUZ, propietaria de la FARMACIA LA MERCED, proveedora según Contrato Nro. FP-004/2020-ISBM ambas farmacias ubicadas en el Municipio de USULUTÁN, las cuales expusieron en resumen lo siguiente:

El 15 de enero de 2020, el Laboratorio Fabricante Gamma Laboratories, S.A. de C.V., envió nota firmada por el Lic. #####, Gerente de Mercadeo, donde se expresa que "se ha descontinuado el producto D.D.F. Crema Tópica C/Caja Tubo x 15 g", ya que el medicamento ofertado es de mucha rotación e indispensable, para un alto porcentaje de usuarios del Programa, solicitan autorización de cambio según se detalla a continuación:

CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAÍS DE FABRICACIÓN	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO	Nro. DE REGISTRO CSSPY/O DNM
09-01045-000	BETAMETASONA VALERATO	CREMA AL 0.1 %	TUBO DE 15 G	\$3.99	35.00%	\$2.59	Gamma Laboratories, S.A. de C.V.	El Salvador	D.D.F. CREMA	F001407012004

MEDICAMENTO PROPUESTO:

CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAÍS DE FABRICACIÓN	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO	Nro. DE REGISTRO CSSPY/O DNM
09-01045-000	BETAMETASONA VALERATO	CREMA AL 0.1 %	TUBO DE 15 G	\$3.99	35.00%	\$2.59	MEDITECH LABORATORIES DE CENTRO AMERICA/QUIMEX S.A. DE C.V.	El Salvador	BETAMED 0.1% CREMA TOPICA	24236

*El precio ofertado se mantiene.

- b. El 09 de marzo de 2020, se recibieron notas suscritas por INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DE ORIENTE, S.A. DE C.V., propietaria de las FARMACIA SANTA MARÍA, Municipio de SANTA ROSA DE LIMA y FARMACIA SANTA MARIA II, municipio de SAN MIGUEL proveedora de medicamentos a través de farmacias privadas, según Contrato Nro. FP-015/2020-ISBM y MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA, propietario de las FARMACIA CRISTAL VI LA UNIÓN, municipio de LA UNIÓN, FARMACIA SANTA MARIA, municipio de JOCORO, FARMACIA CRISTAL VII, municipio de OSICALA, FARMACIA CRISTAL VIII, municipio de SAN FRANCISCO GOTERA, FARMACIA CRISTAL XII, municipio de CHAPELTIQUE, FARMACIA CRISTAL XI, municipio de CHINAMECA, FARMACIA CRISTAL, municipio de SAN MIGUEL, FARMACIA CRISTAL III, municipio de JUCUAPA y FARMACIA CRISTAL IV, municipio de SANTIAGO DE MARIA, las cuales expusieron en resumen lo siguiente:

El 15 de enero de 2020, el Laboratorio Fabricante Gamma Laboratories, S.A. de C.V., envió nota firmada por el Lic. #####, Gerente de Mercadeo, donde se expresa que “se ha descontinuado el producto D.D.F. Crema Tópica C/Caja Tubo x 15 g”, ya que el medicamento ofertado es de mucha rotación e indispensable, para un alto porcentaje de usuarios del Programa, solicitan autorización de cambio según se detalla a continuación:

INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DE ORIENTE, S.A. DE C.V.:

CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAÍS DE FABRICACIÓN	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO	Nro. DE REGISTRO CSSPY/O DNM
09-01045-000	BETAMETASONA VALERATO	CREMA AL 0.1 %	TUBO DE 15 G	\$3.99	10.00%	\$3.59	Gamma Laboratories, S.A. de C.V.	El Salvador	D.D.F. CREMA	F001407012004

MEDICAMENTO PROPUESTO:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAÍS DE FABRICACIÓN	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO	Nro. DE REGISTRO CSSPY/O DNM
09-01045-000	BETAMETASONA VALERATO	CREMA AL 0.1 %	TUBO DE 15 G	\$3.99	10.00%	\$3.59	MEDITECH LABORATORIES DE CENTRO AMERICA/QUIMEX S.A. DE C.V.	El Salvador	BETAMED CREMA	24236

MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA:

CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAÍS DE FABRICACIÓN	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO	Nro. DE REGISTRO CSSPY/O DNM
09-01045-000	BETAMETASONA VALERATO	CREMA AL 0.1 %	TUBO DE 15 G	\$3.99	15.00%	\$3.39	Gamma Laboratories, S.A. de C.V.	El Salvador	D.D.F. CREMA	F001407012004

MEDICAMENTO PROPUESTO:

CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAÍS DE FABRICACIÓN	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO	Nro. DE REGISTRO CSSPY/O DNM
09-01045-000	BETAMETASONA VALERATO	CREMA AL 0.1 %	TUBO DE 15 G	\$3.99	15.00%	\$3.39	MEDITECH LABORATORIES DE CENTRO AMERICA/QUIMEX S.A. DE C.V.	El Salvador	BETAMED CREMA	24236

*El precio ofertado se mantiene.

Las 4 solicitudes arriba descritas fueron analizadas por la licenciada #####, una de los Administradores de los Contratos Nros. FP-003/2020-ISBM, FP-004/2020-ISBM, FP-015/2020-ISBM y FP-016/2020-ISBM quien conforme a lo establecido en el artículo 82 BIS, literal "g" de la LACAP identificó la necesidad de modificar los contratos según lo solicitado por los contratistas, considerando lo siguiente:

En la "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL", artículo 17 literalmente dice: "La farmacia deberá dispensar la marca de medicamento ofertado durante el periodo contractual y su prórroga si lo hubiera. Si la marca del medicamento ofertado dejara de ser fabricado o distribuido de manera permanente, la farmacia deberá presentar inmediatamente alternativas de sustitución, conservando la misma composición, presentación con igual o mejor calidad al medicamento ofertado inicialmente, debiendo presentar al ISBM, una constancia del laboratorio fabricante o empresa distribuidora donde haga constar que el medicamento ya no estará disponible en el mercado", los contratista solicitan cambio de marca de medicamento en atención a nota de Laboratorio Fabricante Gamma Laboratories S.A. de C.V. En la Base de LICITACIÓN PÚBLICA No. 002/2020-ISBM Cláusula 12: PRECIOS DE LA OFERTA; Numeral 12.9 se establece: "Los precios cotizados por el ofertante permanecerán fijos durante la ejecución del contrato y no estarán sujetos a variaciones por ningún motivo, salvo por motivos legales". Por lo cual, en las solicitudes, se expresa que el precio contratado se mantiene, siendo \$2.59 {Precio Neto (Precio Unitario - Descuento)}, y éste no sobrepasa al detallado de: \$0.3248 x gramo (\$0.32 con dos decimales) = \$4.80 por tubo de 15 gramos, según el Listado de Precios

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de Venta Máximo al Público de la Dirección Nacional de Medicamentos vigente, para BETAMED 0.1% CREMA TOPICA, registro sanitario N° 24236.

La Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, revisó los documentos antes relacionados verificando que la tramitación de la modificación a los contratos se realizará según lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes y 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18 y 82 BIS literal “g” y 83-A de la LACAP, 20 literales “k” y “s” y 67 de la Ley del ISBM, y lo dispuestos en los contratos en las cláusulas II) “DOCUMENTOS CONTRACTUALES” literal b), y VIII) “MODIFICACIÓN”, según las cuales el contrato puede ser modificado en cualquier momento durante la vigencia del mismo, considerando que la oferta de los Contratistas forma parte del Contrato y se tienen por incorporada al mismo, con plena aplicación. Asimismo, GACI, verificó que las modificaciones no incurren en las prohibiciones establecidas en el artículo 83-B de la LACAP, en el sentido que las marcas de los medicamentos ofertados no pueden ser despachados por causas no imputables a los contratistas, siendo procedente autorizar la modificación de la oferta para sustituir el medicamento ofertado, según se muestra en la recomendación del presente documento.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego de la gestión efectuada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según lo establecido en los artículos 82 BIS literal g) y 83-A de la LACAP; artículos 69 y siguientes y 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 20 literales “k” y “s”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Cláusulas I, II y VIII de los Contratos Números FP-003/2020-ISBM, FP-004/2020-ISBM, FP-015/2020-ISBM y FP-016/2020-ISBM y artículo 17 de la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL” y de acuerdo a recomendación de una de las administradores de los referidos contratos, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la modificación de los Contratos números FP-003/2020-ISBM, FP-004/2020-ISBM, FP-015/2020-ISBM y FP-016/2020-ISBM suscritos conforme a los resultados de la Licitación Pública Nro. 002/2020-ISBM, referente a la “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS EL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE JULIO DEL AÑO 2020”, con los proveedores CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILES, VANESSA MARIA AVILES DE CRUZ, INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DE ORIENTE, S.A. DE C.V., y MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA, con el objeto de autorizar cambio de marca en medicamentos ofertados en Grupo “A”, con código 09-01045-000
NOMBRE GENERICO: BETAMETASONA VALERATO, según lo recomendado por la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

licenciada #####, Supervisora de Servicios Farmacéuticos, Administradora de los Contratos antes mencionados, quien verificó que la modificación obedece a causas imprevistas comprobadas sustentadas en nota de Laboratorio Fabricante Gamma Laboratories S.A. de C.V., asimismo verificó que los medicamentos que sustituirán la marca ofertada cumplen con las especificaciones técnicas y los precios a los que se adquirirán son favorables para la Institución, según la justificación del Doctor #####, Jefe de División de Servicios de Salud y el requerimiento presentado por doctor #####, Sub Director de Salud. A continuación, se detallan las modificaciones autorizadas para cada proveedor:

- a) CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILES, contrato número Nro. FP-003/2020-ISBM, según detalle en cuadro del presente literal, plasmado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
 - b) VANESSA MARIA AVILES DE CRUZ, contrato número Nro. FP-004/2020-ISBM, según detalle en cuadro del presente literal, plasmado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
 - c) INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DE ORIENTE, S.A. DE C.V., contrato número Nro. FP-015/2020-ISBM, según detalle en cuadro del presente literal, plasmado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
 - d) MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA, contrato número Nro. FP-016/2020-ISBM, según detalle en cuadro del presente literal, plasmado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Autorizar a la Directora Presidente para firmar las resoluciones modificativas correspondientes.
- III. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la notificación.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de formalizar la modificación a la brevedad posible y agilizar el despacho del medicamento. Se incorpora anexos a la presente Acta.

Concluida la lectura del Punto la Directora Presidenta, sometió a votación el acuerdo del Punto, conforme a la recomendación planteada, el pleno así lo aprobó por unanimidad de ocho votos favorables.

POR TANTO, concluida la lectura del Punto y vistas las gestiones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y recomendación efectuada al Directorio, de conformidad a los 20 literales k) y s), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Cláusulas I, II y VIII del Contratos Números FP-003/2020-ISBM, FP-004/2020-ISBM, FP-015/2020-ISBM y FP-016/2020-ISBM, y recomendación de una de los administradores de los referidos contratos; Artículos 82 BIS literal g) y 83-A de la LACAP;

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Artículos 69 y siguientes y 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y Artículo 17 de la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la modificación de los Contratos números FP-003/2020-ISBM, FP-004/2020-ISBM, FP-015/2020-ISBM y FP-016/2020-ISBM** suscritos conforme a los resultados de la Licitación Pública Nro. 002/2020-ISBM, referente a la “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS EL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE JULIO DEL AÑO 2020”, con los proveedores CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILES, VANESSA MARIA AVILES DE CRUZ, INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DE ORIENTE, S.A. DE C.V., y MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA, con el objeto de autorizar cambio de marca en medicamentos ofertados en Grupo “A”, con código 09-01045-000 NOMBRE GENERICO: BETAMETASONA VALERATO, según lo recomendado por la licenciada #####, Supervisora de Servicios Farmacéuticos, Administradora de los Contratos antes mencionados, quien verificó que la modificación obedece a causas imprevistas comprobadas sustentadas en nota de Laboratorio Fabricante Gamma Laboratories S.A. de C.V., asimismo verificó que los medicamentos que sustituirán la marca ofertada cumplen con las especificaciones técnicas y los precios a los que se adquirirán son favorables para la Institución, según la justificación del Doctor #####, Jefe de División de Servicios de Salud y el requerimiento presentado por doctor #####, Sub Director de Salud. A continuación, se detallan las modificaciones autorizadas para cada proveedor:

- a) **CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILES**, contrato número Nro. FP-003/2020-ISBM, según el siguiente detalle:

CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAÍS DE FABRICACIÓN	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO	Nro. DE REGISTRO CSSPY/O DNM
09-01045-000	BETAMETASONA VALERATO	CREMA AL 0.1 %	TUBO DE 15 G	\$3.99	35.00%	\$2.59	MEDITECH LABORATORIES DE CENTRO AMERICA/QUIMEX S.A. DE C.V.	El Salvador	BETAMED 0.1% CREMA TOPICA	24236

- b) **VANESSA MARIA AVILES DE CRUZ**, contrato número Nro. FP-004/2020-ISBM, según el siguiente detalle:

CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAÍS DE FABRICACIÓN	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO	Nro. DE REGISTRO CSSPY/O DNM
--------------------	-----------------	-------------	--------------	-----------------	------------------------------------	---	----------------------------	---------------------	--	------------------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

09-01045-000	BETAMETASONA VALERATO	CREMA AL 0.1 %	TUBO DE 15 G	\$3.99	35.00%	\$2.59	MEDITECH LABORATORIES DE CENTRO AMERICA/QUIMEX S.A. DE C.V.	El Salvador	BETAMED 0.1% CREMA TOPICA	24236
--------------	-----------------------	----------------	--------------	--------	--------	--------	---	-------------	---------------------------	-------

c) **INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DE ORIENTE, S.A. DE C.V.**, contrato número Nro. FP-015/2020-ISBM, según el siguiente detalle:

CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAÍS DE FABRICACIÓN	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO	Nro. DE REGISTRO CSSPY/O DNM
09-01045-000	BETAMETASONA VALERATO	CREMA AL 0.1 %	TUBO DE 15 G	\$3.99	10.00%	\$3.59	MEDITECH LABORATORIES DE CENTRO AMERICA/QUIMEX S.A. DE C.V.	El Salvador	BETAMED CREMA	24236

d) **MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA**, contrato número Nro. FP-016/2020-ISBM, según el siguiente detalle:

CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAÍS DE FABRICACIÓN	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO	Nro. DE REGISTRO CSSPY/O DNM
09-01045-000	BETAMETASONA VALERATO	CREMA AL 0.1 %	TUBO DE 15 G	\$3.99	15.00%	\$3.39	MEDITECH LABORATORIES DE CENTRO AMERICA/QUIMEX S.A. DE C.V.	El Salvador	BETAMED CREMA	24236

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para firmar las resoluciones modificativas correspondientes.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la notificación.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de formalizar la modificación a la brevedad posible y agilizar el despacho del medicamento.

5.4: Informe de recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por Consultora y Constructora Cuscatlán, S.A. de C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 061/2020-ISBM Contratación Directa Nro. 013/2020-ISBM "DISEÑO Y ELABORACIÓN DE CARPETA TÉCNICA PARA LA ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANE LA EMERGENCIA POR COVID-19, SAN SALVADOR, CÓDIGO SIIP:7516".

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 23 de mayo de 2020, según los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ONCE sub punto ONCE PUNTO TRES, del Acta Número CUARENTA Y SIETE, se emitió la Resolución Nro. 064/2020-ISBM; mediante la cual se admitió el Recurso de Revisión presentado el 21 de mayo de 2020, por MARIO EDUARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, en su calidad de Representante Legal de Consultora y Constructora Cuscatlán, S.A. de C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 061/2020-ISBM, referente a la Contratación Directa Nro. 013/2020-ISBM, denominada " DISEÑO Y ELABORACIÓN DE CARPETA TÉCNICA PARA LA ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANE LA EMERGENCIA POR COVID-19, SAN SALVADOR, CÓDIGO SIIP:7516", mediante la cual, se cerró el proceso sin selección de ofertante conforme a los artículos 56 de la LACAP y 69 del RELACAP, en vista que la GACI, no anexo cuadro comparativo de evaluación, según los términos de referencia establecidos por la Unidad Solicitante.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 del RELACAP, en la resolución de admisión del recurso se mandó a oír a los terceros que podrían resultar afectados con el recurso interpuesto. La notificación de la Resolución de Admisión del Recurso en referencia se efectuó mediante correo electrónico en fecha 26 de mayo de 2020, según consta en el proceso por acuse de recibido de los ofertantes ConstruAmbientes S.A. de C.V. y Simbiótica, S.A. de C.V., del resto se obtuvo comprobante de recibido por medio del sistema, proyectándose el vencimiento del plazo para el 29 de mayo de 2020, dentro de ese término no se recibió contestación de parte de terceros que pudieran resultar afectados con el acto que se revisa cabe mencionar que conforme a los artículos 178 del Código Procesal Civil y Mercantil y 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Decretos Legislativos Nro. 644.- Disposición Transitoria para la Ampliación de Plazos Judiciales y Administrativos en el Marco de la Ley de Regulación para el Aislamiento, Cuarentena, Observación y Vigilancia por COVID-19; los plazos de gestión administrativa se encuentran suspendidos, no obstante lo anterior, nos encontramos ante un proceso excepcional sustentado en razón de la emergencia, donde se habilitado medios electrónicos para su trámite por motivo de las limitaciones de movilización y en ese sentido habiéndose garantizado la transparencia en el proceso la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, remitió el expediente para el análisis de la CEAN.

El recurso de revisión anteriormente descrito fue analizado por la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), nombrada por el Consejo Directivo del ISBM de conformidad al artículo 73 del RELACAP, la cual, en su informe, en resumen, establece:

1) EXPOSICIÓN DE ARGUMENTOS DE LA PARTE RECURRENTE.

"Vengo a interponer recurso de revisión, en base a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en tiempo y forma, con base de hecho y derecho, de resolución emitida por este honorable Consejo del proceso de Contratación Directa Nro. 013/2020- ISBM, en la cual se establece dar por cerrada sin selección de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

adjudicación, con la que expresamente no estoy de acuerdo y el cual presente en tiempo y forma.

Antecedentes

En el caso que me ocupa, la empresa a la que represento ha participado en el proceso denominado “Diseño y elaboración de carpeta técnica para adecuación y equipamiento de policlínico magisterial, unidad de terapia dialítica y clínica de pre-diálisis del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial” que este Instituto ha llevado a cabo; y que cumpliendo con los requisitos legales, financieros, técnicos, la empresa a la que represento, se ha emitido resolución de declarar cerrada sin selección de contratación; en base a resolución según acuerdo tomado en punto nueve y sub punto nueve punto uno, de acta cuarenta y seis de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del ISBM, en fecha quince de mayo del corriente año y el cual se me notificó el día veinte de mayo del mismo año en curso. De lo cual expongo los motivos de hecho y de derecho que me obliga a interponer este recurso de la siguiente manera:

A)- Que la empresa a la que represento se ha sometido al proceso de contratación directa como todas las otras empresas participantes, generando competencia; como lo establece el artículo 71 de la LACAP, “para efectos de esta ley, se entenderá por contratación directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique”.

B)- Que mi representada, resultó la empresa que cumplió con los requisitos legales, técnicos y financieros en un cien por ciento, en evaluación realizada por la Sección de Logística y la Gerencia General de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, evaluación encomendada por este honorable Consejo, mediante acuerdo tomado en sub punto once punto uno y del punto once, de acta cuarenta y cuatro de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del ISBM,- con el objeto de generar más competencia y sondeo de precios de mercado, lo cual se logró como se hace constar en cuadro comparativo de ofertas anexo a la presente.

C)- por otra parte, el artículo 72 literal b, de la LACAP establece “la contratación directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes:

Cuando se encuentre vigente el estado de emergencia, calamidad, desastre, guerra o grave perturbación del orden dictado por autoridad competente;

Lo que merece hacer un razonamiento de acuerdo a la realidad y es que la emergencia decretada por el COVID -19, lleva implícito carácter de urgente, de procesos simplificados y eficaces, por lo tanto, la evaluación realizada y anteriormente descrita es suficiente y competente y cumple al cien por ciento con lo establecido en numeral dos de los lineamientos específicos de contratación directa por estado de emergencia nacional decretado por pandemia covid-19; estableciendo lo siguiente “que la unidad solicitante es responsable de realizar el sondeo de mercado, para determinar la idoneidad del o de los ofertantes nacionales o internacionales a contratar, justifica el no generar competencia por motivos vinculados a la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

atención de la emergencia. Verificando la GACI la documentación del proceso recomendado, emitir resultado y formalizar la contratación”; por lo tanto, aunque no se haya anexado la reconvencción de la GACI cuadro comparativo de cumplimiento legales, técnicos y financieros detallado, se ha generado competencia que los lineamientos establecen. Además de la naturaleza de decreto de emergencia nacional en su contexto general de urgencia, siendo que la documentación presentada en oferta es parte del expediente se puede corroborar y anexar en cualquier momento y es lo que realmente, lo único que se necesita para no dilatar más el proceso de adjudicación que trae como consecuencia costos a la empresa representada.

D)- Por último y no por eso menos importante hacer constar que el artículo 73 la LACAP establece en su inciso primero “contratación de obras, bienes y servicios preventivos para atender necesidades en estados de emergencia, procederá ante situaciones de vulnerabilidad previamente determinadas y para las cuales sea necesaria la adquisición o contratación de obras, bienes y servicios, sean estos preventivos o posteriores, para atender las necesidades a que se refiere el literal j) del artículo 72 de esta ley.” Por lo que es sumamente necesaria la revisión de la resolución comparada a documentación anexa a expediente del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, y ante su digno Consejo pido que admita el presente recurso de revisión y que se me tenga en el carácter que comparezco, que se proceda en el término de ley a la revisión y que se deje sin efecto la resolución, de declarar cerrada sin selección de contratación; en base a resolución según acuerdo tomado en punto nueve y sub punto nueve punto uno, de acta cuarenta y seis de la sesión ordinaria celebrada por el consejo directivo del ISBM,- en fecha quince de mayo del corriente año, referente al proceso de contratación directa 013/20 denominado “Diseño y elaboración de carpeta técnica para adecuación y equipamiento de policlínico magisterial, unidad de terapia dialítica y clínica de pre-diálisis del instituto salvadoreño de bienestar magisterial(...)”.

2) INTERVENCIÓN DEL TERCERO QUE PUEDE RESULTAR AFECTADO CON LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO

No se presentaron escritos como terceros afectados.

3) ANÁLISIS EFECTUADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL (CEAN).

Previo al análisis correspondiente, de acuerdo a los **Decretos 593 y 594**, emitidos por la Asamblea Legislativa, en fecha **14 de marzo de 2020**, atienden al ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19 y la LEY DE RESTRICCIÓN TEMPORAL DE DERECHOS CONSTITUCIONALES CONCRETOS PARA ATENDER LA PANDEMIA COVID-19, mismos que facultaron a la administración pública la realización de procesos bajo la modalidad de Contratación Directa relacionadas específicamente con la pandemia por COVID-19, sobre la base del art. 72 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

“Por otra parte, esta comisión (CEAN) aclara que le corresponde a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI) pronunciarse al respecto sobre el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

cumplimiento de los plazos y seguimiento oportuno de este tipo de contrataciones que se derivan del Estado de Emergencia Nacional, al momento de proponer las recomendaciones a la máxima autoridad del ISBM conforme a lo resuelto en este recurso”.

De la revisión efectuada a los Términos de Referencia correspondientes a la Contratación Directa Nro. 013/2020-ISBM, Resolución Razonada 061/2020-ISBM, de cierre sin selección, Lineamientos Generales de Contratación Directa por Estado de Emergencia Nacional Decretado por la Pandemia COVID-19 emitidos por el Ministerio de Hacienda a través de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC); Lineamientos Específicos para Compras de Emergencia Decretado por la Pandemia COVID-19 emitidos también, por el Ministerio de Hacienda a través de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), esta comisión considera necesario establecer que el presente proceso de Contratación Directa se constituyó de un solo ítem para adjudicar el **DISEÑO Y ELABORACIÓN DE CARPETA TÉCNICA PARA LA ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA POR COVID-19, SAN SALVADOR, CÓDIGO SIIP: 7516**, proceso del cual se recibieron cinco ofertas y fue cerrado sin selección, dicho lo anterior y visto el recurso de revisión se procede a hacer las siguientes acotaciones:

Al analizar y valorar el recurso de revisión interpuesto, la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN) verificó el expediente administrativo de la Contratación Directa 013/2020-ISBM, que el referido proceso es conforme a los Lineamientos Generales de Contratación Directa por Estado de Emergencia Nacional Decretado por la Pandemia COVID-19 emitidos por el Ministerio de Hacienda a través de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), documento normativo que establece en el numeral seis lo siguiente: **“Deberán generarse Instrumentos de Contratación (Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia) en FORMA SIMPLIFICADA, es decir con el contenido de requerimientos mínimos que la institución señale al efecto, evitando excesos de formalismos”**, en ese sentido, el documento base de verificación que determino todas las condiciones de evaluación se refiere a los Términos de Referencia correspondientes a la Contratación Directa Nro. 013/2020-ISBM.

Como primer punto de análisis, nos centremos en el hecho factico alegado por el recurrente respecto a la **“competencia originada en el referido proceso”**, en relación al **“estudio de mercado”** como elemento vinculado a este aspecto, en cuanto a que los Lineamientos Específicos para Compras de Emergencia Decretado por la Pandemia COVID-19 emitidos por el Ministerio de Hacienda a través de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), así lo determinaron el numeral Dos, Punto Dos. Por lo tanto, es oportuno decir que el **Principio de libre competencia** se encuentra desarrollado en la LACAP, y que sucintamente establece la oportunidad de **participar y competir junto con otros interesados conforme a los mismos criterios de selección, planteando la oferta que**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

resulte más ventajosa a los intereses del Estado. (Sentencia de la Sala lo Contencioso Administrativo, del 7/VI/2010, proceso con referencia 185-2005). Por otra parte, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), menciona en el artículo 3, literal b; orienta a **“Propiciar la participación dinámica e independiente del mayor número de oferentes en los procedimientos de selección, otorgándoles las mismas condiciones y oportunidades, bajo los parámetros establecidos por la Ley”.**

En ese orden de ideas, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), su Reglamento y los Lineamientos Generales y Específicos no regulan ni determinan un número específico por el cual deba entenderse para que exista “competencia”, **considerando esta Comisión que la competencia se genera al momento en que se encuentren dos ofertantes o más, pretendiendo ser adjudicados para un solo ítem,** respecto a que un proceso según la complejidad puede tener desde un solo ofertante hasta un número indeterminado, dependiendo en todo caso del bien o servicio que se requiera, es así, que consta en el expediente el registro de **cinco cotizaciones**, mismas que pueden considerarse en número suficiente para dar por acreditado que se cumplió con la “competencia” y el “estudio de mercado” tal y cual lo preceptúa en el numeral 2.2. Lineamientos Específicos para Compras de Emergencia Decretado por la Pandemia COVID-19 emitidos, por el Ministerio de Hacienda a través de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

Consecuentemente, es de aclarar que la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), emitió los Lineamientos Generales y Específicos de Contratación Directa por Estado de Emergencia Nacional decretado por la pandemia COVID-19, con el fin de dar estricto cumplimiento a principios de legalidad, transparencia, publicidad, imparcialidad, celeridad y eficiencia, **así como evitar dilaciones en los procedimientos de adquisición, considerando aun el hecho de no “establecer competencia”** por la Emergencia Sanitaria, razón por la cual se estima conveniente aclarar que el proceso que nos ocupa ha seguido los parámetros normativos existentes tanto internos como externos, cumpliéndose el principio de legalidad que han regido para la Contratación Directa, mismo que es diferente de un proceso de Licitación Pública en cuanto a tiempo, modo de evaluar y modo de adjudicar.

Como **segundo punto de análisis**, se trae a cuenta lo alegado por el recurrente sobre el **“cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y financieros en un cien por ciento”**, verificando esta comisión que la razón por la cual no fue considerada la oferta del recurrente, se encuentra detallada en la Resolución Razonada 061/2020-ISBM, de cierre sin selección que en síntesis establece el “cierre sin selección al no anexar por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI) el cuadro comparativo de evaluación para conocer la idoneidad del ofertante recomendado”.

Cabe señalar al respecto, que las actuaciones de la administración pública, para la obtención de suministros o servicios requeridos es en base al cumplimiento de la Administración Pública *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

de las normas positivas vigentes; no obstante la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI) presentó una recomendación sin mencionar como se efectuó la evaluación correspondiente sino más bien incorporo un “**extracto**” de la evaluación realizada detallando las ofertas que no cumplían y la recomendación del ofertante que si cumplía, por consiguiente si se realizó una verificación y evaluación de las ofertas conforme a la normas positivas vigentes que regula la Contratación Directa bajo el Estado de Emergencia.

Ahora bien, para no generar mayores dudas al respecto de la verificación y evaluación, esta Comisión aclara que conforme a los Lineamientos Específicos para Compras de Emergencia Decretado por la Pandemia COVID-19 emitidos por el Ministerio de Hacienda a través de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), **determino el modelo de cuadro técnico para recomendación**, (Anexo 1.) mismo que no hace hincapié en “**un cuadro comparativo**”, sin que esto signifique dejar de hacer la verificación y evaluación correspondiente por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI), ya que el formato les exige hacer un resumen y recomendar al adjudicado conforme a los criterios mencionados de menor precio, calidad y menor tiempo de entrega, consta en el expediente administrativo registro de verificación y evaluación no bajo la modalidad de cuadro comparativo, pero si bajo el formato emitido por la UNAC.

Además, que en los términos de referencia no se requiere que se anexe cuadro comparativo de evaluación teniendo en cuenta que el cuadro técnico que se presenta cumple los lineamientos evitando excesos de formalismos de la modalidad excepcional de contratación que se adoptó en el presente proceso, ya que el objeto de dicha modalidad es el de facilitar las contrataciones por la pandemia COVID-19 y al momento de la selección de las cotizaciones recibidas, se tomarían criterios como cumplimiento de requerimientos técnicos institucionales, menor tiempo de entrega y el precio, de lo cual se ha podido observar que se han tomado en cuenta por parte del Comité Evaluador al momento de la emisión del Cuadro Técnico.

En **tercer lugar**, en relación a lo manifestado por el recurrente en cuanto a “**dilatar el proceso trae como consecuencia costos a la empresa que representa**”, es de aclarar que según lo dispuesto en los términos de referencia en lo referente a preparación y costos de la oferta. Regula que el ofertante sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, el ISBM no se hará responsable en ningún caso por dicho costo, independientemente de los resultados del proceso.

Adicionalmente, la Comisión Especial de Alto Nivel CEAN advierte que de acuerdo a los Términos de Referencia las ofertas deben ser con IVA incluido, razón por la cual se colige que el monto correcto de la oferta de la sociedad SIMBIOTICA, S.A. DE C.V., es de US\$ 45,482.50 y no por US\$ 40,250.00, debiendo la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI) verificar los aspectos mencionados por esta comisión respecto a los precios de las ofertas.

Por último, **como cuarto punto**, nos referimos a la **“Contratación Directa iniciada bajo el Estado de Emergencia”**, es de hacer notar que en el contexto en que se llevó a cabo el proceso de Contratación Directa Nro. 013/2020-ISBM, se encontraba vigente lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nro. 593, publicado en el Diario Oficial Nro. 52, Tomo Nro. 426 de fecha 14 de marzo de 2020, y sus reformas que contienen el “Estado de Emergencia Nacional de la pandemia por COVID-19”, cuyos efectos vencieron el pasado 16 de mayo de 2020 y que mediante sentencia de la Sala de Constitucional utilizando la figura jurídica de la revivencia surgió a la vida jurídica con vigencia hasta el 29 de mayo de 2020.

Con base a lo anterior, la presente “Contratación Directa Nro. 013/2020-ISBM”, nació bajo el Estado de Emergencia del Decreto Legislativo Nro. 593, mismo que a la fecha actual no se encuentra vigente sin embargo, el presente proceso no está circunscrito específicamente para que su adjudicación se hubiese dado bajo la vigencia referido Decreto, en cuanto que su inicio se dio bajo ese orden impera que su finalización sea bajo los mismos parámetros del Decreto en referencia y por encontrarse en trámite aun, ya que el recurso es parte del trámite, debiendo procurarse el *respeto a los principios y garantías fundamentales del debido proceso*.

En consecuencia, no obstante, el inciso 5° del artículo 56 de la LACAP, concede la facultad de no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada, es de mencionar que no debe apartarse del hecho que la adjudicación es una manifestación de potestad reglada de la administración y la cual no debe perderse de vista los parámetros contenidos en el presente caso, como lo son los aspectos: Técnico, Financieros y Legales, puesto que la decisión se debe tomar en cumplimiento y observancia de los mismos, ya que tal facultad requiere que se consigne y razone por escrito la no aceptación de la misma.

Por lo que la recomendación de adjudicación del comité evaluador determinando como única adjudicataria a Consultora y Constructora Cuscatlán, S.A. DE C.V., se ha considerado por parte de la CEAN que la oferta seleccionada cumple las condiciones y especificaciones técnicas que se establecían en los términos de referencia vista la modalidad excepcional de contratación adoptada y además presenta la oferta más favorable para los intereses de la institución, por lo que se ha observado los aspectos generales en relación a la adjudicación.

En dado caso de estar en desacuerdo con esta comisión el apartado de “Adjudicación” de los términos de referencia prescribe una serie de parámetros para no recomendar una adjudicación y que literalmente **menciona: “El ISBM se reserva el derecho de no contratar a la oferta de más bajo precio, cuando la misma no convenga a los intereses del ISBM, así como de no considerar aquellas ofertas cuyos precios no sean acordes al mercado o los precios históricos de compra, o simplemente lo considere demasiado onerosa, a pesar de haber cumplido con todos los requisitos solicitados. También podrá excluir aquellos ofertantes cuyas carpetas hayan presentado deficiencias durante la ejecución de proyectos por el ISBM, por lo cual los evaluadores verificarán en el Registro de la GACI, la calificación obtenida por los ofertantes en procesos con el ISBM y los reclamos u observaciones que constaren en el expediente”**.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Cabe mencionar que en fecha 28 de mayo de 2020, se recibió de parte de la Comisión Especial de Alto Nivel, correo electrónico solicitando el apoyo para tramitar opinión a la UNAC, en el sentido *“Que en vista que en fecha 21 de mayo de 2020, se recibió recurso de revisión en un proceso de Contratación Directa iniciado en aplicación de los Lineamientos Generales de Contratación Directa por estado de emergencia nacional por la pandemia COVID-19, decretados en base al Decreto Legislativo Nro. 593, publicado en el Diario Oficial Nro. 52, Tomo Nro. 426 de fecha 14 de marzo de 2020 el cual continua vigente hasta el día 29 de mayo de 2020, según resolución de la Sala de lo Constitucional. Es menester consultar que en vista que el inicio del proceso fue en la cobertura del decreto antes mencionada y debido a que la notificación de los terceros vence hasta el 01 de junio de 2020 y no se tiene la certeza de una extensión del Estado de Emergencia. Podría emitirse la resolución de recomendación del informe de la CEAN posterior a la vigencia del decreto antes mencionado que permita resolver favorablemente una eventual adjudicación en razón de la necesidad del servicio.”*, el cual fue remitido ese mismo día a la UNAC.

En vista, que no se recibió respuesta esta Gerencia, de parte de la Unidad Normativa, tomó la decisión de llamar a ésta; expresándonos vía telefónica que: *“La contratación directa a pesar de haber nacido bajo un Decreto de Estado de Emergencia, la CEAN podía resolver usando los parámetros de una Contratación Directa normal, normados por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y las leyes aplicables. Por lo que no se estaría violentando derechos a terceros; asimismo estos terceros tienen otros mecanismos para apelar posteriormente como la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA)”*. Independientemente del régimen que esté vigente.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa a través de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional según el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto #####, en su calidad de Representante Legal de la empresa Consultora y Constructora Cuscatlán, S.A. de C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 064/2020-ISBM en lo relativo a la declaratoria de desierto por primera vez del ítem 1, de la Contratación Directa Nro. 013/2020-ISBM, de conformidad a los artículos 20 literales “a” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del ISBM; 77 y 78 de la LACAP; 71, 72 y 73 del RELACAP, recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Revocar la resolución razonada Nro. 061/2020-ISBM, referente a cerrar sin selección el proceso de Contratación Directa Nro. 013/2020-ISBM, denominada “DISEÑO Y ELABORACIÓN DE CARPETA TÉCNICA PARA LA ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA POR COVID-19, SAN SALVADOR, CÓDIGO SIIP: 7516”.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. Autorizar la Contratación Directa Nro. 013/2020-ISBM "DISEÑO Y ELABORACIÓN DE CARPETA TÉCNICA PARA LA ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA POR COVID-19, SAN SALVADOR, CÓDIGO SIIP: 7516" con CONSULTORA Y CONSTRUCTORA CUSCATLÁN, S.A. DE C.V., hasta por un monto total de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$49,500.00) IVA INCLUIDO.
- III. Autorizar a la Directora Presidenta para la firma de la resolución correspondiente.
- IV. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el seguimiento correspondiente, incluida la notificación respectiva.
- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

Concluida la lectura del Informe la Directora Presidenta, concede al pleno la participación:

El licenciado Francisco Javier Zelada Solís, expone que los intereses deben tomar en cuenta otros asuntos, razonaría su voto, porque al Estado no le beneficia una propuesta de esta naturaleza. Los precios andan con la oferta, en ese sentido cambia su opinión para dar su voto a favor, sin embargo, quiere que se establezca en acta, pero que es necesario que audite el procedimiento ya que ha habido irregulares en el sentido que les presentan el punto en diferente manera, para efectos que nadie sea observado en el futuro es necesario que se solicite auditoria.

En ese sentido la Directora Presidenta, dijo estar de acuerdo con que se haga la petición, sin embargo, podemos encomendar a la Auditoria Interna y Externa.

Retoma la palabra el licenciado Ernesto Antonio Esperanza León, quien manifestó que este tema les llevó una discusión que tardó como una hora, esa es una situación grave, se tomó con la recomendación, se debió hacer una amonestación verbal o escrita, la observación a lo que se debe presentar.

El licenciado Francisco Cruz Martínez, todos los procesos deben ser auditados.

Finalizadas las participaciones el pleno consensuó encomendar a la Sub Dirección Administrativa, a través de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dar seguimiento a la omisión señalada por la CEAN, en relación a la consignación de precios sin IVA en el cuadro comparativo de ofertas, lo que conllevó a una apreciación inadecuada de las ofertas, encomendar además que en los términos de referencia o especificaciones técnicas, los cuadros se identifiquen claramente, porque en este caso se presentó un los TDR, el cuadro de evaluación del desempeño, con el título Formato de Evaluación.

Acto seguido la Directora Presienta sometió a votación el acuerdo del punto conforme a la recomendación planteada más las encomienda, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

.....

POR TANTO, agotado el Punto anterior y tomando en consideración que la Sub Dirección Administrativa a través de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional según el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto por el señor #####, en su calidad de Representante Legal de la empresa Consultora y Constructora Cuscatlán, S.A. de C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 064/2020-ISBM, en lo relativo a la declaratoria de desierto por primera vez del ítem 1, de la Contratación Directa Nro. 013/2020-ISBM, de conformidad a los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del ISBM; Artículos 77 y 78 de la LACAP; y Artículos 71, 72 y 73 del RELACAP; por unanimidad de ocho votos favorables **ACUERDA:**

- I. **Revocar la resolución razonada Nro. 061/2020-ISBM, referente a cerrar sin selección el proceso de Contratación Directa Nro. 013/2020-ISBM**, denominada “DISEÑO Y ELABORACIÓN DE CARPETA TÉCNICA PARA LA ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA POR COVID-19, SAN SALVADOR, CÓDIGO SIIP: 7516”.
- II. **Autorizar la Contratación Directa Nro. 013/2020-ISBM** “DISEÑO Y ELABORACIÓN DE CARPETA TÉCNICA PARA LA ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA POR COVID-19, SAN SALVADOR, CÓDIGO SIIP: 7516” con CONSULTORA Y CONSTRUCTORA CUSCATLÁN, S.A. DE C.V., hasta por un monto total de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$49,500.00) IVA INCLUIDO.
- III. **Autorizar a la Directora Presidenta** para la firma de la resolución correspondiente.
- IV. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, el seguimiento correspondiente, incluida la notificación respectiva.
- V. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa, a través de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, dar seguimiento a la omisión señalada por la CEAN, en relación a la consignación de precios sin IVA en el cuadro comparativo de ofertas, lo que conllevó a una apreciación inadecuada de las ofertas, encomendar además, que en los términos de referencia o especificaciones técnicas, los cuadros se identifiquen claramente, porque en este caso se presentó los TDR, el cuadro de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

evaluación del desempeño, con el título Formato de Evaluación.

VI. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

.....

5.5 Aprobación de Enmienda Nro. 1 a la Base de la Licitación Pública Nro. 016/2020-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD PARA EL DESPACHO EN BOTIQUINES MAGISTERIALES AÑO 2020”

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 23 de mayo de 2020, en el Punto SIETE, Sub Punto SIETE Punto DOS, del Acta Número CERO CUARENTA Y SIETE, el Consejo Directivo aprobó la Base de Licitación Pública Nro. 016/2020-ISBM denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD PARA EL DESPACHO EN BOTIQUINES MAGISTERIALES AÑO 2020”.

El aviso de convocatoria de la Licitación en referencia se publicó el 25 de mayo de 2020, en un periódico de circulación y en las páginas webs www.comprasal.gob.sv y www.isbm.gob.sv.; estableciéndose como fechas para la descarga o retiro de la Base de la Licitación el período comprendido del 26 al 28 de mayo de 2020, siendo la fecha señalada para la recepción y apertura de ofertas el día 12 de junio de 2020.

Según lo establecido en la Cláusula 7 de la Base de Licitación en mención, los participantes podían hacer consultas a la dirección electrónica uaci@isbm.gob.sv; dentro de los TRES DÍAS HÁBILES posteriores al último día para la descarga o retiro de la Base de Licitación, es decir hasta el día 02 de junio de 2020.

Del 29 de mayo al 02 de junio de 2020, se recibieron 06 consultas, por tratarse de consultas técnicas, la mismas fueron analizadas por la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos a través de la Sub Dirección de Salud, entre las cuales se estableció “ los números de ítems del Cuadro Numeral 1, con los números de ítem del Cuadro numeral 37.7 (Plan de Entregas a partir del ítem 56 no concuerdan los medicamentos) al respecto mediante memorando de fecha 02 de junio de 2020, la Sub Dirección de Salud, señaló que por un error involuntario se alteraron el orden de algunos ítems en el formulario 3 lo cual no afecta el contenido del objeto de la compra.

La GACI, conforme a lo establecido en la LACAP y su Reglamento verificó que por tratarse de un error es procedente emitir enmienda ya que el plazo para emitir y notificar las mismas vence el día 09 de junio de 2020, según lo dispuesto en la Sub Cláusula 7.2 de la Base de la Licitación

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

que establece: “El ISBM, podrá emitir aclaraciones, adendas y/o enmiendas hasta tres (3) días hábiles antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas, por cualquier causa, por iniciativa propia o como resultado de las consultas”.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa a través de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis y gestión efectuada, según lo establecido en los artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 20 Bis literal f), 42 literal b), 50 y 51 de la LACAP; 49 y 50 del RELACAP, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Enmienda Nro. 1 a la Base de la Licitación Pública Nro. 016/2020-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD PARA EL DESPACHO EN BOTIQUINES MAGISTERIALES AÑO 2020”, para corregir la sub cláusula 35.7 Plan de Entrega y Formulario Nro. 3 Oferta Económica, según detalle en cuadros del literal b) Plan de Entrega y Formulario Nro.3 “Oferta Económica”, plasmados en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta, para la firma de los documentos necesarios para la enmienda aprobada.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las notificaciones correspondientes a los licitantes en el plazo establecido en la Base de Licitación respectiva. A la presente Acta se adjunta respectivos anexos.

Concluida la lectura de la enmienda, la Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo del Punto conforme a recomendación planteada, por unanimidad de ocho votos favorables así fue aprobado.

POR TANTO, agotado el Punto anterior, considerando la recomendación de la Sub Dirección Administrativa a través del análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según lo establecido en los Artículos 20, literales k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 20 Bis literal f), 42 literal b), 50 y 51 de la LACAP; y Artículos 49 y 50 del RELACAP; el Consejo Directivo, por votación unánime de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Enmienda Nro. 1 a la Base de la Licitación Pública Nro. 016/2020-ISBM,** referente al “**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD PARA EL DESPACHO EN BOTIQUINES MAGISTERIALES AÑO 2020**”, para corregir la sub cláusula 35.7 del Plan de Entrega y Formulario Nro.3 Oferta Económica, según el siguiente detalle:

b) Plan de Entrega:

N° ITEMS	Código Medicamento	Nombre Genérico	Composición	Presentación	PRIMER ENTREGA 50%	SEGUNDA ENTREGA 50%	TOTAL
1	03-02003-000	AMIKACINA SULFATO	Frasco de 100mg/2ml.	Frasco Vial de 2 ml.	20	20	40
2	03-03007-000	CLOTRIMAZOL	Gotas Óticas al 1%	Frasco Gotero de 10 - 20ml	50	50	100
3	01-02002-000	COLCHICINA	Tableta de 0.5 mg	Blíster con Tabletas	29,910	29,910	59,820
4	01-01033-000	DICLOFENACO SÓDICO	Colirio Sol. Oftálmica al 0.1%	Frasco Gotero 5-15 ml	100	100	200
5	07-01003-000	DILTIAZEM CLORHIDRATO	Tableta de 60 mg	Blíster con Tabletas	150	150	300
6	02-01019-000	FENITOINA	Jarabe o Suspensión de 125mg/5ml	Frasco de 120 ml	25	25	50
7	05-01005-000	LEVODOPA + CARBIDOPA	Tableta de 250/25 mg	Blíster con tabletas o Envase de 30 Tabletas	12,300	12,300	24,600
8	03-02064-000	LOMEFLOXACINA	Sol. Oftálmica al 0.3%	Frasco Gotero de 5ml	45	45	90
9	09-01005-000	METOXALENO (AMMOIDIN)	Ungüento 0.4%	Tubo de 30 g	400	400	800
10	11-02052-000	ACETIL CISTEINA	Sobre Granulado de 200mg para solución oral	Sobre con 1g de polvo para solución oral	600	600	1,200
11	03-05008-000	ACICLOVIR	Crema al 5%	Tubo de 5 g	1,050	1,050	2,100
12	09-01044-000	ACIDO FUSIDICO	Crema 20mg	Tubo de 15gr	1,845	1,845	3,690
13	18-01004-000	ACIDO POLIACRILICO	Gel estéril para la aplicación en gotas, 2mg	Tubo de 10 gr.	1,835	1,835	3,670
14	22-01055-000	ALBENDAZOL	Suspensión 100mg/5ml	Frasco de 20ml	138	137	275
15	22-01056-000	ALBENDAZOL	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas	555	555	1,110

16	10-01001-000	ALUMINIO HIDROXIDO + MAGNESIO HIDROXIDO + DIMETILPOLISILOXANO	Suspensión o Solución de 215mg/80mg/25mg	Frasco de 120 ml	1,725	1,725	3,450
17	10-04006-000	AMINOSIDINA SULFATO	Suspensión 125mg/5ml	Frasco 60ml	573	572	1,145
18	09-01045-000	BETAMETASONA VALERATO	Crema al 0.1 %	Tubo de 15 gr	3,870	3,870	7,740
19	01-03003-000	BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO	Ampolla de 3mg/3mg/ml	Ampolla Individual de 1ml	660	660	1,320
20	09-01022-000	CALCIO ACETATO + ALUMINIO SULFATO	Polvo para solución 36.45%+51.8%	Sobre de 2.0-2.5 gr	2,370	2,370	4,740
21	09-01052-000	ALQUITRÁN EQUIVALENTE AL 0.5% DE ALQUITRÁN DE HULLA (2.9% SOLUBILIZADO)	Complejo de Alquitranes	Frasco de 150-250ml	1,840	1,840	3,680
22	03-02070-000	CIPROFLOXACINA + HIDROCORTISONA	Gotas Óticas 200mg/ 1000mg en 100ml	Frasco Gotero de 5-10 ml	500	500	1,000
23	17-01012-000	CLINDAMICINA	Crema Vaginal 2%	Tubo de 40gr	423	422	845
24	18-01045-000	CLORANFENICOL+ DEXAMETASONA	Colirio Solución Oftálmica de 5 mg+1mg/ml	Frasco Gotero 5-15 ml	1,445	1,445	2,890
25	01-02004-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Ampolla de 10mg/ml	Caja con ampolla individual de 1ml con jeringa.	1,293	1,292	2,585
26	09-01014-000	CLOSTRIDIOPEPTIDASA + CLORANFENICOL	Ungüento de 60U/1gr	Tubo de 15gr	120	120	240
27	09-01015-000	CLOTRIMAZOL	Crema tópica 1%	Tubo 20 gr	1,780	1,780	3,560
28	17-01009-000	CLOTRIMAZOL	Crema Vaginal al 1%	Tubo de 40gr + Aplicador	1,750	1,750	3,500
29	17-01010-000	CLOTRIMAZOL + SULFIZOXAZOL + ALANTOINA	Crema vaginal 1gr/ 10gr/ 2gr en 100gr	Tubo de 90gr + Aplicador	1,090	1,090	2,180
30	01-03010-000	DEXAMETASONA	Tableta de 0,5 mg	Blíster con Tabletas	45	45	90
31	18-01070-000	DEXAMETASONA + CLORANFENICOL + NAFAZOLINA COLIRIO	Dexametasona 0,1% + Cloranfenicol 0,5% + Nafazolina 0,025% Colirio	Frasco Gotero de 5-7.5ml	93	92	185

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

32	03-02062-000	DICLOXACILINA SODICA	Suspensión de 250mg/5ml	Frasco de 60 - 80ml	135	135	270
33	03-02057-000	DOXICICLINA MONOHIDRATO O HICLATO	Tableta o Cápsula de 100 mg	Blíster con Tabletas ó Cápsulas	10,710	10,710	21,420
34	16-02004-000	ESTRADIOL + ACETATO DE NORETISTERONA	Tableta 2mg/1mg	Blíster con Tabletas	5,970	5,970	11,940
35	16-01016-000	ESTRADIOL VALERATO + NORETISTERONA ENANTATO	Solución oleosa inyectable de 5mg+50mg/ml	Ampolla Individual	155	155	310
36	15-01032-000	FITOMENADIONA (VITAMINA K1)	Ampolla de 10mg/ml	Ampolla	145	145	290
37	03-04008-000	FUROATO DE DILOXANIDA	Suspensión 250 mg /5ml	Frasco de 100 - 120ml	468	467	935
38	18-01053-000	GENTAMICINA	Ungüento Oftálmico de 3 mg	Tubo de 3.5 - 4 gr	208	207	415
39	03-02035-000	GENTAMICINA SULFATO	Frasco de 80 mg/2ml	Frasco Vial de 2 ml.	410	410	820
40	19-01011-000	GLICERINA	Gotas Óticas	Frasco de 15ml	860	860	1,720
41	19-01005-000	HEXETIDINA	Solución bucal 100mg/100ml	Frasco de 120 ml	2,180	2,180	4,360
42	09-01047-000	HIDROCORTISONA ACETATO	Crema al 1%	Tubo de 30gr	2,475	2,475	4,950
43	11-02044-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	Jarabe de 10 mg/5 ml	Frasco de 120-125 ml.	445	445	890
44	01-01013-000	IBUPROFENO	Suspensión 100 mg /5ml	Frasco de 100 - 120ml	1,130	1,130	2,260
45	09-01020-000	KETOCONAZOL	Crema al 2%	Tubo de 15-20gm	2,605	2,605	5,210
46	01-01039-000	KETOROLACO TROMETAMINA	Ampolla 30mg/ml	Ampolla 1 ml, protegido de la luz	3,340	3,340	6,680
47	18-01071-000	KETOTIFENO	Colirio 0.25mg	Frasco Gotero de 5ml	2,150	2,150	4,300
48	10-04002-000	LOPERAMIDA CLORHIDRATO	Cápsula o Tableta de 2 mg	Blíster de Capsulas o Tabletas	5,640	5,640	11,280
49	03-01002-000	MEBENDAZOLE	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas	1,962	1,962	3,924
50	03-01003-000	MEBENDAZOLE	Suspensión 100 mg /5ml	Frasco 30 ml	180	180	360
51	16-02013-000	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	2,490	2,490	4,980

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

52	16-02010-000	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	Suspensión inyectable de 150 mg/ml	Frasco de 1ml	215	215	430
53	03-04004-000	METRONIDAZOL	Suspensión de 250 mg/5 ml	Frasco de 120 ml.	248	247	495
54	15-01014-000	MULTIVITAMINAS: A + D +C+ FLUORURO	Suspensión 1500/400/35/0.25 UI en 1ml	Frasco de 50ml	318	317	635
55	03-01004-000	NICLOSAMIDA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	340	340	680
56	03-02039-000	PENICILINA G BENZATINICA	Frasco-ampolla de 1.2 millones de UI	Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente	923	922	1,845
57	03-02040-000	PENICILINA G PROCAINICA / PENICILINA G SÓDICA	Frasco-vial de 3,000,000 UI / 1,000,000 UI	Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente	123	122	245
58	09-01048-000	PERMETRINA	Loción al 5%	Frasco de 60 ml	1,110	1,110	2,220
59	16-02007-000	PROGESTERONA	Ampolla de 100 mg/2ml	Ampolla de 2ml	95	95	190
60	10-02004-000	PROPINOXATO	Gotas de 5 mg/ml	Frasco de 20 ml	553	552	1,105
61	11-01010-000	SALBUTAMOL SULFATO	Jarabe de 2 mg/5ml	Frasco de 120 ml	33	32	65
62	11-01012-000	SALBUTAMOL SULFATO	Tableta de 4 mg	Blíster con Tabletas	60	60	120
63	03-04009-000	SECNIDAZOL	Suspensión 125mg/5ml	Frasco 30 ml	420	420	840
64	10-05021-000	SIMETICONA O DIMETILPOLIXILOXANO	Gotas de 100 mg/ml	Frasco de 20 ml	1,178	1,177	2,355
65	19-01004-000	SOLUCION SALINA NORMAL	Solución al 0.9%	Frasco Gotero de 15 ml	3,000	3,000	6,000
66	09-01057-000	SULFADIAZIN DE PLATA	Crema 1%	Tubo de 30 gr	193	192	385
67	18-01042-000	TOBRAMICINA	Ungüento Oftálmico al 0.3%	Tubo de 5gr	155	155	310
68	18-01059-000	TOBRAMICINA + DEXAMETASONA	Colirio Suspensión Oftálmica de 0.3%+0.1%	Frasco Gotero de 5-15ml	750	750	1,500
69	03-02044-000	TRIMETROPRIM + SULFAMETOXAZOL	Suspensión De 40 mg/ 200 mg/ 5 ml	Frasco de 120 ml	790	790	1,580
70	16-02008-000	VALERATO DE ESTRADIOL + ACETATO DE CIPROTERONA	Gragea de 2 mg/1 mg	Gragea	6,620	6,620	13,240

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

71	03-02075-000	CEFIXIME	Tableta o cápsula de 400mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas	3,830	3,830	7,660
72	03-02076-000	CEFIXIME	Polvo para reconstituir de 100mg/5ml	Frasco 50ml	220	220	440
73	07-03008-000	CAPTOPRIL	Tableta de 25 mg	Blíster con tabletas	4,170	4,170	8,340
74	10-05028-000	DOMPERIDONA	Suspensión de 1 mg / 1 ml	Frasco de 60 ml	283	282	565
75	22-01104-000	SALES REHIDRATACIÓN ORAL	Polvo para solución oral en sobres de Glucosa Anhidra 5.024 gr; Cloruro de Sodio 0.875 gr; Cloruro de Potasio 0.375 gr; Citrato Trisódico Dihidratado 0.725 gr	Sobres de 7 a 8 gramos	29,430	29,430	58,860
76	10-06004-000	PICOSULFATO DE SODIO	Solución de 7.5mg/ml	Frasco gotero de 15 - 20 ml	860	860	1,720
77	03-05005-000	ACICLOVIR	Suspensión de 200 mg /5ml	Frasco de 125 ml	178	177	355
78	07-06001-000	DIGOXINA	Tableta de 0.25 mg	Blíster con Tabletas	3,420	3,420	6,840
79	12-03003-000	HALOPERIDOL	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas	1,980	1,980	3,960
80	07-02004-000	VERAPAMILO CLORHIDRATO	Tableta de 80mg	Blíster con Tabletas	7,380	7,380	14,760
81	01-03014-000	ACETATO DE METILPREDNISOLONA	Frasco de 40mg/ml	Frasco con 1ml	910	910	1,820
82	03-02002-000	AMIKACINA SULFATO	Frasco de 500mg/2ml	Frasco Vial de 2 ml.	270	270	540
83	18-01021-000	TIMOLOL MALEATO	Colirio Solución Oftálmica al 0.5%	Frasco Gotero 15ml	750	750	1,500
84	18-01068-000	TOBRAMICINA	Colirio Solución Oftálmica al 0.3%	Frasco Gotero 5-15 ml	358	357	715
85	09-01001-000	ACIDO RETINÓICO	Crema 0.05/100gr	Tubo 20 gr	1,498	1,497	2,995
86	09-01071-000	CREMA FRÍA	Cera de ésteres cetílicos 12.5 gr, Cera blanca 12 gr, Aceite mineral 56 gr, Borato de Sodio 0.5 gr en 100 gr	Tarro de 250 gr	4,663	4,662	9,325
87	09-01072-000	BETAMETASONA + ACIDO SALICÍLICO	Dipropionato de Betametasona 0.05% + Ácido	Tubo de 15 gr	398	397	795

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			salicílico 3%, ungüento				
88	09-01073-000	FILTRO SOLAR	Protección solar 30 o mayor, crema	Tubo 60-125gr	4,110	4,110	8,220
89	09-01074-000	IMIQUIMOD	Sobre al 5%	Sobres individuales	250	250	500
90	17-01018-000	KETANSERINA	Ketanserina óvulos de 36mg	óvulos	70	70	140
91	10-01016-000	ESOMEPRAZOL 10 mg SOBRES	Esomeprazol 10 mg	Sobre granulado	5,125	5,125	10,250
92	09-01082-000	ÓXIDO DE ZINC, VITAMINA A + D3, VITAMINA E ACETATO, CLORURO DE BENZALCONIO	Óxido de Zinc 20g, Vitamina A + D3 (100.000/20.000 U.I.) 0.100g; Vitamina E Acetato 0.010g; Cloruro de Benzalconio 89% 0.100ml.	Tarro de 120 g	415	415	830
93	01-03018-000	PREDNISOLONA	Jarabe de 15 mg/ 5ml	Frasco por 120 ml	910	910	1,820
94	02-01003-000	CARBAMAZEPINA	Jarabe o suspensión al 2%	Frasco de 100 ml.	18	17	35
95	18-01083-000	DEXAMETASONA+NEOMICINA + POLIMIXINA B SULFATO	Suspensión de (1 mg / 3.5 mg / 6000 UI)/ ml	Frasco de 5 ml	13	12	25
96	18-01074-000	CLORHIDRATO DE ANTAZOLINA + CLORHIDRATO DE TETRIZOLINA	Clorhidrato de antazolina + clorhidrato de tetrizolina (0.5 mg + 0.4 mg) / ml	Frasco Gotero de 10 ml	360	360	720
97	11-02056-000	DEXTROMETORFANO + GUAYACOLATO DE GLICERILO + CLORURO DE AMONIO + FENILEFRINA + CLORFENIRAMINA MALEATO	Jarabe 15 mg/ 100 mg/ 100 mg/ 2.5 mg/ 2.5 mg en 5 ml	Frasco de 120 ml	4,080	4,080	8,160
98	06-01013-000	HIERRO AMINOQUELADO	Suspensión de 8.55mg/ml	Frasco Gotero de 30 ml	650	650	1,300
99	19-01017-000	BETAHISTINA	Tableta o comprimido de 16 mg	Blíster con Tableta o Comprimido	1,260	1,260	2,520
100	02-01001-000	ACIDO VALPROICO SAL SODICA	Solución de 200 mg/ml	Frasco de 40ml	505	505	1,010

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

101	15-01033-000	ALFACALCIDOL	Tableta de 1 mcg	Blíster con Tabletas o Cápsulas	7,424	7,424	14,848
102	22-01024-000	DOXAZOCINA	Tableta de 2mg	Blíster con Tabletas	50,640	50,640	101,280
103	16-01009-000	METILMAZOLE	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas	11,945	11,945	23,890
104	18-01023-000	NAFAZOLINA + ANTAZOLINA CLORHIDRATO,	Colirio de 0.5mg/1.2 mg	Frasco Gotero de 15 ml	3,620	3,620	7,240
105	14-01007-000	PENTOXIFILINA	Grageas o Tabletas de 400mg	Blíster con Grageas o Tabletas	22,600	22,600	45,200
106	10-05008-000	PSYLLIUM PLANTAGO HIDROFILICO MUCILOIDE	Polvo semilla de Psyllium Plantago	Frasco de 400gr	7,665	7,665	15,330
107	10-01004-000	RANITIDINA	Tableta de 150 mg	Blíster con Tabletas	202,175	202,175	404,350
108	09-01058-000	BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + OXIDO DE ZINC	Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de neomicina 0.5gr + Óxido de Zinc 25gr Crema	Tubo de 20gr	1,543	1,542	3,085
109	09-01069-000	BETAMETASONA + ACIDO SALICILICO	Loción 0.05gr + 2gr	Frasco de 20 - 30ml	1,640	1,640	3,280
110	10-05026-000	PENTOSANO POLISULFATO DE SODIO + TRIAMCINOLONA ACETONIDO + LIDOCAINA HIDROCLORURO	Crema 1gr + 0.01gr + 2gr	Tubo de 15gr	1,525	1,525	3,050
111	10-03001-000	DIMENHIDRINATO	Ampolla de 50 mg/2ml	Ampolla de 2ml	343	343	686
112	17-01019-000	NISTATINA + METRONIDAZOL	Nistatina 100,000UI + Metronidazol 500mg	óvulos	3,560	3,560	7,120
113	02-01006-000	CLONAZEPAM	Tableta de 2 mg	Envase de 30 Tabletas	62,430	62,430	124,860
114	02-01009-000	FENOBARBITAL	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas	6,900	6,900	13,800
115	11-02034-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	79,300	79,300	158,600
116	10-05022-000	SIMETICONA O DIMETILPOLIXILOXANO	Tableta 40 mg	Blíster con Tabletas	266,820	266,820	533,640
117	10-04007-000	AMINOSIDINA SULFATO	Tableta de 250 mg	Blíster con Tabletas	45,300	45,300	90,600
118	21-01003-000	CLORHIDRATO DE TERAZOCIN	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas	6,300	6,300	12,600
119	21-01008-000	CLORHIDRATO DE FENAZOPIRIDINA	Grageas de 200 mg	Blíster con Gragea	17,400	17,400	34,800
120	15-01036-000	VITAMINA E	Capsula de gelatina blanda 400UI	Blíster con Capsulas	92,610	92,610	185,220

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

121	22-01103-000	DIOSMINA	Tabletas o Cápsulas de 600 mg	Blíster con tabletas, cápsulas o comprimidos	20,100	20,100	40,200
122	20-02002-000	AZATIOPRINA	50 MG	Blíster con Tabletas	1,675	1,675	3,350
123	16-03012-000	GLUCOSAMINA	Sobre de 1.5 gr	Sobres individuales	294,730	294,730	589,460
124	22-01113-000	PRAMIPEXOLE	Tableta de 1.5 mg	Blíster con tableta	2,550	2,550	5,100
125	22-01022-000	TOPIRAMATO	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas	21,240	21,240	42,480
126	06-01001-000	ACIDO FOLICO	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas	71,850	71,850	143,700
127	12-02002-000	CITALOPRAM	Comprimido de 20 mg	Blíster con Tabletas	46,230	46,230	92,460
128	18-01069-000	CLONIXINATO DE LISINA + PROPINOXATO	Tableta 125mg/10mg	Blíster con Tabletas	139,620	139,620	279,240
129	10-05001-000	MOSAPRIDE CITRATO	Tableta 5mg	Blíster con Tabletas	37,920	37,920	75,840
130	15-01045-000	SULFATO FERROSO	Tableta o Cápsula de 300 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas	43,860	43,860	87,720
131	03-02045-000	TRIMETROPRIM + SULFAMETOXAZOL	Tableta de 160 mg/ 800mg	Blíster con Tabletas	8,100	8,100	16,200
132	03-03003-000	KETOCONAZOL	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas	17,200	17,200	34,400
133	03-03004-000	NISTATINA	Frasco gotero de 100,000 UI/ml	Frasco 30 ml	278	277	555
134	10-02001-000	BROMURO DE CLIDINIO MAS CLORDIAZEPOXIDO	Grageas, o Tableta de 2.5 mg/ 5 mg	Blíster con Grageas o Tabletas	3,780	3,780	7,560
135	16-02021-000	TRIPTOLERINA	Frasco ampolla con 3.75 de Triptolerina	Frasco Ampolla	118	117	235
136	22-01057-000	PIRIDOSTIGMINA	Tableta de 60mg	Blíster o Frasco con tabletas	1,150	1,150	2,300
137	03-03010-000	CLOTRIMAZOL + METRONIDAZOL	Crema Vaginal 2% + 500mg	Tubo de 30g	1,724	1,724	3,448
138	12-01002-000	CLOBAZAM	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	750	750	1,500
139	12-01003-000	DIAZEPAM	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	1,860	1,860	3,720
140	02-01010-000	FENOBARBITAL	Elíxir de 20mg/5ml	Frasco de 120 ml	20	20	40
141	10-01017-000	RANITIDINA	Ranitidina 150mg / 10 ml	Frasco gotero de 30 ml	80	80	160
142	01-01310-000	KETOROLACO	Tableta o comprimido de 10 mg	Blíster con tableta o comprimido	79,600	79,600	159,200
143	09-01083-000	ÁCIDO SALICILÍLICO + ÁCIDO LÁCTICO	Solución de 20 g + 5 g	Frasco de 10 ml	5	5	10

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

144	09-01081-000	CALCIPOTRIOL + BETAMETASONA	Gel de 0.05 mg + 0.5 mg en 1.0 gramo	Frasco de 30 gramos	720	720	1,440
145	11-01059-000	BROMURO DE IPRATROPIO	Solución de 250 mcg / ml	Ampolla de 1 ml	400	400	800
146	18-01085-000	LAGRIMAS ARTIFICIALES	Polividona 5%	Frasco Gotero 5-15 ml	690	690	1,380
147	11-01064-000	CLORURO DE SODIO	Solución al 0.9%	Ampolla de 10 ml	600	600	1,200
148	02-01025-000	LAMOTRIGINA	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas	300	300	600
149	16-01017-000	PROPILTIOURACILO	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas	6,150	6,150	12,300
150	03-01014-000	NITAZOXANIDA	Tableta o comprimido de 500 mg	Blíster con tableta o comprimido	13,050	13,050	26,100
151	15-01062-000	COMPLEJO B	Solución inyectable (Vit B1 Tiamina HCL 20 mg, Vit B2 Riboflavina Na 5' Fosfato 2 mg, Vit B3 Niacinamida 100 mg, Vit B5 Pantenol 2 mg, Vit B6 Piridoxina HCL 2 mg, Vit B12 Cianocobalamina 20 mcg) / ml	Frasco Vial de 10 ml	6,425	6,425	12,850
152	03-03012-000	ITRACONAZOL	100 MG	Blíster con tabletas	11,950	11,950	23,900
153	11-02058-000	DEXTROMETORFANO HBr + BROMURO DE CETILPIRIDINIO + TERPINA MONOHIDRATADA + GOMENOL + EUCALIPTOL + BENZOCAÍNA +ESENCIA DE MENTA +MENTOL	Caramelo de 1 mg + 0.5 mg+ 0.1 g + 0.012 g + 0.012 g + 2 mg + 6.5 mg + 1 mg	Blíster con caramelos	110,400	110,400	220,800

b) Formulario Nro. 3 "Oferta Económica"

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	CASA REPRESENTADA:	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	PRESENTACIÓN	MARCA:	PAIS DE FABRICACIÓN	VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN	NO. REGISTRO	PLAZO DE ENTREGA	UNIDAD DE MEDIDA (C/U)	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL \$
1	03-02003-000	AMIKACINA SULFATO	FRASCO DE 100MG/2ML.	FRASCO VIAL DE 2 ML.	40											

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2	03-03007-000	CLOTRIMAZOL	GOTAS OTICAS AL 1%	FRASCO GOTERO DE 10 - 20ML	100														
3	01-02002-000	COLCHICINA	TABLETA DE 0.5 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	59,8 20														
4	01-01033-000	DICLOFENACO SODICO	COLIRIO SOL. OFTÁLMICA AL 0.1%	FRASCO GOTERO 5-15 ML	200														
5	07-01003-000	DILTIAZEM CLORHIDRATO	TABLETA DE 60 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	300														
6	02-01019-000	FENITOINA	JARABE O SUSPENSIÓN DE 125MG/5ML	FRASCO DE 120 ML	50														
7	05-01005-000	LEVODOPA + CARBIDOPA	TABLETA DE 250/25 MG	BLISTER CON TABLETAS O ENVASE DE 30 TABLETAS	24,6 00														
8	03-02064-000	LOMEFLOXACINA	SOL. OFTÁLMICA AL 0.3%	FRASCO GOTERO DE 5ML	90														
9	09-01005-000	METOXALENO (AMMOIDIN)	UNGÜENTO 0.4%	TUBO DE 30 G	800														
10	11-02052-000	ACETIL CISTEINA	SOBRE GRANULADO DE 200MG PARA SOLUCIÓN ORAL	SOBRE CON 1G DE POLVO PARA SOLUCIÓN ORAL	1,20 0														
11	03-05008-000	ACICLOVIR	CREMA AL 5%	TUBO DE 5 G	2,10 0														
12	09-01044-000	ACIDO FUSIDICO	CREMA 20MG	TUBO DE 15GR	3,69 0														
13	18-01004-000	ACIDO POLIACRILICO	GEL ESTÉRIL PARA LA APLICACIÓN EN GOTAS, 2MG	TUBO DE 10 GR.	3,67 0														
14	22-01055-000	ALBENDAZOL	SUSPENSIÓN 100MG/5ML	FRASCO DE 20ML	275														
15	22-01056-000	ALBENDAZOL	TABLETA DE 200 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	1,11 0														
16	10-01001-000	ALUMINIO HIDROXIDO + MAGNESIO HIDROXIDO + DIMETILPOLISILOXANO	SUSPENSIÓN O SOLUCIÓN DE 215MG/80MG/25MG	FRASCO DE 120 ML	3,45 0														
17	10-04006-000	AMINOSIDINA SULFATO	SUSPENSIÓN 125MG/5ML	FRASCO 60ML	1,14 5														
18	09-01045-000	BETAMETASONA VALERATO	CREMA AL 0.1 %	TUBO DE 15 GR	7,74 0														
19	01-03003-000	BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO	AMPOLLA DE 3MG/3MG/ML	AMPOLLA INDIVIDUAL DE 1ML	1,32 0														
20	09-01022-000	CALCIO ACETATO+ ALUMINIO SULFATO	POLVO PARA SOLUCIÓN 36.45%+51.8%	SOBRE DE 2.0-2.5 GR	4,74 0														
21	09-01052-000	ALQUITRÁN EQUIVALENTE AL 0.5% DE ALQUITRÁN DE HULLA (2.9% SOLUBILIZADO)	COMPLEJO DE ALQUITRANES	FRASCO DE 150-250ML	3,68 0														
22	03-02070-000	CIPROFLOXACINA + HIDROCORTISONA	GOTAS OTICAS 200MG/1000MG EN 100ML	FRASCO GOTERO DE 5-10 ML	1,00 0														

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

23	17-01012-000	CLINDAMICINA	CREMA VAGINAL 2%	TUBO DE 40GR	845														
24	18-01045-000	CLORANFENICOL + DEXAMETASONA	COLIRIO SOL. OFTÁLMICA DE 5 MG+1MG/ML	FRASCO GOTERO	2,890														
				5-15 ML															
25	01-02004-000	CLORFENIRAMIN A MALEATO	AMPOLLA DE 10MG/ML	CAJA CON AMPOLLA INDIVIDUAL DE 1ML CON JERINGA.	2,585														
26	09-01014-000	CLOSTRIDIO-PEPTIDASA + CLORANFENICOL	UNGÜENTO DE 60U/1GR	TUBO DE 15GR	240														
27	09-01015-000	CLOTRIMAZOL	CREMA TÓPICA 1%	TUBO 20 GR	3,560														
28	17-01009-000	CLOTRIMAZOL	CREMA VAGINAL AL 1%	TUBO DE 40GR + APLICADOR	3,500														
29	17-01010-000	CLOTRIMAZOL + SULFIZOXAZOL + ALANTOINA	CREMA VAGINAL 1GR/10GR/2GR EN 100GR	TUBO DE 90GR + APLICADOR	2,180														
30	01-03010-000	DEXAMETASONA	TABLETA DE 0,5 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	90														
31	18-01070-000	DEXAMETASONA + CLORANFENICOL + NAFAZOLINA COLIRIO	DEXAMETASONA 0,1% + CLORANFENICOL 0,5% + NAFAZOLINA 0,025% COLIRIO	FRASCO GOTERO DE 5-7.5ML	185														
32	03-02062-000	DICLOXACILINA SODICA	SUSP DE 250MG/5ML	FRASCO DE 60 - 80ML	270														
33	03-02057-000	DOXICICLINA MONOHIDRATO O HICLATO	TABLETA O CÁPSULA DE 100 MG	BLÍSTER CON TABLETAS O CÁPSULAS	21,420														
34	16-02004-000	ESTRADIOL + ACETATO DE NORETISTERONA	TABLETA 2MG/1MG	BLÍSTER CON TABLETAS	11,940														
35	16-01016-000	ESTRADIOL VALERATO + NORETISTERONA ENANTATO	SOLUCIÓN OLEOSA INYECTABLE DE 5MG+50MG/ML	AMPOLLA INDIVIDUAL	310														
36	15-01032-000	FITOMENADION A (VITAMINA K1)	AMPOLLA DE 10MG/ML	AMPOLLA	290														
37	03-04008-000	FUROATO DE DILOXANIDA	SUSPENSIÓN 250 MG /5ML	FRASCO DE 100 - 120ML	935														
38	18-01053-000	GENTAMICINA	UNGÜENTO OFTÁLMICO DE 3 MG	TUBO DE 3.5 - 4 GR	415														
39	03-02035-000	GENTAMICINA SULFATO	FRASCO DE 80 MG/2ML	FRASCO VIAL DE 2 ML.	820														
40	19-01011-000	GLICERINA	GOTAS OTICAS	FRASCO DE 15ML	1,720														
41	19-01005-000	HEXETIDINA	SOLUCIÓN BUCAL 100MG/100ML	FRASCO DE 120 ML	4,360														
42	09-01047-000	HIDROCORTISON A ACETATO	CREMA AL 1%	TUBO DE 30GR	4,950														
43	11-02044-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	JARABE DE 10 MG/5 ML	FRASCO DE 120-125 ML.	890														
44	01-01013-000	IBUPROFENO	SUSPENSIÓN 100 MG /5ML	FRASCO DE 100 - 120ML	2,260														
45	09-01020-000	KETOCONAZOL	CREMA AL 2%	TUBO DE 15-20GM	5,210														
46	01-01039-000	KETOROLACO TROMETAMINA	AMPOLLA 30MG/ML	AMPOLLA 1 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ	6,680														

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

47	18-01071-000	KETOTIFENO	COLIRIO 0.25MG	FRASCO GOTERO DE 5ML	4,300														
48	10-04002-000	LOPERAMIDA CLORHIDRATO	CÁPSULA O TABLETA DE 2 MG	BLÍSTER DE CAPSULAS Ó TABLETAS	11,280														
49	03-01002-000	MEBENDAZOLE	TABLETA DE 100 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	3,924														
50	03-01003-000	MEBENDAZOLE	SUSPENSIÓN 100 MG /5ML	FRASCO 30 ML	360														
51	16-02013-000	MEDROXIPROGE STERONA ACETATO	TABLETA DE 10 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	4,980														
52	16-02010-000	MEDROXIPROGE STERONA ACETATO	SUSPENSIÓN INYECTABLE DE 150 MG/ML	FRASCO DE 1ML	430														
53	03-04004-000	METRONIDAZOL	SUSP DE 250 MG/5 ML	FRASCO DE 120 ML.	495														
54	15-01014-000	MULTIVITAMINA S: A + D +C+ FLUORURO	SUSP. 1500/400/35/ 0.25 UI EN 1ML	FRASCO DE 50ML	635														
55	03-01004-000	NICLOSAMIDA	TABLETA DE 500 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	680														
56	03-02039-000	PENICILINA G BENZATINICA	FRASCO-AMPOLLA DE 1.2 MILLONES DE UI	FRASCO AMPOLLA CON DROGA EN POLVO + AMPOLLA CON SOLVENTE	1,845														
57	03-02040-000	PENICILINA G PROCAINICA / PENICILINA G SODICA	FRASCO-VIAL DE 3,000,000 UI / 1,000,000 UI	FRASCO AMPOLLA CON DROGA EN POLVO + AMPOLLA CON SOLVENTE	245														
58	09-01048-000	PERMETRINA	LOCIÓN AL 5%	FRASCO DE 60 ML	2,220														
59	16-02007-000	PROGESTERONA	AMPOLLA DE 100 MG/2ML	AMPOLLA DE 2ML	190														
60	10-02004-000	PROPINOXATO	GOTAS DE 5 MG/ML	FRASCO DE 20 ML	1,105														
61	11-01010-000	SALBUTAMOL SULFATO	JARABE DE 2 MG/5ML	FRASCO DE 120 ML	65														
62	11-01012-000	SALBUTAMOL SULFATO	TABLETA DE 4 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	120														
63	03-04009-000	SECNIDAZOL	SUSPENSIÓN 125MG/5ML	FRASCO 30 ML	840														
64	10-05021-000	SIMETICONA O DIMETILPOLI-LIXILOXANO	GOTAS DE 100 MG/ML	FRASCO DE 20 ML	2,355														
65	19-01004-000	SOLUCION SALINA NORMAL	SOLUCIÓN AL 0.9%	FRASCO GOTERO DE 15 ML	6,000														
66	09-01057-000	SULFADIAZIN DE PLATA	CREMA 1%	TUBO DE 30 GR	385														
67	18-01042-000	TOBRAMICINA	UNGÜENTO OFTÁLMICO AL 0.3%	TUBO DE 5GR	310														
68	18-01059-000	TOBRAMICINA + DEXAMETASONA	COLIRIO SUSP OFTÁLMICA DE 0.3%+0.1%	FRASCO GOTERO DE 5-15ML	1,500														
69	03-02044-000	TRIMETROPRIM + SULFAMETOXAZOL	SUSP. DE 40 MG/200 MG/ 5 ML	FRASCO DE 120 ML	1,580														

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

70	16-02008-000	VALERATO DE ESTRADIOL + ACETATO DE CIPROTERONA	GRAGEA DE 2 MG/1 MG	GRAGEA	13,240															
71	03-02075-000	CEFIXIME	TABLETA O CÁPSULA DE 400MG	BLÍSTER CON TABLETAS O CÁPSULAS	7,660															
72	03-02076-000	CEFIXIME	POLVO PARA RECONSTITUIR DE 100MG/5ML	FRASCO 50ML	440															
73	07-03008-000	CAPTOPRIL	TABLETA DE 25 MG	BLISTER CON TABLETAS	8,340															
74	10-05028-000	DOMPERIDONA	SUSPENSIÓN DE 1 MG / 1 ML	FRASCO DE 60 ML	565															
75	22-01104-000	SALES REHIDRATACIÓN ORAL	POLVO PARA SOLUCIÓN ORAL EN SOBRES DE GLUCOSA ANHIDRA 5.024 GR; CLORURO DE SODIO 0.875 GR; CLORURO DE POTASIO 0.375 GR; CITRATO TRISÓDICO DIHIDRATADO 0.725 GR	SOBRES DE 7 A 8 GRAMOS	58,860															
76	10-06004-000	PICOSULFATO DE SODIO	SOLUCIÓN DE 7.5MG/ML	FRASCO GOTERO DE 15 - 20 ML	1,720															
77	03-05005-000	ACICLOVIR	SUSP DE 200 MG /5ML	FRASCO DE 125 ML	355															
78	07-06001-000	DIGOXINA	TABLETA DE 0.25 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	6,840															
79	12-03003-000	HALOPERIDOL	TABLETA DE 5 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	3,960															
80	07-02004-000	VERAPAMILLO CLORHIDRATO	TABLETA DE 80MG	BLÍSTER CON TABLETAS	14,760															
81	01-03014-000	ACETATO DE METILPREDNISOLONA	FRASCO DE 40MG/ML	FRASCO CON 1ML	1,820															
82	03-02002-000	AMIKACINA SULFATO	FRASCO DE 500MG/2ML	FRASCO VIAL DE 2 ML.	540															
83	18-01021-000	TIMOLOL MALEATO	COLIRIO SOL. OFTÁLMICA AL 0.5%	FRASCO GOTERO 15ML	1,500															
84	18-01068-000	TOBRAMICINA	COLIRIO SOL. OFTÁLMICA AL 0.3%	FRASCO GOTERO 5-15 ML	715															
85	09-01001-000	ACIDO RETINÓICO	CREMA 0.05/100GR	TUBO 20 GR	2,995															
86	09-01071-000	CREMA FRÍA	CERA DE ÉSTERES CETÍLICOS 12.5 GR, CERA BLANCA 12 GR, ACEITE MINERAL 56 GR, BORATO DE SODIO 0.5 GR EN 100 GR	TARRO DE 250 GR	9,325															
87	09-01072-000	BETAMETASONA + ACIDO SALICÍLICO	DIPROPIONATO DE BETAMETASONA 0.05% + ACIDO SALICÍLICO 3%, UNGÜENTO	TUBO DE 15 GR	795															
88	09-01073-000	FILTRO SOLAR	PROTECCIÓN SOLAR 30 O MAYOR, CREMA	TUBO 60-125GR	8,220															
89	09-01074-000	IMIQUIMOD	SOBRE AL 5%	SOBRES INDIVIDUALES	500															
90	17-01018-000	KETANSERINA	KETANSERINA ÓVULOS DE 36MG	OVULOS	140															
91	10-01016-000	ESOMEPRAZOL 10 MG SOBRES	ESOMEPRAZOL 10 MG	SOBRE GRANULADO	10,250															

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

92	09-01082-000	ÓXIDO DE ZINC, VITAMINA A + D3, VITAMINA E ACETATO, CLORURO DE BENZALCONIO	ÓXIDO DE ZINC 20G, VITAMINA A + D3 (100.000/20.000 U.I.) 0.100G; VITAMINA E ACETATO 0.010G; CLORURO DE BENZALCONIO 89% 0.100ML.	TARRO DE 120 G	830															
93	01-03018-000	PREDNISOLONA	JARABE DE 15 MG/ 5ML	FRASCO POR 120 ML	1,820															
94	02-01003-000	CARBAMAZEPIN A	JARABE O SUSPENSIÓN AL 2%	FRASCO DE 100 ML.	35															
95	18-01083-000	DEXAMETASONA + NEOMICINA + POLIMIXINA B SULFATO	SUSPENSIÓN DE (1 MG / 3.5 MG / 6000 UI)/ ML	FRASCO DE 5 ML	25															
96	18-01074-000	CLORHIDRATO DE ANTAZOLINA + CLORHIDRATO DE TETRIZOLINA	CLORHIDRATO DE ANTAZOLINA + CLORHIDRATO DE TETRIZOLINA (0.5 MG + 0.4 MG) / ML	FRASCO GOTERO DE 10 ML	720															
97	11-02056-000	DEXTROMETORFANO + GUAYACOLATO DE GLICERILO + CLORURO DE AMONIO + FENILEFRINA + CLORFENIRAMINA MALEATO	JARABE 15 MG/ 100 MG/ 100 MG/ 2.5 MG/ 2.5 MG EN 5 ML	FRASCO DE 120 ML	8,160															
98	06-01013-000	HIERRO AMINOQUELADO	SUSPENSIÓN DE 8.55MG/ML	FCO. GOTERO DE 30 ML	1,300															
99	19-01017-000	BETAHISTINA	TABLETA O COMPRIMIDO DE 16 MG	BLÍSTER CON TABLETA O COMPRIMIDO	2,520															
100	02-01001-000	ACIDO VALPROICO SAL SODICA	SOLUCIÓN DE 200 MG/ML	FRASCO DE 40ML	1,010															
101	15-01033-000	ALFACALCIDOL	TABLETA DE 1 MCG	BLÍSTER CON TABLETAS O CÁPSULAS	14,848															
102	22-01024-000	DOXAZOCINA	TABLETA DE 2MG	BLÍSTER CON TABLETAS	101,280															
103	16-01009-000	METILMAZOLE	TABLETA DE 5 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	23,890															
104	18-01023-000	NAFAZOLINA + ANTAZOLINA CLORHIDRATO,	COLIRIO DE 0.5MG/1.2 MG	FRASCO GOTERO DE 15 ML	7,240															
105	14-01007-000	PENTOXIFILINA	GRAGEAS O TABLETAS DE 400MG	BLÍSTER CON GRAGEAS O TABLETAS	45,200															
106	10-05008-000	PSYLLIUM PLANTAGO HIDROFILICO MUCILOIDE	POLVO SEMILLA DE PSYLLIUMPLANTAGO	FRASCO DE 400GR.	15,330															
107	10-01004-000	RANITIDINA	TABLETA DE 150 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	404,350															
108	09-01058-000	BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + OXIDO DE ZINC	BACITRACINA 25,000 UI + SULFATO DE NEOMICINA 0.5GR + OXIDO DE ZINC 25GR CREMA	TUBO DE 20GR	3,085															
109	09-01069-000	BETAMETASONA + ACIDO SALICILICO	LOCIÓN 0.05GR + 2GR	FRASCO DE 20 - 30ML	3,280															
110	10-05026-000	PENTOSANO POLISULFATO DE SODIO + TRIAMCINOLONA ACETONIDO +	CREMA 1GR + 0.01GR + 2GR	TUBO DE 15GR	3,050															

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		LIDOCAINA HIDROCLORURO																		
111	10-03001-000	DIMENHIDRINAT O	AMPOLLA DE 50 MG/2ML	AMPOLLA DE 2ML	686															
112	17-01019-000	NISTATINA + METRONIDAZOL	NISTATINA 100,000UI + METRONIDAZOL 500MG	OVULOS	7,12 0															
113	02-01006-000	CLONAZEPAM	TABLETA DE 2 MG	ENVASE DE 30 TABLETAS	124, 860															
114	02-01009-000	FENOBARBITAL	TABLETA DE 100 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	13,8 00															
115	11-02034-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	TABLETA DE 10 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	158, 600															
116	10-05022-000	SIMETICONA O DIMETILPO- LIXILOXANO	TABLETA 40 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	533, 640															
117	10-04007-000	AMINOSIDINA SULFATO	TABLETA DE 250 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	90,6 00															
118	21-01003-000	CLORHIDRATO DE TERAZOCIN	TABLETA DE 5 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	12,6 00															
119	21-01008-000	CLORIHIDRATO DE FENAZOPIRIDINA	GRAGEAS DE 200 MG	BLÍSTER CON GRAGEA	34,8 00															
120	15-01036-000	VITAMINA E	CAPSULA DE GELATINA BLANDA 400UI	BLÍSTER CON CAPSULAS	185, 220															
121	22-01103-000	DIOSMINA	TABLETAS O CÁPSULAS DE 600 MG	BLÍSTER CON TABLETAS, CÁPSULAS O COMPRIMIDOS	40,2 00															
122	20-02002-000	AZATIOPRINA	50 MG	BLISTER CON TABLETAS	3,35 0															
123	16-03012-000	GLUCOSAMINA	SOBRE DE 1.5 GR	SOBRES INDIVIDUALES	589, 460															
124	22-01113-000	PRAMIPEXOLE	TABLETA DE 1.5 MG	BLÍSTER CON TABLETA	5,10 0															
125	22-01022-000	TOPIRAMATO	TABLETA DE 25 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	42,4 80															
126	06-01001-000	ACIDO FOLICO	TABLETA DE 5 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	143, 700															
127	12-02002-000	CITALOPRAM	COMPRIMIDO DE 20 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	92,4 60															
128	18-01069-000	CLONIXINATO DE LISINA + PROPINOXATO	TABLETA 125MG/10MG	BLÍSTER CON TABLETAS	279, 240															
129	10-05001-000	MOSAPRIDE CITRATO	TABLETA 5MG	BLÍSTER CON TABLETAS	75,8 40															
130	15-01045-000	SULFATO FERROSO	TABLETA O CÁPSULA DE 300 MG	BLÍSTER CON TABLETAS O CÁPSULAS	87,7 20															
131	03-02045-000	TRIMETROPRIM + SULFAMETOXAZ OL	TABLETA DE 160 MG/ 800MG	BLÍSTER CON TABLETAS	16,2 00															
132	03-03003-000	KETOCONAZOL	TABLETA DE 200 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	34,4 00															
133	03-03004-000	NISTATINA	FRASCO GOTERO DE 100,000 UI/ML	FRASCO 30 ML	555															
134	10-02001-000	BROMURO DE CLIDINIO MAS CLORDIAZEPOXI DO	GRAGEAS, O TABLETA DE 2.5 MG/ 5 MG	BLÍSTER CON GRAGEAS O TABLETAS	7,56 0															

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

135	16-02021-000	TRIPTOLERINA	FRASCO AMPOLLA CON 3.75 DE TRIPTOLERINA	FRASCO AMPOLLA	235														
136	22-01057-000	PIRIDOSTIGMINA	TABLETA DE 60MG	BLÍSTER O FRASCO CON TABLETAS	2,300														
137	03-03010-000	CLOTRIMAZOL + METRONIDAZOL	CREMA VAGINAL 2% + 500MG	TUBO DE 30G	3,448														
138	12-01002-000	CLOBAZAM	TABLETA DE 10 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	1,500														
139	12-01003-000	DIAZEPAM	TABLETA DE 10 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	3,720														
140	02-01010-000	FENOBARBITAL	ELÍXIR DE 20MG/5ML	FRASCO DE 120 ML	40														
141	10-01017-000	RANITIDINA	RANITIDINA 150MG /10 ML	FRASCO GOTERO DE 30 ML	160														
142	01-01310-000	KETOROLACO	TABLETA O COMPRIMIDO DE 10 MG	BLÍSTER CON TABLETA O COMPRIMIDO	159,200														
143	09-01083-000	ÁCIDO SALICÍLICO + ÁCIDO LÁCTICO	SOLUCIÓN DE 20 G + 5 G	FRASCO DE 10 ML	10														
144	09-01081-000	CALCIPOTRIOL + BETAMETASONA	GEL DE 0.05 MG + 0.5 MG EN 1.0 GRAMO	FRASCO DE 30 GRAMOS	1,440														
145	11-01059-000	BROMURO DE IPRATROPIO	SOLUCIÓN DE 250 MCG / ML	AMPOLLA DE 1 ML	800														
146	18-01085-000	LAGRIMAS ARTIFICIALES	POLIVIDONA 5%	FRASCO GOTERO 5-15 ML	1,380														
147	11-01064-000	CLORURO DE SODIO	SOLUCIÓN AL 0.9%	AMPOLLA DE 10 ML	1,200														
148	02-01025-000	LAMOTRIGINA	TABLETA DE 25 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	600														
149	16-01017-000	PROPILOTIOURACILO	TABLETA DE 50 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	12,300														
150	03-01014-000	NITAZOXANIDA	TABLETA O COMPRIMIDO DE 500 MG	BLÍSTER CON TABLETA O COMPRIMIDO	26,100														
151	15-01062-000	COMPLEJO B	SOLUCIÓN INYECTABLE (VIT B1 TIAMINA HCL 20 MG, VIT B2 RIBOFLAVINA NA S' FOSFATO 2 MG, VIT B3 NIACINAMIDA 100 MG, VIT B5 PANTENOL 2 MG, VIT B6 PIRIDOXINA HCL 2 MG, VIT B12 CIANOCOBALAMINA 20 MCG) / ML	FRASCO VIAL DE 10 ML	12,850														
152	03-03012-000	ITRACONAZOL	100 MG	BLISTER CON TABLETAS	23,900														
153	11-02058-000	DEXTROMETORFANO HBR + BROMURO DE CETILPIRIDINIO + TERPINA MONOHIDRATA + GOMENOL + EUCALIPTOL + TERPINA MONOHIDRATA + GOMENOL + EUCALIPTOL + BENZOCAÍNA +ESENCIA DE MENTA +MENTOL	CARAMELO DE 1 MG + 0.5 MG+ 0.1 G + 0.012 G + 0.012 G + 2 MG + 6.5 MG + 1 MG	BLÍSTER CON CARAMELOS	220,800														

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

alguno relacionado con la fianza otorgada, ésta quedará extinguida en todos sus efectos y por lo consiguiente, SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A., quedará extinguida en sus efectos”.

El 21 de mayo de 2020, el Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, #####, recibió memorándum de la administradora de contrato Arq. #####, quien manifestó que debido a una serie de defectos en los acabados de la construcción en el proyecto de MEJORAMIENTO DEL CENTRO RECREATIVO MAGISTERIAL DE METALIO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, SONSONATE (CÓDIGO SIIP 6672), solicita gestionar trámite para hacer efectiva la correspondiente Garantía de Buena Obra, en vista que la empresa constructora no ha realizado las reparaciones o no han superado las observaciones realizadas por la administradora de contrato. Adjuntando los informes de las notificaciones que ha realizado:

A) Primer reclamo:

El 04 de octubre 2019, se envió un correo para hacer el reclamo a la Empresa Constructora H.O. S.A de C.V. debido a que en el Rancho Principal había una serie de goteras. No se tuvo respuesta al respecto por lo que el día 16 de octubre 2019 se le envió otro correo de llamado por el desperfecto de goteras acudiendo al llamado y se repararon las goteras, conforme al informe presentado por la Sociedad Contratista el 08 de noviembre de 2019.

B) Segundo reclamo:

De acuerdo a memorando de fecha 31 de octubre de 2019 con referencia ISBM2019-10769, la Sub Directora Administrativa, informó a la Administradora de Contrato de las deficiencias que presenta en acabados, el proyecto del Centro Recreativo, de acuerdo a visita realizada por Consejo Directivo el día 24 de octubre de 2019.

Por lo tanto, la administradora emitió correspondencia de fecha 31 de octubre de 2019 y remitida vía correo electrónico a la Contratista el 01 de noviembre de 2019.

Por otra parte, según informe se realizó la inspección en conjunto con la Arqta. #####, Ex Jefe División de Operaciones, en fecha 04 de noviembre de 2019, para verificar las deficiencias, siendo identificadas las siguientes:

- La existencia de piedras sueltas en acabados de empedrados en la entrada al rancho principal, servicios sanitarios y duchas.
- En la entrada al rancho principal se observó deterioro en la base de la primera grada.
- Desgaste en barniz de acabado en cerca perimetral, pasamanos de escaleras de bungalos, puertas de bodega y de cuarto de bomba eléctrica de cisterna.
- Fisuras en paredes de ventana al lado sur de bungalow.
- Reflector desprendido de su base, el cual está ubicado frente a los servicios sanitarios.
- Se verificó en servicios sanitarios, cerámica soplada en 20 unidades, una parte de zócalo esta desprendido.
- Una haladera de puertas de servicios sanitarios inexistente.
- Que el perfilado de viga de cocina sobre despacho se visualiza superficie rugosa.
- Se verificó que una parte del cielo falso de vara de castilla esta desprendida.
- Dos focos quemados en zona de rancho principal.
- Rotulación temporal a cambiar.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL RECLAMO	ESTADO DE LA REPARACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA
------	-------------------------	---

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1	La existencia de piedras sueltas en acabados de empedrados en la entrada al rancho principal, servicios sanitarios y duchas.	Este reclamo no lo realizó el contratista porque expuso que esto no estaba en las especificaciones que y él lo coloco para mejorar.
2	En la entrada al rancho principal se observó deterioro en la base de la primera grada.	Esta corrección se ejecutó y se rellenó de material del lugar, le coloco lajas para que no se lave.
3	Desgaste en barniz de acabado en cerca perimetral, pasamanos de escaleras de bungalós, puertas de bodega y de cuarto de bomba eléctrica de cisterna	Esta actividad no se ejecutó porque el proveedor expuso que es de mantenimiento la fecha de finalización del proyecto fue el 10 de junio de 2019 al 31 de octubre de 2019 solo pasaron cinco meses los cuales son muy pocos para el deterioro que muestra el barniz.
4	Fisuras en paredes de ventana al lado sur de bungalow.	Esta actividad se realizó, pero el procedimiento no fue el adecuado.
5	Reflector desprendido de su base, el cual está ubicado frente a los servicios sanitarios.	Este reclamo alego que era por mal uso no lo ejecutó.

En fecha 06 de noviembre de 2019, se firma compromiso para iniciar reparaciones el 14 de noviembre de 2019.

En fecha 21 de noviembre el proveedor emitió infome el cual se resume a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL RECLAMO	ESTADO DE LA REPARACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA
1	En la entrada al rancho principal se observó deterioro en la base de la primera grada.	Esta corrección se ejecutó y se rellenó de material del lugar, le coloco lajas para que no se lave.
2	Fisuras en paredes de ventana al lado sur de bungalow.	Esta actividad se realizó.
3	Se verificó en servicios sanitarios, cerámica soplada en 20 unidades, una parte de zócalo esta desprendido.	Este reclamo se ejecutó cambio las 20 piezas
4	Revisión de dos lámparas del rancho principal	Estas se revisaron pero los focos estaban dañados
5	Que el perfilado de viga de cocina sobre despacho se visualiza superficie rugosa.	Esta actividad se ejecutó, pero dejo el cortasol desnivelado.
6	Se verificó que una parte del cielo falso de vara de castilla esta desprendida.	Esta observación la corrigió

C) Tercer reclamo:

El 29 de noviembre 2019, mediante memorandums REF. ISBM2019-12007, se le solicitó un recorrido en Centro Recreativo de Metalio para verificación de desperfectos a la sociedad MONTES FLORES INGENIEROS S.A DE C.V., quien fue la adjudicada para la supervisión de la contratación del mejoramiento del Centro Recreativo de Metalio.

Dicha actividad se realizó el 3 de diciembre de 2019, presentandose el Ing. Tobias Montes Flores Supervisión de Proyecto levantandose las deficiencias que a continuación se describen:

- Iniciando el recorrido por el costado oriente de las instalaciones, antes de ingresar a los bungalós se observó en la losa superior de la cisterna varias fisuras en el repello.
- La tapadera de esta misma debe ser pintada con dos manos de anticorrosivo y dos manos de acabados con acrílico.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- Continuando con recorrido de los bungalós, comenzando por el del segundo nivel encontrando una serie de fisuras en interior y exterior.
- La puerta principal de Bungaló en segundo nivel presenta una grieta en unión de piezas las cuales debe corregirse con masilla.
- La chapa de la puerta principal de Bungaló esta floja.
- El foco del pasillo del Bungaló en Primer nivel no enciende.
- En bungaló de primer nivel se observaron fisuras tanto internas como externas.
- En ducha frente a la playa la válvula de ducha con material cromado está hundida.
- Dañada la viga en rancho principal.
- En grada de rancho se observó fisura primera grada del lado norte.
- Sobre viga de despacho del Rancho Principal se visualizó la pieza de tapasol desalineada.

Dentro de las conclusiones emitidas por el Supervisor en fecha 03 de diciembre de 2020, se establece: **“...los defectos propios de la construcción deberían ser reparados por el Contratista”**

El 9 de diciembre de 2019, la Administradora, la Supervisión de la Obra y el Contratista, suscribieron acta en la cual la Empresa Constructora H.O., S.A. de C.V., se comprometió a reparar:

- En cisterna en repello de losa superior hay fisuras.
- En cisterna, pintura de tapadera, esta se está oxidada.
- En bungaló, hay fisuras interiores y exteriores.
- En bungaló, puerta principal de 2º nivel presenta una grieta en unión de pieza
- La chapa esta floja.
- La ducha frente a la playa, tiene la manecilla hundida.
- La viga del rancho principal está dañada.
- Gradas del rancho principal presenta fisuras en repello.
- El tapasol que esta sobre el despacho de cocina esta desnivelado.

Iniciando reparaciones el 09 de enero de 2020.

La contratista presentó informe de reparaciones a la Administradora de Contrato el 17 de enero de 2020, la administradora determinó lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL RECLAMO	ESTADO DE LA REPARACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA
1	Losa superior de la cisterna varias fisuras	Se realizó la reparación pero la actividad se realizó de forma inadecuada pues el cemento se está desprendiendo.
2	La tapadera de la cisterna presenta corrosión	Se realizó la reparación

3	En paredes exteriores e interiores de Bungaló se observan fisuras.	Se realizó la reparación, pero en otras paredes se observó el mismo problema.
4	La puerta principal del bungaló muestra deterioro en la unión de pieza	Se realizó la reparación
5	Chapa de la puerta principal de bungaló se encuentra dañada	Se realizó la reparación
6	La ducha frente a la playa, tiene la manecilla hundida.	No lo reparo expone que no se podía colocar de otra forma
7	La viga del rancho principal está dañada.	Alega que la viga está dañada por los banner que se han colocado
8	En grada Norte del Rancho Principal se observan fisuras	Se realizó la reparación con mal procedimiento y todavía se observan
9	En despacho de alimentos se observó la tapa sol desalineado.	Se realizó la reparación pero en otros tramos se visualiza

D) Cuarto reclamo:

La administradora de contrato, realizó un cuarto reclamo mediante documentación de fecha 10 de febrero 2020 Ref. ISBM2020-01750 (remitida vía correo electrónico el 11 de febrero de 2020), las cuales se describen a continuación:

RANCHO PRINCIPAL

- El piso del rancho principal decía que sería de cemento pulido, al observar este no está pulido y esta agrietado. Las grietas se visualizan de columna a columna y también se observó un área como que le falta concreto.
- Cortasoles del rancho principal se observan desnivelados, debido posiblemente a que estos no son de una sola pieza, están armados de pedazos.
- Columna de madera rajada, en el techo que está al lado norte cerca de la placa Conmemorativa.

ÁREA DE COCINA EN EL RANCHO PRINCIPAL

- Ventana francesa le falta acabado, menciona el encargado que la venta era más grande que el espacio y con disco lo devastaron y no se le dio el acabado final.
- En lavatrastos se observa que se ha desprendido el cemento que une el lavatrastos de metal con la base.
- La pared de la cocina de lado oriente presenta grieta.

BAÑOS, DESVESTIDORES Y LAVAMANOS

- El piso de los baños de mujeres y hombres tiene desnivel pues acumula agua al fondo de estos.
- Presenta en paredes azulejos soplados.
- Duchas frente a los servicios sanitarios están oxidándose, según especificaciones deben ser tipo plato construida de material plástico la grifería a utilizar será de plástico.
- Pedestal de lavamanos dentro de los baños han perdido el cemento que las asegura.
- Lavamanos exteriores a los baños se les ha desprendido el cemento que une lavamanos con la base.

MIRADOR DE MADERA

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- Piezas desprendidas, se ve como que estuviera solo puesta a presión sin que tengan seguridad; puede causar accidentes en los usuarios
- Escalón de madera rajada, podría causar accidentes en usuarios.

ACERA EN CERCA PERIMETRAL

- Acera de cemento, presenta grietas en varias partes

CANCHA DE BASKETBALL

-Se observa grietas y algunas trataron de resanarlas, pero siempre está agrietado

En fecha 20 de febrero de 2020, se recibió respuesta al reclamo antes mencionado señalando que se realizará visita al establecimiento, y en fecha 21 de febrero de 2020 se recibió nota en la cual se explicaba cada uno de los reclamos mencionados, en fecha 26 de febrero 2020, dio por recibí la respuesta y manifestó no está conforme con la totalidad de reparaciones.

Ante dichos reclamos, la Administradora de Contrato recibió respuesta de subsanaciones realizadas el 05 de marzo de 2020 Ref. EXT-ISBM2020-06067 y solicitó una reunión conjunta porque las reparaciones fueron recibidas a satisfacción por la supervisión y la administración del Contrato.

VERIFICACIÓN DE REPARACIONES:

El 13 de mayo de 2020, la Administradora de Contrato, Arquitecta #####, realizó visita juntamente con el Jefe de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y según acta se verificaron las deficiencias de la obra ejecutada por ECOHO, S.A. DE C.V., correspondiente al MEJORAMIENTO DEL CENTRO RECREATIVO MAGISTERIAL DE METALIO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, SONSONATE (CÓDIGO SIIP 6672); en la cual se estableció que se encontró que las fisuras de la losa no fueron reparadas, que los Cortasoles aún se verifican desnivelados, las columnas de madera que sostiene el techo siguen presentando grietas, el canal y la fascia del Rancho principal se verificó que se desprendió de la losa, el lavatrastos no se le colocó el cemento que une el lavatrastos con la repisa, el piso de los servicios sanitarios desnivelado, el agua corre hacia las paredes y no hacia los resumideros el resumidero que se colocó en los servicios de las personas con discapacidad se observó que no tiene desagüe que el agua no corre, en los azulejos de las paredes de los servicios sanitarios siguen dando el problema de azulejos soplados, las regaderas de las duchas exteriores de los servicios sanitarios están presentando corrosión estas dicen en las especificaciones que deben ser de plástico, se observó también que existe grietas en los Bungalós en la paredes exteriores las que están al frente de los servicios sanitarios existentes y en la pared oriente, en la cancha las grietas se visualizan la reparación de mala calidad, al igual que las grietas de la cisterna fueron reparadas con mala calidad, las de la acera del muro sur también fueron reparadas con mala calidad, la grada del mirador la repararon con mala calidad esta debería de ser remplazada

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

para que la reparación quedara mejor, todo los elementos de madera como los pasamanos, las puertas, cerca perimetral están dañadas el inmueble solo tiene un año para el deterioro que se le observa.

Finalmente, la Administradora de Contrato realizó la estimación de los costos de las deficiencias que no han sido superadas y se detallan a continuación:

PARTIDAS DE RECLAMO	COMENTARIO DE PROVEEDOR	COMENTARIO DE ADMINISTRADORA DE CONTRATO	PRECIO UNITARIO
RANCHO PRINCIPAL			
<i>El piso del rancho principal no está pulido y esta agrietado. Las grietas se visualizan de columna a columna y también se observó una parte pequeña le falta concreto.</i>	<i>El piso del concreto se realizó según las especificaciones y se presentó preparatorias y muestras al supervisor y a la administradora de contrato, el pulido realizado es el que ellos indicaron y aprobaron. Son tableros que se cuelan independientemente y al día siguiente o contiguo.</i>	Este reclamo no fue superado. En especificaciones técnicas dice que tiene que ser en un solo colado, las juntas deben sellarse para conservar ese espacio donde se producirán los movimientos, para impedir que penetre agua u otro elemento y para proteger los bordes del deterioro por impacto de cargas puntuales.	\$4,920.99
<i>Cortasoles del rancho principal se observan desnivelados, debido posiblemente a que estos no son de una sola pieza, están armados de pedazos.</i>	<i>Al momento los cortasoles muestran un buen acabado, sin embargo, si existieran unos con defectos de construcción o mal material lo podemos reparar.</i>	Se muestran desnivelados en los empalmes de las piezas como que no fueron fijados adecuadamente y en las especificaciones dice deberá de seguir las especificaciones descritas en el apartado "Madera Estructural" en el cual los empalmes dicen que deben ser adecuados.	\$2,538.59
<i>Columna de madera rajada, en el techo que está al lado norte cerca de la placa Conmemorativa</i>	<i>Procederemos a repararla</i>	Este reclamo se realizó en columna reportada, pero continúan tres columnas se observaron agrietadas.	\$74.10
<i>Fascia del rancho principal se desprendió y al igual que el canal.</i>		El día 2 de mayo de 2020 se informó que la fascia del rancho principal se desprecio al igual que el canal este recibió mucha agua del techo y colapso el canal pues no le dejaron suficiente dimensión para ser evacuada el agua.	\$629.36
ÁREA DE COCINA DE RANCHO PRINCIPAL			
<i>En lavatrasos se observa que se ha desprendido el cemento que une el lavatrasos de metal con la base.</i>		No se realizó la reparación esto es por mala calidad de la aplicación.	\$117.60
BAÑOS, DESVESTIDORES Y LAVAMANOS			
<i>El piso de los baños de mujeres y hombres tiene desnivel pues acumula agua al fondo de estos.</i>	<i>El problema es que la arena que lleva los usuarios ha ido azolvando los resumideros.</i>	Esta reparación no se realizó, el problema es que hay estancamiento de agua cuando se realiza la limpieza el 30 de octubre de 2019 se realizó una reparación de ladrillos soplados y el problema sigue pues los colocaron mal y el agua se empoza.	\$5,217.98
<i>Presenta en paredes azulejos soplados</i>	<i>Al respecto proponemos una reunión conjunta para ver este caso ya que fueron recibidos a satisfacción por la</i>	Este azulejo ya se reparó la primera vez en fecha 15 de enero 2020 por desprendimiento de piezas, pero el problema no está resuelto pues siguen estando piezas sopladas por la mala colocación.	\$6,411.95

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	<i>supervisión y la administradora de contrato y buscar una solución definitiva.</i>		
<i>Duchas frente a los servicios sanitarios están oxidándose. Según especificaciones deben ser tipo plato construida de material plástico la grifería a utilizar será de plástico.</i>	<i>Las duchas tipo plato son de plástico y el daño que presentan es suciedad por falta de mantenimiento.</i>	Especificaciones deben ser tipo plato construida de material plástico la grifería a utilizar será de plástico. En la preparatoria n-3 dice que son metálicas presenta las mismas fotos para todas las duchas. Estas están presentando corrosión	\$2,557.88
Fisuras en paredes en la bodega de los servicios sanitarios		Las fisuras en pared ocasionadas por la mala aplicación del repello o la calidad de material.	\$5,078.05
MIRADOR DE MADERA			
<i>Piezas desprendidas, se ve como que estuviera solo puesta a presión</i>	<i>Véase como se paran en las maderas, destrabadas perno nótese en el anexo 13</i>	Esta reparación la realizó, lo que sucede es que no están bien sujetos por que no deben presentar dicho problema. Ya que los empalmes debe ser adecuados para que no se de este problema	\$13,186.37
<i>Escalón de gradas están rajada.</i>	<i>Véase como se paran en las maderas, destrabadas perno nótese en el anexo 13</i>	Esta reparación se realizó, pero fue mal ejecutada por que se ve que le colocaron un remiendo, se debió retirar la pieza y colocar otra. Todo el mirador presenta deterioro en el barniz	
ACERA EN CERCA PERIMETRAL			
<i>Acera de cemento, presenta grietas en varias partes</i>	<i>No obstante, al haber construido la acera con las sisas según los procedimientos normales de construcción, para que cuando aparezca la grieta por temperatura, se direccione hacia ellas, se le previno a la supervisión y Administradora de contrato que ante cualquier asentamiento de la arena se iban a fisurar las aceras, Y esto se hizo realidad ante el historial de sismos presentados</i>	Esta actividad se realizó, pero en un proceso inadecuado pues no se está conforme con la reparación se sigue observando las grietas.	\$ 4,085.63
CANCHA DE BASKETBALL			
<i>Se observa grietas y algunas trataron de resanarlas, pero siempre está agrietado</i>	<i>El piso de concreto se realizó según las especificaciones y se presentó preparatoria y muestra al supervisor y a la administradora de contrato, el colado se realizó con franjas no mayores a 2 metros, para inducir las grietas en las juntas de dilatación, ante los asentamientos diferenciales</i>	En esta partida se realizó, me parece que es lo más grave pues en el agujero se sacó un pedazo de elote, podrido no es por los sismos que se han presentado si no por una mala ejecución, se observaron grietas, pero éstas fueron reparadas inadecuadamente por que se observan los parches.	\$ 18,568.32
BUNGALÓS			
<i>Fisuras en repello de paredes</i>		Las fisuras en pared ocasionadas por la mala aplicación del repello o la calidad de material.	\$2,615.48
<i>Grietas en la cisterna del bungaló</i>		Debido a la mala ejecución se observan unas fisuras en la parte de la losa de la cisterna	\$7,875.28
Total			\$73,877.58

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Finalmente la Arquitecta #####, solicitó realizar las gestiones para hacer efectiva la Garantía de Buena Obra, la cual es por un monto de **SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO 65/100 (US\$61,838.65) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**

La Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, revisó el informe antes descrito y verificó que según el Manual de Procedimientos para el ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública – 2014 en su numeral 6.17.1.1 que establece “...*Durante la fase de ejecución del contrato y vigencia de las garantías solicitadas, el Administrador de Contrato identifica y documenta los posibles incumplimientos imputables al contratista, realiza los reclamos pertinente y con base a las respuesta que reciba de éste, informa a la UACI, adjuntado información de respaldo, para que ésta proceda a trasladar la documentación de incumplimiento a la Autoridad Competente, para proceder a ejecutar la fianza correspondiente*”; y en ese sentido remite la documentación que ampara las deficiencias en la obra según el informe de la Administradora de Contrato, por lo cual es procedente hacer efectiva la Garantía de Buena Obra, para lo cual deberá la Directora Presidenta firmar la nota de reclamo correspondiente.

Por otra parte, se advierte que la Administradora de Contrato podría haber incurrido en infracción grave según lo estipulado en el artículo 152 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), que menciona: “*Se considerarán infracciones graves las siguientes: b) recibir o dar por recibidas obras, bienes o servicios que no se ajusten a lo pactado o contratado o que no se hubieren ejecutado*”; pues según consta en el informe “Las duchas según Especificaciones deben ser tipo plato construida de material plástico la grifería a utilizar será de plástico. En la preparatoria n-3 dice que son metálicas presenta las mismas fotos para todas las duchas. Estas están presentando corrosión”, al respecto se verificó que en las Especificaciones Técnicas de la Base de Licitación página 85 se estableció literalmente: “Para el área exterior del servicio sanitario se colocarán duchas tipo plato construidas **en material plástico resistente** con al menos 30 cm de separación desde el pilar que la sostiene y a no menos de 1.95m del nivel de piso terminado; la grifería a utilizar será en materiales plásticos o materiales resistentes a la corrosión y se colocará a 1.20m de altura desde el nivel de piso terminado. Estas duchas no tendrán resumidero de piso (tapón sanitario) ya que las aguas de residuo serán tratadas a través de un sistema de materiales filtrantes colocados alrededor de la columna de duchas como se muestra en los planos. En las habitaciones se colocará una ducha y grifería metálicas con tipo, calidad y apariencia previamente aprobados por la supervisión”, sin embargo la obra fue recibida por la Administradora de Contrato a satisfacción por lo que la conducta podría ser sancionada según el literal “b” del artículo 154 de la LACAP, con suspensión sin goce de sueldo hasta por un máximo de tres meses; por lo anterior y según lo dispuesto en el Manual de Procedimientos para el ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública – 2014 en su numeral 6.16.1.1 establece: “*Presentación de informes, denuncia o documentos – (Funcionarios o Empleados Públicos o un Particular). El funcionario, empleado público o un particular presenta denuncia escrita con documentos probatorios de la infracción ante la Autoridad Competente, cuando tenga conocimiento y evidencias suficientes* -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

sobre el cometimiento de las infracciones leves, graves o muy graves establecidas en la LACAP; la UACI informa del presunto incumplimiento del Administrador de Contrato.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa a través de la Gerencia de Adquisiciones en coordinación con la Administradora de Contrato Nro. AD 024/2018-ISBM y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 20 literales “a”, y “s”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 37, 82-BIS LITERALES A) y H) y 84 de la LACAP, 152 literal b) y 154 literal b); 39 del RELACAP, 6.17 EJECUCIÓN DE GARANTIAS O FIANZAS y 6.16 IMPOSICIÓN DE SANCIONES A FUNCIONARIOS O EMPLEADOS PÚBLICOS, del “Manual de procedimientos para el ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública/2014”, recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Dar por recibido el informe presentado por la Arquitecta #####, Administradora del Contrato Nro. 024/2018-ISBM en el cual se identifica defectos en la obra ejecutada por la Sociedad EMPRESA CONSTRUCTORA ECOHO, S.A. DE C.V., según Contrato Nro. AD-024/2018-ISBM referente a la Licitación Pública Nro. 017/2018-ISBM denominada “MEJORAMIENTO DEL CENTRO RECREATIVO MAGISTERIAL DE METALIO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, SONSONATE (CÓDIGO SIIP 6672)” por un monto total de **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$73,877.58)** los cuales deberán ser cubiertos por la Garantía de Buena Obra, presentada hasta por un monto de **SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO 65/100 (US\$61,838.65)**, con vencimiento el 10 de junio de 2020.
- II. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y Unidad de Asesoría Legal apoyar a la Directora Presidencia, en la gestión para hacer efectiva la Garantía de Buena Obra, presentada por la Sociedad **EMPRESA CONSTRUCTORA H.O., S.A. DE C.V.** por un monto de **SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO 65/100 (US\$61,838.65) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, por deficiencias presentadas en la obra objeto del AD-024/2018-ISBM referente a la Licitación Pública Nro. 017/2018-ISBM denominada “**MEJORAMIENTO DEL CENTRO RECREATIVO MAGISTERIAL DE METALIO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, SONSONATE (CÓDIGO SIIP 6672)**”.
- III. Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal, reclamar el monto que quede descubierto luego del pago de la Garantía correspondiente por las vías legales pertinentes, para tal efecto la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, deberá emitir informe sobre el monto y entregar el proceso a dicha Unidad conforme lo establecido en el artículo 39 del RELACAP.

- IV. Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio contra Arqta #####, Administradora del Contrato Nro. 024/2018-ISBM; por la presunta recepción de servicios que no se ajustan a lo pactado de acuerdo a lo arriba mencionado, ante lo cual podría imponer la sanción prevista en literal b) del artículo 154 de la LACAP.
- V. Comisionar a la jefatura de la Gerencia de Recursos Humanos, para instruir las diligencias con base al informe arriba detallado, indicado la posible infracción cometida.
- VI. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para iniciar el proceso de gestión para hacer efectiva la garantía correspondiente. A la presente Acta se adjunta sus respectivos anexos.

Concluida la lectura del Informe, la Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo conforme a recomendación, el cual se aprobó en esos términos por unanimidad de ocho votos favorables.

POR TANTO, considerando la recomendación de la Sub Dirección Administrativa a través del análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Adquisiciones en coordinación con la Administradora de Contrato Nro. AD 024/2018-ISBM y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 20 literales a), y s), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 37, 82-BIS literales a) y h) y 84 152 literal b) y 154 literal b) de la LACAP; Artículo 39 del RELACAP; Artículos 6.17 EJECUCIÓN DE GARANTIAS O FIANZAS y 6.16 IMPOSICIÓN DE SANCIONES A FUNCIONARIOS O EMPLEADOS PÚBLICOS, del “Manual de procedimientos para el ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública/2014”; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe presentado por la arquitecta Jeny Eleonora Velásquez Gámez, Administradora del Contrato Nro. 024/2018-ISBM** en el cual se identifica defectos en la obra ejecutada por la Sociedad EMPRESA CONSTRUCTORA ECOHO, S.A. DE C.V., según Contrato Nro. AD-024/2018-ISBM referente a la Licitación Pública Nro. 017/2018-ISBM denominada “MEJORAMIENTO DEL CENTRO RECREATIVO MAGISTERIAL DE METALIO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, SONSONATE (CÓDIGO SIIP 6672)” por un monto total de **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$73,877.58)** los cuales deberán ser cubiertos por la Garantía de Buena Obra, presentada hasta por un monto de **SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO 65/100 (US \$61,838.65)**, con vencimiento el 10 de junio de 2020.

- II. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y Unidad de Asesoría Legal apoyar a la Directora Presidenta**, en la gestión para hacer efectiva la Garantía de Buena Obra, presentada por la Sociedad **EMPRESA CONSTRUCTORA H.O., S.A. DE C.V.** por un monto de **SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO 65/100 (US \$61,838.65) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, por deficiencias presentadas en la obra objeto del AD-024/2018-ISBM referente a la Licitación Pública Nro. 017/2018-ISBM denominada **“MEJORAMIENTO DEL CENTRO RECREATIVO MAGISTERIAL DE METALIO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, SONSONATE (CÓDIGO SIIP 6672)”**.
- III. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal**, reclamar el monto que quede descubierto luego del pago de la Garantía correspondiente por las vías legales pertinentes, para tal efecto la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, deberá emitir informe sobre el monto y entregar el proceso a dicha Unidad conforme lo establecido en el artículo 39 del RELACAP.
- IV. **Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio contra arquitecta Jeny Eleonora Velásquez Gámez, Administradora del Contrato Nro. 024/2018-ISBM**; por la presunta recepción de obra que no se ajustan a lo pactado de acuerdo a lo arriba mencionado, ante lo cual podría imponer la sanción prevista en literal b) del artículo 154 de la LACAP.
- V. **Comisionar a la jefatura de la Gerencia de Recursos Humanos**, para instruir las diligencias con base al informe arriba detallado, indicado la posible infracción cometida.
- VI. **Aprobar la aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para iniciar el proceso de gestión para hacer efectiva la garantía correspondiente.

Punto Seis: Informe en relación al paciente ##### medicamento oncológico del Hospital Rosales, presentado por la Sub Dirección de Salud.

La Directora Presidenta informa al Directorio que se pasará a dar lectura al informe en relación al paciente ##### medicamento oncológico del Hospital Rosales, presentado por la Sub Dirección de Salud en atención a encomienda del Consejo Directivo.

Documento que establece lo siguiente:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2020, referente al Acta 049 CD 2019-2024 punto 12.4. Seguimiento a Medicamentos, atención en Policlínico de Ahuachapán y afiliación de beneficios, se acordó:

- i. *Dar por recibido el informe presentado por el Director del Consejo Directivo, en relación a usuario ##### quién presentó solicitud de medicamento para ##### en el Hospital Nacional Rosales y a la fecha no ha sido contactado para respuesta.*
- ii. *Encomendar a la Sub Dirección de Salud, dar seguimiento al caso arriba detallado y presentar informe en la próxima sesión del Consejo Directivo.*

Adjunto nota del Licenciado #####, técnico de Gestión de Abastecimiento e Insumos de Medicamentos, con el respectivo informe.

Concluida la lectura del Informe el pleno consensuadamente requirió encomendar a la Sub Dirección de Salud programar dos reuniones mensuales para la Comisión Técnica de Servicios de Salud, con el objetivo se presente informe de seguimiento y tramites de medicamentos y cirugías solicitadas por la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM cada 15 días.

Acto seguido la Directora Presidenta, sometió a votación el acuerdo del Punto dándolo por recibido más la encomienda para la Sub Dirección de Salud, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, finalizada la lectura del informe presentado por el Sub Director de Salud, sobre encomienda de seguimiento al caso del usuario #####, y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. Dar por recibido el informe escrito presentado por el Sub Director de Salud, en relación a encomienda de seguimiento al caso del usuario#####.**
- II. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, programar dos reuniones mensuales para la Comisión Técnica de Servicios de Salud, con el objetivo se presente informe de seguimiento y tramites de medicamentos y cirugías solicitadas por la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM cada 15 días.**

Punto Siete: Puntos presentados por la Gerencia de Gestión de Abastecimiento de Insumos y Medicamentos:

La Directora Presidenta informa al pleno que se dará lectura a los informes presentados por la Gerencia de Gestión de Abastecimiento de Insumos y Medicamentos.

Se dio lectura al primer Informe así:

7.1 Análisis de que medicamentos de los adjudicados en LP 014/2020-ISBM “ Suministro de medicamentos Crónicos Restringidos (42) y Medicamentos Específicos (23) , para la población usuaria del Programa Especial del ISBM, bajo la modalidad de consumo durante el año 2020” que deben tenerse en stock para atender de forma inmediata las necesidades de la población usuaria.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En base a los acuerdos tomados por Consejo Directivo en sesión ordinaria de fecha 23 de mayo de 2020, Acta N°047, donde en el punto 7.1 romano II, se solicita:

Encomendar a la Sub Dirección de Salud y a la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, hacer un análisis para determinar que medicamentos de los adjudicados deben tenerse en stock para atender de forma inmediata las necesidades de la población usuaria, además, considerar establecer mecanismos de colaboración entre las institucionales de gobierno para garantizar los tratamientos, en los casos de los desiertos y las ofertas a las que se adjudicado un plazo mayor al establecido en la Base de Licitación

ANÁLISIS PARA DETERMINAR LOS MEDICAMENTOS QUE DEBEN MANTENERSE EN STOCK

De acuerdo a los resultados de la adjudicación de medicamentos a través del proceso LP 014/2020-ISBM “Suministro de medicamentos Crónicos Restringidos (42) y Medicamentos Específicos (23) , para la población usuaria del Programa Especial del ISBM, bajo la modalidad de consumo durante el año 2020” se han identificado aquellos en los cuales debe mantenerse un stock a fin de mantener la continuidad de los tratamientos de acuerdo a prescripción médica, valorando el uso clínico y tiempo de tratamiento solicitado, sin embargo esto está sujeto a criterio médico en sus respectivos controles, para determinar la continuidad de su uso, dosis, suspensión o cambio de esquema farmacológico, siendo estos los siguientes:

Nro.	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN: (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	ANÁLISIS
1	22-01121-000	ENZALUTAMIDA	40 MG	BLISTER O FRASCO CON CÁPSULAS	Es de importancia alta tener este medicamento en stock debido a que es para pacientes en estado de cáncer de próstata en estadio 4 que ya no cuentan con otras opciones de tratamiento.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2	20-01024-000	CAPECITABINA	TABLETA DE 500 MG	BLISTER CON TABLETA	Medicamento que interfiere con el crecimiento de las células de cáncer y retrasa su propagación en el cuerpo. Se usa para el tratamiento del cáncer de colon, y cáncer de mama o cáncer colorectal que se ha extendido a otras partes del cuerpo, por lo que es de rigor tener este medicamento para tratar los tipos de cáncer ya mencionados de acuerdo a duración de tratamiento indicado por médico tratante.
3	22-01087-000	BICALUTAMIDA	TABLETA DE 50 MG	BLÍSTER CON TABLETA	Medicamento que impide que la testosterona llegue a las células cancerosas. Sin testosterona el cáncer de próstata puede reducir o dejar de crecer. Por lo que se cuenta con 4 pacientes que deben tomar este medicamento de uso regular para mantenerse estables y evitar una progresión de la enfermedad.
4	22-01118-000	TACROLIMUS	CÁPSULA DE 1 MG	BLÍSTER CON CÁPSULAS	Se usa junto con otros medicamentos para prevenir el rechazo (ataque de un órgano trasplantado por el sistema inmunológico de una persona que recibe el órgano) en personas que han recibido un trasplante de riñón, por lo que es necesario siempre contar con existencias de este tipo de medicamento.
5	20-01036-000	CLORHIDRATO DE DOXORUBICINA	FRASCO VIAL DE 2 MG/ML	FRASCO VIAL DE 10ML	Se utiliza para tratar el cáncer de mama, ovárico y otros tumores sólidos. En algunos tratamientos va acompañado de otro tipo de antineoplásico por lo que es necesario contar con stock de acuerdo al tiempo de duración del tratamiento solicitado por el médico tratante.
6	20-01062-000	CETUXIMAB	FRASCO VIAL 5MG/ML	FRASCO VIAL DE 20 ML	Se utiliza principalmente para tratar los cánceres que afectan al intestino grueso (colon y recto) o la cabeza y el cuello, por lo cual es esencial mantener medicamento en stock por la complejidad de los casos con los que cuenta la Institución.
7	20-02014-000	FULVESTRANT	SOLUCIÓN INYECTABLE 250MG/5ML	JERINGA PRELLENADA	Se usa solo para tratar un determinado tipo del cáncer del seno avanzado con receptores hormonales positivos (el cáncer de seno que depende de las hormonas como el estrógeno para crecer) o cáncer de seno que se ha diseminado a otras partes del cuerpo en las mujeres que han experimentado la menopausia, por lo cual al tener 10 pacientes en un estado avanzado de cáncer es de vital importancia tener medicamento en stock.
8	23-02027-000	MICOFENOLATO DE MOFETIL	CÁPSULA 250mg	BLÍSTER CON CÁPSULA	Medicamento que actúa como inmunosupresor, se utiliza para prevenir que el organismo rechace un órgano trasplantado. Riñón, corazón, o hígado. Por lo cual es de rigor mantener este medicamento para el uso ininterrumpido del fármaco.
9	20-01023-000	BEVACIZUMAB	FRASCO DE 100mg	FRASCO DE 4 ML	Se usa para el tratamiento de cierto tipo de tumor cerebral, y ciertos tipos de cáncer de los riñones, pulmones, colon, recto, cuello uterino, ovario, o en las trompas de Falopio. Bevacizumab también se usa para tratar el cáncer de la membrana que cubre los órganos internos en su abdomen. Es usualmente administrado como parte de una combinación de medicinas contra el cáncer, al ser un medicamento para varios tipos de cáncer y con alta demanda se vuelve un medicamento de rigor y esencial de tener en stock. También es utilizado para uso oftalmológico en pacientes con retinopatía diabética.
10	20-01027-000	TRASTUZUMAB	FRASCO VIAL DE 440 MG	FRASCO VIAL + VIAL CON 20 ML DE SOLVENTE	Se usa para tratar cierto tipo de cáncer de seno que se ha esparcido a otras partes del cuerpo. También se usa durante y después del tratamiento con otros medicamentos para disminuir la probabilidad de que regrese cierto tipo de cáncer de seno. Por ser un medicamento de alto uso en pacientes con cáncer de mama es necesario tener existencias del medicamento mencionado
11	22-01058-000	METOXIPOLIETILENGLI COL EPOETINA BETA	100 MCG	JERINGA PRECARGADA DE 0.3 ML	Medicamento para el tratamiento de la anemia causada por algunas enfermedades como la IRC. Ayuda al cuerpo a producir más glóbulos rojos en la sangre, lo que puede mejorar su energía y nivel de actividad., por ser un medicamento de uso continuo en pacientes renales es necesario mantener en existencia para su debida atención.
12	20-02010-000	RITUXIMAB	FRASCO VIAL DE 100 MG / 10 ML	FRASCO VIAL DE 10 ML	Se usa solo o en combinación con otras medicinas para tratar las siguientes condiciones en los adultos: el linfoma no Hodgkin o la leucemia linfocítica crónica; la artritis reumatoide; ciertos trastornos raros que causan inflamación de los vasos sanguíneos y otros tejidos en el cuerpo, por ser un medicamento de uso rutinario en pacientes con enfermedad de Hodgkin es necesario mantener su existencia.
13	22-01059-000	METOXIPOLIETILENGLI COL EPOETINA BETA	75 MCG	JERINGA PRECARGADA DE 0.3ML	Medicamento para el tratamiento de la anemia causada por algunas enfermedades como la IRC. Ayuda al cuerpo a producir más glóbulos rojos en la sangre, lo que puede mejorar su energía y nivel de actividad., por ser un medicamento de uso continuo en pacientes renales es necesario mantener en existencia para su debida atención.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

14	22-01095-000	ALFADORNASA	FRASCO AMPOLLA DE 2500 UI/2.5 ML	FRASCO AMPOLLA DE 2.5 ML	La Dornasa Alfa se usa para reducir el número de infecciones que afectan al pulmón y para mejorar la función de éste en pacientes con fibrosis quística. Descompone las secreciones espesas presentes en las vías respiratorias, permitiendo que el aire fluya en forma más eficiente y evitando que las bacterias se acumulen, es de vital importancia para el paciente con fibrosis quística para poder mantener estable su salud.
15	22-01078-000	LETROZOLE	TABLETA DE 2.5 MG	BLISTER CON TABLETA	Pertenece a un grupo de medicamentos denominados inhibidores de la aromatasas. Es un tratamiento hormonal del cáncer de mama. El crecimiento del cáncer de mama está estimulado habitualmente por estrógenos, que son las hormonas sexuales femeninas, lo que provoca este medicamento es detener el crecimiento al inhibir la cantidad de estrógenos, por lo cual se convierte en un medicamento esencial en el tratamiento de cáncer de mama.
16	20-01066-000	TEMOZOLOMIDA	CÁPSULA DE 100 MG	CAJA X 1 FRASCO CON CÁPSULAS	La Temozolomida se utiliza para tratar ciertos tipos de tumores cerebrales. La Temozolomida se encuentra en una clase de medicamentos conocidos como agentes alquilantes. Funciona por medio de retrasar o detener el crecimiento de las células de cáncer en el cuerpo, por ser un medicamento para casos de cáncer de cerebro de es alta prioridad mantener el medicamento en existencias
17	15-01054-000	HIERRO SACAROSA	AMPOLLA DE 20 MG/1ML	AMPOLLA DE 5 ML	Utilizado para el tratamiento del déficit de Hierro cuando exista necesidad clínica de suministro rápido de Hierro, en pacientes con enfermedades renales crónicas cuando los preparados de Hierro por vía oral son menos eficaces, por lo que mantener este tipo de medicamento en stock es necesario ya que generalmente va acompañado de la aplicación de Eritropoyetina en pacientes con enfermedades renales.

Es importante destacar que, para este tipo de contratación, la solicitud de medicamentos a las diferentes Droguerías, es bajo la modalidad de consumo, es decir, el ISBM solicita las cantidades que va utilizando; en base a los tiempos de tratamiento definidos por el médico tratante.

Finalizada la lectura del informe la Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo dándolo por recibido, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, finalizada la lectura del informe presentado por la Gerente de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe escrito presentado por la Gerente de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, sobre análisis de los medicamentos adjudicados en LP 014/2020-ISBM "Suministro de medicamentos Crónicos Restringidos (42) y Medicamentos Específicos (23), para la población usuaria del Programa Especial del ISBM, bajo la modalidad de consumo durante el año 2020", que deben tenerse en stock para atender de forma inmediata las necesidades de la población usuaria.

Se pasó a dar lectura al segundo informe:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

7.2 Informe de seguimiento a la apertura de botiquines magisteriales y proyección de ampliación de botiquines para acercar los medicamentos en todos los consultorios magisteriales como seguimiento al Plan Estratégico del ISBM.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En base a los acuerdos tomados por Consejo Directivo en sesión ordinaria de fecha 23 de mayo de 2020, donde en el acuerdo 7.2 romano II, literal b se solicita:

Informe de seguimiento a la apertura de botiquines magisteriales y proyección de ampliación de botiquines para acercar los medicamentos en todos los consultorios magisteriales como seguimiento al Plan Estratégico del ISBM que busca la autonomía en la dispensación de medicamentos.

Debiendo detallar en el informe necesidades y situación de cada uno de los botiquines magisteriales para cumplir con la cobertura deseada (verificar en campo y presentar evidencia fotográfica en relación almacenamiento, condiciones de infraestructura, mobiliario y personal).

Además deber incluir en el informe el análisis sobre el cambio de nombre de botiquines a farmacias magisteriales y análisis sobre la transformación de los botiquines magisteriales a unidades productivas mediante farmacias magisteriales abiertas al público, debiendo presentar el respectivo cronograma de gestión y presentar la estrategia para el almacenamiento y distribución de las compras detallando la verificación de los espacios físico disponibles para el almacenamientos y distribución de los medicamentos que se van a recibir.

SEGUIMIENTO A LA APERTURA DE BOTIQUINES MAGISTERIALES Y PROYECCIÓN DE AMPLIACIÓN DE BOTIQUINES

A la fecha de se encuentran en funcionamiento los siguientes Botiquines que se encuentran ubicados en consultorios:

- BOTIQUIN MAGISTERIAL DE JIQUILISCO
- BOTIQUIN MAGISTERIAL DEL ANAMOROS
- BOTIQUIN MAGISTERIAL DE CIUDAD ARCE
- BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SAN RAFAEL ORIENTE
- BOTIQUIN MAGISTERIAL DE CHAPELTIQUE
- BOTIQUIN MAGISTERIAL DE ARMENIA
- BOTIQUIN MAGISTERIAL DE METAPÁN
- BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE SANTA ELENA

La proyección de ampliación a partir del segundo semestre año 2020, va destinada para los siguientes 8 municipios:

- BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE TONACATEPEQUE
- BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE SANTO DOMINGO
- BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE CHINAMECA
- BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE JOCORO
- BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE CHALCUAPA
- BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE IZALCO
- BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE ATIQUIZAYA
- BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE COLON
-

INFORME DE NECESIDADES

N°	CONSULTORIO	VITRINAS CON PASTILLERO	ESTANTES METALICOS	AIRE ACONDICIONADO	REFRIGERADORA	TERMOMETRO DE REFRIGERADORA	TERMO-HIGROMETRO	ENCARGADO DE BOTIQUIN	REGENTE QUIMICO FARMACÉUTICO	ESPACIO FISICO	SILLAS Y ESCRITORIOS	COMPUTADORA
1	TONACATEPEQUE	X	X	Debe instalarse	X	Se tramitará compra por caja chica	Se tramitará compra por caja chica	Retomado por personal de enfermería mientras se contrata encargado de botiquin	Debe contratarse	Debe adecuarse según lo reglamentado por la Dirección Nacional de Medicamentos	Proceso se encuentra en GACI	Debe instalarse
2	CHINAMECA	X	X	Debe instalarse	X	Se tramitará compra por caja chica	Se tramitará compra por caja chica	Retomado por personal de enfermería mientras se contrata encargado de botiquin	Debe contratarse	Debe adecuarse según lo reglamentado por la Dirección Nacional de Medicamentos	Proceso se encuentra en GACI	Debe instalarse
3	JOCORO	X	X	Debe instalarse	X	Se tramitará compra por caja chica	Se tramitará compra por caja chica	Retomado por personal de enfermería mientras se contrata encargado de botiquin	Debe contratarse	Debe adecuarse según lo reglamentado por la Dirección Nacional de Medicamentos	Proceso se encuentra en GACI	Debe instalarse
4	CHALCUAPA	X	X	Debe instalarse	X	Se tramitará compra por caja chica	Se tramitará compra por caja chica	Retomado por personal de enfermería mientras se contrata encargado de botiquin	Debe contratarse	Debe adecuarse según lo reglamentado por la Dirección Nacional de Medicamentos	Proceso se encuentra en GACI	Debe instalarse
5	IZALCO	X	X	Debe instalarse	X	Se tramitará compra por caja chica	Se tramitará compra por caja chica	Retomado por personal de enfermería mientras se contrata encargado de botiquin	Debe contratarse	Debe adecuarse según lo reglamentado por la Dirección Nacional de Medicamentos	Proceso se encuentra en GACI	Debe instalarse
6	ATIQUIZAYA	X	X	Debe instalarse	X	Se tramitará compra por caja chica	Se tramitará compra por caja chica	Retomado por personal de enfermería mientras se contrata encargado de botiquin	Debe contratarse	Debe adecuarse según lo reglamentado por la Dirección Nacional de Medicamentos	Proceso se encuentra en GACI	Debe instalarse
7	COLON	X	X	X	X	Se tramitará compra por caja chica	Se tramitará compra por caja chica	Retomado por personal de enfermería mientras se contrata encargado de botiquin	Debe contratarse	Debe adecuarse según lo reglamentado por la Dirección Nacional de Medicamentos	Proceso se encuentra en GACI	Debe instalarse

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

8	SANTO DOMINGO	X	X	Debe instalarse	X	Se tramitará compra por caja chica	Se tramitará compra por caja chica	Retomado por personal de enfermería mientras se contrata encargado de botiquín	Debe contratarse	Debe adecuarse según lo reglamentado por la Dirección Nacional de Medicamentos	Proceso se encuentra en GACI	Debe instalarse
---	---------------	---	---	-----------------	---	------------------------------------	------------------------------------	--	------------------	--	------------------------------	-----------------

Las necesidades marcadas con (x) ya se encuentran contratadas.

ANÁLISIS SOBRE EL CAMBIO DE NOMBRE DE BOTIQUINES A FARMACIAS MAGISTERIALES Y ANÁLISIS SOBRE LA TRANSFORMACIÓN DE LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES A UNIDADES PRODUCTIVAS MEDIANTE FARMACIAS MAGISTERIALES ABIERTAS AL PÚBLICO:

En cambio de nombre de Botiquines a Farmacias Magisteriales debe tramitarse a través de una solicitud a la Dirección Nacional de Medicamentos DNM, exponiendo el caso, ya que los diferentes Botiquines cuentan con un número de registro en calidad de BOTIQUIN, un cambio al mismo pudiera incurrir en algunas situaciones, por ejemplo el cierre como Botiquín y apertura como Farmacia para obtener un nuevo registro como Farmacia, lo que implicaría cumplir con los requisitos técnicos solicitados por la DNM en términos de espacio físico y horas de permanencia del regente químico farmacéutico; sin embargo esto estará sujeto a la valoración de la entidad reguladora, mismo caso para la transformación a Farmacias Magisteriales abiertas al público, lo cual está sujeto a cumplimiento Legal en base a los requisitos solicitados para un establecimiento de venta al público. En base a la respuesta que emita en ente regulador, podrá definirse la estrategia para el almacenamiento, ya que si las áreas se amplían los medicamentos pueden ser recepcionados en cada establecimiento.

CRONOGRAMA DE GESTIÓN INICIAL	
Junio 1-3	Envío de consulta a la Dirección Nacional de Medicamentos (ya fue remitida)
Junio / Agosto	Según respuesta del ente regulador, tramitar documentación respectiva ante la DNM, adecuación de espacios físicos; contratación de personal entre otros para efecto de dar cumplimiento a lo requerido por la DNM

Se adjuntan a la presente Acta los respectivos anexos. ~~~~~

Concluida la lectura del Informe la Directora Presidenta, se concedieron las siguientes participaciones:

El licenciado Emilio Roberto Alexander Melara Moreno en los departamentos de San Salvador, Santa Ana y Santa Tecla, deberían ser los lugares iniciales, verificar si sería procedente crear un logo para esta farmacia, la parte mercadología entra en este tema. Debe llevarse a un proyecto como una Unidad productiva, debe tener una estructura paralela, se debe llevar de manera separada. Por otra parte, la Directora Presidenta al hablar de farmacias, es un tema *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

bastante amplio, una farmacia, implica tener una decisión más amplia y respecto a pensar si va vender o no ya está incorporado en el código de farmacia, está dividida la posibilidad de vender. Sometiendo a votación la recepción del mismo más la encomienda para la Sub Dirección de Salud y Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, involucrar en el referido proyecto a la Unidad Financiera Institucional, para verificar si éste se encuentra sujeto a registro con código SIIP y apoyar en otros aspectos relacionados a la incorporación de Unidades generadoras de recursos para el Instituto. así se aprobó por unanimidad de ocho votos favorables.

POR TANTO, finalizada la lectura del informe presentado por la Gerente de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA**:

- I. **Dar por recibido el informe de seguimiento presentado por la Gerente de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos**, sobre la apertura de botiquines magisteriales y proyección de ampliación de botiquines para acercar los medicamentos en todos los consultorios magisteriales como seguimiento al Plan Estratégico del ISBM.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud y a la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, involucrar en el referido proyecto a la Unidad Financiera Institucional**, para verificar si éste se encuentra sujeto a registro con código SIIP y apoyar en otros aspectos relacionados a la incorporación de Unidades generadoras de recursos para el Instituto.

7.3 Informe de cumplimiento de entrega de medicamentos crónicos restringidos y medicamentos específicos e indispensables, particularmente en relación al medicamento Interferón Alfa.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En base a los acuerdos tomados por Consejo Directivo en sesión ordinaria de fecha 15 de mayo de 2020, referente al Acta 045, donde en el punto 10, romano III, literal c se solicita:

Presentar detalle de cumplimiento de entrega de medicamentos crónicos restringidos y medicamentos específicos e indispensables, particularmente en relación al medicamento Interferón Alfa, considerando que, a través de Director del Consejo Directivo, se conoció que existe un usuario que lleva tiempo esperando dicho medicamento.

A la fecha, para la adquisición del medicamento Interferón Alfa 2B, 10 MUI se han realizado 3 intentos de compra resultando desierto debido a que solo se recibió oferta de un único proveedor y el producto estaba en proceso de renovación del registro sanitario ante la DNM en espera de solventar observaciones solicitadas para autorizar su renovación.

En el mes de mayo 2020, se consulta nuevamente con el proveedor, quien manifestó que ya tenía autorizado el registro sanitario y que tiene producto en Panamá, pero que ya tenía incluso los permisos para su importación por lo que ha sido presentado nuevo proceso de adquisición a la GACI.

Concluida la lectura del Informe la Directora Presidenta, sometió a votación la recepción del mismo; dándolo por recibido más encomienda para la Sub Dirección de Salud a través de la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, así se aprobó por unanimidad de ocho votos.

POR TANTO, finalizada la lectura del informe presentado por la Gerente de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe presentado por la Gerente de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos**, sobre cumplimiento de entrega de medicamentos crónicos restringidos y medicamentos específicos e indispensables, particularmente en relación al medicamento Interferón Alfa.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud a través de la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos**, presentar informe de avance al Consejo Directivo cada semana hasta que se entregue el medicamento al usuario.

Punto Ocho: Puntos presentados por la Gerencia de Establecimientos Institucionales:

La Directora Presidenta informa al pleno que se han recibido diez informes de diferentes temas de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, los cuales se pasarán a conocer.

Dando lectura al primer documento así:

8.1 Informe sobre seguimiento a video consulta

ANTECEDENTES:

Atendiendo solicitud del Consejo Directivo de presentar informe sobre ampliación de tele consulta las 24 horas del día mientras dura la emergencia COVID-19. (referente al Punto 10.4 Romano II, del Acta 45, de fecha 08 de mayo de 2020, el Consejo Directivo, según encomienda a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y a la Gerencia de Recursos Humanos). Llevar estadística de llamadas Lic. Quijada propone avanzar con la video Consulta.

ACUERDO:

- I. Dieron por recibido el informe solicitaron analizar la implementación de video consulta y sistema de visita y seguimiento domiciliario a los pacientes.

OBJETIVO: Informar sobre la investigación de la Telemedicina.

ACTIVIDADES:

Reunión a través de videoconferencia el 26 de mayo 2020 con personal de la empresa ALIV.IO más médico de Call Center Dra. #####, gestionada por el Ingeniero #####, Jefe de la Unidad de Desarrollo Tecnológico.

RESULTADOS OBTENIDOS:

- El modo de trabajo en lo aplicable al Call Center del ISBM incluye Chat, Videollamada y Pre-chequeo de sintomatología; es lo que ellos llaman Inteligencia Artificial (IA), mas sin embargo la Dra. ##### advierte sobre lo arriesgado de la IA en cuanto a que no hay presencia humana que oriente al paciente.
- La empresa Plantea hacer consultorios de Telemedicina en los establecimientos de salud, lo cual únicamente sería aplicable a los Policlínicos, pues en los Consultorios solo hay un médico dedicado a la Consulta.
- No mencionan costos del servicio.
- El Sistema de recetas no lo ven posible sin que la firme el paciente en físico, debiendo imprimir la receta la farmacia.
- El uso de esta plataforma requiere capacitación al personal médico y al usuario.
- Finalmente, la Dra. ##### sostiene que ninguna clase de atención sustituye la presencia física del paciente frente a su Médico y que la mejor opción para mantener la telemedicina es que sea aplicada en los establecimientos de salud, que es donde conocen el cuadro clínico de los pacientes, conocen a profundidad a su población.

CONCLUSIONES:

- Continuaremos investigando las aplicaciones que podamos implementar.
- La mejor práctica médica que se le puede ofrecer al usuario es la Consulta Médica Presencial.
- Nada sustituye la relación Médico-paciente, el trato humano y la atención a las necesidades no solo físicas sino emocionales de los que consultan.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Concluida la lectura del Informe la Directora Presidenta, sometió a votación de la recepción del informe, dándolo por recibido por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, finalizada la lectura del informe presentado por el Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud, y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe escrito presentado por el Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud, sobre seguimiento a Video consulta.

8.2: Informe sobre forma de recolección de datos para denuncias de pacientes.

ANTECEDENTES:

En sesión Extraordinaria del Consejo Directivo N° 048 correspondiente al 25 de mayo de 2020, Punto 8. Informe sobre Manejo de Maltrato Usuaría en el Botiquín de San Salvador (seguimiento realizado por el Gerente de Establecimientos Institucionales) Romano III. Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales y Gerencia de Recursos Humanos, girar instrucciones para que en casos de maltrato se detalle puntualmente los hechos tal como han sido denunciados ya que el uso de abreviaturas en palabras soeces, entre otros, podría generar dificultades para sancionar la conducta.

#####



Memorándum

Para: Jefes Médicos y Médicos Regentes

De: #####

Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud

Asunto: Forma de recolección de quejas y LEY DE DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

FECHA: 30/05/2020

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Estimados Colegas:

Me es grato el saludarlos y desearles éxitos en su gestión.

El motivo del presente es para hacer de su conocimiento lo siguiente:

En sesión Extraordinaria del Consejo Directivo N° 048 correspondiente al 25 de mayo de 2020, Punto 8. Informe sobre Manejo de Maltrato Usuaría en el Botiquín de San Salvador (seguimiento realizado por el Gerente de Establecimientos Institucionales) Romano III. Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales y Gerencia de Recursos Humanos, girar instrucciones para que en casos de maltrato se detalle puntualmente los hechos tal como han sido denunciados ya que el uso de abreviaturas en palabras soeces, entre otros, podría generar dificultades para sancionar la conducta.

A ustedes solicito lo siguiente:

En casos de maltrato:

- Recolectar la mayor cantidad de información posible.
- No usar abreviaturas en la descripción de la denuncia.
- Obtener la denuncia de maltrato por escrito.
-

Adicionalmente, les envío la LEY DE DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPUBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO N° 307

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.-Que el artículo 1 de la Constitución, reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo, reconocer como persona humana a todo ser humano desde el instante de su concepción. En consecuencia, es obligación del Estado, asegurar a los habitantes de la República el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.

II.-Que la Constitución en su artículo 65, establece que la salud de los habitantes constituye un bien público y que el Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y establecimiento.

III.-Que actualmente hay en nuestra legislación algunos derechos y deberes tanto de pacientes como prestadores de servicios de salud, que se encuentran en varios cuerpos de Ley, lo que hace algunas veces complicada su conocimiento, y se vuelve necesario dictar una Ley que regule y garantice los derechos y deberes de pacientes y prestadores de servicios de salud.

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa de las Diputadas y Diputados Lorena Guadalupe Peña Mendoza, Norman Noel Quijano González, Santiago Flores Alfaro, Guillermo Francisco Mata Bennett, Manuel Orlando Cabrera Candray, Zoila Beatriz Quijada Solís, Juan Carlos Mendoza Portillo, Ana Marina Alvarenga Barahona, Rodrigo Ávila Avilés, Silvia Alejandrina Castro Figueroa, Ricardo Humberto Contreras Henríquez, Rosa Alma Cruz Marinero, Juan Manuel de Jesús Flores Cornejo, Norma Fidelia Guevara de Ramirios, Audelia Guadalupe López de Kleutgens, Rolando Mata Fuentes, Sonia Margarita Rodríguez Sigüenza, Karina Ivette Sosa, Guadalupe Antonio Vásquez Martínez, Francisco José Zablah Safie y con

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

el apoyo del Diputado Mártir Arnoldo Marín Villanueva; con la iniciativa de las y los Diputados del período legislativo 2003-2006 Jorge Antonio Escobar Rosa; de la legislatura 2013-2015 Blanca Noemí Coto, Emma Julia Fabián Hernández, Irma Lourdes Palacios, Oscar Ernesto Novoa Ayala y Othón Sigfrido Reyes Morales.

DECRETA la siguiente:

LEY DE DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD:

TITULO I,

CAPITULO I, DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de la Ley

Art. 1.- El objeto de la presente Ley es regular y garantizar los derechos y deberes de los pacientes que soliciten o reciban servicios de salud, así como de los prestadores de servicios en el ámbito público, privado y autónomo, incluyendo el Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

Ámbito de Aplicación

Art. 2.- El ámbito de la presente Ley, es de obligatorio cumplimiento para todos los pacientes y usuarios que utilicen los servicios de salud, y todas las instituciones públicas, privadas o autónomas, incluido el Instituto Salvadoreño del Seguro Social que se dediquen a la prestación de servicios de salud.

CAPITULO II ENTE RECTOR, AUTORIDAD SANCIONATORIA

Ente Rector

Art. 3.- Para el cumplimiento de la presente Ley, el ente rector será el Ministerio de Salud, quien emitirá las políticas necesarias, normas técnicas, y determinará las acciones para asegurar el cumplimiento de la Ley.

Atribuciones del Ente Rector

Art. 4.- El Ministerio de Salud, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar y proponer, al Presidente de la República, el Reglamento de la presente Ley;
- b) Emitir normas técnicas que deben cumplir los sujetos obligados, en la aplicación de la presente Ley;
- c) Verificar el cumplimiento de los derechos y deberes de los pacientes, en las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud, y en coordinación con el Consejo el ámbito privado;
- d) Promover programas de mejoramiento de la atención de salud;
- e) Asegurar la difusión de los derechos y deberes de los pacientes y prestadores de servicios de salud, tanto en el ámbito público y privado;
- f) Autorizar los Reglamentos internos de los prestadores de servicios hospitalarios públicos y privados, que cumplan con los objetivos de la presente Ley;
- g) Constitución y buen funcionamiento de Comités de Ética Asistencial en los establecimientos hospitalarios públicos, autónomos, y coordinar con el Consejo, lo referente al ámbito privado;

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- h) Coordinar las acciones, que en materia de derechos y deberes de los pacientes, consideradas en esta Ley, deben implementar los prestadores de servicios de salud públicos, privados, autónomos y al Instituto Salvadoreño del Seguro Social; e,
- i) Las demás atribuciones que establezca la presente Ley y su Reglamento.

Normas Técnicas

Art. 5.- Las normas técnicas, que emitirá el ente rector, deberán regular lo siguiente:

- a) Conformación, custodia y consulta de expediente clínico;
- b) Requisitos indispensables de los Reglamentos internos de los prestadores de servicios de salud públicos, privados, autónomos, incluyendo al Instituto Salvadoreño del Seguro Social; de acuerdo a la oferta de servicios y los niveles de atención; y,
- c) Requisitos mínimos, que debe contener el documento para el otorgamiento de consentimiento informado, para los procedimientos médicos, quirúrgicos y de investigación.

Todo lo anterior deberá desarrollarse con participación consultiva del sector privado, público, autónomo e incluyendo al Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

Autoridad Sancionatoria

Art. 6.- Para la aplicación de las sanciones referidas en esta Ley, serán las Juntas de Vigilancia de las Profesiones, en adelante “Las Juntas” o “La Junta” y el Consejo Superior de Salud Pública, en adelante “El Consejo”.

Atribuciones de la Autoridad Sancionatoria

Art. 7.- Son atribuciones del Consejo, las siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de la presente Ley, por los prestadores de servicios de salud públicos, privados, autónomos e incluyendo Instituto Salvadoreño del Seguro Social;
- b) Presentar al Ministerio de Salud las observaciones y recomendaciones, para el mejor cumplimiento de la presente Ley; y,
- c) Someter al proceso sancionatorio, aquellos prestadores de servicios de salud, que incumplan la presente Ley.

Oficina Tramitadora de Denuncias

Art. 8.- La Oficina Tramitadora de Denuncias del Consejo, que podrá abreviarse como “OTD”, como organismo auxiliar tendrá las siguientes facultades, en el marco de aplicación de la presente Ley:

- a) Recibir las denuncias correspondientes de los pacientes, familiares, representantes legales y profesionales de la salud en el ámbito público y privado incluyendo al Instituto Salvadoreño del Seguro Social; que consideren que se les haya violado sus derechos en la recepción o prestación de servicios de salud;
- b) Revisar y analizar las denuncias, y proponer mediante dictamen motivado, a la Junta respectiva, la admisión o no de las mismas;
- c) Instruir los procedimientos administrativos sancionatorios que determinen los organismos competentes, recabando y valorando las pruebas incorporadas, proponiendo a éstos, mediante dictamen motivado tener por establecida o no la responsabilidad administrativa y la imposición de sanciones cuando fuere pertinente; y,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

d) Clasificar y resguardar los expedientes durante su tramitación y los fenecidos, guardando la debida confidencialidad de la información proporcionada.

CAPITULO III DEFINICIONES

Definiciones

Art. 9.- Para el objeto y finalidad de la presente Ley, se utilizarán las siguientes definiciones:

a) Prestadores de servicios salud: se entenderán como tales, toda persona natural o jurídica, pública o privada, autónomas, institucional, individual o colectiva, debidamente acreditados, certificados y autorizados conforme a lo establecido por la Ley, cuya actividad sea proporcionar servicios de salud ya sean hospitalarios o ambulatorios de manera pública o privada;

b) Prestadores públicos de servicios de salud: son los establecimientos de carácter público, tales como hospitales, clínicas, unidades médicas de salud, casas de salud, consultorios, centros médicos, laboratorios, y otros incluidos en la red pública que proporcionen servicios de salud;

c) Prestadores privados de servicios de salud: son aquellas personas naturales o jurídicas, que de forma independiente, proporcionan servicios de salud a las personas a través de consultorios, clínicas, hospitales, laboratorios, ambulancias y visitas domiciliarias, entre otros. En este carácter, se incluyen las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro que se dediquen a la prestación de servicios de salud;

d) Profesional de la salud: se entiende a toda persona que desempeñe funciones y esté debidamente acreditado, certificado y autorizado para ello, en el ámbito de un servicio de salud público o privado, que cumpla una actividad permanente o temporal, remunerada o no;

e) Trabajador de la salud: es toda persona que desempeña actividades, administrativas, técnicas, auxiliares y de servicios generales, en el ámbito de un servicio de salud público o privado;

f) Paciente: es toda persona que demanda servicios de salud en instituciones públicas, privadas y autónomas;

g) Usuario: toda persona que adquiera el derecho a utilizar bienes o servicios de salud;

h) Acompañante: toda persona que acompaña a un paciente, mientras este se encuentre recibiendo servicios de salud;

i) Alta hospitalaria: momento en el cual el profesional médico autoriza a un paciente hospitalario que se encuentra internado o recibiendo tratamiento, en las instalaciones de salud públicas o privadas, para que pueda continuar su tratamiento fuera de las mismas e incorporarse a sus actividades habituales o queda en situación de discapacidad temporal o permanente;

j) Alta médica: Se entenderá esta, cuando el facultativo, finaliza el tratamiento ambulatorio a un paciente, ya sea por curación o decisión voluntaria;

k) Alta voluntaria: momento en el cual un paciente hospitalario o ambulatorio, que se encuentra recibiendo tratamiento o recuperándose de alguna patología, solicita de manera voluntaria su alta hospitalaria y suspensión de su tratamiento, pese a la aclaración de los riesgos que esto conlleva, por parte del personal de salud;

l) Consentimiento informado: es el documento que contiene la conformidad expresa del paciente o representante legal, manifestada por escrito, previa la obtención de la información

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

adecuada, suficiente y continua, claramente comprensible para él, ante una intervención quirúrgica, procedimiento terapéutico, diagnóstico, investigación científica, y en general siempre que se lleven a cabo procedimientos que conlleven riesgos relevantes para la salud; el mismo puede ser retirado en cualquier momento;

m) Urgencia: toda aquella patología no necesariamente mortal, pero que obligatoriamente su atención no debe retrasarse más de seis horas;

n) Emergencia: es toda situación urgente en la que está en peligro la vida de la persona o la función de algún órgano. Es aquel caso en el que la falta de asistencia sanitaria conduciría a la muerte en minutos y en el que la aplicación de los primeros auxilios por cualquier persona es de importancia primordial;

o) Paciente abandonado: es aquel paciente que no está en pleno uso de sus facultades mentales y que no tiene familiares o representante legal que responda por ellos, en el momento que requiera atención médica de urgencia o emergencia;

p) Familiares: persona con el grado de parentesco consanguíneo o de afinidad más próximo, del paciente y dentro del mismo grado, el de mayor edad; y,

q) Representante: es la persona que decide por un paciente, con o sin autorización de éste, quien responderá en el momento de recibir atención.

CAPITULO IV DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PACIENTES

Sección 1ª DERECHOS DE LOS PACIENTES

Derecho de Atención

Art. 10.- Todo paciente tiene derecho a ser atendido de manera oportuna, eficiente y con calidad, por un prestador de servicios de salud cuando lo solicite o requiera, que comprende las acciones destinadas a la promoción, prevención, curación, rehabilitación de la salud y cuidados paliativos de acuerdo a las normas existentes.

Derecho a Trato Igualitario

Art. 11.- El paciente recibirá en todo momento de su atención un trato digno, con respeto, esmero, cortesía, resguardando su dignidad humana e intimidad y sin ningún tipo de discriminación por razones de raza, sexo, religión, edad, condición económica, social, partidaria, política e ideológica.

Derecho a una Atención Calificada

Art. 12.- El paciente tiene derecho a una atención en salud con calidad y calidez, con profesionales y trabajadores de salud debidamente acreditados, certificados y autorizados por las autoridades competentes para el ejercicio de sus tareas o funciones, en el ámbito público y privado.

Derecho a la Información

Art. 13.- El paciente o su representante, deberá recibir en forma verbal y escrita, del prestador de servicios de salud, durante su atención, la siguiente información, de manera oportuna, veraz, sencilla y comprensible de acuerdo a su problema:

- a) Nombre completo del profesional de la salud que lo atenderá y su número de registro en la Junta de Vigilancia;
- b) Su diagnóstico, tratamiento, alternativas, riesgo, evolución y pronóstico respectivo;
- c) Recibir la información y explicación de manera oportuna y lo más clara posible de su diagnóstico, de sus exámenes de laboratorio, de su tratamiento, imágenes, biopsias; así como de los efectos secundarios de medicamentos y procedimientos;
- d) Duración estimada de estadía en caso de hospitalización y tratamiento; en los casos que se puedan precisar;
- e) Las posibilidades de éxito, riesgo y las consecuencias de rechazar o interrumpir un tratamiento; y,
- f) En el ámbito privado el paciente tiene derecho a conocer, en cualquier momento, los costos estimados de su hospitalización, tratamiento y honorarios médicos, considerando las circunstancias del mismo.

Toda información antes mencionada será proporcionada al representante, cuando el paciente no se encuentre en uso de sus plenas facultades.

Contenido del Alta Hospitalaria

Art. 14.- A todo paciente o su representante en el momento de recibir su alta hospitalaria, se le proporcionará por escrito un informe sobre la atención recibida, que como mínimo contenga:

- a) Nombre del médico responsable e interconsultados en relación a su tratamiento, y su número de registro;
- b) Su diagnóstico de ingreso y su diagnóstico de alta;
- c) Resultados de los exámenes, los procedimientos efectuados relacionados a su diagnóstico principal;
- d) Tiempo de internamiento y el periodo de tratamiento;
- e) Las indicaciones a seguir, de continuar con tratamiento ambulatorio; y,
- f) En caso de servicios privados, deberá agregarse información detallada sobre los costos, honorarios y procedimientos de cobro de las prestaciones de salud que les fueron aplicadas.

Derecho de Consentimiento Informado

Art. 15.- Todo procedimiento de atención médica será acordado entre el paciente o su representante y el prestador de servicios de salud, luego de recibir información adecuada, suficiente y continua; lo que deberá constar por escrito y firmado por el paciente o su representante, en el formulario autorizado para tal fin.

Consentimiento Informado en Casos de Investigación Médica

Art. 16.- Todo paciente al que se le proponga ser parte de una investigación médica, deberá hacer constar por escrito su voluntad, en el formulario indicado, y recibir la información adecuada y suficiente, la cual debe cumplir con las siguientes condiciones:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- a) Su diagnóstico, pronóstico, alternativas terapéuticas, intervenciones quirúrgicas y pruebas diagnósticas invasivas y no invasivas;
- b) Nombre de la investigación y objetivos de la misma en el que participará;
- c) Riesgos e inconvenientes presentes y futuros de participar en ese estudio, así como las molestias que pudieran generar;
- d) Derechos, responsabilidades y beneficios como participante en ese estudio;
- e) Recibir una copia de las normas éticas para investigaciones con sujetos humanos y pautas éticas internacionales para la investigación biomédica en seres humanos;
- f) Confidencialidad y manejo de la información, es decir, en el escrito se debe garantizar que sus datos no podrán ser vistos o utilizados por otras personas ajenas al estudio, ni tampoco para propósitos diferentes a los que establece el documento que firma; y,
- g) Retiro voluntario de participar en el estudio, sin que esta decisión repercuta en la atención que recibe en el instituto o centro en el que se atiende, por lo que no perderá ningún beneficio como paciente.

Otorgamiento del Consentimiento por Sustitución

Art. 17.- El consentimiento informado se otorgará por sustitución en los siguientes supuestos:

- a) Cónyuge o conviviente, o familiares, cuando el paciente esté circunstancialmente incapacitado para tomarlas. En el caso de los familiares, tendrá preferencia el de grado más próximo y, dentro del mismo grado, el de mayor edad. Si el paciente hubiera designado previamente una persona, a efectos de la emisión en su nombre del consentimiento informado, corresponderá a ella la preferencia;
- b) Cuando el paciente sea niña, niño o adolescente, o se trate de un incapacitado legalmente, el derecho corresponde a sus padres o representante legal, el cual deberá acreditar de forma clara e inequívoca, que está legalmente habilitado para tomar decisiones que afecten al paciente; y,
- c) En el caso de otorgamiento del consentimiento por sustitución, éste podrá ser retirado en cualquier momento en interés del paciente, por el mismo paciente o la persona que lo otorgó.

Excepciones a la Exigencia del Consentimiento Informado

Art. 18.- Son situaciones de excepción a la exigencia del consentimiento informado, las siguientes:

- a) Cuando la no intervención suponga un riesgo epidemiológico para la salud pública, según determinen las autoridades sanitarias;
- b) Cuando el paciente no esté capacitado para tomar decisiones y no existan familiares o representante legal, o estos últimos se negasen injustificadamente a prestarlo, de forma que ocasionen un riesgo grave para la salud del paciente y siempre que se deje constancia por escrito de estas circunstancias;
- c) Ante una situación de emergencia que no permita demoras por existir el riesgo de lesiones irreversibles o de fallecimiento, y la alteración del juicio del paciente no permita obtener su consentimiento; y,

d) Ante una situación de urgencia de paciente abandonado sin pleno uso de sus facultades mentales, el profesional médico tomará las decisiones correspondientes con el fin de brindar el soporte médico adecuado.

La situación de abandono y las acciones médicas deberán quedar consignadas en el expediente.

En estos supuestos, se pueden llevar a cabo las intervenciones indispensables desde el punto de vista clínico a favor de la salud de la persona afectada, dando la facultad al médico la toma de decisiones.

Tan pronto como se haya superado la situación de emergencia o urgencia, deberá informarse al paciente lo ocurrido sin perjuicio de que mientras tanto se informe a sus familiares o representante legal.

Derecho a la Privacidad

Art. 19.- A todo paciente se le garantizará la privacidad e intimidad durante su exploración clínica y estadía hospitalaria. El paciente podrá hacerse acompañar de un familiar si así lo estimare.

Para los casos en los que esté involucrado un niño, niña o adolescente o discapacitado, siempre deben estar acompañados de familiar o representante legal.

Derecho a la Confidencialidad

Art. 20.- Los pacientes tendrán derecho a que se respete el carácter confidencial de su expediente clínico y toda la información relativa al diagnóstico, tratamiento, estancia, pronósticos y datos de su enfermedad o padecimiento, a menos que por autorización escrita del mismo o porque existan razones legales o médicas imperiosas, se deba divulgar tal información.

Derecho a Formular Sugerencias, Consultas y Reclamos

Art. 21.- Los pacientes, familiares o representante, tendrán derecho a realizar sugerencias, consultas, quejas y reclamos que estimen pertinentes, en una oficina establecida localmente para tal fin, respecto de la atención de salud que reciban, y obtener respuesta por escrito conforme a los procedimientos y formas establecidos por el prestador de los servicios de salud públicos o privados, incluyendo al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, debiendo clasificar y resolver de manera inmediata según el nivel de prioridad; el Reglamento de la presente Ley regulará la priorización de los casos y su tiempo de respuesta.

Derecho a Segunda Opinión

Art. 22.- Los pacientes, familiares o representante, tendrán derecho a solicitar una segunda opinión en cuanto al diagnóstico de su condición de salud y a las alternativas terapéuticas, ante cualquier tipo de inquietud o duda. En el área privada los costos serán asumidos por el paciente.

Derecho a Conocer Costos

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Art. 23.- En el ámbito privado los pacientes, familiares o representante, luego de ser informados sobre su procedimiento de atención médica, conocerán previamente la cotización de los servicios de salud, en aquellos casos que se den modificaciones posteriores durante el procedimiento, deberá ser justificado e informado por los prestadores de servicios de salud.

Derecho a Medicamentos y Otros

Art. 24.- Los pacientes en el ámbito público y los pacientes del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, tienen derecho a medicamentos del listado oficial de medicamentos, insumos médicos, y exámenes de laboratorio y gabinete, indicados por el facultativo, de acuerdo al nivel de atención, basados en las normas y protocolos de atención de cada institución.

Derecho a la Visita

Art. 25.- Todo paciente tiene derecho a ser visitado por sus familiares y personas conocidas, de conformidad al horario de atención regulado por las autoridades del establecimiento, permitiéndose el acompañamiento de una persona en horario nocturno cuando las necesidades del paciente o la gravedad de su estado de salud así lo ameriten.

Sección 2ª

DEBERES DE LOS PACIENTES

Deber de Respetar al Equipo de Salud

Art. 26.- Todo paciente, familiar, acompañante o representante legal, que solicite o reciba un tratamiento ambulatorio u hospitalario, deberá tratar respetuosamente a los integrantes del equipo de salud, sean éstos profesionales, técnicos o administrativos; así como a otros pacientes que se encuentren solicitando o recibiendo servicios de salud; a excepción de aquellos pacientes cuyo estado clínico comprometa su conducta.

Deberes de los Pacientes

Art. 27.- Todo paciente o representante legal que solicite o reciba un servicio de salud ambulatorio u hospitalario, para su adecuado diagnóstico y tratamiento, tendrá los siguientes deberes:

- a) Proporcionar información veraz y completa de sus datos personales, de sus antecedentes personales y familiares, y del motivo de su consulta u hospitalización;
- b) Cumplir las indicaciones y prescripciones que les brinde el personal de salud y someterse a las medidas que se le indiquen, cuando su estado pueda constituir perjuicio a la salud pública;
- c) Cuidar las instalaciones, equipo y mobiliario en que son atendidos al igual que sus familiares y visitas, así como colaborar con el mantenimiento, orden e higiene de las mismas;
- d) Hacer uso adecuado y racional de las prestaciones farmacéuticas e incapacidad laboral; y,
- e) Dejar constancia por escrito cuando se rehúse a seguir las prescripciones médicas y los métodos de tratamiento del prestador de servicios de salud, o cuando cause alta voluntaria.

Deber de Cumplir Prescripciones Médicas

Art. 28.- Todo paciente, familiares o representante legal deberá asumir y cumplir con las prescripciones generales y específicas emanadas del prestador de servicios de salud, a fin de
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

cumplir su tratamiento y restablecer su estado de salud; esto incluye aceptar el alta médica hospitalaria cuando haya finalizado su proceso asistencial.

Deber de Cancelar los Costos Médicos

Art. 29.- Todo paciente, familiar o representante legal que reciba servicios de salud en el área privada, deberá cancelar los costos de la manera convenida con el prestador de servicios de salud, y solicitar justificación de los costos cuando éstos se modifiquen.

Los costos hospitalarios deberán abarcar desde el momento de ingreso hasta el momento en que el facultativo firma el alta hospitalaria.

CAPITULO V DERECHOS Y DEBERES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD

Sección 1ª DERECHOS DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD

Derecho de los Prestadores de Servicios de Salud a un Trato Respetuoso

Art. 30.- Recibir de parte de todo paciente, acompañante o familiares, del equipo y personal relacionado con su trabajo, un trato respetuoso, sean éstos profesionales, técnicos o administrativos, así como la colaboración necesaria para el mejor desempeño de sus funciones.

Derechos de los Profesionales de la Salud

Art. 31.- Además de los derechos regulados por el Código de Salud en su artículo 34 y otras disposiciones relativas a la materia, los profesionales de la salud gozarán de los siguientes derechos:

- a) El profesional de la salud de acuerdo a su experiencia, capacidad y recursos instalados, decidirá el mejor procedimiento de atención, respetando las normas, protocolos institucionales y los reconocidos internacionalmente;
- b) Obtener del paciente y los familiares, la colaboración necesaria para el mejor desempeño de sus funciones;
- c) Dejar constancia por escrito de su negativa a efectuar actos ajenos a la naturaleza de su profesión, las funciones de su cargo y las condiciones acordadas con el paciente o la institución;
- d) Contar con instalaciones apropiadas y seguras que garanticen el buen desempeño de sus labores; y,
- e) Recibir de la autoridad competente la colaboración necesaria para el mejor desarrollo de sus funciones.

Sección 2ª DEBERES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD

Deberes de los Prestadores de Servicios de Salud, de Dar Trato Respetuoso a Pacientes y Familiares

Art. 32.- Todo prestador de servicios de salud en todo el proceso de espera, consulta, u hospitalización, deberá proporcionar al paciente, representante legal o familiar un trato digno y respetuoso.

Deberes de los Prestadores de Servicios de Salud

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Art. 33.- Todo prestador de servicios de salud, tendrá los deberes siguientes:

- a) Dar cumplimiento y asegurar la difusión de los derechos y deberes que esta Ley consagra, a todas las personas en atención a su salud;
- b) Explicar a los pacientes y usuarios, de forma clara, concisa y detallada sobre la enfermedad o padecimiento que adolezcan, y su diagnóstico, tratamiento, medicación, duración y posibles efectos secundarios;
- c) Garantizar el secreto profesional, tal como se especifica en el artículo 20 de la presente Ley;
- d) Custodiar los expedientes clínicos de los pacientes, adoptando las medidas técnicas y procedimientos adecuados para el resguardo y protección de los datos contenidos en los mismos y evitar su destrucción o pérdida;
- e) Tener una actuación diligente, profesional, ética y moral, y deberá responder cuando por negligencia, impericia, ignorancia, abandono inexcusable, cause daño o la muerte a un paciente;
- f) Colocar en sus instalaciones y establecimientos de manera pública y visible, los derechos y deberes de los pacientes; y,
- g) Aplicar el mejor procedimiento de atención, respetando las normas institucionales establecidas, de acuerdo a su experiencia, capacidad y recursos instalados.

Deber de Informar

Art. 34.- Todo prestador de servicios de salud, explicará al paciente de manera detallada lo estipulado en el artículo 13 de la presente Ley.

Responsabilidad por Contratación de Personal

Art. 35.- Todos los prestadores de servicios de salud sean públicos o privados, incluyendo al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, serán responsables de las acciones de los trabajadores contratados bajo cualquier modalidad de contratación; por lo tanto, en los términos de licitación y posterior contratación se incluirán cláusulas para dar cumplimiento a la presente Ley.

CAPITULO VI PROHIBICIONES

De los Pacientes

Art. 36.- Todo paciente que acude a recibir un servicio de salud, tendrá prohibido lo siguiente:

- a) Ofrecer a prestadores de servicios públicos de salud cualquier tipo de recompensa en carácter de pago directo por un servicio recibido;
- b) Proferir todo tipo de insultos, maltratos físicos, a los prestadores de servicios de salud, sean estos profesionales, técnicos o administrativos, otros pacientes o acompañantes;
- c) Consumir todo tipo de drogas no prescritas o ilegales, bebidas embriagantes y consumo de tabaco al interior de todo tipo de establecimiento de salud;
- d) Consumir alimentación y medicamentos no prescritos por el facultativo en el momento de estar hospitalizado, y que pongan en peligro o retrase su recuperación;
- e) Proporcionar información no veraz, incompleta y falta de datos personales de su salud, al profesional de la salud;

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- f) No acatar los tratamientos y las indicaciones médicas que prescribe el profesional de la salud, salvo las excepciones indicadas en el literal e) del artículo 27;
- g) Irrespetar la intimidad de los demás pacientes y realizar actos indecorosos; y,
- h) Atentar contra la dignidad, honor y credibilidad de los prestadores de servicios de salud.

De los Prestadores de Servicios de Salud

Art. 37.- Se prohíbe a los prestadores de servicios de salud, públicos y privados, en cualquiera de sus profesiones y especialidades:

- a) Proferir todo tipo de insultos a los pacientes, familiares o responsables estando en el interior de todo establecimiento público o privado de salud;
- b) Permitir el uso de su nombre a persona no facultada por la Junta respectiva, para que ejerza la profesión;
- c) Difamar, calumniar o tratar de perjudicar por cualquier medio a otro profesional en el ejercicio de la profesión;
- d) Prometer el alivio o la curación por medio de procedimientos anticientíficos o dudosos;
- e) Anunciar agentes terapéuticos de efectos infalibles;
- f) Anunciar o aplicar fármacos sin efectos terapéuticos, atribuyéndoles alguna acción; excepto aquellos utilizados con efecto placebo, debidamente justificado por el profesional de la salud;
- g) Anunciar características técnicas de sus equipos o instrumental que induzca a error o engaño;
- h) Expedir certificados en los que se exalten o se elogien la calidad o cualidad de los instrumentos o productos elaborados y distribuidos, sin respaldo de estudios validados;
- i) Publicar falsos éxitos profesionales, estadísticas ficticias, datos inexactos o cualquier otro engaño;
- j) Utilizar y publicar en medios de difusión, falsas referencias a técnicas o procedimientos personales, o que no correspondan a su formación profesional y que induzca al engaño;
- k) Publicar cartas de agradecimiento de los pacientes;
- l) Practicar hipnosis con otra finalidad, que no sea del ejercicio mismo de su profesión;
- m) Delegar en su personal técnico o auxiliar, facultades y funciones o atribuciones propias de su profesión;
- n) Expedir certificaciones profesionales por complacencia o dando datos falsos sobre el padecimiento de enfermedades no existentes; y,
- o) Aplicar tratamientos que no sean adecuados, con el objeto de mantener latente la enfermedad o afección, con el propósito de obtener honorarios permanentes del paciente.

Lo anterior sin perjuicio de las demás prohibiciones establecidas en las leyes relativas a la salud, y los Reglamentos.

CAPITULO VII DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD

Obligaciones de los Trabajadores de la Salud

Art. 38.- Los trabajadores de la salud, que laboran como apoyo administrativo y de servicios, en el ámbito público y privado, deberán cumplir sus funciones de acuerdo con esta Ley,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

contratos, Reglamentos, normas y protocolos, y cualquier otra disposición dictada por el ente rector o el contratante.

Responsabilidad de los Trabajadores de la Salud

Art. 39.- Los trabajadores de la salud, en el área pública, serán sancionados de acuerdo a las normas y protocolos de los prestadores de servicios de salud; y en el área privada de acuerdo a los contratos laborales.

CAPITULO VIII INFRACCIONES Y SANCIONES

Sección 1ª INFRACCIONES

Infracciones de los Pacientes

Art. 40.- Cuando un paciente, su familia o representante, realicen acciones que se consideren han vulnerado derechos, deberes y prohibiciones contenidas en esta Ley, y las normas internas de los establecimientos de salud, la autoridad del establecimiento prestador de servicios de salud informará verbalmente al paciente sobre la posible infracción y que se informará por escrito a la Oficina Tramitadora de Denuncias para continuar con el proceso administrativo correspondiente, establecido en el artículo 54 de la presente Ley; si se determina que se ha cometido una infracción, se remitirá una amonestación escrita al prestador de salud, para ser incorporada al expediente del paciente.

De los Prestadores de Servicios de Salud

Art. 41.- Las infracciones a la presente Ley, para los prestadores de servicios de salud, y profesionales de la salud, se clasifican en graves, menos graves y leves.

Infracciones Graves

Art. 42.- Constituyen infracciones graves:

- a) No estar debidamente acreditado, certificado y autorizado, para ejercer las profesiones relacionadas con la salud;
- b) Negar la atención en situación de emergencia a un paciente, poniendo en riesgo su vida, en los establecimientos del Sistema Nacional de Salud y privados;
- c) Derivar pacientes de los servicios públicos hacia atención privada mediante información engañosa o amenazas de no recibir atención en el establecimiento público;
- d) Brindar el servicio con faltas de respeto, insultos, improperios y frases hirientes al paciente;
- e) Negar la atención en salud a una persona o brindarla deficientemente, en razón de sus creencias, sexo, diversidad sexual, edad, condición económica, social, política o ideológica u otra condición;
- f) Dar información, diagnóstico o tratamiento alterado intencionalmente a un paciente, que agrave su estado de salud;
- g) Dañar, alterar o extraer hojas del expediente clínico de un paciente o usuario;
- h) Realizar un procedimiento o tratamiento médico sea o no invasivo sin el expreso consentimiento por escrito del paciente o en su defecto de su familiar cercano, o representante;

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- i) Someter a un procedimiento médico de investigación a un paciente, sin haber obtenido su consentimiento informado por escrito, en el que exprese conscientemente su voluntad de realizarlo;
- j) Sustraer sin autorización medicamentos, instrumental o insumos médicos del establecimiento en el que presta servicios de salud;
- k) Abandonar al paciente bajo su cuidado, para prestar servicios privados de salud, en horas laborales cuando se trate de un profesional contratado en el Sistema Público de Salud. Salvo aquellos casos de emergencia y que tenga autorización de su superior;
- l) Difundir públicamente la información médica y clínica del estado de salud de un paciente, la cual se haya obtenido en la atención médica brindada;
- m) Expedir certificaciones profesionales por complacencia o dando datos falsos sobre el padecimiento de enfermedades no existentes;
- n) Practicar hipnosis con otra finalidad, que no sea del ejercicio mismo de su profesión;
- o) Proferir todo tipo de insultos y maltratos físicos, psicológicos y morales, a los pacientes familiares o responsables estando en el interior de todo establecimiento público o privado de salud; y,
- p) Ofrecer, dar o recibir cualquier tipo de recompensa en carácter de pago por un servicio ofrecido en establecimientos de la Red Pública de Salud.

Infracciones Menos Graves

Art. 43.- Constituyen infracciones menos graves:

- a) No entregar al paciente por escrito, información de una forma clara, comprensible, precisa y oportuna sobre su estado de salud y las alternativas de curación para reestablecerla;
- b) Brindar atención de salud o realizar un procedimiento médico sin resguardar la intimidad y privacidad del paciente;
- c) Impedir que el paciente reciba una segunda opinión antes de realizar un procedimiento cuando así lo ha solicitado;
- d) Negarse sin causa justificada a prescribir un medicamento, examen de laboratorio, examen de gabinete y/o indicar un procedimiento, que se encuentre en existencia o se esté realizando en la Red de Salud Pública;
- e) Prometer el alivio o la curación por medio de procedimientos anticientíficos o dudosos;
- f) Publicar falsos éxitos profesionales, estadísticas ficticias, datos inexactos o cualquier otro engaño;
- g) Utilizar y publicar en medios de difusión, falsas referencias a técnicas o procedimientos personales, o que no correspondan a su formación profesional y que induzcan al engaño;
- h) Los prestadores de servicios de salud sean públicos, privados, autónomos incluyendo al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, cuando no contemplen en sus términos de licitación y contratación las garantías establecidas en la presente Ley; y,
- i) Daños a la infraestructura, equipo médico o insumos por parte del paciente o usuario en el establecimiento en el cual está recibiendo la atención en salud.

Infracciones Leves

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Art. 44.- Constituyen infracciones leves:

- a) Impedir a familiares la visita a los pacientes, sin ninguna causa justificada;
- b) Negar el ingreso de asistencia espiritual a pacientes que por su condición grave de salud la solicitaren, siempre que se respeten a los demás pacientes;
- c) Negar al paciente cuando es dado de alta el informe escrito que regula el Art. 14 de la presente Ley, u otorgarlo incompleto;
- d) Negarse de manera tácita o expresa a resolver las sugerencias, consultas, quejas y reclamos de un paciente con respecto a la atención de salud recibida;
- e) Negarse a brindar detalle oportuno y claro de los costos que deban invertir el usuario por recibir atención en salud;
- f) Omitir foliar las hojas que se han incorporado al expediente clínico; y,
- g) Tratándose de pacientes, familiares o acompañantes, insultar, amenazar o agredir a los profesionales de salud o al personal del establecimiento prestador de salud.

Sección 2ª. SANCIONES

Sanciones

Art. 45.- Las sanciones que se impondrán a las personas que cometan las infracciones que regula la presente Ley serán:

- a) Para las infracciones graves, suspensión del ejercicio profesional de un mes a cinco años;
- b) Para las infracciones menos graves, multa de uno a veinte salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicio vigentes; y,
- c) Para las infracciones leves, amonestación escrita agregada al expediente del Profesional en la Junta de Vigilancia correspondiente, en el caso de los profesionales de salud, y al expediente del paciente, en el caso de los pacientes.

Criterios de Gradualidad de las Sanciones

Art. 46.- Para la imposición de las sanciones establecidas en la presente Ley se tomará en cuenta los siguientes criterios:

- a) La naturaleza del perjuicio causado o grado de afectación a la vida y salud de las personas;
- b) El grado de intencionalidad del infractor;
- c) El grado de participación en la acción u omisión, según el caso; y,
- d) La capacidad de evitar el daño causado.

Pago de Multas

Art. 47.- Las multas impuestas deberán cancelarse dentro del plazo de treinta días hábiles después de notificada la resolución final en firme. El Consejo proporcionará el mandamiento de ingreso respectivo e ingresarán a la Tesorería del Consejo.

Después de transcurrido el plazo para el pago de dicha multa sin haberse hecho efectiva, se procederá a certificar la resolución que la contenga, la cual tendrá fuerza ejecutiva para efectos de cobro por la vía judicial.

Cómputo del Plazo de la Suspensión

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Art. 48.- Una vez declarada firme la resolución final, el cómputo de la suspensión del ejercicio profesional, será a partir del siguiente día al de la notificación efectuada al infractor o a su empleador según sea el caso.

El Consejo comisionará a la Junta de Vigilancia respectiva para la verificación del cumplimiento de la sanción.

Rehabilitación del Ejercicio Profesional

Art. 49.- El profesional que haya sido sancionado con suspensión del ejercicio profesional, una vez cumplida la sanción, quedará rehabilitado cuando la Junta de Vigilancia respectiva, emita la constancia para seguir ejerciendo.

De no emitirse la constancia dentro de los tres días siguientes al día en que se ha cumplido la sanción, el profesional quedará habilitado para el ejercicio de la profesión de pleno derecho.

Derecho a Denunciar Administrativamente

Art. 50.- Todo paciente, familiar o representante tendrán el derecho de denunciar, cualquier infracción o vulneración de sus derechos contemplados en la presente Ley; independientemente de las acciones que pudieren derivarse de la responsabilidad civil y penal que se originen de las infracciones.

CAPITULO IX PROCEDIMIENTO

Principio de Legalidad del Procedimiento

Art. 51.- La aplicación de sanciones de conformidad a la presente Ley, estará sujeta a la instrucción del correspondiente procedimiento administrativo sancionatorio, el que deberá tramitarse de conformidad a las siguientes disposiciones.

De la Denuncia

Art. 52.- La denuncia podrá ser presentada por escrito, la que debe contener la identificación del denunciante, sus generales, la narración de los hechos que violen la presente Ley, señalamiento de la persona presuntamente responsable de la infracción y el lugar o medio técnico para recibir notificaciones, o de forma verbal, debiendo la oficina tramitadora hacer constar todos esos elementos en un acta firmada por el denunciante y la persona receptora de la denuncia.

Procedimiento para Infracciones Graves y Menos Graves

Art. 53.- Una vez recibida la denuncia, dentro del plazo de cinco días hábiles la OTD remitirá a la Junta de Vigilancia de la Profesión correspondiente el dictamen a que se refiere el Art. 8 literal b) de la presente Ley; procediéndose a continuación conforme a las siguientes reglas:

1º. La Junta de Vigilancia en el plazo de cinco días hábiles emitirá el acuerdo de apertura del procedimiento administrativo sancionatorio. En dicho acuerdo requerirá a la OTD que en el *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

término máximo de treinta días hábiles, instruya el mismo; haciendo del conocimiento además por escrito y personalmente al presunto infractor de los cargos que se le atribuyeren para que, en el término de tres días después de notificado, haga uso del derecho de defensa. Ordenará en ese mismo acto la realización de las diligencias útiles de investigación a la OTD y definirá las medidas preventivas para garantizar la eficacia del procedimiento;

2º. Instruido que sea el procedimiento, la OTD remitirá en original el expediente a la Junta de Vigilancia competente, con el respectivo dictamen jurídico, dentro del plazo máximo de quince días hábiles;

3º. La Junta de Vigilancia correspondiente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del expediente y dictamen, señalará día y hora para la celebración de la sesión, dentro de los quince días hábiles siguientes en la que resolverá absolviendo o estableciendo la responsabilidad del infractor e imponiendo la sanción correspondiente. La Junta competente resolverá con vista de autos. La prueba será valorada conforme a las reglas de la sana crítica; y,

4º. La Resolución o acuerdo razonado deberá notificarse por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes de proveído.

Procedimiento en Caso de Infracciones Leves

Art. 54.- Cuando se trate de infracciones leves, la OTD requerirá al denunciante que dentro del plazo máximo de cinco días hábiles presente los elementos en que funda su denuncia para incorporarlos al expediente, e intimará al denunciado para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de los aportados por el denunciante, se pronuncie sobre el mismo, y en su caso aporte prueba de descargo.

Seguidamente la OTD remitirá a la Junta competente el expediente así conformado y el correspondiente dictamen jurídico, para que dentro de los diez días hábiles a partir de la recepción, celebre la sesión en que se pronunciará la resolución final, la cual se emitirá con vista de autos.

CAPITULO X RECURSO DE APELACIÓN

Procedencia del Recurso

Art. 55.- Contra la resolución final de las Juntas de Vigilancia, procederá únicamente el Recurso de Apelación ante el Consejo, y respecto de infracciones graves y menos graves.

La apelación procederá contra defectos en el establecimiento de los hechos, valoración de la prueba, errónea aplicación o interpretación de la norma, o en la alteración de las formas esenciales del procedimiento sancionatorio.

Interposición del Recurso

Art. 56.- El Recurso de Apelación deberá presentarse ante la Junta de Vigilancia respectiva que dictó la resolución impugnada.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Requisitos del Escrito de Apelación

Art. 57.- El escrito de interposición de recurso deberá contener los requisitos mínimos siguientes:

- a) Presentar el recurso en el lapso de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la resolución final de las Juntas de Vigilancia;
- b) Ser presentado en la Junta que conoció en primera instancia;
- c) El escrito deberá contener fecha de presentación, nombre, número de Documento Unicode Identidad y firma del interesado;
- d) Deberá legitimar la clase de interés con el que interpone el Recurso de Apelación como apelante o apoderado;
- e) Deberá contener los fundamentos fácticos y jurídicos de los agravios que le causa la resolución emitida por las Juntas de Vigilancia;
- f) Deberá si es pertinente, establecer los medios de prueba que se introducirán al debate los cuales deberán cumplir requisitos de pertinencia para su incorporación a la tramitación; y,
- g) Deberá señalar lugar y establecer medio técnico o electrónico para recibir notificaciones.

Admisión o no del Recurso

Art. 58.- Una vez interpuesto el Recurso de Apelación la Junta respectiva deberá notificar a la parte contraria y al Consejo y remitirle el escrito de apelación dentro de los tres días hábiles siguientes, junto con el expediente.

Recibido el expediente el Consejo resolverá y notificará a las partes sobre la admisión del recurso.

Al advertir que no se han completado requisitos de fondo o de forma, se brindará al apelante la oportunidad de corregir las omisiones o deficiencias en un plazo que no exceda los tres días hábiles, terminado éste y solo en el supuesto que no se conteste o no se subsane lo observado, se declarará la inadmisibilidad del recurso. La prevención no operará al tratarse de incumplimiento del plazo para recurrir o cuando no sea objetivamente impugnabile mediante apelación.

Tramitación del Recurso

Art. 59.- Admitido el recurso, se le otorgará audiencia por tres días al apelante para que desarrolle los puntos de apelación, los cuales no podrán ser distintos a los planteados en el recurso.

Posteriormente, se le correrá traslado al apelado para que conteste los puntos de apelación planteados por el apelante en el plazo de tres días, y en su caso ofrezca prueba.

Lo relativo a la prueba ante el Consejo en segunda instancia se regirá conforme a lo dispuesto en el Código Procesal Civil y Mercantil.

Resolución Final

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Art. 60.- Concluidos los traslados, el Consejo deberá dictar resolución final por escrito dentro del plazo de sesenta días contados desde el siguiente a aquél en que se contestó el agravio. La resolución que se dicte en apelación deberá pronunciarse exclusivamente sobre los puntos y cuestiones planteados en el recurso.

Una vez pronunciada la resolución, se devolverán las actuaciones a la Junta que conoció en primera instancia para que la ejecute.

TITULO II DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA

Prescripción

Art. 61.- La acción para denunciar o proceder de oficio a la investigación de los hechos que sanciona la presente Ley, prescribirá de la siguiente manera:

- a) Para las infracciones graves en el plazo de dos años;
- b) Para las infracciones menos graves en el plazo de un año; y,
- c) Para las infracciones leves en el plazo de seis meses.

Los plazos anteriores serán contados a partir de la fecha en la que sucedieron los hechos.

Especialidad de la Ley

Art. 62.- Las disposiciones de la presente Ley son de carácter especial, por consiguiente, prevalecerán sobre cualquier otra que la contraríe.

Reglamento

Art. 63.- El Presidente de la República a propuesta del Ministerio de Salud, emitirá el Reglamento de la presente Ley, dentro de los noventa días después de su vigencia.

Asignación de Recursos Presupuestarios

Art. 64.- El Ministerio de Hacienda por medio del Ministerio de Salud asignará al Consejo Superior de Salud Pública los recursos presupuestarios para la instalación de la Oficina Tramitadora de Denuncias a efecto de garantizar la efectiva aplicación de la presente Ley.

Vigencia

Art. 65.- La presente Ley entrará en vigencia treinta días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los diez días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,
PRESIDENTA.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,
PRIMER VICEPRESIDENTE.SEGUNDA VICEPRESIDENTA.

JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ, NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ,
TERCER VICEPRESIDENTE.CUARTO VICEPRESIDENTE.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

SANTIAGO FLORES ALFARO,

QUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT, DAVID ERNESTO REYES MOLINA,
PRIMER SECRETARIO.SEGUNDO SECRETARIO.

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO, REYNALDO ANTONIO LOPEZ CARDOZA,
TERCER SECRETARIO.CUARTO SECRETARIO.

JACKELINE NOEMI RIVERA AVALOS, JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL,
QUINTA SECRETARIA.SEXTO SECRETARIO.

ABILIO ORESTES RODRIGUEZ MENJIVAR, JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,
SEPTIMO SECRETARIO.OCTAVO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

PUBLIQUESE, Salvador Sánchez Cerén, Presidente de la República.

Elvia Violeta Menjívar Escalante, Ministra de Salud.

D. O. N° 64 Tomo N° 411 Fecha: 8 de abril de 2016.

JQ/ada

05-05-2016

Finalizada la lectura del informe la Directora Presidenta sometió a votación la recepción del mismo, dándolo por recibido más la encomienda para la Sub Dirección de Salud, a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales el seguimiento a la autorización del procedimiento y normativa que se ha solicitado en la encomienda del Punto 8 del Acta Nro. 48, la cual deberá ser presenta previa aprobación del Consejo Directivo a la Comisión de Servicios de Salud, considerando inclusive la asignación de personal asignado para el seguimiento y atención de las quejas o denuncias de los pacientes, así se aprobó por unanimidad de ocho votos.

POR TANTO, finalizada la lectura del informe presentado por el Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud, y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA**:

I. Dar por recibido el informe escrito presentado por el Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud, sobre forma de recolección de datos para denuncias de pacientes.

II. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales, el seguimiento a la autorización del procedimiento y normativa que se ha solicitado en la encomienda del Punto 8 del Acta Nro. 48, la cual deberá ser presentada previa aprobación del Consejo Directivo a la Comisión de Servicios

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de Salud, considerando inclusive la asignación de personal para el seguimiento y atención de las quejas o denuncias de los pacientes.

8.3 Orientación al paciente en Policlínicos y Consultorios

ANTECEDENTES:

Atendiendo solicitud del Consejo Directivo de presentar informe: En sesión Ordinaria del Consejo Directivo correspondiente al 28 de mayo de 2020, Punto 9.4 Informe sobre recordatorio de despacho de medicamentos crónicos. Punto 9.5 Informe sobre existencia de jeringas en el Policlínico Magisterial de Ahuachapán. Romano II. Encomendar al Sub Director de Salud, a través del Gerente de Establecimientos institucionales girar una instrucción a los médicos en relación a la respuesta y orientación adecuada al usuario en relación sus tratamientos o enfermedades.

#####

PROCESO DE CONSULTA MÉDICA, OPORTUNIDADES DE ORIENTACIÓN AL PACIENTE		
OBJETIVO: Dar orientación adecuada al usuario en relación sus tratamientos o enfermedades.		
RESPONSABLES: Trabajadores de la salud del Policlínico o Consultorio Magisterial.		
PASO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1	Se anota en el libro de asistencia y luego presenta el DUI o el carné de afiliado en Enfermería, o constancia emitida por la Sección de Afiliación.	Usuario
2	La Enfermera pregunta la clase de servicio que solicita como son Consulta Médica o psicológica, Autorizaciones de procedimientos o exámenes especiales, reposiciones de documentos Médicos dañados, cambios de recetas por especialistas, etc. Verifica en el sistema informático que el usuario esté activo y registra la entrada del paciente según la clase de servicios que solicita. En caso de duda, pregunta al Médico en cuál de las categorías debe ingresarlo. Cuando se trate de Emergencias o Casos Especiales evaluados por el Médico, el paciente será atendido inmediatamente mientras la enfermera ingresa al usuario en el sistema.	Enfermera da la primera educación sobre la necesidad de cumplimiento de sus controles y retiro de medicamentos
4	Si el usuario solicita autorización de exámenes especiales, revisa el correcto llenado de formularios por parte del especialista y consulta al Médico si es un examen que puede ser autorizado en el Consultorio o debe ser enviado a la Comisión de Estudios Especiales.	Enfermera
5	Prepara el expediente para consulta. Cuando se trate usuarios adscritos a otros centros de atención se elaborará un expediente provisional.	Enfermera

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

6	Toma de signos vitales y antropometría y ordena a los usuarios en la sala de espera para la Consulta Médica respectiva, por orden de llegada.	Enfermera. Espacio de tiempo que puede ser aprovechado para sesiones con los pacientes para dar educación en salud.
6	Entrega el expediente al Médico, colocando éstos por orden de llegada.	Enfermera
7	Recibe el expediente, llama al paciente e inicia el historial clínico, examen físico completo, diagnóstico, tratamiento, prescripción Médica, autorizaciones de procedimientos y exámenes especiales. [Nota: es conveniente que el Médico llame al paciente, pues antes que entre, revisa episodios anteriores y tiene mejor idea del caso a tratar.]	Médico: explica al paciente sobre su patología, la evolución natural de la enfermedad, sus implicaciones a corto, mediano y largo plazo, solventa sus dudas acerca de la efectividad de medicamentos o terapias alternativas, de la eficacia o no de exámenes radiológicos o invasivos, de los peligros de procedimientos no adecuados que puedan conllevar a discapacidades o sufrimiento a largo plazo.
8	Emite recetas, referencias, incapacidades, boletas para exámenes, autorizaciones de procedimientos y exámenes especiales según sea el caso, llenando en forma completa los formatos relacionados y traslada a la enfermera lo consignado en el expediente clínico, para el control respectivo de dichos documentos, según formularios.	Medico: verifica que no haya dudas acerca de la comprensión de la patología por parte del paciente y de su tratamiento.
9	Recibe la documentación emitida por el Médico, recetas, referencias, incapacidades, boletas para exámenes, autorizaciones de procedimientos y exámenes especiales, según sea el caso, revisa, y de haber dudas o inconsistencias, lleva los documentos al Médico para su corrección.	Enfermera
10	Entrega las recetas, referencias, incapacidades, boletas de exámenes, autorizaciones de procedimientos y exámenes especiales y orienta al usuario como y donde retirar los medicamentos, la forma de aplicación de algunos de ellos, hace las citas con especialistas o laboratorios radiológicos o de exámenes especiales, da indicaciones sobre la preparación para la toma de exámenes de laboratorio u otros productos de la Consulta Médica, lo educa acerca del beneficio del cumplimiento de las indicaciones, de la necesidad de que asista en ese momento a la Emergencia si fue enviado a dicho servicio y expresa al paciente el beneficio de que él también revise la documentación que se le ha entregado y en caso tenga dudas, que pregunte antes de retirarse. Finalmente, a petición del Médico o por decisión propia, da consejería en algunos casos selectivos. En el caso de la consulta psicológica, anota la fecha de citas en el libro respectivo y en caso el psicólogo suspenda el día de consulta, la enfermera llama a los usuarios citados para reprogramar	Enfermera

	su atención. También puede recordarles su cita mediante llamada telefónica para que no pierdan su consulta.	
11	Firma el libro de asistencia, registrando la hora de salida y se retira del establecimiento de salud.	Usuario
12	Ordena los expedientes clínicos, adjuntando el episodio y otros documentos como retornos de especialistas, recetas generadas por ellos que fueron cambiadas, copias de exámenes de laboratorio o gabinete que haya traído el paciente u otros documentos y los archiva.	Enfermera

.....

Finalizada la lectura del informe la Directora Presidenta concedió al pleno las siguientes participaciones:

El licenciado Francisco Cruz Martínez, informó sobre el maltrato que ha recibido una paciente ante la denuncia que hizo sobre mala atención que da un hospital privado, resultado de ello es el desprecio de un médico que le dijo, “para que no se siga quejando le dio referencia al hospital nacional, la familia también ha recibido desprecio del médico. (enviará al doctor campos los datos para el seguimiento).

Por otra parte, el licenciado Emilio Roberto Alexander Melara Moreno recomienda la creación de una “Unidad de Seguimiento a los casos de atención al contribuyente”, pide se ordene e institucionalice el procedimiento.

En otra intervención el profesor David de Jesús Rodríguez Martínez, menciona que ellos perciben la información a través de sus plataformas.

La Directora Presidenta menciona que es importante habilitar una opción o una alternativa para los maestros humildes que no se atreven a comunicarse con los Directores, se debe hacer una acción pensando en toda la totalidad de usuarios.

Una vez finalizadas las intervenciones el pleno en consenso requirió encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales, formalizar el procedimiento mediante su incorporación al Manual de Gestión Administrativa de ISBM, con el objeto que el mismo tenga formalidad legal para exigir su cumplimiento. Acto seguido la Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo de este Punto, dándolo por recibido más la encomienda solicitada por el Directorio, en esos términos se aprobó por unanimidad de ocho votos favorables.

.....

11

POR TANTO, finalizada la lectura del informe presentado por el Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud, y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe escrito presentado por el Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud**, sobre orientación al paciente en Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales**, formalizar el procedimiento mediante su incorporación al Manual de Gestión Administrativa de ISBM, con el objeto que el mismo tenga formalidad legal para exigir su cumplimiento.

.....

8.4: Seguimiento a pacientes COVID-19 en Call Center

.....

ANTECEDENTES:

En reunión Extraordinaria del CD-ISBM ACTA N° 048 de fecha lunes, 25 de mayo de 2020 punto 12 Romano II: Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales a través del equipo de Call Center, dar seguimiento a los pacientes sospechosos de COVID-19, que sean reportados a través del Epidemiólogo y Romano iii: Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, dar seguimiento al cumplimiento de esta encomienda y verificar la comunicación constante con dichos usuarios e informar a la Sub Dirección Administrativa, los casos sospechosos detectados con el objetivo que pueda entregarse los KIT, aprobados para los usuarios independientemente del lugar donde se encuentren.

#####



Memorándum

Para: Médicos laborando en Call Center.

De: Dr. #####
Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud

Asunto: Seguimiento a pacientes

FECHA: 19/03/2020

Estimados Colegas:

Me es grato el saludarlos y agradecerles por el trabajo diario.

El motivo del presente es para hacer de su conocimiento lo siguiente:

En reunión Extraordinaria del CD-ISBM ACTA N° 048 de fecha lunes, 25 de mayo de 2020 punto 12 Romano II: Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales a través del equipo de Call Center, dar seguimiento a los pacientes sospechosos de COVID-19, que sean reportados a través del Epidemiólogo y Romano iii: Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, dar seguimiento al cumplimiento de esta encomienda y verificar la comunicación constante con dichos usuarios e informar a la Sub Dirección Administrativa, los casos sospechosos detectados con el objetivo que pueda entregarse los KIT, aprobados para los usuarios independientemente del lugar donde se encuentren, a ustedes solicito:

- 1- Dar seguimiento por Médico a los pacientes sospechosos de COVID-19, que sean reportados a través del Epidemiólogo Dr. #####, cumpliendo los protocolos de manejo según lo requiera e informar a la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos sobre la evolución de dichos casos.
- 2- Informar a la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos y a la Sub Dirección Administrativa, los casos sospechosos detectados con el objetivo que pueda entregarse los KIT

Finalizada la lectura del informe la Directora Presidenta sometió a votación la recepción del mismo dándolo por recibido, por unanimidad de ocho votos se aprobó.

POR TANTO, finalizada la lectura del informe presentado por el Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud, y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA**:

Dar por recibido el informe escrito presentado por el Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud, sobre seguimiento a pacientes COVID-19 en Call Center.

8.5 Procedimiento para la Gestión de Quejas en Policlínicos y Consultorios

ANTECEDENTES:

En sesión Extraordinaria del CD-ISBM N° 048 de fecha lunes 25 de mayo de 2020 punto 8 Informe sobre Manejo de Maltrato Usuaría en el Botiquín de San Salvador (seguimiento realizado por el Gerente de Establecimientos Institucionales), acuerdo romano IV. Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales crear un procedimiento interno para la gestión de quejas de usuarios y presentarlo en la primera sesión del mes de junio, considerando la habilitación de un medio telefónico o electrónico para la interposición de las denuncias relacionadas a atenciones de salud.

1. INICIALMENTE ENVÍO SOLICITUD DE AYUDA:



Memorándum

Para: #####
Jefe de la Unidad de Desarrollo Tecnológico

Licenciado #####
Jefe de la Unidad de Comunicaciones

De: Dr. #####
Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud

Asunto: Solicitud de ayuda

FECHA: 29/05/2020

Estimados:

Me es grato el saludarlos y desearles éxitos en sus gestiones.

El motivo del presente es para pedirles ayuda para solventar lo siguiente:

En sesión Extraordinaria del CD-ISBM N° 048 de fecha lunes 25 de mayo de 2020 punto 8 Informe sobre Manejo de Maltrato Usuaría en el Botiquín de San Salvador (seguimiento realizado por el Gerente de Establecimientos Institucionales), acuerdo romano IV. Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales crear un procedimiento interno para la gestión de quejas de usuarios y presentarlo en la primera sesión del mes de junio, considerando la habilitación de un medio telefónico o electrónico para la interposición de las denuncias relacionadas a atenciones de salud.

Por lo anterior solicito la creación mediante su ayuda de dicho medio electrónico para que los pacientes hagan denuncias o sugerencias acerca de las atenciones en salud.

Para su procesamiento nombraré a la Dra. #####, actualmente laborando en el Call Center, como la responsable del manejo de dichas denuncias o sugerencias y su resolución, debiendo emitir reporte semanal a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y a la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos.

Atentamente.

2. OBTENGO LA RESPUESTA SIGUIENTE:

Está lista la dirección siguiente en la cual los usuarios pueden verter sus quejas o sugerencias:

informacion@isbm.gob.sv

3. UNICAMENTE ES NECESARIA LA AUTORIZACION DEL CONSEJO DIRECTIVO Y ASIGNAR A LA PERSONA RESPONSABLE PARA DARLE LAS CREDENCIALES PARA SU MANEJO.

Finalizada la lectura del informe el pleno en consenso requirió se encomiende a la Sub Dirección de Salud a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales, se formalice el procedimiento mediante su incorporación al Manual de Gestión Administrativa de ISBM, con el objeto que el procedimiento tenga formalidad legal para exigir su cumplimiento.

Acto seguido la Directora Presidenta sometió a votación la recepción del mismo, dándolo por recibido más la encomienda citada, por unanimidad de ocho votos favorables fue aprobado en esos términos.

POR TANTO, finalizada la lectura del informe presentado por el Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud, y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe escrito presentado por el Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud**, sobre procedimiento para la gestión de quejas en Policlínicos y Consultorios Magisteriales.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales**, formalizar el procedimiento mediante su

incorporación al Manual de Gestión Administrativa de ISBM, con el objeto que el procedimiento tenga formalidad legal para exigir su cumplimiento.

8.6: Socialización de la reforma al art. 41 de la Norma Técnica Administrativa para el Funcionamiento de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

ANTECEDENTES:

En sesión Ordinaria del Consejo Directivo correspondiente al 28 de mayo de 2020, Punto 9. Sub Punto 9.1 Aprobación de Reforma al Art. 41 de la “Norma Técnica Administrativa para el funcionamiento de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales para atención de la población usuaria del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial”, el Consejo Directivo acuerda la aplicación inmediata de dicha reforma.

#####



Memorándum

Para: Jefes Médicos y Médicos Regentes
De: Dr. #####
Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud
Asunto: Visita Domiciliaria, Hospitalaria y a Centros Escolares
FECHA: 29/05/2020

Estimados Colegas:
Me es grato el saludarlos y desearles éxitos en su gestión.

El motivo del presente es para hacer de su conocimiento que: En sesión Ordinaria del Consejo Directivo correspondiente al 28 de mayo de 2020, Punto 9. Subpunto 9.1 Aprobación de Reforma al Art. 41 de la “Norma Técnica Administrativa para el funcionamiento de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales para atención de la población usuaria del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial”, el Consejo Directivo acuerda la aplicación inmediata de dicha reforma, la cual se efectuará de la manera siguiente:

“Art.-41: Es responsabilidad del jefe médico o regente, identificar su población usuaria crónica, mantener actualizada la base de datos con fecha de entrega y clases de medicamentos por paciente, direcciones y teléfonos de los usuarios garantizando la actualización de datos en el Sistema de Registro de Expedientes del Docente y su Grupo Familiar (SIREXPE), además deberá programar visita domiciliaria, hospitalaria o en Centros Escolares del MINEDUCYT, para consulta médica o psicológica, entrega de medicamentos, traslado de pacientes hacia establecimientos de salud, toma de muestras de laboratorio, educación en salud, prevención -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

primaria, secundaria, terciaria, para lo cual podrá apoyarse con personal paramédico como enfermería, psicólogo, trabajadores sociales o personal administrativo. Deberá garantizar el seguimiento a través de estos canales para los pacientes que lo requieran tales como crónicos descompensados, los que no asisten a los programas médicos preventivos, que han abandonado su control médico, los diagnosticados con patologías específicas como tuberculosis, infección por virus de inmunodeficiencia humana y síndrome de inmunodeficiencia adquirida **VIH-SIDA**, desnutridos, en período de post-operatorio y todo aquel paciente que a criterio médico lo requiera.

Durante las visitas el personal asignado utilizará los protocolos siguientes:

Se programará visita con el (la) usuario(a) a través de correo electrónico o mensaje a celular o llamada telefónica en la que se indicará la fecha y hora de la visita programada por la el jefe médico o regente del establecimiento. El personal deberá presentarse debidamente uniformado y con carné de identificación, deberá anunciar el motivo de visita y solicitar el permiso correspondiente al usuario(a), luego de lo cual ejecutará la actividad y registrará los datos siguientes:

 ISBM GOBIERNO DE EL SALVADOR	PROTOKOLO DE VISITA DOMICILIARIA O EN HOSPITAL
FECHA:	
HORA:	
DATOS DE USUARIO(A):	
1. NOMBRE:	
2. ID:	
3. EDAD:	
4. TELEFONO CELULAR	
5. TELEFONO FIJO DE CASA	
6. CENTRO ESCOLAR DONDE TRABAJA	
7. TELEFONO DE CENTRO ESCOLAR	
8. HORARIOS DE TRABAJO	
9. CALIDAD DE LA SEÑAL DE TELEFONO DONDE TRABAJA:	
10. DIRECCION DE LA VIVIENDA	
11. UBICACION DE LA VIVIENDA (Señales de ubicación)	
12. NÚMERO DE EXPEDIENTE DE HOSPITALES (Tarjetas de Hospital)	
CLASE DE VISITA:	
1. MEDICA / ENFERMERÍA	
2. PSICOLOGICA	
3. TRABAJO SOCIAL	
4. EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO	
6. OTRA	
RESUMEN DEL CASO:	
ANTECEDENTES PATOLOGICOS:	
EXAMENES RELEVANTES:	
RETORNOS:	
MEDICAMENTOS CRÓNICOS:	
ESPECIALISTAS TRATANTES:	
SUBJETIVO:	
OBJETIVO:	
ANÁLISIS DE DATOS, PLAN DIAGNÓSTICO y/o DIAGNOSTICO:	
PLAN: +	
· Terapéutico:	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

· Exámenes de laboratorio:	
· Exámenes de Gabinete:	
· Referencias:	
· Incapacidades:	
· De seguimiento:	
· Pruebas de tamizaje:	
· De Educación en el uso del sistema:	
FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL ISBM QUE REALIZA VISITA:	

	
PROTOCOLO PARA VISITAS A CENTROS ESCOLARES	
DESCRIPCIÓN	ACCIÓN ESPECÍFICA
<i>Entablar contacto con la Dirección del Centro Escolar</i>	<i>En reunión con los Docentes explicarles el motivo y alcances de la Visita Escolar.</i>
<i>Verificar quienes tienen actualizados sus exámenes de PSA, Mamografía, Papanicolaou.</i>	<i>Dar orden para Mamografía, Papanicolaou o PSA.</i>
<i>Con enfermedades crónicas nuevas, Con enfermedades crónicas no controladas, aquellos quienes han perdido sus controles y con enfermedades agudas en ese momento sin tratamiento. [Ocasionalmente surge una Emergencia Médica]</i>	<i>Dar referencia para ser atendido por Médico en Consultorio o Policlínico ese mismo día o fecha posterior, describiendo en el reverso del formulario el SOAP correspondiente o una Hoja de Referencia si es una Emergencia o Urgencia Médica que deba ser atendida en Hospital.</i>
<i>Dar charla comprensiva o talleres vivenciales de diversos temas de salud</i>	<i>Uso del Manual de charlas o talleres vivenciales por parte del Psicólogo con apoyo del Médico o Enfermera.</i>
<i>Comunicar por el medio más viable al Policlínico o consultorio la derivación del paciente.</i>	<i>Uso del celular institucional para efectuar las coordinaciones necesarias.</i>

*Toda visita domiciliar, hospitalaria o a Centros Escolares, deberá ser realizada en cumplimiento a una programación mensual, con un máximo de dos días por semana, salvo necesidades extraordinarias como pacientes hospitalizados, en post- operatorio, puerperio u otras que el Médico determine; éstas deberán ser registradas en el sistema informático del ISBM y será responsabilidad del Jefe Médico o Regente del establecimiento, enviar reporte adjunto al Informe Epidemiológico semanal, de la programación de visitas con el resultado de las mismas, a la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos quien, en caso de incumplimiento, deberá reportar el caso al Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud, dentro de los 5 días hábiles del mes. En caso las visitas sean efectuadas por personal de Consultorios, el Policlínico al cual esté adscrito, tendrá la obligación de cubrir la ausencia de dicho personal.”

Finalizada la lectura del informe el pleno solicitó se encomiende a la Sub Dirección de Salud a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales, coordinar la actualización de las normativas disponibles para los usuarios con la Unidad de Comunicaciones y la Oficina de Información y Respuesta.

Acto seguido la Directora Presidenta sometió a votación la recepción del mismo, dándolo por recibido más la encomienda para jefatura mencionada, en esos términos se aprobó por unanimidad de ocho votos.

POR TANTO, finalizada la lectura del informe presentado por el Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud, y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA**:

- I. **Dar por recibido el informe escrito presentado por el Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud**, sobre Reforma al Art. 41 de la Norma Técnica Administrativa para el Funcionamiento de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud**, coordinar la actualización de las normativas disponibles para los usuarios con la Unidad de Comunicaciones y la Oficina de Información y Respuesta.

8.7 **Informe sobre procedimiento de registro de población no atendida en Policlínicos y Consultorios.**

ANTECEDENTES:

Acta Nro. 048 correspondiente a la sesión ordinaria correspondiente al 28 de mayo 2020 punto 9.3 Informe sobre cumplimiento de Acuerdos en relación al registro de la población no atendida en Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

ACUERDOS:

- I. *Devolver el informe presentado.*
- II. *Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales, gestionar aprobación de procedimiento para ingreso y la institucionalidad del libro o un sistema computarizado de registro (similar al utilizado en el ISSS); con el objetivo de medir la calidad del servicio en términos de tiempo de espera.*

1. **OBJETIVO:** Establecer un mecanismo a través del cual el paciente tenga la opción de plasmar observaciones acerca de la atención que ha recibido o no, en los policlínicos y consultorios magisteriales.

2. **PROPUESTAS:**

A corto plazo: incluir una columna de observaciones en el libro donde los pacientes anotan a su llegada sus datos generales con fecha, hora de entrada y salida, de la siguiente manera:



NUEVA COLUMNA
OBSERVACIONES



Dirección a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales, formalizar el procedimiento mediante su incorporación al Manual de Gestión Administrativa de ISBM, con el objeto que el procedimiento tenga formalidad legal para exigir su cumplimiento.

Acto seguido la Directora Presidenta sometió a votación la recepción del mismo dándolo por recibido, más la encomienda para la jefatura mencionada, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, finalizada la lectura del informe presentado por el Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud, y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA**:

- I. **Dar por recibido el informe escrito presentado por el Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud**, sobre registro de población no atendida en Policlínicos y Consultorios Magisteriales.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales**, formalizar el procedimiento mediante su incorporación al Manual de Gestión Administrativa de ISBM, con el objeto que el procedimiento tenga formalidad legal para exigir su cumplimiento.

8.8: Incorporación de elementos al plan de contingencia para atención de la pandemia COVID-19 en policlínicos y consultorios.

ANTECEDENTES:

La actual pandemia COVID-19 nos ha impactado profundamente en la manera de abordar la salud en la población, dando lugar a nuevos paradigmas en la administración de la salud; aunado a esto, el 31 de mayo nos enfrentamos a la siguiente noticia: la Depresión Tropical 2-E fue reclasificada la madrugada de este domingo como tormenta tropical Amanda, y en su paso por El Salvador ha causado algunos estragos en medio de la pandemia del COVID-19. Sin embargo, a eso del mediodía se degradó a depresión tropical, pero las lluvias tipo temporal continuarán. Aunque la tormenta Amanda se ha degradado, los datos preliminares indican que los estragos y el impacto ha cobrado la vida de 11 salvadoreños, entre ellos un niño de 8 años, que residía en Ciudad Delgado. El sistema atmosférico “se ubica justo frente a la costa Pacífica entre El Salvador y

Guatemala, con un incremento en la intensidad de los vientos, alcanzando valores sostenidos de 64 km/h y más. Los análisis de modelos numéricos muestran que cuando toque tierra perderá organización y bajará de nuevo a categoría de Depresión Tropical, reduciendo también la intensidad de los vientos”, detalló el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

1. OBJETIVO GENERAL: Incorporar elementos al plan de contingencia para la atención de la pandemia del COVID-19 para los Policlínicos y Consultorios Magisteriales.
2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
Dar continuidad a la atención médica
Asegurar la dispensación de medicamentos a los usuarios.
3. ACTIVIDADES:
 - I. Gestionar el envío de un lote de medicamentos para los consultorios donde no haya botiquín, en un supuesto que el municipio quede aislado.
 - II. Identificar Establecimientos de Salud en riesgo de aislamiento por circunstancias extraordinarias de calamidad.
 - III. Poner a la disposición de los empleados la opción de vivir temporalmente en los establecimientos de salud.
 - IV. Realizar contratos locales con motociclistas para la entrega domiciliaria de medicamentos, lo que igualmente puede ocuparse para los kits de mascarillas y alcohol gel.
 - V. Instruir a los Jefes Médicos y Regentes que para la visita domiciliaria empleen personal que no esté de turno ese día en el establecimiento de salud, garantizando la continuidad de la atención médica.
 - VI. Girar indicaciones a los jefes Médicos y Regentes para que reporten:
 - Incidentes sufridos por el personal de Policlínicos y Consultorios.
 - Incidentes en infraestructura de los establecimientos de salud.
 - Incidentes de mayor gravedad que sufran los docentes de los cuales se enteren.
 - VII. Tener listo protocolo de Brigada Médica para atender población de docentes en zonas vulnerables si fuera necesario.

4. RESULTADOS OBTENIDOS:

Finalizada la lectura del informe el pleno solicitó encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través de la Gerencia Establecimientos Institucionales, informar a diario sobre el seguimiento y resultado de las brigadas médicas desplazadas por la Emergencia a la Unidad de Epidemiología Estadística y Datos, Unidad de Comunicaciones y Presidencia, con el objeto de que la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

información sea considerada en las atenciones brindadas y presentar informe general en sesión del Consejo Directivo, mientras dure la emergencia.

Acto seguido la Directora sometió a votación el acuerdo de este Punto en los términos de darlo por recibido más la encomienda citada, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, finalizada la lectura del informe presentado por el Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud, y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA**:

- I. **Dar por recibido el informe escrito presentado por el Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud**, sobre la incorporación de elementos al Plan de Contingencia para atención de la pandemia COVID-19 en Policlínicos y Consultorios Magisteriales.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud**, informar a diario sobre el seguimiento y resultado de las brigadas médicas desplazadas por la emergencia a la Unidad de Epidemiología Estadística y Datos, Unidad de Comunicaciones y Presidencia, con el objeto de que la información sea considerada en las atenciones brindadas y presentar informe general en sesión del Consejo Directivo, mientras dure la emergencia.

La Directora Presidenta explicó que el informe a leer, se presenta a raíz de una encomienda realizada por el Consejo Directivo en sesión ordinaria del 25 de mayo 2020, dando lectura al documento que literalmente establece:

8.9 Informe sobre envío de solicitud de homogenizar donación de existencias de insumos de bioseguridad.

ANTECEDENTES:

Atendiendo solicitud del Consejo Directivo en sesión la Comisión de Servicios de Salud del 25 de mayo 2020 en la cual se encomienda girar memorando a los Jefes Médicos para que verifiquen la distribución de insumos de bioseguridad.



Memorándum

Para: Jefes Médicos y Médicos Regentes

De: Dr. #####

Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud

Asunto: Gestión de Insumos

FECHA: 29/05/2020

Estimados Colegas:

Me es grato el saludarlos y desearles éxitos en su gestión.

1. El motivo del presente es para hacer de su conocimiento el siguiente Informe al 19 de mayo de 2020.

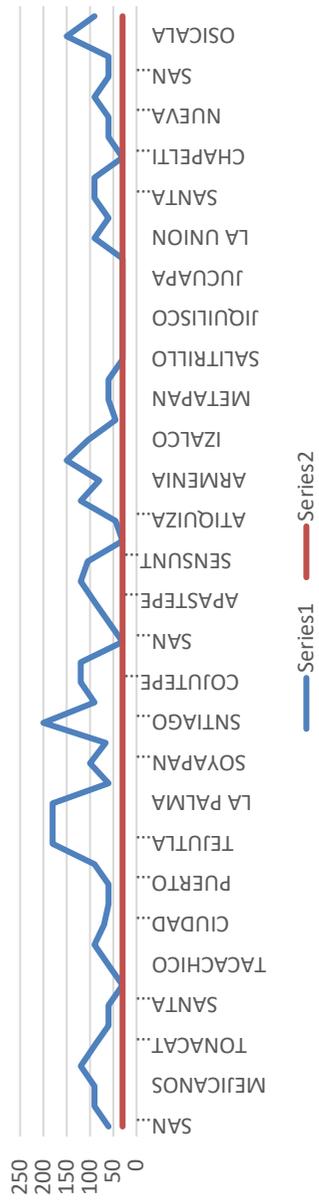
RESUMEN EJECUTIVO: El presente informe consta de tres partes: la primera de las existencias totales por regiones geográficas de los insumos de bioseguridad más frecuentes, la segunda parte gráficas de duración estimada para 30 días de los insumos en policlínicos y consultorios; finalmente una tabla de las existencias detalladas y de su duración.

- Las gráficas están compuestas de datos numéricos en el eje Y, estos son días y la línea anaranjada es la base estándar de 30 días, es decir, que, si la línea azul del gráfico se mantiene paralela a la línea anaranjada, significa que el insumo durará 30 días, si sube por sobre ella, durará el insumo más de 30 días y si está por debajo, hay un déficit que aparecerá antes que se cumplan los 30 días. En el eje X se muestran los establecimientos de salud.
- Estrategias para suplir las necesidades: 1- Traslados entre policlínicos y consultorios de insumos desde aquellos que tienen más días de **duración proyectada**. 2- Dar seguimiento a las entregas de insumos para el cumplimiento de fechas de entrega de insumos por parte de proveedores. 3- Despacho inmediato hacia los establecimientos de salud luego del ingreso de los insumos a la bodega.
- El día lunes 25 de mayo comenzará el envío de guantes de los cuales han entrado a bodega la siguiente cantidad de cajas: talla S 627, talla M 100 y talla L 100.
- La fecha programada para ingreso de mascarillas quirúrgicas 400,000 es el 29 de mayo.

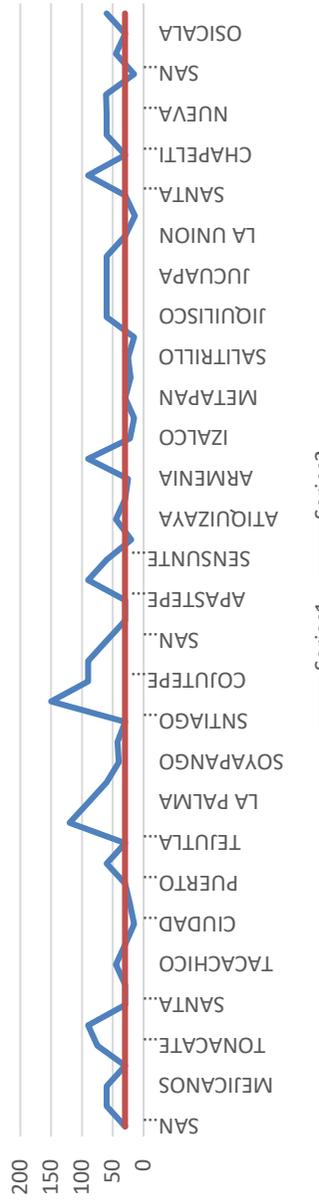
Se les pide hacer las transferencias que consideren convenientes con la finalidad de que no haya desabastecimiento de insumos en ningún momento, que las curvas sean más homogéneas sin picos tan pronunciados.

EXISTENCIA ACTUAL AL 19 DE MAYO EN ESTABLECIMIENTOS	MASCARILLAS N-95	MASCARILLAS CON ELASTICO (H-617) CAJA X 50 UNIDADES	GUANTE QUIRURGICO 7.0 (caja x 50)	GUANTE QUIRURGICO 7.5 (caja x 50)	GUANTE QUIRURGICO 8.0 (caja x 50)	GABACHAS T/U	ZAPATERAS (unidad)	GORRO DESCARTABLE (unidad)
REGIÓN CENTRAL	2401	81	12	28	5	2188	9423	7837
REGION OCCIDENTAL	2428	109.5	37.5	2.25	0	1348	6114	10066
REGIÓN ORIENTAL	4127	874	30	220	64	2374	11112	13697

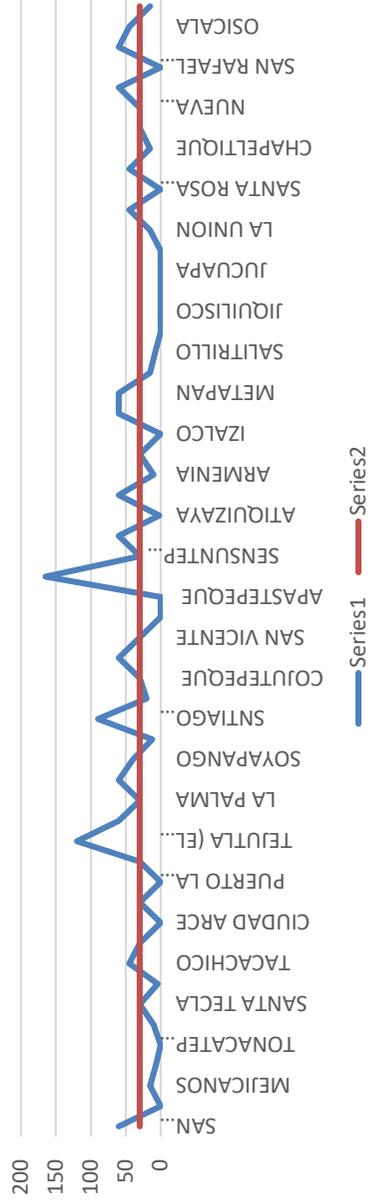
DURACIÓN A 30 DÍAS MASCARILLAS N-95



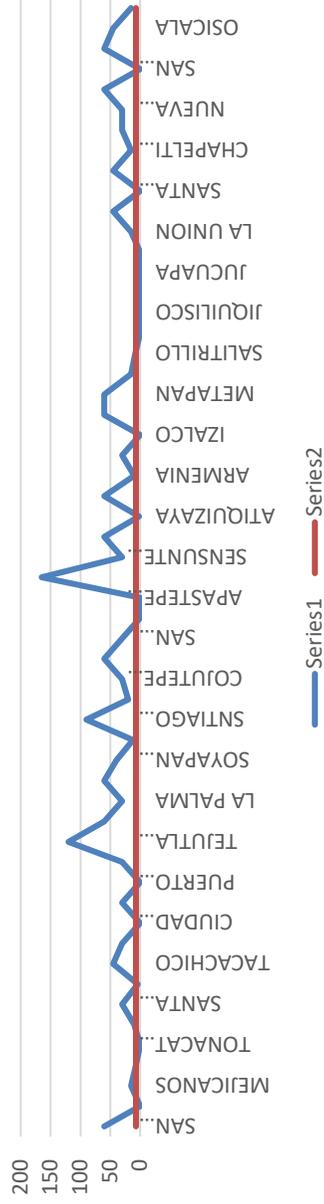
DURACIÓN A 30 DÍAS GABACHAS

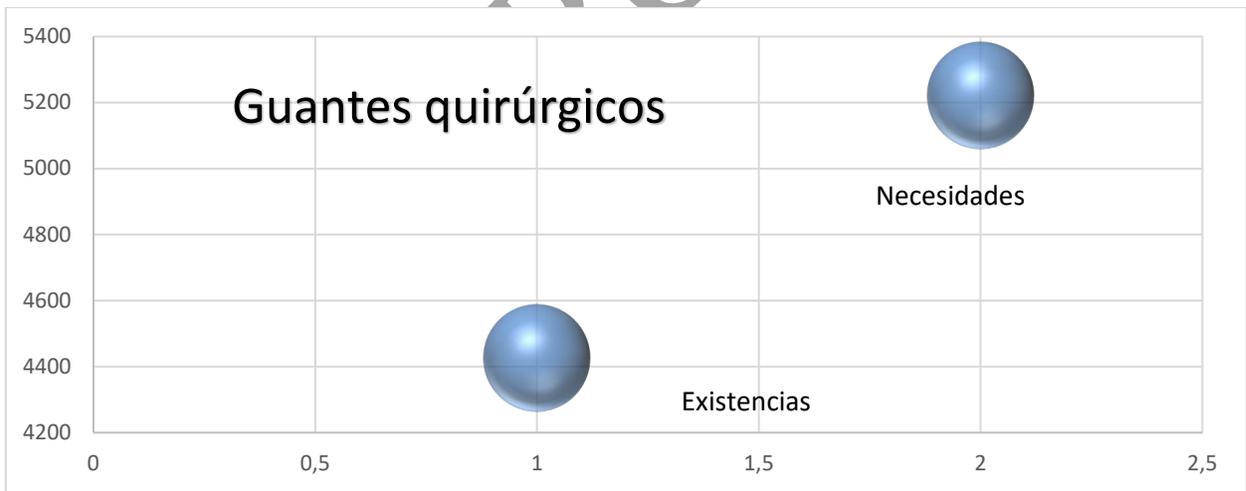
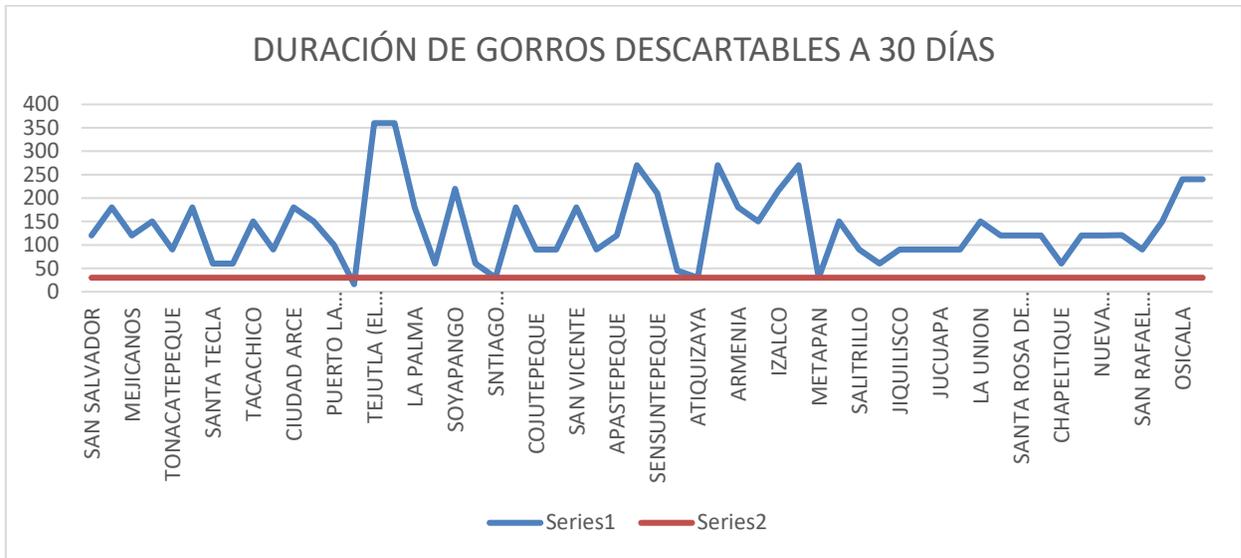
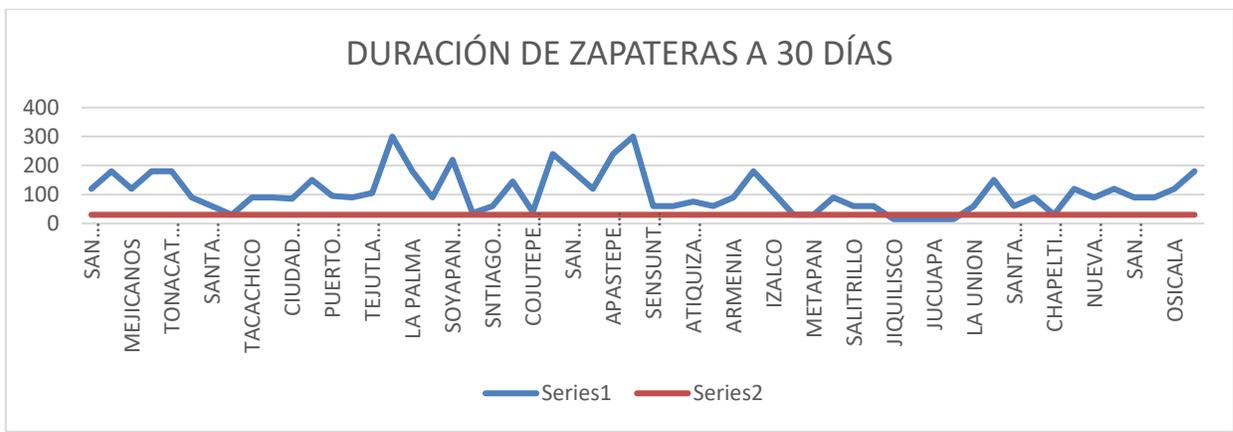


DURACIÓN A 30 DÍAS MASCARILLAS QUIRÚRGICAS

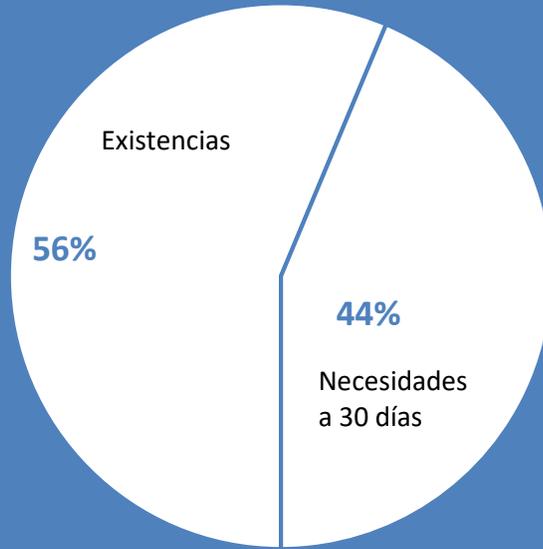


DURACIÓN DE MASCARILLAS QUIRÚRGICAS A 7 DÍAS

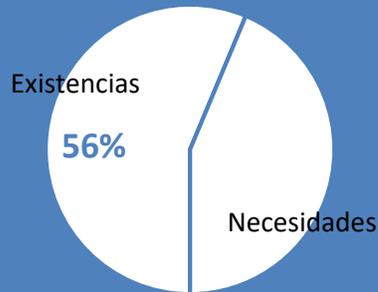




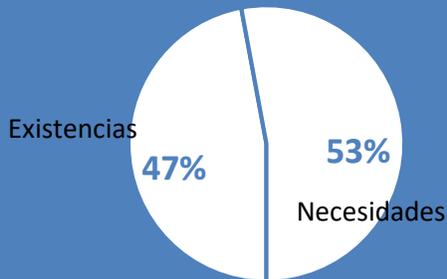
GUANTE QUIRÚRGICO N° 7



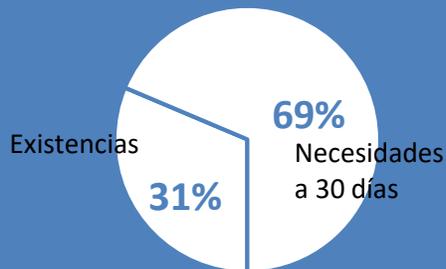
GUANTE QUIRÚRGICO



GUANTE QUIRÚRGICO



GUANTE QUIRÚRGICO N° 8



EXISTENCIA ACTUAL AL 19 DE MAYO EN ESTABLECIMIENTOS																
ESTABLECIMIENTO	MASCARILLAS N-95	DURACIÓN PROYECTADA DE LAS EXISTENCIAS (días)	MASCARILLAS CON ELÁSTICO (H-617) CAJA X 50	DURACIÓN PROYECTADA DE LAS EXISTENCIAS (días)	GUANTE QUIRÚRGICO 7.0 (caja x 50)	DURACIÓN PROYECTADA DE LAS EXISTENCIAS (días)	GUANTE QUIRÚRGICO 7.5 (caja x 50)	DURACIÓN PROYECTADA DE LAS EXISTENCIAS (días)	GUANTE QUIRÚRGICO 8.0 (caja x 50)	DURACIÓN PROYECTADA DE LAS EXISTENCIAS (días)	GABACHAST/U	DURACIÓN PROYECTADA DE LAS EXISTENCIAS (días)	ZAPATERAS (unidad)	DURACIÓN PROYECTADA DE LAS EXISTENCIAS (días)	GORRO DESCARTABLE (unidad)	DURACIÓN PROYECTADA DE LAS EXISTENCIAS (días)

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			UNIDAS											UNIDADES (días)		
ZONA CENTRAL																
SAN SALVADOR	354	60	36	60	50	0	50	0	50	0	177	30	950	120	700	120
SAN JACINTO	354	90	0	0	100	30	100	30	0	0	199	60	1700	180	1906	180
MEJICANOS	490	90	6	15	0	0	1	30	1	30	300	60	800	120	800	120
APOPA	437	120	30	7	30	60	30	60	30	60	82	30	1210	180	1300	150
TONACATEPEQUE	267	90	0	0	0	0	4	90	3	90	234	75	1100	180	590	90
AGUILARES	215	60	17	10	0	0	1.5	15	0	0	100	90	1074	90	543	180
SANTA TECLA	449	60	2	30	150	60	0	0	0		40	30	915	60	272	60
QUEZALTEPEQUE	122	30	8	4	1	15	1	15	0	0	30	30	100	30	300	60
TACACHICO	182	60	2	45	4	120	0	0	0	0	57	45	490	90	520	150
LOURDES COLON	315	90	1	30	1	30	1	30	1	30	40	30	450	90	520	90
CIUDAD ARCE	210	70	0	0	1	15	1	15	0	0	50	15	510	85	550	180
SAN JUAN OPICO	180	60	50	30	0	30	0	0	0	0	45	22	495	150	500	150
PUERTO LA LIBERTAD	253	60	0		13	180	0		0		52	30	500	95	560	100
CHALATENANGO	452	90	141	30	50	30	20	30	0	0	252	60	1288	90	1908	16
TEJUTLA (EL COYOLITO)	274	180	340	120	50	90	50	90	29	60	35	30	912	105	965	360
LA NUEVA CONCEPCION	246	180	150	60	50	30	0.5	30	0	0	147	120	1466	300	865	360
LA PALMA	247	180	100	30	1	120	0.5	90	0	7	152	90	1990	180	1080	180
ILOPANGO	259	60	7	60	1	30	1	30	0	0	140	60	1890	90	933	60
SOYAPANGO	448	100	12	40	1	70	1	70	0	0	135	40	1650	220	2640	220
ESPECIALIDADES	96	45	0	0	0	0	0	0	0	0	100	30	1,000	180	500	450
ODONTOLOGIA	95	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ZACATECOLUCA	350	66	2	12	1	30	0	0	1	30	350	42	300	36	500	60
SANTIAGO NONUALCO	160	200	3	90	1	30	0	0	0	0	60	30	60	60	60	30
OLOCUILTA	178	90	1	20	2	20	0	0	0	0	534	150	500	145	521	180
COJUTEPEQUE	334	120	3	30	0	0	1	60	0	0	290	90	1468	40	1624	90
SUCHITOTO	231	120	1	60	0	0	0	0	1	60	181	90	1000	240	160	90
SAN VICENTE	220	30	1	30	2	60	2	60	2	60	200	60	1500	180	1200	180
SANTO DOMINGO	100	60	0	0	0	0	0	0	0	0	50	30	500	120	400	90
APASTEPEQUE	130	90	0	0	0	0	0	0	0	0	60	30	670	240	500	120
ILOBASCO	332	120	67	165	3	90	19	135	1	30	235	90	1682	300	1436	270
SENSUNTEPEQUE	366	105	3	30	3	90	6	45	0	0	228	60	1743	60	1436	210
TOTAL	2401		81		12		28		5		2188		9423		7837	
ZONA OCCIDENTE																
AHUACHAPAN	250	30	18	60	2	50	1	30	0	0	160	20	880	60	750	45
ATIQUIZAYA	187	45	0.5	2	0.5	3	0.25	3	0	0	166	45	536	75	100	30
SONSONATE	416	120	35	60	10	30	0	0	0	0	256	30	600	60	1558	270
ARMENIA	180	80	1	10	1	30	0	0	0	0	40	25	500	90	472	180
JUAYUA	276	150	4	30	6	150	0	0	0	0	49	90	500	180	511	150
IZALCO	251	104	0	0	0	0	0	0	0	0	67	22	530	106	523	216
SANTA ANA	256	45	13	60	3	3	1	1	0	0	350	15	1390	30	5000	270
METAPAN	273	60	7	60	5	60	0	0	0	0	93	30	90	30	87	30
CHALCHUAPA	209	60	1	15	8	45	0	0	0		77	21	580	90	545	150
SALITRILLO	130	30	30	8	2	30	0	0	0	0	90	25	508	60	520	90
TOTAL	2428		109.5		37.5		2.25		0		1348		6114		10066	
ZONA ORIENTE																
USULUTAN	360	30	0	0	0	0	100	30	50	30	200	15	1974	60	401	60
JIQUILISCO	45	30	0	0	0	0	24	30	0	0	213	60	50	15	300	90

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

SANTA ELENA	45	30	0	0	0	0	24	30	0	0	213	60	50	15	300	90
JUCUAPA	45	30	0	0	0	0	24	30	0	0	213	60	50	15	300	90
SANTIAGO DE MARIA	45	30	0	0	0	0	24	30	0	0	213	60	50	15	300	90
LA UNION	388	90	2	15	1	25	1	25	1	25	102	30	852	60	949	150
ANAMOROS	235	60	3	45	0	0	0	0	0	0	56	14	692	150	498	120
SANTA ROSA DE LIMA	388	90	0	0	2	60	0	0	1	30	100	30	600	60	800	120
SAN MIGUEL	650	90	500	45	3	30	2	30	1	15	450	90	1100	90	4000	120
CHAPELTIQUE	160	30	100	15	8	60	0	0	0	0	40	30	490	30	450	60
CHINAMECA	210	60	50	30	4	90	5	90	0	0	62	60	600	120	705	120
NUEVA GUADALUPE	240	60	50	30	2	60	7	60	1	30	66	60	590	90	711	120
CIUDAD BARRIOS	267	90	160	60	0	0	3	30	4	30	118	61	700	120	700	121
SAN RAFAEL ORIENTE	200	60	0	0	2	30	0	0	0	0	50	15	550	90	580	90
SAN FRANCISCO GOTERA	440	60	5	60	3	60	1	30	1	30	136	45	900	90	1000	150
OSICALA	163	150	3	45	0	0	0	0	0	0	29	30	880	120	837	240
JOCORO	246	90	1	15	5	120	5	120	5	120	113	60	984	180	866	240
TOTAL	4127		874		30		220		64		2374		11112		13697	

No omito manifestar mi agradecimiento por su esfuerzo en mejorar cada día la atención a los usuarios, a través de las mejoras en la atención en los Policlinicos y Consultorios Magisteriales en el país.

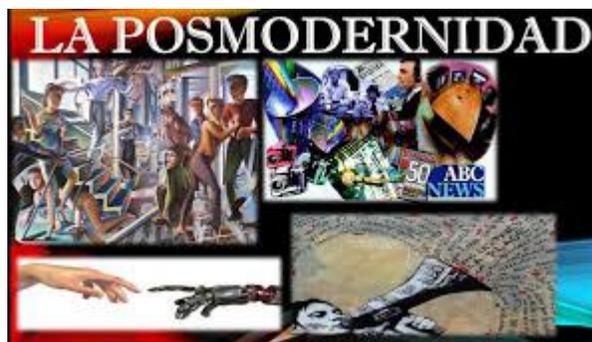
Finalizada la lectura del informe el pleno pidió se encomiende a la Sub Dirección de Salud a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales, realizar la distribución oportuna de los insumos cuyas compras se encomendó completar hasta el mes de diciembre 2020 y garantizar la adecuada dotación y uso en los establecimientos institucionales.

Acto seguido la Directora Presidenta sometió a votación la recepción del mismo, más en encomienda para la Sub Dirección de Salud, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, finalizada la lectura del informe presentado por el Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud, y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA**:

- I. **Dar por recibido el informe escrito presentado por el Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud**, sobre envío de solicitud de homogenizar duración de existencias de insumos de bioseguridad.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud**, realizar la distribución oportuna de los insumos cuyas compras se encomendó completar hasta el mes de diciembre 2020 y garantizar la adecuada dotación y uso en los establecimientos institucionales.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.



El término posmodernidad o postmodernidad fue utilizado para designar generalmente a un amplio número de movimientos artísticos, culturales, literarios y filosóficos del siglo XX, que se extienden hasta hoy, definidos en diversos grados y maneras por su oposición o superación de las tendencias de la Modernidad.

En antropología y sociología en cambio, los términos posmoderno y posmodernización se refieren al proceso cultural observado en muchos países durante el siglo XX, identificado a principios de los años 1970.



Histórica, ideológica y metodológicamente diversos, comparten sin embargo un parecido de familia centrado en la idea de que la renovación radical de las formas tradicionales en el arte, la cultura, el pensamiento y la vida social impulsada por el proyecto modernista, fracasó en su intento de lograr la emancipación de la humanidad, y de que un proyecto semejante es imposible o inalcanzable en las condiciones actuales. Frente al compromiso riguroso con la innovación, el progreso y la crítica de las vanguardias artísticas, intelectuales y sociales, al que considera una forma refinada de teología autoritaria, el posmodernismo defiende la hibridación, la cultura popular, el descentramiento de la autoridad intelectual y científica y la desconfianza ante los grandes relatos que presenta la sociedad en la actualidad ante tal movimiento.

Las principales características del pensamiento posmoderno son:

Antidualista: Los postmodernos aseveran que la filosofía occidental creó dualismos y así excluyó del pensamiento ciertas perspectivas. Por otro lado, el posmodernismo valora y promueve el pluralismo y la diversidad (más que negro contra blanco, occidente contra oriente, hombre contra mujer).

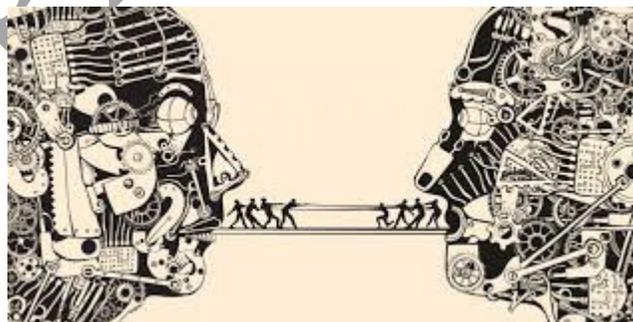


Asegura buscar los intereses de "los otros" (los marginados y oprimidos por las ideologías modernas y las estructuras políticas y sociales que las apoyaban).

Cuestiona los textos: Los posmodernos también afirman que los textos —históricos, literarios o de otro tipo— no tienen autoridad u objetividad inherente para revelar la intención del autor, ni pueden decirnos "qué sucedió en realidad". Más bien, estos textos reflejan los prejuicios y la cultura particular del escritor.



El giro lingüístico: El posmodernismo argumenta que el lenguaje moldea nuestro pensamiento y que no puede haber ningún pensamiento sin lenguaje. Así que el lenguaje crea literalmente, realidad.



La verdad como perspectiva: Además, la verdad es cuestión de perspectiva o contexto más que algo universal. No tenemos acceso a la realidad, a la forma en que son las cosas, sino solamente a lo que nos parece a nosotros.

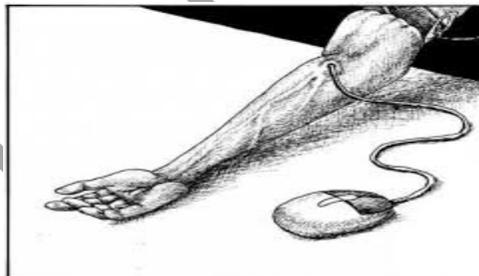


Características histórico sociales

En contraposición con la Modernidad, la posmodernidad es la época del desencanto. Se renuncia a las utopías y a la idea de progreso de conjunto. Se apuesta a la carrera por el progreso individual.



Se predicen supuestos límites de las ciencias modernas en cuanto a la generación de conocimiento verdadero, acumulativo y de validez universal.



Se produce un cambio en el orden económico capitalista, pasando de una economía de producción hacia una economía del consumo.



Desaparecen las grandes figuras carismáticas y surgen infinidad de pequeños ídolos que duran hasta que surge algo más novedoso y atractivo.



La revalorización de la naturaleza y la defensa del medio ambiente se mezclan con la compulsión al consumo.



Los medios masivos y la industria del consumo masivo se convierten en centros de poder.



Deja de importar el contenido del mensaje, para revalorizar la forma en que es transmitido y el grado de convicción que pueda producir.



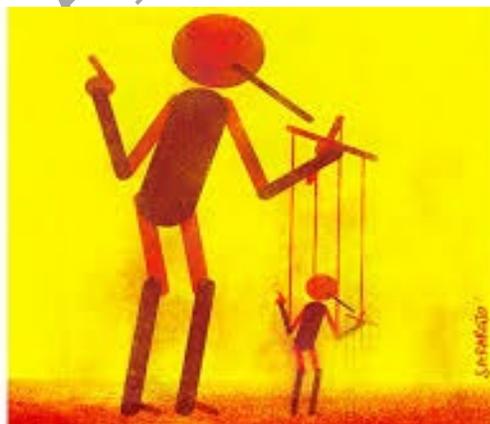
Desaparece la ideología como forma de elección de los líderes siendo reemplazada por la imagen.



Hay una excesiva emisión de información (frecuentemente contradictoria), a través de todos los medios de comunicación.



Los medios masivos se convierten en transmisores de la verdad, lo que se expresa en el hecho de que lo que no aparece por un medio de comunicación masiva simplemente no existe para la sociedad.



El receptor se aleja de la información recibida quitándole realidad y pertinencia, convirtiéndola en mero entretenimiento.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.



Se pierde la intimidad y la vida de los demás se convierte en un show, especialmente en el contexto de las redes sociales.



Desacralización de la política.



Desmitificación de los líderes.



Cuestionamiento de las grandes religiones.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.



Características socio psicológicas

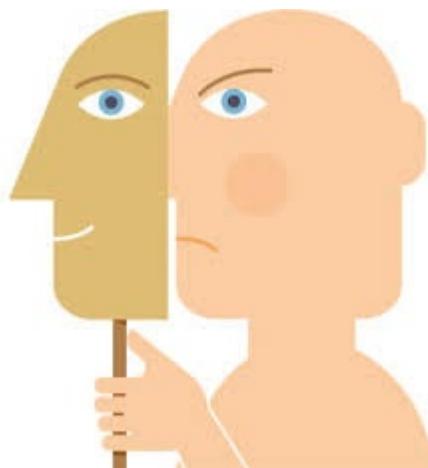
Los individuos solo quieren vivir el presente; el futuro y el pasado pierden importancia.



Hay una búsqueda de lo inmediato.



Proceso de pérdida de la personalidad individual mediante un procedimiento contradictorio, ya que busca diferenciarse de los demás, emulando modas sociales.



La única revolución que el individuo está dispuesto a llevar a cabo es la interior.



Se rinde culto al cuerpo y la liberación personal.



Atracción por lo alternativo: arte plástico, música, cine, etc., en la búsqueda de diferenciarse de los demás.



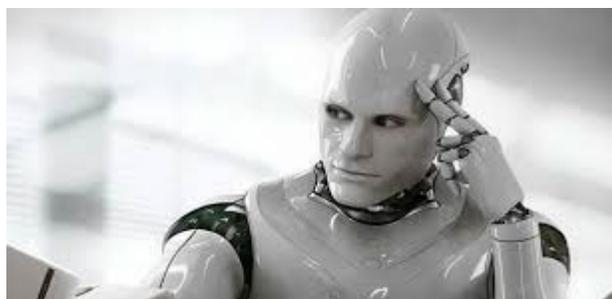
Se vuelve a lo místico como justificación de sucesos.



Hay una constante preocupación respecto a los grandes desastres y al fin del mundo.



Pérdida de fe en la razón y la ciencia, pero en contrapartida se rinde culto a la tecnología.



El hombre basa su existencia en el relativismo y la pluralidad de opciones, al igual que el subjetivismo impregna la mirada de la realidad.



Pérdida de fe en el poder público.



Despreocupación ante la injusticia.



-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Desaparición de idealismos.

–Psicólogo: Dibuja algo que te haga sentir bien

–YO:



Pérdida de la ambición personal de autosuperación.



Desaparición de la valoración del esfuerzo.



Existen divulgaciones diversas sobre la Iglesia y la creencia en deidades.



Aparecen grandes cambios en torno a las diversas religiones.



Las personas aprenden a compartir la diversión vía internet.



Se crean teorías de la conspiración permanentemente para explicar los grandes problemas económicos, políticos, sociales, religiosos y medioambientales.



EL FUTURO YA LLEGÓ, TIEMPOS DE LIBERTAD Y ANGUSTIA EN LA SOCIEDAD HÍBRIDA
[Guillermo Oliveto, ed Atlántida 2007]

Así somos los seres humanos hoy, niños que se disfrazan de adultos. Adultos que juegan como niños. Mujeres que toman actitudes masculinas. Hombres afeminados. Nos volvimos contradictorios, erráticos, ambiciosos, independientes, inteligentes, informados, audaces, caprichosos, multifacéticos. Hijos del collage, frutos del patchwork. Ambiguos, difusos y camaleónicos, híbridos.

Nunca vivimos tanto.

Nunca nuestro tiempo nos pareció tan corto.

Nunca fuimos capaces de generar tanta riqueza.

Nunca hubo tanta gente viviendo en la pobreza.

Nunca tuvimos tanto control sobre la naturaleza.

Nunca estuvimos tan amenazados por los desastres naturales.

Nunca tuvimos tanto dinero.

Nunca supusimos que cuando lo tuviéramos seríamos iguales o menos felices que antes.

Nunca fuimos tan libres para elegir.

Nunca nos angustió tanto el no saber qué hacer.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Nunca tuvimos tanto poder para cambiar el mundo... para bien o para mal.

Estamos desorientados. No entendemos. Nos agobia la incertidumbre. Nos invaden las paradojas. Nos abrumba el sinsentido. ¿Qué no pasa? Sucede que estamos en la tercera gran ruptura en la historia de la humanidad y en esta instancia solo se puede hablar de “antes y después”. Una gran cantidad de verdades, de convenciones, de dogmas, de hipótesis, de regularidades simplemente desaparecen. El siglo XX fue el siglo del progreso. El “viejo” futuro ya llegó. ¿Y ahora qué?

LA DESHUMANIZACIÓN EN MEDICINA. DESDE LA FORMACIÓN AL EJERCICIO PROFESIONAL [AVILA, Juan. Universidad Militar Nueva Granada, Facultad de Medicina]



La deshumanización es la privación de las cualidades que distinguen a las personas como seres humanos, que al empezar a ser comparados con objetos o animales puede ser considerados como incapaces de sentir algo más que dolor y por ello cuando el concepto se asume en el ejercicio de la medicina puede entenderse como la consecuencia de un modelo racional científicista que se aleja de la sensibilidad humana.

Elementos esenciales y constitutivos del acto médico: Libertad, intimidad y confianza.



Se han establecido tres periodos que tipifican la relación clínica y los cuales están dados por el periodo del paternalismo o del médico, el de la autonomía o del paciente y finalmente el periodo de la burocracia o del contribuyente.

La deshumanización es la pérdida de la capacidad axiológica, tan propiamente humana, cuando estamos rodeados de tanto poderío científico y tecnológico, es la privación de las características que se suponen forman parte de la naturaleza humana (alegría, la sociabilidad, la curiosidad, la calidez, la apertura a lo nuevo, la individualidad y la profundidad), las cuales al ser sustraídas proyectan una imagen de frialdad, rigidez y superficialidad del ser. Se crea un sesgo reduccionista hacia el orden biológico del ser humano, mientras que se desatienden los órdenes simbólicos (código del lenguaje) y de la comunicación (orden psíquico).

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.



La deshumanización puede verse en:

La "cosificación" del paciente (olvidado sus rasgos personales, sentimientos y valores).

La ausencia de calor en la relación humana y en la existente con el paciente.

La falta de reconocimiento de la dignidad intrínseca de todo enfermo y de la igualdad entre todas las personas.



La debilidad en el tratamiento integral y global que abarque todas las dimensiones del ser humano, partiendo del modelo de determinantes y de historia natural de la enfermedad.

La falta de participación del paciente en la toma de decisiones relacionadas con la inadecuada relación de poder, a pesar de encontrarnos en el periodo de la autonomía del paciente.

La desconfianza existente en cuanto al conocimiento médico y las falsas expectativas basadas en experiencias pasadas por parte del paciente.



La deshumanización del estudiante: La formación del estudiante de Medicina es un modelo de aprendizaje basado en la burla, el maltrato y la deshumanización, que se convierte en un continuo dentro de los procesos docentes, ya que perpetua esta forma de enseñar la medicina. Existe una sobrecarga emocional derivada de la exigencia académica y la falta de preparación frente al contacto con el sufrimiento, las limitaciones de la medicina en pacientes con situaciones difíciles o con personalidad disfuncional, la falta de sustento académico y práctico frente a la toma de decisiones en situaciones enmarcadas en dilemas bioéticos, la deficiente selección de postulantes sin la exigencia de una auténtica vocación médica. Exigente proceso

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de evaluación durante los estudios de medicina con énfasis exclusivo en los conocimientos científicos y técnicos. Escasa o deficiente formación humanista durante la carrera médica por el predominio de asignaturas técnicas en las facultades de medicina y la eliminación de los cursos de humanidades. Sobreexposición del médico al sufrimiento del doliente en una sociedad que rechaza el dolor humano y la muerte sin estar formado para manejar el sufrimiento. Relación médico- paciente basada en aspectos comerciales con una creciente desconfianza de parte del paciente. Sobresaturación del mercado médico debido al exceso cuantitativo de profesionales de la medicina. Explotación inicua del médico. Médicos poco humanistas presentados como "modelos de éxito" o paradigmas.



La deshumanización del profesional: Puede asumirse el acto médico como el equilibrio de tres dimensiones que abarcan lo antropológico al tener en su esencia al hombre (tanto el profesional como el paciente), lo disciplinar entendido como la formación y el ejercicio profesional y, finalmente, la dimensión dada por el contexto social en la que la praxis está regulada por determinantes científicos, técnicos, económicos, administrativos, sociales y políticos.

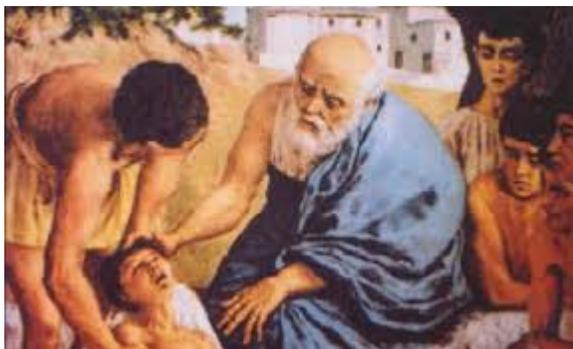
En la actualidad está afectada por la fragmentación especializada de la atención médica y la implementación de la eficiencia económica en la prestación de servicios de salud, que han hecho aparecer un modelo contractual de dicha relación, el cual es éticamente impropio debido a que no hay equidad de negociación entre el médico competente y el paciente desvalido. Visión hacia la productividad y rentabilidad, lo que hace que el médico se vuelva más mecánico y menos sensible, convirtiéndose en técnicos, ávidos de reconocimiento económico y profesional, adheridos al modelo racional científicista y divorciados de la sensibilidad humana, un técnico, con una actitud soberbia que menosprecia la esencia espiritual del ser humano, insensible a su dolor, con una relación médico-paciente despersonalizada enmarcada en un trato despótico, sin importar la opinión del paciente; tal médico es desinteresado y no explica las conductas ni las opciones terapéuticas. La imagen de este profesional podría compararse con la del mercader que ofrece y vende servicios a un alto costo, interesado en recuperar la inversión monetaria destinada a su entrenamiento médico y avaro por aumentar su patrimonio económico y su estatus social y cuya última preocupación es el paciente.



-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El proceso de deshumanización está ligado al desarrollo del ejercicio médico y a su transición por diferentes modelos y paradigmas en los que se van sustituyendo los preceptos del imperativo hipocrático por otros dados por un imperativo económico que propugna la eficiencia en la administración de los servicios de salud.

Del aforismo usado en la medicina en la antigüedad (curar a veces, consolar siempre) se pasa a la máxima de "curar siempre" en detrimento de la percepción que tenga el paciente sobre su salud y calidad de vida, máxime en condiciones que implican la atención de pacientes con enfermedades crónicas, incapacitantes o presentes en el ciclo vital del adulto mayor.



Un médico culto es un mejor médico, pero no porque sea médico, sino porque es un mejor ser humano, y porque esa circunstancia no solo le permite, sino que lo obliga a un mejor trato con otros hombres y, por qué no decirlo, a que transforme su acción por medio del conocimiento, entregándose así a la más genuina solidaridad con el otro.

HUMANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN SANITARIA; RETOS Y PERSPECTIVAS. Primera Parte: La Deshumanización en la Práctica Sanitaria Actual. [Dr. Aldo Miguel Santos Hernández, Dra. Margarita Peña Lageii]

La práctica médica actual, estrechamente asistida por el avance técnico y científico, detenta como nunca antes un insospechado poder sobre las personas. Ese poder, en ausencia de claros referentes éticos, puede conducir al vértigo del dominio y la manipulación más deshumanizante y cruel, en lugar de lo que está realmente llamada a ser: el servicio más noble, honorable y dignificante, ámbito privilegiado de enriquecedores modos de relación interpersonal y de encuentro a la verdadera altura y medida del ser humano.

Algunos autores emplean deshumanización indistintamente junto al término despersonalización, aunque otros distinguen entre ambos conceptos, asociando el primero con una pobreza comunicativo-afectiva desplegada en las relaciones interpersonales, reservando en cambio el segundo para aquellas de corte impersonal, excluyentes de la identidad y subjetividad de sus protagonistas, fenómeno motivado por la superficialidad y la fugacidad de las relaciones en las que interviene un elevado número de actores.

Los rasgos más comunes de la despersonalización y deshumanización en la práctica sanitaria son:

La «cosificación» del paciente que «pierde sus rasgos personales e individuales, se prescinde de sus sentimientos y valores y se le identifica con sus rasgos externos y pasar a ser tratado como: «la cama número tal», «la colecistitis» o «la historia clínica más cual».



Falta de calor en la relación humana, distanciamiento afectivo por parte del personal, rayando en fría indiferencia o indolencia.



Ausencia de un entrecruzamiento [Intercalar o mezclar una cosa entre otras o varias entre sí] creativo entre los ámbitos personales del paciente y de los miembros del equipo asistencial que favorezca formas mutuamente enriquecedoras de encuentro.

Violación de los derechos del enfermo (privacidad, confidencialidad, autonomía...), que puede llegar incluso a la negación de sus opciones últimas.



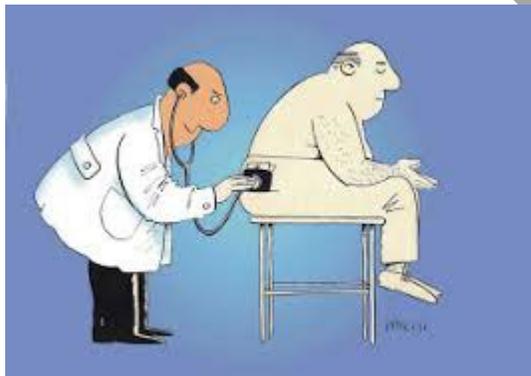
Análisis fenomenológico de aquellos elementos que pensamos tienen un mayor peso en la despersonalización y la deshumanización en la asistencia sanitaria contemporánea: factores de tipo sociológico, los atribuibles a la organización y funcionamiento de las estructuras sanitarias, los imputables al personal sanitario y los relativos al paciente y su medio, así como aquellos originados por la aplicación inadecuada de los avances de la tecnociencia médica.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.



1.- Factores Sociológicos

a) Crisis de la cultura: prevalece el «tener» sobre el «ser», entronizándose una visión utilitarista del hombre y de la sociedad. Lo valioso pasa a ser solo aquello que reporta determinado beneficio o utilidad práctica. En tal ambiente, las relaciones interpersonales experimentan un palpable empobrecimiento al ser trastocadas en meras relaciones interindividuales en las cuales sus actores se autodegradan de sujetos a la categoría de objetos que se usan mutuamente para buscar la satisfacción de sus propios intereses.



b) Pluralidad de sistemas éticos: En un mundo tan plural en creencias, posturas e ideologías, ha sido hasta ahora imposible alcanzar unos principios éticos fundamentales que nos permitan un consenso responsable; Nos encontramos pues, en medio de una Babel ética donde no logramos entendernos.



c) Exigencias paradójicas: existe una profunda ambigüedad, que consisten por un lado al personal sanitario (médico y paramédico) se le exige de manera válida, una cuota de sacrificio, abnegación, entrega y desinterés, que sin embargo la sociedad actual, atenazada por el egoísmo individualista, el afán de lucro y el hedonismo, no está dispuesta a asumir ni vivenciar y, por tanto, es la mayoría de las veces incapaz de incentivar.



d) Medicalización de la sociedad: Las numerosas problemáticas, tensiones e insatisfacciones de todo tipo que afrontan de manera constante los individuos, se traducen habitualmente en síntomas de origen funcional, pertinaces y de muy difícil control. El gran volumen de personas así enfermas, genera una demanda que presiona a los sistemas sanitarios, estimulando su hipertrofia. De esta forma, son invertidos en todo el mundo cuantiosos recursos materiales y humanos que, con la pretensión de solucionar «problemas de salud», solo están tratando sus signos y síntomas en lugar de sus verdaderas causas, pues sus soluciones rebasan ampliamente la perspectiva sanitaria.



2.- Factores Secundarios a la Organización y Funcionamiento de las Estructuras Sanitarias

a) Inestabilidad del personal y fragmentación de los servicios de salud: Debido a la complejidad, dinamismo y sobrecarga a los que están expuestos algunos servicios de salud, no siempre es posible garantizar la estabilidad de la atención y el seguimiento del paciente por el mismo profesional. A menudo el individuo enfermo se relaciona no con un médico en particular, sino con un equipo más o menos extenso de personas. Otro peligroso factor de despersonalización de la asistencia sanitaria es la cada vez mayor fragmentación de los servicios, lo cual atenta contra la visión del individuo en su compleja e indivisible totalidad.



b) Criterios parciales de evaluación de la calidad de los servicios de salud: basado en la economía de mercado, los estados parecen desentenderse cada vez más de su tradicional papel de velar por el interés general, adoptan la tendencia a evaluar también los resultados y la calidad de los servicios de salud con fríos criterios economicistas (competencia, productividad, eficiencia) encaminados a rentabilizar al máximo los recursos sanitarios. «Los hospitales están considerados como empresas comerciales que deben someterse al criterio del provecho, la asistencia sanitaria proporcionada se ha convertido en un «producto» y el paciente en un «cliente», la calidad del producto que se proporciona debe ser calibrada con el menor costo y ser <<lo más eficiente posible>>. En la práctica, se traduce en recortes presupuestarios y de personal, aumento del volumen de pacientes-clientes, omisión de procedimientos diagnósticos o terapéuticos costosos. Otra tendencia es la consistente en evaluar la calidad de los servicios con criterios de efectividad, es decir, con el logro de determinados objetivos y metas de tipo estadístico. el personal sanitario puede llegar a percibir al paciente que tiene ante sí, no como a un ser humano investido de una dignidad absoluta, sino como a alguien que eventualmente podría representar una inclinación favorable o no, de alguna tasa o índice estadístico.

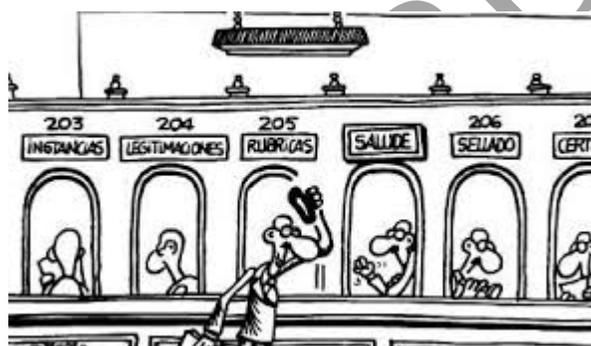


c) Inadecuadas estrategias gerenciales y de dirección: La dirección basada en un excesivo centralismo, con el predominio de esquemas rígidos que otorgan muy poco margen a la participación de los subordinados en la toma de decisiones y en los que casi todo está ya normado, de tal forma que la defensa de un criterio profesional o la adopción de una determinada postura, incluso en las materias o tópicos en los cuales no se ha legislado, necesita ser refrendado por los niveles superiores; frena la creatividad, generando descontento y frustración en el personal, así como falta de compromiso con los resultados de la labor. Esto repercute negativamente en la calidad humana de la asistencia sanitaria. Otro tanto ocurre cuando las instancias directivas no tienen en cuenta las aspiraciones y necesidades -entre ellas la de realización profesional- experimentadas por los miembros del personal, supeditándolas por entero a situaciones coyunturales y organizativas de la institución o la superestructura sanitaria. El profesional que no puede decidir dónde y en qué trabajar, cómo y cuándo superarse o especializarse, en cuál campo investigar, ha sido privado de su autonomía y degradado a mero instrumento. Y quien se siente instrumentalizado, será difícil que a su vez no trate como objetos a cuantos de él dependen.



d) Excesiva burocratización: La excesiva burocratización de los sistemas sanitarios provoca que el personal emplee parte sustancial de su tiempo en actividades burocráticas, en detrimento de las asistenciales o promocionales. Me permito citar a F. Torralba, quien ha dicho <<Resulta evidente que la burocratización es algo inevitable cuando se trata de coordinar y atender a una masa humana [...] sin embargo en el plano ético, la burocratización del cuidar, altera negativamente el sentido y la esencia de este proceso, [...] dicha acción requiere el rostro a rostro,

la salvaguarda de la identidad personal y esto, en el seno de un mundo de vida radicalmente burocratizado, es difícil llevar a cabo>>.



3.- Factores Relativos al Personal Sanitario:

a) Desequilibrio en la formación académica. La formación centrada de forma casi exclusiva en el desarrollo de habilidades técnicas, en detrimento de los contenidos filosóficos y antropológicos humanistas, casi inexistentes en los programas de pre y postgrado, unido a la enseñanza de una ética deontológica limitada a códigos administrativos y procedimentales logra, como resultado, profesionales con un elevado saber científico y gran pericia técnica, pero con una pobre formación humana y la consecuente incapacidad para interactuar con la persona enferma, comprendiendo el proceso salud-enfermedad desde una perspectiva holística e integradora. Incluso para médicos recién graduados con brillantes calificaciones, conceptos básicos como «dignidad humana», resulten tan difusos o sumamente abstractos que les resulte difícil su aplicabilidad o vivencia en la práctica profesional. Aún se percibe la escasez de espacios de análisis y reflexión sobre la bioética y la ética médica.



b) La especialización: en la segunda mitad del pasado siglo surgieron profesionales «macroexpertos» en «microtemas», este proceso abrió una brecha para la despersonalización en la atención médica. Esta «fractura» atenta contra la unicidad de la persona, por lo que desvirtúa la relación médico-paciente.



c) Vulnerabilidad del personal asistencial: La medicina defensiva. Sobre los profesionales penden, cual «espadas de Damocles», numerosas leyes, normativas, disposiciones jurídico-legales y regulaciones administrativas que crean un clima de permanente amenaza ante la siempre inminente posibilidad de penalizaciones y sanciones de diverso tipo. Existe una opinión pública que, moldeada por los medios de comunicación social, tiende a depositar un exagerado optimismo en la eficacia, seguridad e inocuidad de la tecnología médico-farmacéutica. «Ejecutando el arte médico con excelencia, de manera competente y con los medios adecuados, el médico moderno sigue siendo incapaz de asegurar una evolución favorable o de garantizar que una <<complicación imprevista no pueda hacer su aparición>>; sucede entonces que, como este mismo autor indica, «El paciente, al que disponían a ayudar, a servir, se convierte en sospechoso. Advierten que detrás de una cara amable o de una expresión de sufrimiento puede albergarse, meses más tarde, un sentimiento de indignación y revancha injustificada o la codicia menos defendible» Esta sensación de vulnerabilidad impulsa al personal sanitario a trabajar bajo la continua presión del temor, tan nocivo desde el punto de vista psicológico y espiritual pues el miedo repliega, entorpece y violenta profundamente, tanto a quien lo experimenta como a quien lo detecta. Ello conduce a la práctica de una medicina defensiva en la que el médico «cuidándose», no informa, sino que desinforma (e incluso miente); prescribe exceso de costosos y molestos exámenes; determina innecesarios ingresos, interconsultas, o sobrestadías hospitalarias y deriva los casos más molestos para «quitárselos de encima».

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.



d) Dificultades en la realización profesional: En este aspecto, el individuo caerá irremisiblemente en el foso del desánimo y la desmotivación, pudiéndole incluso sobrevenir severos trastornos de su autoestima y, en suma, la frustración, el vacío o la corrupción más deshumanizadores.



e) Sobrecarga de trabajo y desgaste profesional: Una excesiva presión asistencial dada por la duración, intensidad y el elevado volumen del trabajo (gran número de pacientes, escasez de tiempo, escaso margen de error) o el desbalance de estos respecto a la duración y calidad del descanso, unido a condiciones inadecuadas de trabajo, la carencia de medios y la escasa seguridad ocupacional, favorecen la despersonalización de la atención médica. En ambientes sanitarios sobrecargados no habrá tiempo ni oportunidad de establecer una verdadera relación humana. El médico, a la vez que interroga al paciente, empleará más tiempo en leer su historia clínica y escribir, que en mirarle directamente al rostro. Las dificultades en la realización profesional, así como la sobrecarga de trabajo, entre otros factores de tipo personal, profesional y social, pueden dar lugar a un estado que ha sido descrito como «Síndrome de desgaste profesional» o de «Burnout», (se traduciría al español como «estar quemado»). Tal y como reflejan algunos autores, este «Es un cuadro de agotamiento emocional, despersonalización en el trato con los destinatarios de la actividad profesional y personal, que se desarrolla progresivamente como respuesta a una situación de estrés mantenido en el desarrollo de algunas profesiones, sobre todo de ayuda a otras personas». Los miembros del personal sanitario que sufran tal condición podrán incurrir, aun de manera involuntaria e inconsciente, en un actuar deshumanizado.



Inadecuada relación de poder: actualmente, en la relación médico-paciente se suele constatar, o bien una negación de casi toda forma de encuentro basado en la autoridad profesional, en la que es magnificada y absolutizada la autonomía del paciente, al tiempo que el facultativo se desentiende de sus responsabilidades para con éste, dejándolo a merced de su propia incapacidad o, en el otro extremo, una relación excesivamente vertical, en donde la postura profesional pasa a ser eminentemente coercitiva en lugar de dialogante y persuasiva, lo cual no consigue generar en las personas un compromiso con el cambio de actitudes y la promoción de su salud, obteniendo en el mejor de los casos solo pasividad y sometimiento.



4.- Factores Relativos al Paciente y su Medio

a) Desconfianza: La relación médico-paciente, debe ser ante todo «un encuentro entre una conciencia y una confianza.



b) Falsas Expectativas: La percepción errónea de las potencialidades y avances de la

tecnología, del saber médico, así como de la organización y funcionamiento de los sistemas sanitarios, hacen que no pocas personas depositen una fe desmesurada en los «prodigios» de la ciencia médica, lo que desembocará tarde o temprano en frustración y amargura.



c) Ejercicio Inadecuado de la Autonomía: itinerario que puede conducir a un paciente, mediante el ejercicio inadecuado de su autonomía, hacia la despersonalización. La persona, al sentirse enferma, confiada en los conocimientos adquiridos a través de los medios de difusión y de los materiales de divulgación científica popular, realiza una tentativa de autodiagnóstico, para luego buscar mediante la autogestión el médico que cree más adecuado. Pero como el paciente tiene sólo conocimientos generales enmarcados en lo que se ha denominado «cultura médica», acaba buscando un especialista para cada síntoma o signo que padece. Insatisfecho y cada vez más irritado, irá de consulta en consulta, incluso a veces omitiendo valiosa información a quién él estima no le corresponde, pues «no son síntomas de esa especialidad», convirtiéndose de esa forma en un sujeto «desmenuzado», en una relación de síntomas donde cada especialista va arreglando su parte y ninguno el todo. «El paciente fragmentado –en la mente y en el cuerpo- busca al médico como un técnico, como alguien que resolverá un tema particular, y no como un profesional a quién confiar el cuidado de la salud [...] en ese contexto no se puede pedir que el paciente conserve el sentido profesional del médico» Cuando el problema de salud sufre una descompensación o agravamiento, el enfermo acude entonces al servicio de urgencias donde, debido a las características y la dinámica propia de estos departamentos destinados al tratamiento de las situaciones de emergencia, no se dispone del tiempo ni la posibilidad de poner el orden y concierto imprescindibles para hallar las soluciones que el paciente tanto necesita.



d) Tecnociencia Médica y Deshumanización: el ser humano ha terminado con frecuencia siendo también rebajado al plano de un objeto más, bajo el dominio de la ciencia y la tecnología; su dignidad ha quedado rota y olvidada. No pocos alertan que la sociedad globalizada postmoderna ha entrado en el tránsito cuesta abajo de una cultura humanista a una cultura

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

tecnicista. «es preciso someter el potencial apocalíptico de la técnica al dominio de los valores, de la reflexión moral».



HUMANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN EN SALUD, CLAUDIA ELENA CEBALLOS BOLIVAR, SUSANA GUTIERREZ GONZALEZ. FACULTAD DE MEDICINA SALUD PÚBLICA. MEDELLIN 2012

HUMANIZACIÓN

La humanización hace referencia al abordaje integral del ser humano, donde interactúan las dimensiones biológica, psicológica y conductual, mediante la búsqueda del bienestar propio y de los demás ante cualquier circunstancia. De esta manera, se encuentra asociada con las relaciones que se establecen, al interior de una institución de salud, entre el paciente y el personal de la salud, administrativo y directivo. Necesitamos aceptar que quien se tiene que humanizar es el hombre y no los instrumentos, aunque estos aporten a una supuesta mayor calidad de la atención, la medicina participa de un proceso general de la sociedad que viene a basarse en una instrumentalización del otro, y por necesidad, en una instrumentalización de sí mismo". la medicina no es solo una ciencia operativa, arte que es guiado por saberes racionales, sino una comunidad moral fundada en el humanismo: modo de conocimiento, decisión y acción en que los valores humanos, junto a su dignidad, tienen una primaria trascendencia. Ni las facultades humanas ni la propia libertad nacen educadas. El ser humano tiene que echar mano durante toda su vida de la energía existente en su espíritu para irse imponiendo así sobre las disfuncionalidades y patologías que presentan, sean sus facultades que su libertad.



Cada día que pasa el médico se aleja cada vez más del hombre enfermo. Aquél ya no se acerca a éste para tocarlo, para sentir su fiebre, para explorarlo, para recoger su angustia y la culpa hay que endilgársela a esa tendencia mecanicista de la medicina actual, propiciadora de que todo lo hagan los aparatos. El famoso "ojo clínico" que caracterizó a los legendarios médicos -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

se trocó por el "ojo mágico" de las máquinas. Sucede que los aparatos son indiferentes, fríos, incapaces de escudriñar los sentimientos, el alma del paciente. Y el médico que sólo se fija en el mensaje mecánico, sin escuchar o intuir lo que dice esa alma, se comporta como un desalmado, al igual que la máquina. Actuar así, sin ponerle espíritu a su profesión, es algo propio del práctico utilitarista, del médico que hace alardes de ser un científico puro.



La Ética Médica actual está sustentada en tres pilares o principios de bases sólidas: el de beneficencia, el de autonomía y el de justicia. hablar de Ética Médica es hablar de Ética Humanista. El hombre es el objeto de ambas y la Medicina es la ciencia dedicada a cuidar su bien más valioso: la salud, sin la cual la existencia deja de ser amable. Por otra parte, el médico es el instrumento o el medio para conseguirlo. Su profesión lo coloca en posición privilegiada para compenetrarse con quien la ha perdido. Beneficiarlo siempre, no hacerle nunca daño, tratarlo con consideración, respetar sus derechos, solidarizarse con su sufrimiento y con su dolor; todo esto es profundamente humano, pues trasciende lo simplemente corporal, se hermana con lo espiritual. Y la Ética Humanista es también espíritu.



La humanidad del médico en la humanización: La relación médico paciente no debe ser la relación de un observador distante y un objeto de conocimiento, que sería el cuerpo enfermo, sino un yo y un tú, dos personas que se encuentran en una atmósfera de amistad, en la que el individuo enfermo busca y encuentra ayuda. Es un encuentro de personas, al cual cada uno llega procedente de su propia historia. Debe ser el encuentro de dos humanidades. Y este contacto de dos personas debe implicar la libre elección de acercamiento. La medicina humana debe construirse necesariamente sobre la libre elección de médico paciente. El paciente nos
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

dirige una mirada peticionaria pues busca ayuda y espera del médico una mirada regazo, que acoge. Son dos actitudes complementarias.



Las especializaciones y la deshumanización: el especialista pretende llegar a saber todo de casi nada. La persona es una unidad, por ello es deshumanizante ver solamente una parte del hombre. Corazones separados de la cabeza, cuerpos separados de su psiquismo, hombres separados de su entorno material y cultural, son algunas de nuestras contradicciones flagrantes de nuestra práctica médica actual que intenta, aun tímidamente, adecuarse a la persona. La humanización de la medicina implica ver al hombre en su íntegra totalidad.



Humanismo en enfermería: La base de la relación Enfermería paciente es la confianza y el respeto que permite elaborar conjuntamente verdaderos planes terapéuticos. si la Enfermería tiene como sujeto de su conocimiento y de la praxis, al hombre, cuida la vida, cuida la salud de la persona y emplea las interrelaciones humanas en su práctica, debe considerarse y cultivarse como una ciencia humana. El médico y otros profesionales no suelen disponer de mucho tiempo para hablar con el enfermo, ni la familia puede permanecer lo suficiente a su lado, pues generalmente sus miembros sólo disponen de algunas horas al día o a la semana; en cambio la enfermera gira en torno suyo durante todo el día y la noche y de una manera más intensa, asumiendo toda la responsabilidad por la vida que ha sido puesta en sus manos. La actitud de la enfermera debe estar, entonces, matizada de tolerancia, sensibilidad, respeto y amor frente a ese ser humano, no solo son importantes las habilidades manuales, el dominio de las técnicas y destrezas, sino se requiere además adecuada actitud y comunicación con la familia y con los otros integrantes del equipo de salud, para satisfacer las necesidades de la persona en tan delicada situación. Así la enfermera es uno de los profesionales de la salud con mayor responsabilidad por la calidad humana de los servicios hospitalarios y la imagen de la institución donde labora. Los centros hospitalarios son lugares donde se concentran el dolor, la angustia y la incertidumbre; desde fuera, se los imagina generalmente como sitios hostiles, tristes y fríos;

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

por ello no es de extrañar que quienes allí ingresan, agradezcan cualquier mínimo gesto que les devuelva a un mundo más amable y humano; por tal motivo necesitan de una acción amigable como una sonrisa o una caricia en la cual sienten la demostración de que tienen a alguien en quien confiar.



Pero ¿qué es lo que los pacientes objetivan como un trato humanizado?

Amabilidad y cordialidad.

Que siempre haya contacto con el médico tratante.

Infraestructura agradable, ambientación de los sitios.

Oportuno, completo y respetuoso.

Buen trato, comodidad.

Servicio personalizado, atención y trato dignos.

La atención personalizada.

Que las personas que trabajan en los servicios se pongan en los zapatos de los pacientes y se olviden de tanta norma.

Más que una buena infraestructura, personal con calidez.

Oportunidad y respeto por los pacientes y sus familias.

La igualdad en el trato, el compromiso.

La actitud del personal, la preparación, la formación académica y la visión del personal.

¿Qué factor o factores hacen más humana a una institución de salud?

El personal, la planta física adecuada.

La buena educación de las personas que atienden.

Personal altamente capacitado, no solo profesionalmente sino también humanamente.

Educación constante sobre relaciones humanas.

La atención integral no solo física sino también espiritual, al paciente y a su familia.

CONCLUSION: Se evidencian tres factores comunes: amabilidad, atención personalizada y respeto.

Amabilidad: es el acto o el estado de comportamiento caritativo a otras personas y seres. Puede ser también la forma de tratar a otros, la cual siempre es percibida como respetuosa y con calidez.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.



Atención personalizada: es cuando la persona es tratada integralmente en su dignidad, llamada por su nombre y escuchada en sus necesidades particulares en la atención en salud



Respeto: El respeto en las relaciones interpersonales comienza en el individuo, en el reconocimiento del mismo como entidad única que necesita que se comprenda al otro. Consiste en saber valorar los intereses y necesidades de otro individuo en una reunión.

Finalizada la lectura del informe presentado por el Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud, la Directora Presidenta preguntó al pleno si tenían algún comentario en relación a este informe, concediendo la palabra al pleno, con la participación por parte del Licenciado Francisco Cruz Martínez así:

Expresó que si hay diez trabajadores con uno solo que haga algo malo ya arruina el trabajo del equipo, pediría y quisiera que quede acta, que cuando el Gerente de Establecimientos Institucionales esté en condiciones de realizar una gira programada en los diferentes establecimientos de salud de Bienestar Magisterial se verá la diferencia, esta es la décima vez que lo dice y cada vez que hay una queja, con todo el aprecio y el cariño que le tiene a esta jefatura, lo que hace es llamarle al médico infractor y el reporte que manda es del mismo doctor del cual hay queja no se sale de nada, no debe de solucionarse de esa manera; si ustedes se fijan en los grupos de WhatsApp que cada vez que se le dice: mire fue maltratado un paciente en tal lugar, a quien le llama él? al médico y el médico nunca va a aceptar si es cierto, nunca dirá "yo maltraté". En el tema de la humanización debe ir más allá; en Zacatecoluca se tiene el caso de un enfermero que trata mal, los maestros son especiales, en ese orden de ideas reitera que debe haber una planificación de visitas a Policlínicos y Consultorios para el seguimiento de la atención que se está dando, antes había supuestamente un buzón de sugerencias, que

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

nunca funcionó, se desconoce qué pasó. En ese sentido hace una pregunta al ingeniero López, ¿qué fue lo que sucedió con una Tablet? que se intentó poner en unos Consultorios pareciera ser que tenía una visión de cómo era la atención que se recibía, escuchó eso hace unos días, pero hoy en día, ya no sabe nada, ¿qué sucedió con ese proyecto? necesitamos regresar al buzón de sugerencias porque es efectivo en los establecimientos de salud, se debe de buscar un mecanismo para medir como se atienden a los usuarios en los Consultorios y Policlínicos.

Por otra parte, el licenciado Francisco Javier Zelada, expresó que el tema de la humanización va más allá del maltrato que se han recibido por parte de unos médicos o incluso de algunos enfermeros, más los vigilantes como es el caso de Ahuachapán, como Consejo Directivo se debe retomar la visión que en su momento nos enseñó la ex Ministra de Salud, cuando dijo que por temas que eran extremadamente humanitarios nosotros debíamos activar a una persona que todos, en aquel momento, habíamos dicho que no, ¿lo recuerdan? En una reunión que tuvimos en el Ministerio de Educación, en esta misma reunión se tuvo el caso de una maestra que porque no había pagado su cuota se le desactivó, propone que le den paso a esa línea de humanización de la salud, esto no había pasado en un país donde el presidente dijera que había que humanizar la salud e invertir en todo lo que se necesario para ayudar a los que sufren, por lo que considera que en ese sentido se debe trascender y buscarle todas las posibilidades legales para resolverle todos los problemas a los maestros, ya lo vimos por ejemplo en el Comisión de Reembolsos vimos una intención de robarle a los maestros con lo poquito que han invertido en sus medicamentos, por lo que expresó que en un inicio como ISBM se quería tomar un camino equivocado, agrega estos elementos para que sean parte de esta política del ISBM como parte del comité ampliado de salud y también como parte de política de Gobierno ya que aquí el tema es resolverle a la gente, no andarle buscando problemas legales para no resolverle.

Escuchado las intervenciones por parte del pleno la Directora Presidenta expresa que se tomarán en cuenta esas consideraciones para que se amplíe la política de humanización de salud para los establecimientos y en todas las áreas de servicios, acto seguido procedió a someter a votación la recepción del mismo, dándolo por recibido por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, finalizada la lectura del informe presentado por el Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud, y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA**:

- I. **Dar por recibido el informe escrito presentado por el Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud**, sobre humanización de la salud en Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud**, crear un sistema de monitoreo y seguimiento a la calidad de atención humanizada en los establecimientos de salud del ISBM.

Punto Nueve: Informes de Recursos de Revisión presentados por la Unidad de Asesoría Legal:

La Directora Presidenta informó al pleno que se han presentado tres informes de Admisibilidad de Recursos de Revisión presentados por la Unidad de Asesoría Legal.

Dando lectura al primer informe de la siguiente manera:

.....

9.1 Informe recomendativo sobre ADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN, interpuesto por la Sociedad POR SU SALUD, S.A. de C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 063/2020-ISBM de la Licitación Pública Nro. 014/2020-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (42) Y MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS (23), PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO DURANTE EL AÑO 2020”, en lo relativo a la adjudicación concedida en el ítem Nro. 4, Código de Medicamento 16-02048-000, Nombre Genérico SOMATROPINA HUMANA, Composición: 3UI/MG, Presentación: FRASCO VIAL O CARTUCHO CON DISPOSITIVO APLICADOR y propuesta de integrantes para la CEAN.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

El 25 de mayo de 2020, en cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto SIETE PUNTO UNO, del Punto SIETE del Acta Número CUARENTA Y SIETE de la sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad, el día 23 de mayo de 2020, se emitió la Resolución de Resultados Nro. 063/2020-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública Nro. 014/2020-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (42) Y MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS (23), PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO DURANTE EL AÑO 2020”, en la cual entre otros se adjudicó el ítem Nro. 4, a favor de PROQUIFA, S.A. DE C.V., según el siguiente detalle:

Nro. DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN: (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD REQUERIDA	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN \$US IVA INCLUIDO DE HASTA
--------------	-----------------------	-----------------	-------------	--	-------------------	------------------	--------------------------------	--------------------	---

4	16-02048-000	SOMATROPINA HUMANA	3 UI/MG	FRASCO VIAL O CARTUCHO CON DISPOSITIVO APLICADOR	LABORATORIOS BIUSIDUS, S.A.	HORMONA DEL CRECIMIENTO	\$15.03	6,360*	\$95,590.80
---	--------------	--------------------	---------	--	-----------------------------	-------------------------	---------	--------	-------------

*La cantidad solicitada para el ítem 4, es por cantidad de MG, el precio ofertado esta expresado en MG.

Dicha resolución fue notificada a los participantes el día 25 de mayo de 2020, mediante correo electrónico, por lo que el plazo para interponer el recurso de revisión estaría suspendido, según los artículos 178 del Código Procesal Civil y Mercantil y 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Decreto Legislativo Nro. 649, referente a la SUSPÉNDANSE POR UN PERIODO DE DIEZ DÍAS, LOS TÉRMINOS Y PLAZOS PROCESALES EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y PROCESOS JUDICIALES, COMO CONSECUENCIA DE LA DEPRESIÓN TROPICAL "AMANDA; no obstante lo anterior, los participantes se han dado por notificados procediendo hacer uso del recurso que la LACAP, establece para estos procesos, en ese sentido se recomienda proceder al examen de requisitos de forma de los recursos que se interpongan.

El 01 de junio de 2020, se recibió escrito suscrito por #####, en su calidad de Apoderada General Administrativa Mercantil con Cláusulas Especiales de la Sociedad POR SU SALUD, S.A. DE C.V., mediante el cual interpone Recurso de Revisión contra la resolución antes relacionada, manifestando en resumen lo siguiente:

"(...) Vengo a interponer RECURSO DE REVISIÓN, de acuerdo a lo establecido por la LACAP, específicamente en sus artículos 76 y 77 y los arts. 1, 74, 75 y 78 de la misma Ley arts. 1, 3, 8, 11 inciso 1, 14, 18 y 86 inc. 3 de la Cn, en contra del acto administrativo que fundamento en las razones de hecho y derecho que a continuación menciono:

Para efectos de indicación según preceptúa el art. 77 LACAP, señalo con claridad y especificidad el Acto administrativo objeto del presente control impugnativo, siendo el correspondiente a:

ACUERDO DE LA SEÑORA DIRECTORA PRESIDENTA INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, contenida en la Resolución de Resultados N° 63/2020-ISBM, a las 11:35 horas del 25 de mayo de 2020 pronunciado por su digna autoridad en el ROMANO I numeral 8 y que ratifica las actuaciones de la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el cual se determinó:

"...POR TANTO: Según lo anteriormente expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; cláusulas 26 y 29 de la Base de Licitación; 18, 55, 56, 63 y 64 de la LACAP y 55 y 56 del RELACAP, Base de la Licitación Pública Nro. 014/2020-ISBM y conforme a la Certificación del Acuerdo del Sub Punto SIETE PUNTO UNO, del Punto SIETE del Acta Número CUARENTA Y SIETE de la sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad, el día veintitrés de mayo de dos mil veinte, este Instituto, RESUELVE:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

I. Adjudicar de forma parcial por ítem, los medicamentos objeto de la Licitación Pública 014/2020-ISBM SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (42) Y MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS (23), PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO DURANTE EL AÑO 2020”, siendo 31 medicamentos crónicos y 17 medicamentos específicos; por un monto de hasta UN MILLÓN OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS QUINCE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,814,715.20) INCLUYE IVA, según el siguiente detalle:

1. PROQUIFA, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$110,659.20) IVA INCLUIDO, en el cual se encuentra el ítem que se detalla a continuación:

Nro. DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN: (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD REQUERIDA	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN \$US IVA INCLUIDO DE HASTA
4	16-02048-000	SOMATROPINA HUMANA	3 UI/MG	FRASCO VIAL O CARTUCHO CON DISPOSITIVO APLICADOR	LABORATORIOS BIUSIDUS, S.A.	HORMONA DEL CRECIMIENTO	\$15.03	6,360*	\$95,590.80

*La cantidad solicitada para el ítem 4, es por cantidad de MG, el precio ofertado esta expresado en MG.

En el particular, a continuación, destaco el contenido central del recuso, mediante el cual precisaré que no se ha respetado el orden de calificación que la misma Base de Licitación estableció en el NUMERAL 24.1 y adicionalmente expondremos sobre la calificación financiera emitida, dejando por fuera la oferta de POR SU SALUD, S.A DE C.V. Respecto del ítem 4, código 16-02048-000 en la LICITACIÓN PÚBLICA No. 014/2020 ISBM, preciso que se consideren los siguientes argumentos al respecto:

I) LA RESOLUCIÓN NO ES APEGADA A LA NORMA DE LAS BASES Y VIOLA LA LEY LACAP

La resolución impugnada, posterior a los considerandos de la misma, procede a consignar en sus páginas 4 y 5, el resumen de la ETAPA I Que es el EXAMEN PRELIMINAR y determina aquellos ítems ofertantes que no cumplieron con lo solicitado en cada uno de los ítems y por tanto no pasaran a la siguiente etapa.

Al final del mismo hace una observación respecto de la empresa Adjudicada del ítem 4 código 16-02048-000, PROQUIFA, S.A. DE C.V.

Respecto a PROQUIFA, S.A. DE C.V., se verificó que ofertó los ítems números: 4, 13, 23 y 46, por lo cual el monto de su garantía debió ser de CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO 42/100 (US\$5,178.42) y la garantía presentada fue por un monto inferior a los renglones ofertados, equivalente a CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO 42/100 (US\$5,168.42), dicho documento es no subsanable conforme a la cláusula 25.2, de la Base de Licitación; sin embargo la cláusula 25.4 de la Base de Licitación, establece la excepción siguiente: “...La garantía de mantenimiento de oferta podrá subsanarse o considerarse aceptable cuando se trate de ofertantes únicos de un ítem determinado o cuando existiendo otros ofertantes para el -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

mismo ítem ninguno cumpla con los requisitos establecidos para dicha garantía”, de conformidad a lo anterior la CEO, consideró que la Garantía presentada es aceptable para la evaluación de los ítems 4 SOMATROPINA HUMANA, 13 HIERRO SACAROSA y 46 ERITROPOYETINA RECOMBINANTE HUMANA, debido a que el ofertante es único para dichos ítems, por lo que continuará el proceso de evaluación únicamente en lo referente a esos. Expongo concretamente que el razonamiento exteriorizado en la resolución, no ha respetado lo estipulado en las Bases de Licitación y por tanto transgrede la ley LACAP en su artículo 43 inciso 1° que establece claramente que la Base de Licitación constituye el instrumento particular que regulará a la contratación específica.

Bases de Licitación o de Concurso

Art. 43.- Previo a toda licitación o todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que, sin perjuicio de las Leyes o Reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica. Las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igual de condiciones.

- 1) Es claro que la Sociedad PROQUIFA, S.A. DE C.V. incumplió la regla establecida en el numeral 17 en relación del monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta específicamente en el numeral 17.1 de la Base de Licitación, en la cual se establece que el oferente debía de presentar dicha garantía por el total de la sumatoria de acuerdo al número de reglones ofertados; el incumplimiento referido, fue advertido desde el momento del acta de apertura de ofertas de las 14:25 horas del 25 de marzo. El incumplimiento es claro y sin lugar a duda sobre el mismo.

* PROQUIFA, S.A. DE C.V., no estableció en la Carta de Aceptación Plena el monto total de la Oferta, por lo cual se procedió a la sumatoria de los precios unitarios ofertados.
 ** PROQUIFA, S.A. DE C.V., el monto de la garantía presentada es menor al solicitado, se evaluará con la CEO.

- 2) El ISBM en las reglas que la misma institución dictó para la evaluación de las ofertas, determinó en su numeral 24 que la calificación se realizara POR ETAPAS:

ETAPAS DE EVALUACIÓN		PORCENTAJE
24.1	ETAPA I - Examen Preliminar	"_"
24.2	ETAPA II- Evaluación de la Situación Económica Financiera del Ofertante.	"_"
24.3	ETAPA III -Evaluación Técnica - Económica Fase 1: Evaluación Técnica Fase 2: Evaluación de Experiencia Fase 3: Evaluación Económica	0% 20% 80%
TOTAL		100%

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El numeral 24.1 es denominado EXAMEN PRELIMINAR y el 24.2 se denomina EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE, en la cual debo destacar que en este numeral 24.2 dice literalmente: Se revisarán y analizarán todos los documentos específicos en la cláusula 11 "documentos que componen la oferta" bajo el criterio de "Cumple" o "No Cumple". Dicho en otras palabras, no pasaran a la etapa II, la que no cumpla con el Examen Preliminar.

24.1 ETAPA I.- EXAMEN PRELIMINAR

Se revisarán y analizarán todos los documentos especificados en la cláusula 11 "Documentos que componen la oferta", bajo el criterio de "Cumple" o "No Cumple".

En esta etapa la Comisión, podrá solicitar por escrito a través del Gerente de la GACI, las subsanaciones o aclaraciones que estime convenientes conforme a lo establecido en la cláusula **25. ACLARACIÓN DE OFERTAS Y SITUACIONES SUBSANABLES** de estos documentos.

Así mismo se establecerá un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES posterior a la fecha de haberse solicitado la subsanación.

En caso que el ofertante omitiere la presentación de documentación de carácter no subsanable presentare observaciones en la misma; o no subsanare en el tiempo y términos establecidos por la Comisión, su oferta no será tomada en cuenta para continuar con el proceso de evaluación.

PROQUIFA, S.A. DE C.V. NO CUMPLIÓ CON LA ETAPA I por haber presentado la Garantía de Mantenimiento de Oferta INCUMPLIENDO lo estipulado en el numeral 17 de la misma Base. Y según el numeral 24.4 no podía pasar a esa etapa, si y solo si CUMPLE con la ETAPA I.

Al análisis de la excepción que ha utilizado su autoridad en la resolución haciendo referencia al numeral 24.4 no es aplicable y viola la regla establecida en la Base de la EVALUACIÓN POR FASES, primero porque PROQUIFA, S.A. D.C.V. NO CUMPLE con la ETAPA PRELIMINAR y segundo porque la excepción aludida tampoco le es aplicable, en el sentido que la única manera que la garantía de mantenimiento de oferta podrá subsanarse o considerarse aceptable, si se dan una de 2 condiciones mencionadas:

- a) Cuando se trate de ofertantes únicos de un ítem determinado. En este momento de la evaluación que es la ETAPA I, PROQUIFA, S.A. DE C.V., NO ES un ofertante único ya que estaba presentada en legal forma la oferta de POR SU SALUD, S.A. DE C.V., del ítem 4; y*
- b) Cuando existiendo otros ofertantes para el mismo ítem (este es el caso, porque si existía la oferta de mi representada) ninguno cumpla con los requisitos establecidos para dicha garantía.*

Mi representada cumple todos los requisitos para pasar a la etapa II, incluido el requisito de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

En conclusión, ninguna de las dos excepciones contempladas en el numeral 25.4 se cumplen en esa ETAPA de evaluación, consecuentemente la justificación utilizada por la CEO no es aceptable según las reglas de la Base e ilegal de acuerdo al artículo 43 inc. 1) LACAP.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Por las inexactitudes presentadas respecto de este requisito de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento (RELACAP) contempla una serie de disposiciones que le dan una importancia especial, en aras de asegurar la formalidad de la oferta que un particular hace ante la administración pública. De tal forma que el artículo 53 determina que la falta de presentación de la misma excluye de pleno derecho a un ofertante en el momento de la apertura, así mismo el Reglamento retoma en múltiples artículos del mismo, circunstancias especiales para claridad en la verificación de sus montos (art.35), también sobre su resguardo, siendo la garantía de mantenimiento de oferta la única que resguarda la CEO para su verificación (art. 36), en el artículo 51 impone a la CEO la verificación de las condiciones de la misma y el artículo 52 literal d) obliga a la institución que se consigne en el acta de apertura de las ofertas el monto de cada una de las garantías de mantenimiento de oferta.

Con esto dejamos en claro que una de las condiciones que la ley ha tomado muy en cuenta para una participación formal y en cumplimiento de los principios que regulan los procesos de adquisición de la administración pública es precisamente este requisito; La presentación en tiempo y forma de la GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

II) SOBRE LA EVALUACIÓN FINANCIERA REALIZADA A MI REPRESENTADA.

La conclusión a la que llegó el ISBM de acuerdo a los parámetros de medición la rentabilidad de la empresa es CERO.

Sabemos que la evaluación de este tipo es cerrada para proseguir en una evaluación en el proceso de compra, no obstante, la preponderancia que la ley le da a la evaluación financiera tiene 2 propósitos: el orden financiero, fiscal, tributario y la certeza que la empresa contratante tendrá el suficiente recurso para invertir en el bien a proporcionar a la administración pública. La evaluación que le realizó la institución a POR SU SALUD aparece consignada en sus páginas 6 y 7:

ETAPA II- EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE
(Mínimo requerido para la siguiente etapa 6%)

La CEO aplicó las razones financieras establecidas en la base de licitación y según los resultados obtenidos, determinó que, POR SU SALUD, S.A. DE C.V., no cumple con el puntaje mínimo requerido en esta etapa, ya que, en el índice de endeudamiento la razón porque la ponderación es 0, es porque el total de activo y el total de pasivos de la empresa son casi similares y al momento de realizar la evaluación y utilizando la fórmula dada por la Unidad Financiera y aplicando los rangos y porcentajes de la Base de licitación, sobrepasa el último rango, por lo tanto la ponderación del índice es 0. En el índice de Rentabilidad está claro que la empresa genera pérdidas en su período, y lo cual se ve que el porcentaje de Rentabilidad de la empresa fue 0%, ya que no obtuvo ninguna ganancia en sus inversiones. Según el siguiente detalle

Al respecto de esta resolución, en el proceso de adquisición regida por la LACAP da la oportunidad de interponer RECURSO es considerado como la petición de revisión del acto definitivo que ha realizado la propia administración que lo dictó. Mi representada es la titular del interés directo y legítimo sobre lo dictaminado. El recurso es el medio legal que el ordenamiento jurídico nos pone a disposición para lograr, a través de la impugnación, que la Administración reconsidere su proceder y a nivel constitucional es resguardado como un derecho fundamental a obtener un segundo conocimiento sobre los puntos recurridos para lograr una efectiva protección de nuestra situación jurídica y es por ello que por medio del presente escrito que

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

contiene el Recurso de Revisión pedimos a la Administración que revise, revoque y reforme la resolución administrativa dictada, lo pedimos dentro del plazo que la ley nos concede y siguiendo las formalidades pertinentes al caso.

Es en dicho contexto y habilitados que hemos sido por la ley, exponemos a su digna autoridad que la capacidad y situación financiera- comercial de POR SU SALUD, S.A DE C.V. en este momento es mucho más robusta y establece que en el año 2018, que fue el año que pedía los estados financieros a revisión; tan es así que la sociedad que represento ha sido capaz de suscribir y cumplir contratos de gran cuantía, durante el año 2019.

Con el ISBM suscribimos y ejecutamos el contrato que detallamos a continuación:

Nombre del proyecto y país de contratación	Institución	Detalles de contacto del cliente y referencia	Valor del contrato	Periodo de actividad y estado	Tipos de actividades realizadas
LICITACION PUBLICA No 012/2019- ISBM	INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL	CONTRATO No CM-007/2019- ISBM	\$81,970.24	JULIO – DICIEMBRE 2019 / entrega a satisfacción	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS

Y no solo con ISBM contrató POR SU SALUD durante el año 2019 en la administración pública, detallamos otros contratos:

Nombre del proyecto y país de contratación	Institución	Detalles de contacto del cliente y referencia	Valor del contrato	Periodo de actividad y estado	Tipos de actividades realizadas
LICITACION PUBLICA No 2M190000006	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	CONTRATO No M-148/2019	\$484,831.00	OCTUBRE 2018 – DICIEMBRE 2019 / entrega a satisfacción	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS
LICITACION PUBLICA No 2M190000002	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	CONTRATO No M-083/2018	\$647,323.50	OCTUBRE 2018 – DICIEMBRE 2019 / entrega a satisfacción	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS
LICITACION PUBLICA No 2M200000003	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	CONTRATO No M-279/2019	\$2,460,197.44	NOVIEMBRE 2019 – DICIEMBRE 2020 / Ejecución	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS
LICITACION ABIERTA DR CAFTA LA ADACAUES 06/2018	MINISTERIO DE SALUD	CONTRATO No 122/2018	\$30,910.00	JULIO 2018 – MARZO 2019 / entrega a satisfacción	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS

Adjuntamos Constancias de experiencia del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, ANEXO 1.

A continuación, el cuadro que demuestran la fortaleza financiera de POR SU SALUD, S.A. DE C.V., al cierre del ejercicio 2019 y al cierre del primer trimestre del 2020.

DESCRIPCION	RANGOS DE %	PSS			PSS			PSS			
		2018			2019			Primer Trimestre 2020			
		Monto	Indice	Ponderacion	Monto	Indice	Ponderacion	Monto	Indice	Ponderacion	
Indice de Liquidez (5.0 PUNTOS)	RANGO PORCENTAJE										
Indice de Solvencia = $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	> 1.20 5.0 > 1.10 3.0 > 1.00 2.0	1,703,456.36	1.19	3.00	1,353,089.98	1.33	5.00	1,794,040.54	1.25	5.00	
Mide la capacidad o el grado que la empresa cumple con sus obligaciones a corto plazo		1,429,369.29			1,014,969.32			1,434,473.51			
Indice de Endeudamiento o Apalancamiento (3.0 PUNTOS)	RANGO PORCENTAJE										
Indice de Endeudamiento = $\frac{\text{Pasivos Totales}}{\text{Activos Totales}}$	Hasta 0.50 3.0 Hasta 0.70 2.0 Hasta 0.80 1.0	1,429,369.29	0.83	-	1,014,969.32	0.74	1.00	1,434,473.51	0.79	1.00	
Mide el porcentaje de endeudamiento o el porcentaje de financiamiento por los acreedores		1,721,399.47			1,369,152.26			1,807,693.62			
Indice de Rentabilidad del Patrimonio (2.0 PUNTOS)	RANGO PORCENTAJE										
Indice de Rentabilidad = $\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Patrimonio}}$	> 7 2.0 > 6 1.5 > 5 1.0	(12,976.87)	-4.44%	-	62,152.76	17.55%	2.00	19,037.17	5.10%	1.00	
Mide el porcentaje de rentabilidad de cada dólar del patrimonio		292,030.18			354,182.94			373,220.11			
TOTAL PONDERACION				3.00			8.00			7.00	

Cabe mencionar que mi representada su posición financiera no ha tenido ningún inconveniente para la obtención de Fianzas, y se mantiene en categoría "A" con aseguradoras, sistema bancario y proveedores.

Adjuntamos Referencias de Banco Central y Aseguradora en ANEXO 3

En relación a las razones financieras, obligaciones y todo lo relativo al ámbito mercantil, financiero y tributaria nuestra legislación fomenta de manera especial la inclusión de micro, pequeñas y medianas empresas como la de mi representada, que inició como pequeña y actualmente está catalogada según el ministerio de Hacienda como mediana empresa, la LACAP, en sus artículos 39-A y 39-C establece reglas que a las empresas en esas categorías se le dé la oportunidad de participación, procurando reglas flexibles para las mismas, que se le faciliten y procure las contrataciones y adquisiciones en la administración pública, así mismo el RELACAP en su artículo 54 retoma que determinen factores de evaluación para tenerse en cuenta a este tipo de empresas.

Es así su autoridad, que la CEO ha realizado una recomendación de dejar nuestra oferta en la Etapa II, por un tema eminentemente financiero, del cual como he expuesto, actualmente tenemos una solidez financiera en relación al año 2018. Como ya expuse, la ley les llama a los funcionarios que nos habiliten y fomenten que estas empresas por ser mayormente vulnerables ante las variaciones comerciales financieras se ven afectadas en sus estados de resultado y es ante todos estos argumentos que le solicitamos reconsidere la oferta presentada POR SU SALUD, S.A. DE C.V.

Adicional a lo que he mencionado de los contratos que hemos cumplido a través de mi representada, también es importante relacionar que tenemos experiencia en el suministro del medicamento innovador en referencia marca: MERCK, durante los años 2017 y 2019 por medio de los contratos 020/2017- ISBM y contrato 007/2019-ISBM, reportado en el expediente de licitación.

Reporte de Experiencia (emitida por el Dr. Monjaras) año 2016-2019 PSS		
	Excelente	Bueno
Suministro		x
Entrega	x	
Calidad	x	

Adjuntamos en el **ANEXO 4**, la carta de experiencia emitida por la misma institución.

En aras de suplir la necesidad de la institución sobre este medicamento, el laboratorio fabricante ha comunicado a mi representada que está en la capacidad de realizar la ENTREGA INMEDIATA de la totalidad requerida en el presente proceso de compra o a requerimiento de la institución.

CONCLUSIÓN:

De lo anterior se concluye, no se han observado las reglas establecidas en las Bases de Licitación en lo relativo a la EVALUACION POR ETAPAS, por tanto, es ilegal que PROQUIFA, S.A. DE C.V. haya sido calificada para pasar a la Etapa II de acuerdo al artículo 43 inc. 1 LACAP, porque incumplió con un requisito que no es subsanable, así mismo el criterio mencionado como excepción indicado numeral 25.4 de la Base no le es aplicable porque PROQUIFA, S.A. DE C.V. no es el Único Oferente del ítem 4 y el otro ofertante POR SU SALUD, S.A. DE C.V., si ha cumplido con todos los requisitos de la ETAPA I FASE PRELIMINAR; así mismo la evaluación financiera aplicada por la CEO a mi representada se quedó corta al solicitar únicamente la evaluación del año 2018 siendo la única elegible posterior a la FASE PRELIMINAR del ítem 4 señalamiento que estamos demostrando en los argumentos planteados, así como las pruebas referida, que mi representada ha ejecutado en el ejercicio 2019 contratos de gran cuantía en la administración pública incluida la institución que Usted dignamente representa”.

Al hacer un análisis del escrito presentado y al verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública La Unidad de Asesoría Legal al efectuar un análisis del escrito presentado verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos (LACAP) y 71 del Reglamento de la LACAP(RELACAP), por lo que recomienda admitir el Recurso de Revisión interpuesto.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Asesoría Legal, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en los artículos 5, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley (RELACAP); 178 del Código Procesal Civil y Mercantil, 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM, Decreto Legislativo Nro. 649.

RECOMIENDA al CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Admitir el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por la Sociedad POR SU SALUD, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultado Nro. 063/2020-ISBM, correspondiente a la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Licitación Pública Nro. 014/2020-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (42) Y MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS (23), PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO DURANTE EL AÑO 2020", en lo relativo a la adjudicación concedida en el ítem Nro. 4, Código de Medicamento 16-02048-000, Nombre Genérico SOMATROPINA HUMANA, Composición: 3UI/MG, Presentación: FRASCO VIAL O CARTUCHO CON DISPOSITIVO APLICADOR, por cumplir el escrito mediante el cual se interpone el recurso de revisión los requisitos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

- II. Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel, para emitir la recomendación correspondiente, conforme al detalle en cuadro consignado en el Romano II de la parte recomendativa del Punto.
- III. Suspender la tramitación del proceso en lo relativo al ítem recurrido, es decir la adjudicación del ítem Nro. 4, Código de Medicamento 16-02048-000, Nombre Genérico SOMATROPINA HUMANA, Composición: 3UI/MG, Presentación: FRASCO VIAL O CARTUCHO CON DISPOSITIVO APLICADOR.
- IV. Autorizar a la Directora Presidenta, para emitir la resolución correspondiente.
- V. Mandar a oír dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación a terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el recurso.
- VI. Encomendar a la GACI la notificación y continuidad del trámite.
- VII. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, a efecto de tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento

Finalizada la lectura del informe de Admisibilidad del Recurso de Revisión, la Directora Presidenta sometió a votación la recepción del mismo; dándolo por recibido por unanimidad de ocho votos.

POR TANTO, agotado el Punto anterior y tomando en consideración las gestiones efectuadas por la Unidad de Asesoría Legal, luego del análisis descrito, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículo 178 del Código Procesal Civil y Mercantil; Artículos 5, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Artículos 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley (RELACAP); el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables **ACUERDA:**

- I. **Admitir el RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto por la Sociedad **POR SU SALUD**,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultado Nro. 063/2020-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública Nro. 014/2020-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (42) Y MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS (23), PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO DURANTE EL AÑO 2020”, en lo relativo a la adjudicación concedida en el ítem Nro. 4, Código de Medicamento 16-02048-000, Nombre Genérico SOMATROPINA HUMANA, Composición: 3UI/MG, Presentación: FRASCO VIAL O CARTUCHO CON DISPOSITIVO APLICADOR, por cumplir el escrito mediante el cual se interpone el recurso de revisión los requisitos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

- II. **Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel**, para emitir la recomendación correspondiente, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO FUNCIONAL
#####	SUB DIRECTOR DE SALUD
#####	GERENTE DE GESTIÓN Y ABASTECIMIENTO DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS
#####	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
#####	TÉCNICO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

- III. **Suspender la tramitación del proceso en lo relativo al ítem recurrido, es decir la adjudicación del ítem Nro. 4**, Código de Medicamento 16-02048-000, Nombre Genérico SOMATROPINA HUMANA, Composición: 3UI/MG, Presentación: FRASCO VIAL O CARTUCHO CON DISPOSITIVO APLICADOR.
- IV. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para emitir la resolución correspondiente.
- V. **Mandar a oír dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación a terceros** que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el recurso.
- VI. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional** la notificación y continuidad del trámite.
- VII. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, a efecto de tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

9.2 Informe recomendativo sobre ADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN, interpuesto por la Sociedad DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A de C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 063/2020-ISBM de la Licitación Pública No. 014/2020-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (42) Y MEDICAMENTOS

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ESPECÍFICOS (23), PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO DURANTE EL AÑO 2020”, en lo relativo a la declaratoria de desierto del ítem Nro. 3 Código de Medicamento 20-01054-000, Nombre Genérico SORAFENIB, COMPOSICIÓN COMPRIMIDO DE 200 MG y propuesta de integrantes para la CEAN.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

El 25 de mayo de 2020, en cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto SIETE PUNTO UNO, del Punto SIETE del Acta Número CUARENTA Y SIETE de la sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad, el día 23 de mayo de 2020, se emitió la Resolución de Resultados Nro. 063/2020-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública Nro. 014/2020-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (42) Y MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS (23), PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO DURANTE EL AÑO 2020”, entre otros declaró desierto por primera el ítem 3, según el siguiente detalle:

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CLASIFICACIÓN	CANTIDAD	MONTO TOTAL
3	20-01054-000	SORAFENIB	COMPRIMIDO DE 200 MG	BLISTER CON COMPRIMIDO	ESPECIFICO	3600	\$183,960.00

Dicha resolución fue notificada a los participantes el día 25 de mayo de 2020, mediante correo electrónico, por lo que el plazo para interponer el recurso de revisión estaría suspendido, según los artículos 178 del Código Procesal Civil y Mercantil y 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Decreto Legislativo Nro. 649, referente a la **SUSPÉNDANSE POR UN PERIODO DE DIEZ DÍAS, LOS TÉRMINOS Y PLAZOS PROCESALES EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y PROCESOS JUDICIALES, COMO CONSECUENCIA DE LA DEPRESIÓN TROPICAL "AMANDA;** no obstante lo anterior, los participantes se han dado por notificados procediendo hacer uso del recurso que la LACAP, establece para estos procesos, en ese sentido se recomienda proceder al examen de requisitos de forma de los recursos que se interpongan.

El 01 de junio de 2020, se recibió escrito suscrito por #####, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Mercantil de la Sociedad DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., mediante el cual interpone Recurso de Revisión contra la resolución antes relacionada, manifestando en resumen lo siguiente:

“I. DECLARATORIA DESIERTO DE LA OFERTA

En particular, a continuación, destaco el contenido central del recurso, mediante el cual precisare que no estamos de acuerdo con el criterio utilizado para emitir una declaratoria de desierto de un producto tan importante para la atención de pacientes tratados por el ISBM. Con la referida

decisión dejaron por fuera la oferta de DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A DE C.V. Respecto del ítem 3, código 20-01054-000.

Realizamos la revisión del expediente que la institución lleva al respecto, así como los documentos que comprende todo el proceso de evaluación referente a la LICITACIÓN PÚBLICA No. 014/2020-ISBM y encontramos varios aspectos que expresamos a continuación:

La resolución impugnada posterior a la INTEGRACIÓN DE RESULTADOS, en su página 15 expone la postura en el sentido que existe un grupo de ítems que, al ser evaluados por la CEO, entre otros el ítem 3 (aun siendo ofertantes únicos) aparece la advertencia siguiente:

La CEO, verificó además que los precios ofertados por las primeras opciones estuvieren conformes con los precios referencia en el requerimiento conforme al estudio de mercado, según el artículo 63 de la LACAP, determinando que en los ítems 3, 36, 43, 46, 53 y 56 los ofertante únicos sobrepasan lo presupuestado, según el siguiente detalle:

OFERTANTE	Nro. DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD REQUERIDA	MONTO TOTAL OFERTADO	PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO	SOBREGIRO (DIF. ENTRE VALOR TOTAL DE LA
DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	3	20-01054-000	SORAFENIB	COMPRIMIDO DE 200 MG	BLISTER CON COMPRIMIDO	\$51.1100	3,600	\$183,996.00	\$51.10	\$183,960.00	-\$36.00

Esta es la fase en la que la CEO se sustenta para que más adelante en la resolución final en su página 22 se dicte la resolución del ROMANO ii literal a) es el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), consigno literalmente su contenido:

Licitación o Concurso con un Participante Art. 63.- Si a la convocatoria de la licitación o del concurso público se presentare un solo ofertante, se dejará constancia de tal situación en el acta respectiva. Esta oferta única, será analizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas para verificar si cumple con las especificaciones técnicas y con las condiciones requeridas en las bases de licitación o de concurso en su caso. Si la oferta cumpliera con los requisitos establecidos y estuviere acorde con los precios del mercado, se adjudicará a ésta la contratación de que se trate. En el caso que la oferta no cumpliera con los requisitos establecidos, la Comisión procederá a recomendar declararla desierta y a proponer realizar una nueva gestión.

Según esta disposición en el caso de oferta ÚNICA, como lo es el caso del ítem 3, ya que Droguería Santa Lucía es único ofertante, le impone a la CEO las siguientes obligaciones:

- Verificar si cumple con las especificaciones técnicas
- Verificar las condiciones requeridas en la Base de Licitación
- Si la oferta cumple con estos requisitos debe de verificar también que el precio ofertado debe estar ACORDE CON LOS PRECIOS DEL MERCADO.

Droguería Santa Lucía no ha incumplido ninguno de los parámetros a evaluar.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La resolución contenida en el ROMA ii literal a) dice que se declaran desiertos por que los ítems exceden los precios presupuestados y al mismo tiempo toma como sustento legal de su resolución el artículo 63 ya citado y este artículo establece claramente que la condición para no ser adjudicado es que el oferente único oferte un precio QUE NO ESTE ACORDE CON LOS PRECIOS DEL MERCADO.

La resolución que recurrimos hace una combinación equivocada de los conceptos en relación a los precios:

- Un concepto es que los precios exceden al presupuesto que la institución ha destinado para la compra de ese medicamento.
- Y otra situación muy distinta es que el precio que se ha ofertado no esté acorde a los precios del mercado, es decir, que el particular que está ofreciendo el bien a la administración pública se está aprovechando y pretende que la institución que opera con dineros públicos adquiera el bien que se pudiese adquirir con una cantidad menor.

Por lo tanto, la resolución dictada no tiene sustento legal para su pronunciamiento, ni tiene asidero en disposiciones contenido en la base particular de este proceso licitatorio.

Mi representada ha estudiado la base de licitación a fin de encontrar si le asiste la facultad a la administración declarar desierto una oferta única por el hecho que excede en el presupuesto destinado para su compra y no hemos encontrado disposición sobre esa búsqueda.

En la página 30 de la Base encontramos: La Comisión deberá de verificar que el precio cumpla con las condiciones establecidas como:

- El ISBM se reserva el derecho de ajustar los precios de cada uno de los medicamentos de acuerdo al mercado nacional regulado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS menos el descuento presentado para cada uno de ellos.

Esta disposición tampoco le es aplicable al ítem 3 ofertado ya que NO ES DE LOS MEDICAMENTOS que contiene regulación de precios en la Dirección Nacional de Medicamentos, circunstancia que comprobamos al consultar el enlace pertinente de dicha Dirección. <http://info.medicamentos.gob.sv./registros>

Por otra parte es atendible cuestionar a la administración ¿De qué forma se determina si el precio ofertado está acorde al precio que ese producto tiene en el mercado al momento de evaluar la oferta? en este contexto, dentro de la resolución así como en el expediente de la licitación no encontramos un dato comparativo que ilumine objetivamente a la administración del ISBM, que el precio que mi representada ha ofertado no es acorde al precio del mercado; los criterios de evaluación en las resoluciones de adjudicación no pueden ser arbitrarios y/o antojadizos, este debe de ser un criterio robusto que este contenido en la base o que se soporte en investigación documentada al respecto, de lo contrario la resolución estaría violentando uno de los principios fundamentales de la adquisiciones y contrataciones institucionales como es el *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD que el artículo 3 del Reglamento de la ley LACAP y (RELACAP) lo define como el hecho de: Actuar con objetividad y sin designio anticipado en favor o en contra de alguien permitiendo juzgar o proceder con rectitud.

II. **SOBRE RESOLUCIÓN PERMITIDA EN LA BASE EN CUANTO AL PRECIO DE OFERTA**

He expuesto en nombre de mi representada, que la oferta del ítem 3 de DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A DE C.V., ha cumplido con todos los requisitos legales, técnicos y económicos, no existe un sustento legal o dentro de la base que deje por fuera la oferta, el criterio por el que descalifican la misma es ilegal y violatorio de principios básicos de contratación en la administración pública.

Bajo ese entendido la base establece en su numeral 29 criterios de ADJUDICACIÓN, bajo dichos criterios el ISBM está habilitado a contratar de forma parcial según numeral 29.4: La adjudicación será total o parcial por ítems o a la empresa que cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas y ofrezca el mejor precio.

Además, la base le da libertad a la administración de la institución a aumentar o disminuir los medicamentos por múltiples razones, entre ellas por disponibilidad presupuestaria o financiera, 29.10 El ISBM se reserva el derecho de aumentar o disminuir los medicamentos especificados en estos documentos al momento de la adjudicación, por fuerza mayor, caso fortuito, disponibilidad presupuestaria o financiera, etc.

En conclusión, de los argumentos mencionados, así como los criterios de adjudicación que están previamente regulados en la Base, el ISBM al recibir la oferta de mi representada que consiste en UN CENTAVO MÁS en relación a la última ocasión que el ISBBM adjudico el medicamento, a través de mí representada, puede adjudicar una cantidad menor a fin de ajustar el presupuesto destinado para la adquisición de ese ítem.

A fin de dar claridad en la diferencia mínima del precio ofertado y el último precio contratado, además para dejar consignado formalmente el único parámetro que la institución puede tener en cuanto al precio de mercado actual, presento un cuadro que contiene la información de la última contratación cumplida por el ISBM:

PRODUCTO	PROCESO	DOCUMENTO DE RESPALDO	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO	TOTAL
NEXAVAR COMPRIMIDOS RECUBIERTOS/ CAJA X 60 COMPRIMIDOS	LP 012/2019- ISBM	CONTRATO CM-009/2019	1800	\$ 51.10	\$ 91,980.00

La oferta económica presentada para el presente proceso tiene una variación de UN CENTAVO respecto del contrato CM-009/2019

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA):	PRESENTACIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA):	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD TOTAL OFERTADA	PRECIO TOTAL
3	20-01054-000	SORAFENIB	COMPRIMIDO DE 200 MG	BLISTER CON COMPRIMIDO	\$51.11	3,600	\$183,996.00

De lo anterior se concluye, solicitamos sea nuevamente evaluada la oferta presentada por DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A DE C.V., ya que la razón por la que ha dejado desierta la ofertada en relación al ítem 3 por mi representada no tiene sustento legal alguno ni está contenida como norma dentro de la Base de Licitación particular de este proceso; al cumplir con todos los requisitos solicitados para esta oferta y sientos oferentes únicos del mismo, la administración tiene la facultad en base a los criterios de adjudicación 29.4 y 29.10 deducir la cantidad adjudicada a fin que la variación de \$36.00 que representa el aumento de UN CENTAVO de Dólar por unidad, pueda ser adquirido por la Institución que su autoridad representa....”

Al hacer un análisis del escrito presentado y al verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública La Unidad de Asesoría Legal al efectuar un análisis del escrito presentado verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos (LACAP) y 71 del Reglamento de la LACAP(RELACAP), por lo que recomienda admitir el Recurso de Revisión interpuesto.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Asesoría Legal, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en los artículos 5, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley (RELACAP); 178 del Código Procesal Civil y Mercantil, 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM, Decreto Legislativo Nro. 649

RECOMIENDA al CONSEJO DIRECTIVO:

1. Admitir el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por la Sociedad DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultado Nro. 063/2020- ISBM, correspondiente a la Licitación Pública Nro. 014/2020-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (42) Y MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS (23), PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO DURANTE EL AÑO 2020”, en lo relativo a la declaratoria de desierto del ítem Nro. 3 Código de Medicamento 20-01054-000, Nombre Genérico SORAFENIB, COMPOSICIÓN COMPRIMIDO DE 200 MG, por cumplir el escrito mediante el cual se interpone el recurso de revisión los requisitos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel, para emitir la recomendación correspondiente, conforme al detalle en cuadro consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- III. Suspender la tramitación del proceso en lo relativo al ítem recurrido, es decir a la declaratoria de desierto por primera vez del ítem Nro. 3 Código de Medicamento 20-01054-000, Nombre Genérico SORAFENIB, COMPOSICIÓN COMPRIMIDO DE 200 MG.
- IV. Autorizar a la Directora Presidenta, para emitir la resolución correspondiente.
- V. Mandar a oír dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación a terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el recurso.
- VI. Encomendar a la GACI la notificación y continuidad del trámite.
- VII. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, a efecto de tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

A la presente Acta se adjunta Anexo.

Finalizada la lectura del informe de Admisibilidad del Recurso de Revisión, la Directora Presidenta sometió a votación la recepción del mismo conforme a recomendación planteada, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el Punto anterior y tomando en consideración las gestiones efectuadas por la Unidad de Asesoría Legal, luego del análisis descrito, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículo 178 del Código Procesal Civil y Mercantil; Artículos 5, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Artículos 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley (RELACAP); el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables **ACUERDA:**

- I. **Admitir el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por la Sociedad DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, contra la Resolución de Resultado Nro. 063/2020-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública Nro. 014/2020-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (42) Y MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS (23), PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO DURANTE EL AÑO 2020", en lo

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

relativo a la declaratoria de desierto del ítem Nro. 3 Código de Medicamento 20-01054-000, Nombre Genérico SORAFENIB, COMPOSICIÓN COMPRIMIDO DE 200 MG, por cumplir el escrito mediante el cual se interpone el recurso de revisión los requisitos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

- II. **Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel**, para emitir la recomendación correspondiente, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO FUNCIONAL
#####	SUB DIRECTOR DE SALUD
#####	GERENTE DE GESTIÓN Y ABASTECIMIENTO DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS
#####	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
#####	TÉCNICO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

- III. **Suspender la tramitación del proceso en lo relativo al ítem recurrido, es decir a la declaratoria de desierto por primera vez** del ítem Nro. 3 Código de Medicamento 20-01054-000, Nombre Genérico SORAFENIB, COMPOSICIÓN COMPRIMIDO DE 200 MG
- IV. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para emitir la resolución correspondiente.
- V. **Mandar a oír dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación a terceros** que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el recurso.
- VI. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional** la notificación y continuidad del trámite.
- VII. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, a efecto de tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

9.3: Informe recomendativo sobre ADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN, interpuesto por la Sociedad VACUNA, S.A DE C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 063/2020-ISBM de la Licitación Pública No. 014/2020-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (42) Y MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS (23), PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO DURANTE EL AÑO 2020", en lo relativo a la adjudicación concedida en el ítem Nro. 17 Código de Medicamento 20-01066-000, Nombre Genérico TEMOZOLOMIDA, COMPOSICIÓN CÁPSULA DE 100 MG y propuesta de integrantes para la CEAN.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

El 25 de mayo de 2020, en cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto SIETE PUNTO UNO, del Punto SIETE del Acta Número CUARENTA Y SIETE de la sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad, el día 23 de mayo de 2020, se emitió la Resolución de Resultados Nro. 063/2020-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública Nro. 014/2020-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (42) Y MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS (23), PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO DURANTE EL AÑO 2020", en la cual entre otros se adjudicó el ítem Nro.17, a favor de SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., según el siguiente detalle:

Nro. DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN: (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD REQUERIDA	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN \$US IVA INCLUIDO DE HASTA
17	20-01066-000	TEMOZOLOMIDA	CÁPSULA DE 100 MG	CAJA X 1 FRASCO CON CÁPSULAS	HETERO LABS LIMITED	TEMAZ - CAPSULAS 100MG - TEMOZOLAMIDA	\$74.50	390	\$29,055.00

Dicha resolución fue notificada a los participantes el día 25 de mayo de 2020, mediante correo electrónico, por lo que el plazo para interponer el recurso de revisión estaría suspendido, según los artículos 178 del Código Procesal Civil y Mercantil y 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Decreto Legislativo Nro. 649, referente a la SUSPÉNDANSE POR UN PERÍODO DE DIEZ DÍAS, LOS TÉRMINOS Y PLAZOS PROCESALES EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y PROCESOS JUDICIALES, COMO CONSECUENCIA DE LA DEPRESIÓN TROPICAL "AMANDA; no obstante lo anterior, los participantes se han dado por notificados procediendo hacer uso del recurso que la LACAP, establece para estos procesos, en ese sentido se recomienda proceder al examen de requisitos de forma de los recursos que se interpongan.

El 01 de junio de 2020, se recibió escrito suscrito por #####, en su calidad de Apoderada Especial de la Sociedad VACUNA, S.A. DE C.V., mediante el cual interpone Recurso de Revisión contra la resolución antes relacionada, manifestando en resumen lo siguiente:

Que mi mandante con fecha 25 de mayo de 2020, ha recibido notificación de los resultados número 063/2020-ISBM, emitida por el Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en adelante ISBM en la Licitación Pública 014/2020-ISBM, en la cual mi representada ofertó entre otros el producto denominado TEMOZOLAMIDA CÁPSULA DE 100 MG CAJA X 1 FRASCO CON CÁPSULAS con número de ítem 17, estableciéndose en dicha resolución que mi mandante no cumplió con las observaciones realizadas en la etapa I examen preliminar, adjudicando finalmente el producto licitado en el ítem 17 a la sociedad SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A DE C.V.

Es el caso que dicha resolución ha sido emitida contrario a la Ley, por lo que haciendo uso de los derechos que me confiere la Ley y de acuerdo al artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

y Contrataciones de la Administración Pública, por este medio vengo a interponer RECURSO DE REVISIÓN en contra de la resolución número 063/2020-ISBM, emitida por el Consejo Directivo del ISBM en la Licitación Pública 014/2020-ISBM, en base a los siguientes argumentos:

A) Falta de valoración por parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas nombradas por el ISBM de la documentación presentada.

1. Renovación de licencia del producto TEMOZOLOMIDA.

De acuerdo a la resolución que se pretende impugnar, el ISBM observó a mi representada que debía presentar certificado por notario el certificado vigente de licencia del producto licitado TEMOZOLOMIDA emitido por la Dirección Nacional de Medicamentos, ya que el presentado es una nota de un fabricante Alterno del Medicamento.

En ese caso que con fecha 24 de abril de 2020, presentamos escrito ante el ISBM, en respuesta a solicitud de subsanación según oficio Nro. ISBM2020-03475; en el que remitimos en folio Nro. 077 resolución post registro, emitida por la Dirección Nacional de Medicamentos a las diez horas con catorce minutos del día uno de julio del año dos mil dieciséis, en la que consta que la DNM autorizó el cambio post registro en el que se tuvo como fabricante alterno a ASOFARMA S.A.I Y C. del producto TEMOZOLAMIDA y al autorizar el cambio de fabricante alterno se tuvo por renovada la licencia de dicho producto hasta el año 2021, constituyendo este documento la renovación del producto, esta afirmación pudo haber sido comprobada por el ISBM ya que según las Bases de Licitación se estableció expresamente que el ISBM se reservaba el derecho de verificar el Registro Sanitario en la Página Web de la DNM, el cual debía estar vigente al momento de la evaluación, documentación que no fue valorada por la Comisión Evaluadora de Ofertas nombrada por el ISBM y al no hacerlo, la oferta presentada por su mandante no superó la fase I y por lo tanto no fue evaluada, lo cual ha causado un grave perjuicio a mi representada.

Se anexa al presente escrito folio 77 el cual ya fue presentado en la Subsanación de oferta que corresponde a al cambio post registro que se refiere la autorización del Fabricante Alterno y en el que automáticamente se renovó el producto TEMOZOLOMIDA, con vigencia hasta julio 2021 y el Expediente Electrónico que se encuentra disponible en la página Web de la DNM que detalla a ASOFARMA S.A.I Y C. como fabricante principal a la fecha y en donde consta que el producto se encuentra renovado hasta el año dos mil veintiuno, por lo que no existe cabida a dudar que el producto licitado se encuentra renovado, pues la misma DNM como ente rector y regulador de los productos farmacéuticos establece en su expediente electrónico que el producto se encuentra renovado y vigente, documentación que debió ser valorada por el ISBM al momento de calificar nuestra oferta, por lo que no encontramos una razón que justifique su actuación al no valorar la documentación presentada.

Asimismo se anexa al presente, constancia emitida por la profesional responsable del producto TEMOZOLOMIDA, licenciada #####, en la que consta que el producto DRALITEM (TEMOZOLOMIDA) 100 MG CAPSULAS, se encuentra inscrito en la Dirección Nacional de Medicamento al número F0345227082008, así como que el producto tiene como fabricante titular a ASOFARMA S.A.I Y C, adjudicando a dicha constancia la resolución por medio de la cual se autorizó el cambio post registro del producto y con la cual se tuvo por renovado hasta el año 2021.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2. Carta de Referencia.

Asimismo, la Comisión Evaluadora de Oferta nombrada por el ISBM observó a mi mandante que presentara la carta de referencia denominada formulario número 5, el cual debía ser firmado y sellado por el representante legal, director, gerente o apoderado legal de la institución en la que el ofertante haya suministrado los medicamentos según lo indica la Base de Licitación.

Para tales fines y tal como lo compruebo con el escrito que presento; se solicitó mediante un escrito el día 13 de marzo de 2020 al Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) la carta de referencia anexando el modelo proporcionado por el ISBM, para la carta de referencia que nos emitieran fuera redactada de acuerdo al modelo proporcionado, pero pese a nuestra solicitud la carta de referencia que nos entregaron fue firmada por la Jefa del Departamento de Contratos Proveedores, la Jefa de Sección de Control de Contratos y el Analista UACI-ISSS, las autoridades que de acuerdo a la estructura organizativa de la institución son las personas encargadas de otorgar este tipo de documentos.

Por lo anterior, es necesario tomar en consideración que cada institución tiene sus propios procesos internos o lineamientos, los cuales como usuarios o instituciones ajenos al ISSS no podemos pretender modificarlos a nuestras necesidades o requerimientos, situaciones que debió ser valorada por la comisión al momento de evaluar la documentación presentada por mi mandante y por lo tanto debió de ser evaluada ya que dicho documento es válido para ser presentado ante cualquier institución, por estar suscrito por la autoridades competentes que tienen la facultad de emitir dichos documentos.

Por lo relacionado en los anteriores literales no nos encontramos de acuerdo con la resolución número 063/2020-ISBM, emitida por el Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial la cual pretendemos impugnar, ya que considero que mi representada si cumplió con los requerimientos solicitados por el ISBM en la Licitación Pública 014/2020-ISBM, lo que ha sucedido es que la documentación presentada no fue valorada por la Comisión, pese a que presentamos la documentación requerida, lo cual ha conllevado a que mi representada quedara fuera del proceso de evaluación del ítem 17 TEMOZOLAMIDA CÁPSULA DE 100 MG X 1 FRASCO CON CÁPSULAS, lo cual le ha generado graves perjuicios.

B) PRECIO.

Consideramos como otro punto importante por el cual no nos encontramos de acuerdo con la resolución antes citada, el hecho que no se tomara en consideración que el precio ofertado por mi mandante es de \$55.01 dólares por tableta, siendo menor al precio al precio adjudicado a la sociedad SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S. A DE C.V., en el cual es \$74.50 dólares por tableta, pudiendo el ISBM obtener un ahorro sustancial de SIETE MIL SEISCIENTOS UN DOLARES CON DIEZ CCENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDAO DE AMERICA, cual permite que se pueda invertir dicho ahorro en la adjudicación de otros bienes o servicios necesarios.

C) CONSTANCIA DE EVALUACION EMITIDA POR EL ISBM.

Como es de su conocimiento mi mandante viene siendo proveedora del ISBM desde el año 2015 a la fecha. Por tal motivo dentro de las bases de la licitación se estableció que el ISBM iba a emitir su evaluación sobre nuestro desempeño en el suministro de productos farmacéuticos al ISBM, es el caso, que al emitir la constancia nuestro desempeño fue calificado como BUENO en el suministro

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

del Contrato Nro. CM-001/2019, lo cual bajo nuestra ponderación en el proceso de la calificación, misma con la que no estamos de acuerdo, ya que mi mandante ha cumplido con los contratos suscritos con el ISBM sin presentar incumplimiento en plazos de entrega de producto o de cualquier requerimiento efectuado por la institución lo cual se puede ver reflejado en la misma constancia en los apartados de Entrega y Calidad obteniendo calificación de Excelencia en el mismo contrato.

Por lo anteriormente expuesto a Usted atentamente PIDO:

- Me admita el presente escrito;
- Admita el RECURSO DE REVISIÓN presentado;
- Se continúe con el trámite de Ley y se revoque la resolución de adjudicación del ítem número 17 emitida en la resolución Nro. 063/2020- ISBM, emitida por el Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial”.

Al hacer un análisis del escrito presentado y al verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública La Unidad de Asesoría Legal al efectuar un análisis del escrito presentado verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos (LACAP) y 71 del Reglamento de la LACAP(RELACAP), por lo que recomienda admitir el Recurso de Revisión interpuesto.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Asesoría Legal, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en los artículos 5, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley (RELACAP); 178 del Código Procesal Civil y Mercantil, 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM, Decreto Legislativo Nro. 649.

RECOMIENDA al CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Admitir el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por la Sociedad VACUNA, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultado Nro. 063/2020-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública Nro. 014/2020-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (42) Y MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS (23), PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO DURANTE EL AÑO 2020”, en lo relativo a la adjudicación concedida en el ítem Nro. 17, Código de Medicamento 20-01066-000, Nombre Genérico TEMOZOLOMIDA, Composición: CÁPSULA DE 100 MG, Presentación: CAJA X 1 FRASCO CON CÁPSULAS, por cumplir el escrito mediante el cual se interpone el recurso de revisión los requisitos establecidos en la LACAP y su Reglamento.
- II. Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel, para emitir la recomendación correspondiente, conforme al detalle en cuadro consignado en el Romano II de la parte recomendativa del Punto.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- III. Suspender la tramitación del proceso en lo relativo al ítem recurrido, es decir la adjudicación del ítem Nro. 17, Código de Medicamento 20-01066-000, Nombre Genérico TEMOZOLOMIDA, Composición: CÁPSULA DE 100 MG, Presentación: CAJA X 1 FRASCO CON CÁPSULAS.
- IV. Autorizar a la Directora Presidenta, para emitir la resolución correspondiente.
- V. Mandar a oír dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación a terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el recurso.
- VI. Encomendar a la GACI la notificación y continuidad del trámite.
- VII. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, a efecto de tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento. A la presente Acta se adjunta anexo.

Finalizada la lectura del informe de Admisibilidad del Recurso de Revisión, la Directora Presidenta sometió a votación la recepción del mismo conforme a recomendación planteada, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el Punto anterior y tomando en consideración las gestiones efectuadas por la Unidad de Asesoría Legal, luego del análisis descrito, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículo 178 del Código Procesal Civil y Mercantil; Artículos 5, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Artículos 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley (RELACAP); el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables **ACUERDA:**

- I. **Admitir el RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto por la **Sociedad VACUNA, S.A. DE C.V.**, contra la Resolución de Resultado Nro. 063/2020-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública Nro. 014/2020-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (42) Y MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS (23), PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO DURANTE EL AÑO 2020", en lo relativo a la adjudicación concedida en el ítem Nro. 17, Código de Medicamento 20-01066-000, Nombre Genérico TEMOZOLOMIDA, Composición: CÁPSULA DE 100 MG, Presentación: CAJA X 1 FRASCO CON CÁPSULAS, por cumplir el escrito mediante el cual se interpone el recurso de revisión los requisitos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

- II. **Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel**, para emitir la recomendación correspondiente, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO FUNCIONAL
#####	SUB DIRECTOR DE SALUD
#####	GERENTE DE GESTIÓN Y ABASTECIMIENTO DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS
#####	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
#####	TÉCNICO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

- III. **Suspender la tramitación del proceso en lo relativo al ítem recurrido, es decir la adjudicación del ítem Nro. 17**, Código de Medicamento 20-01066-000, Nombre Genérico TEMOZOLOMIDA, Composición: CÁPSULA DE 100 MG, Presentación: CAJA X 1 FRASCO CON CÁPSULAS.
- IV. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para emitir la resolución correspondiente.
- V. **Mandar a oír dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación a terceros** que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el recurso.
- VI. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional** la notificación y continuidad del trámite.
- VII. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, a efecto de tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

Punto Diez: La Directora Presidenta informa al pleno que se ha recibido por parte de la Jefatura de la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos Informe de Capacitación a personal ISBM del manejo de casos sospechosos COVID-19. En áreas de aislamiento, Santa Ana, San Salvador, y San Miguel.

Este informe es presentado de acuerdo a encomienda realizada por el Consejo Directivo a Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos, pensando en habilitar nuestro propio centro, respecto a eso la Directora Presidenta informó que en el departamento de Santa Ana ya se cuenta con nuestro propio centro, solo se tuvieron un par de observaciones cuando realizaron la inspección respecto a señalizaciones, con todo lo demás se está cumpliendo con todo lo requerido, en ese sentido para el caso de los departamentos de San Salvador y San Miguel el Instituto Salvadoreño de Turismo quien es el que está a cargo dentro del Gabinete de contratar y habilitar los centros de contención es decir hoteles ellos se encuentran en contacto con la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales GACI, donde ellos les están brindando los TDR todo lo que utilizaron para los procesos de contratación y también les han dado contactos o referencias de algunos hoteles que ellos utilizaron y que por hoy se encuentran libres como centros de contención, esto nos permite a nosotros la facilidad para que sean autorizados por el Ministerio de Salud por ser centros que ya fueron utilizados para

-Esta es una version publica del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

tal fin, de hecho hay un centro aquí en San Salvador que mencionaba el día de ayer la directora del ISTU, que existe un hotel que ellos están por dejarlo terminan estos días el contrato, que podría ser ese que nosotros como instituciones tomáramos. Estos empleados de estos hoteles ya fueron capacitados por el Ministerio de Salud para la atención de las personas que están en esos centros ya tienen médicos asignados, estos hoteles les dan alimentación, es muy amplio el servicio así mismo menciona que el ISTU está facilitando todo este tema de documentos que necesitan para hacer estos procesos de contratación como los famosos TDR que se está coordinando con la GACI, concluida las palabras de la Directora Presidenta para a dar lectura del informe presentado por el Epidemiólogo informe que literalmente establece lo siguiente:

Antecedentes:

Con base en la encomienda del Consejo Directivo, en Acta Número 48, de fecha 25 de mayo de 2020, en el Punto 7 INFORME SOBRE POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DE CASOS SOSPECHOSOS DE COVID-19, EN CENTROS DE CONTENCIÓN, Romano II. Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de Epidemiología, capacite al personal un grupo de personal para contribuir en relación al manejo de los casos sospechoso COVID-19 en las áreas de aislamiento designadas por ISBM, santa Ana, San salvador, san miguel y san salvador. Se realizan las siguientes acciones:

Introducción.

El COVID-19, es una enfermedad considerada por la OMS como una emergencia de salud pública de importancia internacional. La estrategia de manejo para atención de pacientes sospechosos COVID-19 con nexo epidemiológico y centros de contención, de parte de ISBM, se basa en protocolos del ente rector MINSAL.

Aquellos pacientes que requieran Áreas de aislamiento Designadas al ISBM, deben cumplir las siguientes recomendaciones:

- ✓ Uso continuo de mascarilla, cubrir nariz y boca con un pañuelo desechable al toser o estornudar y descartar junto con las mascarillas utilizadas en una bolsa roja de desechos Bioinfecciosos.
- ✓ No recibir visitas a excepción de la persona encargada de su cuidado en el caso de niños, niñas y adolescentes.
- ✓ La mascarilla debe cambiarse una vez al día o cuando esta se humedezca.
- ✓ monitorear la temperatura 2 veces el día y vigilar la presencia de síntomas respiratorios.
- ✓ Lavar con jabón detergente y agua caliente los utensilios personales y no compartirlos con otras personas.
- ✓ Limpiar las superficies contaminadas con fluidos corporales, con lejía al 0.5%,
- ✓ Vigilar signos de alarma según cuadro clínico, en caso de que se presenten, debe consultar al establecimiento de salud más cercano. COVID-19.
- ✓ Higiene respiratoria (o etiqueta para la tos:

Son las medidas generales que deben seguir familiares, acompañantes, visitantes y todo el personal de salud de la institución para evitar la transmisión de infecciones respiratorias. Cubrirse la boca y la nariz al toser o estornudar.

Usar pañuelos de papel para contener las secreciones respiratorias y posteriormente desecharlos en basureros con tapadera.

Higiene de manos (lavado con agua y jabón o desinfección con alcohol gel), de acuerdo a la recomendación según los 5 momentos.

Poner a disposición pañuelos o papel toalla y papeleras que puedan abrirse sin incrementar los riesgos.

Lavarse lo antes posible, de forma suave, pero minuciosamente, con jabón y agua cuando alguna zona de la piel haya sido contaminada con sangre, fluidos corporales o excreciones. Garantizar que todas las áreas de triage de atención dispongan de los insumos necesarios para la higiene de manos de los pacientes, visitantes y personal de salud.

Eliminación segura de objetos corto punzantes

Los desechos corto punzantes, como agujas, hojas de bisturí, cristalería quebrada y contaminada, etc., deben colocarse en contenedores rígidos para la disposición final según el Reglamento técnico salvadoreño para el manejo de los desechos Bioinfecciosos, RTS 13.03.01:14, 07 de septiembre 2015.

Gestión adecuada del medio ambiente y los residuos hospitalarios (comunes y Bioinfecciosos). Los desechos que se producen en el tratamiento y desechos propios del paciente, se deberán manejar como desechos Bioinfecciosos.

La recolección de éstos deberá realizarse constantemente y se establecerá su flujo, evitando cruces que favorezcan la cadena de transmisión.

Orina, heces y secreciones serán dispuestas en el servicio sanitario y antes de vaciar el tanque, se aplicará lejía a las mismas.

La clasificación y acondicionamiento de los desechos se realizará dentro de la habitación o área donde se encuentre el paciente.

Se utilizará como tratamiento de secreciones lejía al 1%.

DISPOSICIONES A TOMAR EN CUENTA EN LA ENTRADA DE AREAS DE AISLAMIENTO

1. Llevar ropa cómoda (jeans, tenis).
2. Cabello recogido (coleta o moño).
3. No prendas (anillos, collares, aretes, relojes, pulseras).
4. Uñas limpias y cortas (idealmente sin pintar).
5. Únicamente es necesario utilizar mascarilla quirúrgica y guantes (no el equipo completo).

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

6. Limpiar los zapatos con cloro o lejía al salir del área de aislamiento ISBM.
7. Promover el distanciamiento social en áreas de aislamiento ISBM.
8. Uso adecuado de equipo de protección personal en áreas de aislamiento, visita de usuarios, personal administrativo, médicos.
9. Implementar medidas de sanitización en el establecimiento periódicamente.
10. Coordinar con jefaturas de las diferentes medidas a tomar en cada momento de la pandemia COVID-19.
11. Activar comité de salud ocupacional.
12. Realizar 3 grupos de atención médico, enfermera, auxiliar de servicio.
13. Monitorizado y supervisado por jefe médico de centro de aislamiento.
14. Reportar a MINSAL Y Unidad de epidemiología, estadísticas y datos. Tabuladores, enfermedades de notificación obligatoria, referencias a hospitales COVID-19.

capacitación a personal del centro de aislamiento santa Ana	capacitación a personal del centro de aislamiento san salvador	capacitación a personal del centro de aislamiento san miguel
Lugar: 2° nivel Policlínico de santa Ana. Viernes 05 de junio 2020 Hora: Hora 10am a 11am	Lugar: oficinas centrales 3° nivel san salvador Lunes 08 de junio 2020 Hora: Hora 1pm a 2pm	Lugar: Policlínico de san miguel. Martes 09 de junio 2020 Hora: Hora 10am a 11am

Concluida la lectura del informe de Admisibilidad del Recurso de Revisión, la Directora Presidenta sometió a votación la recepción del mismo conforme a recomendación planteada, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, finalizada la lectura del informe presentado por el jefe de la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe escrito presentado por el jefe de la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos**, sobre capacitación a personal del ISBM sobre el manejo de casos sospechosos COVID-19. En áreas de aislamiento, Santa Ana, San Salvador y San Miguel.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través del jefe de la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos**, presentar resultado de capacitación con nombre de los empleados que han recibido el entrenamiento respectivo.

Punto Once: Informe actualizado de inventarios de bienes consumibles según sistema informático, incluyendo la actualización de compras durante la emergencia COVID-19, y presentación de mecanismos implementados para el control y registro de insumos mediante el sistema informático.

.....

ANTECEDENTES

Que en sesión ordinaria del día 15 de mayo de 2020 en el Punto 12, Sub punto 12.2, romano III. El Consejo Directivo, encomendó a la Subdirección Administrativa presentar en la sesión del día 28 de mayo de 2020 lo siguiente:

- a) Informe actualizado de inventarios de Activo Fijo y Consumibles según de sistema informático dicho informe deberá ser conciliado con los auxiliares y el libro mayor de contabilidad, anexando facturas y actas de recepción por compra,
- b) Informe actualizado de inventario de Activo Fijo y Consumibles de las compras efectuados durante la Emergencia COVID-19. (todos los procesos deberán estar registrados al 100%).
- c) Dichos informes deberán haberse conciliado con el Departamento de Contabilidad de la Unidad Financiera Institucional, quien deberá garantizar el registro correspondiente.
- d) Girar las instrucciones necesarias e incluir en los términos y especificaciones técnicas que generen para los procesos tramitados ante la GACI, la obligación del Administrador del Contrato, verificar el ingreso de las recepciones en los sistemas de control del Instituto y dar el seguimiento administrativo correspondiente a dicha obligación.
- e) Realizar presentación ante el Consejo Directivo en relación a los mecanismos implementados para el control y registro de insumos, equipos, etc. Deberá presentar forma una muestra ilustrativa de cómo funciona el procedimiento, para el ingreso y salida del sistema.

En cuanto al informe actualizado de activos fijo, según sistemas informáticos y conciliado con los auxiliares y el libro mayor, manifestar que debido a la situación existente de los inventarios del activo fijo, se hizo gestión para llevar a cabo el proceso de Libre Gestión Nro. 008/2020- ISBM, denominado SUMINISTRO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE INVENTARIOS DE ACTIVO FIJO Y BINES DEL ISBM PARA EL AÑO 2020, cabe mencionar que para dicha consultoría se tiene un plazo de 60 días hábiles, posterior a la orden de inicio; por lo que, el proveedor inicio la consultoría el día 28 de febrero de 2020; no obstante, amparándose al Decreto de Estado de Emergencia Nacional, remitió nota al Administrador de Contrato informando que debido a esta situación estaría suspendiendo el levantamiento del inventario

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

para acatar las disposiciones ya que como firma daban prioridad a la seguridad física y salud de sus colaboradores y sus familias.

Informe actualizado de inventario de Activo Fijo y Consumibles de las compras efectuados durante la Emergencia COVID-19. (todos los procesos deberán estar registrados al 100%). el control de los inventarios de lo nuevo que ha ingresado de enero de 2020 a la fecha se ha estado llevando por parte de la sección de activo fijo y se ha remitido al departamento de contabilidad.

Se giraron instrucciones por parte de la GACI a los administradores de contrato; y se incluirán en los términos y especificaciones técnicas que generen para los procesos tramitados ante la GACI, la obligación del Administrador del Contrato, de verificar el ingreso de las recepciones en los sistemas de control del Instituto.

Realizar presentación ante el Consejo Directivo en relación a los mecanismos implementados para el control y registro de insumos, equipos, etc. Deberá presentar forma una muestra ilustrativa de cómo funciona el procedimiento, para el ingreso y salida del sistema.

A continuación, se detalla el procedimiento:

PASO 1	PASO 2	PASO 3	PASO 4
Solicitante ingresa la requisición de materiales e insumos (puede ser cualquier dependencia administrativa o establecimiento de salud). Esto es lo que está registrado en la totalidad de las requisiciones mencionadas en el numeral 2 antes descrito.	Generación de requisiciones en el sistema, esto es posterior a que el solicitante ha registrado la requisición. Este paso lo hace el encargado de bodega, funcionalmente, de momento lo está haciendo la licenciada Alma.	Finalización de requisición para emitir el comprobante de despacho, con lo cual el sistema descarga del monto la existencia de los insumos despachados.	Generar informe mensual resumen anexando la totalidad de los comprobantes de despacho generados en el paso 3 y los comprobantes de ingresos, es decir facturas o notas de remisión formales. Con este informe mensual, se realiza la conciliación con el Departamento de Contabilidad.

El jefe de la sección de logística fue contratado desde el mes de febrero de 2020, para que retomara además de la administración del transporte y el mantenimiento, la administración de las bodegas, entre ellas los inventarios de los consumibles; debido a sobre carga laboral, y al poco recurso humano en la sección, aunado a ello la irregularidad de la presencia del personal desde el mes de marzo de 2020, por el estado de emergencia, lo cual ha imposibilitado tener conciliada mes a mes el inventario de los consumibles, por razones expuestas anteriormente, no obstante, se han tomado las siguientes acciones:

- a) Debido a reportes incongruentes provenientes del sistema desde años anteriores, se tomó a bien desechar el sistema anteriormente utilizado y se solicitó iniciar con uno nuevo desde enero del 2020.

- b) Por lo anterior, en el mes de diciembre de 2019, se solicitó a la auditoria interna acompañara al levantamiento de inventario de los consumibles a nivel general, para que fuera ingresado nuevamente, el cual ya se finalizó de ingresar, esto con la finalidad de partir de un inventario inicial.
- c) Se ha incorporado el registro de la totalidad de los bienes consumibles que se ha recibido en la bodega hasta la fecha. (Se adjunta el inventario inicial y el registro de los ingresos de los consumibles adquiridos el año en curso)

Se ha registrado en el sistema las requisiciones de los despachos realizados posterior a la realización del inventario físico en diciembre de 2019. La parte del proceso que se está ejecutando actualmente, es la autorización (en el sistema), de los despachos y la generación de los correspondientes comprobantes de despacho; dichos comprobantes, son los que se estarán entregando a Contabilidad para las conciliaciones, en este mes de junio de 2020.

Concluida la lectura del Informe el pleno requirió encomendar a la Sub Dirección Administrativa, apoyar a la Sección de Logística, para el cumplimiento de la encomienda realizada, en cuanto a la conciliación y garantizar el cumplimiento legal en los registros contables.

Acto seguido la Directora Presidenta, sometió a votación la recepción del mismo más la encomienda para la Sub Dirección Administrativa, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, finalizada la lectura del informe actualizado de inventarios de bienes consumibles según sistema informático, incluyendo la actualización de compras durante la emergencia COVID-19 y presentación de mecanismos implementados para el control y registro de insumos mediante el sistema informático, presentado por la Sub Dirección Administrativa, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por conocida la presentación del informe actualizado presentado por la Sub Dirección Administrativa**, sobre inventarios de bienes consumibles según sistema informático, incluyendo la actualización de compras durante la emergencia COVID-19, y presentación de mecanismos implementados para el control y registro de insumos mediante el sistema informático, solicitándose presentar los comprobantes relacionados a los argumentos vertidos en la Comisión Administrativa Financiera, con oportunidad para que los miembros puedan cotejar los registros y realizar la presentación física de la muestra solicitada, previo a la presentación del informe final al Consejo Directivo, dentro del plazo señalado por la Comisión Administrativa Financiera, luego de la verificación de las situaciones expuestas en el informe.

- III. **Encomendar a la Sub Dirección de Administrativa, apoyar a la Sección de Logística,** para el cumplimiento de la encomienda realizada, a la conciliación y garantizar el cumplimiento legal en los registros contables.

Punto Doce: Informe de factibilidad para la suscripción de contrato de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de San Jacinto, departamento de San Salvador.

Continuando con el desarrollo de la agenda, la Directora Presidenta informó que se dará lectura al informe presentado por la Sub Dirección de Salud, en relación a la factibilidad para la suscripción de contrato de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de San Jacinto, departamento de San Salvador.

Documento que cita, lo siguiente:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En el Punto 4 del Acta 48, en relación al “Informe sobre alquiler con promesa de venta de inmueble para funcionar el Policlínico Magisterial de San Jacinto”, se encomendó a la Sub Dirección Administrativa, dar continuidad al proceso y presentar un análisis comparativo con descripción de la infraestructura y fotografías de los inmuebles incluyendo todas las ofertas recibidas para la zona, en la próxima sesión del Consejo Directivo, debiendo emitir una recomendación definitiva para el traslado del inmueble. Para efecto de presentar el análisis comparativo deberá convocarse a miembros de Consejo Directivo a visita a la zona, acompañados por personal del área médica, con el objetivo que se verifique la factibilidad técnica de cada inmueble.

Según EXT-ISBM2019-25084, con fecha 21 de octubre de 2019, el señor Mauricio Ernesto Martínez Calderón y Aura Marina Fernández de Martínez ingresa una oferta de inmueble con Área de terreno 152.45 metros cuadrados, de construcción mixta cuenta con tres niveles, con propuesta de venta por el valor de \$135,000.00 y Con EXT-ISBM2020-09433 con fecha 04 de mayo de 2020 nuevamente ingresa propuesta de arrendamiento con el precio de \$2,000.00 mensuales incluye IVA.

Que en sesión ordinaria del día 08 de mayo de 2020, en el Acta 45, en el Punto 8 en el romano II. El Consejo Directivo encomendó a la Presidencia con el apoyo de la Unidad de Asesoría Legal, gestionar un contrato de arrendamiento con promesa de venta de acuerdo a los montos fijados para la negociación y presentar informe en la próxima sesión de Consejo. Habiéndose realizado gestión por parte de la Presidencia se recibió nuevamente oferta de arrendamiento con promesa de venta del inmueble en mención de acuerdo al siguiente detalle:

Nro	DATOS GENERALES		MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO	OFERTA PRESENTADA CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL:	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN
	Arrendante Ofertante					
1	*Mauricio Ernesto Martínez Calderón y Aura Marina Fernández	POLICLINICO	SAN JACINTO. SAN SALVADOR	US\$ 2,870.00 MÁS IVA (por 7 meses y su complemento por US\$1,910.00 MÁS IVA, para formalizar la venta con US\$98.000.00	Casa de habitación de 3 niveles, Extensión superficial de 152.45 metros cuadrados, sala, comedor, cocina, cuatro dormitorios, cuatro servicios sanitarios, jardín, garaje, estudio, y un estar.	Colonia Las Américas, calle San Marcos San Salvador

*Informe técnico realizado en visita del 12 de noviembre de 2019

Que con fecha 23 de mayo de 2020, en el Acta Nro. 47, se presentó al Consejo Directivo, un informe al Consejo Directivo sobre otras ofertas recibidas de inmuebles en la zona de San Jacinto, encomendando a la Sub Dirección Administrativa, dar continuidad al proceso y presentar un análisis comparativo con descripción de la infraestructura y fotografías de los inmuebles incluyendo todas las ofertas recibidas para la zona, en la próxima sesión del Consejo Directivo, debiendo emitir una recomendación definitiva para el traslado del inmueble. Para efecto de presentar el análisis comparativo deberá convocarse a miembros de Consejo Directivo a visita a la zona, acompañados por personal del área médica, con el objetivo que se verifique la factibilidad técnica de cada inmueble.

En cumplimiento a lo anterior el día 27 de mayo de 2020, se hizo la convocatoria a integrantes del Consejo Directivo mediante el grupo creado en la Comisión Administrativa, además se solicitó el acompañamiento del área médica para realizar visita técnica; habiendo acompañado el Dr. ##### y la Arqta. #####.

Se realizó la visita técnica del inmueble presentado en el informe del 23 de mayo de 2020, oferta de arrendamiento de un inmueble que mide 265.49. metros, situado Avenida Cuba y Calle Vilanova N° 1623 Colonia Manzano, San Salvador; y de otro inmueble cuya oferta había sido remitida por el señor Mateo Romero Asesor de inversiones, con fecha 4 de marzo de 2020, ubicado en Avenida Barberena, contiguo al ISSS San Jacinto, la cual no se había concretizado la visita con el intermediario, debido a la situación de emergencia del país.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Nro	DATOS GENERALES		MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO	OFERTA PRESENTADA CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL:	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN
	Arrendante Ofertante					
2	Lic. Oscar Israel Jiménez Larach	Policlínico	SAN JACINTO. SAN SALVADOR	US\$ 2,500.00 + IVA. \$2,825.00	Extensión superficial de 265.49 metros cuadrados, sala, comedor, cocina, tres dormitorios, seis servicios sanitarios con duchas, área de estar, cochera, bodega y un área de estacionamiento.	Avenida Cuba y Calle Vilanova N° 1623 Colonia Manzano, San Salvador.
3	**Carlos Alberto Martínez Nassar	Policlínico	SAN JACINTO. SAN SALVADOR	En venta \$430,000.00; e inmueble B \$98,000.00	Área de terreno 894.62, área de construcción 1,041.41 M2. Inmueble B 226.21 V2 y construcción 144.96. Según oferta presentada	Ave. Los Diplomáticos Nro. 1336; y Calle Darío González #517 (inmuebles contiguos) barrio San Jacinto
4	***Mateo Romero	Policlínico	SAN JACINTO. SAN SALVADOR	No se tiene oferta con precio de oferta	Inmueble de dos niveles, verificando en el nivel 1 sin ningún tipo de divisiones, además tiene un baño social. El inmueble se encuentra en estado deteriorado.	Ave, Barberena, San Jacinto

** Inmueble no está en alquiler solamente en venta; y según informe técnico del área de salud, la infraestructura no está adecuada con las áreas necesarias, ni condiciones mínimas.

*** No se solicitó la oferta del inmueble, debido a que el informe técnico del área de salud concluyó que la infraestructura no cuenta con áreas y condiciones mínimas.

De acuerdo al procedimiento institucional, se solicitó a la Sección de Logística emitir Dictamen técnico de factibilidad de los dos inmuebles que cumplen con los requisitos técnicos, de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	Arrendante Ofertante	DIRECCIÓN	RESUMEN DE DICTAMEN TÉCNICO DE FACTIBILIDAD	OFERTA PRESENTADA CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL:
1	Mauricio Ernesto Martínez Calderón y Aura Marina Fernández	Colonia Las Américas, Calle San Marcos San Salvador	<p>El inmueble es de forma rectangular, cuenta con tres niveles, dos de ellos construidos y el último funciona como terraza y área de cisterna. Se tiene una sola puerta de acceso y la cochera con portón.</p> <p>El primer nivel cuenta con los siguientes espacios: garaje, sala, comedor y cocina en espacios separados pero conectados, un servicio sanitario y área de servicio que cuenta con una habitación, servicio sanitario, pila y tendedero. Además, tiene un área de patio, continuo a la sala, el cual esta techado convirtiéndose en un área semi abierta.</p> <p>En el segundo nivel cuenta con tres habitaciones, una pequeña sala de estar, un estudio y dos servicios sanitarios, todos conectados por un pasillo que se vincula con las gradas.</p> <p>El tercer nivel es un área de terraza, en donde está ubicada la cisterna.</p>	US\$ 3,243.10 IVA INCLUIDO (por 7 meses y su complemento por US\$2,158.30 IVA INCLUIDO formalizar la venta con US\$98.000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La segunda visita se realizó el día 27 de mayo de 2020 a la oferta del Lic. Oscar Israel Jiménez Larach ubicada en Avenida Cuba y Calle Vilanova N° 1623 Colonia Manzano, San Salvador.

Nro.	Arrendante Ofertante	DIRECCIÓN	RESUMEN DE DICTAMEN TÉCNICO DE FACTIBILIDAD	OFERTA PRESENTADA CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL:
2	Lic. Oscar Israel Jiménez Larach	Avenida Cuba y Calle Vilanova N° 1623 Colonia Manzano, San Salvador.	El inmueble cuenta con un área de estacionamiento para quince vehículos, un área de corredor, frente a ella un área cerrada con vidrios fijos al parecer lo utilizaban como un área de ventas, ingresamos al área del comedor, en la cual al centro se encuentra el acceso hacia el tercer nivel, al fondo encontramos el área de sala la cual tiene conexión al área de un servicio sanitario y una habitación que funciona como bodega, contigua están las gradas para el acceso al primer nivel donde se encuentra una cochera para tres vehículos una habitación con servicio sanitario, el área de bodega esta conecta al área de limpieza y cocina. Nos dirigimos al tercer nivel en cual encontramos un área de estar familiar el cual sirve como circulación entre los tres dormitorios con sus servicios sanitarios completos y un área de terraza, en el vestíbulo se encuentra el acceso de gradas para el cuarto nivel el cual solo cuenta con esa área grande libre.	US\$ \$2,825.00 IVA INCLUIDO

Por lo anterior, se llevó un comparativo de ventajas y desventajas para la selección de la oferta:

OFERTA	VENTAJAS		
OFERTA N° 1 Mauricio Ernesto Martínez Calderón y Aura Marina Fernández	La construcción se visualizó en mejor estado. US\$ 3,243.10 IVA INCLUIDO (por 7 meses y su complemento por US\$2,158.30 IVA INCLUIDO formalizar la venta con US\$98.000.00 Es más accesible y mejor ubicación	OFERTA N° 2 Lic. Oscar Israel Jiménez Larach	Que posee más área de construcción pues cuenta con cuatro niveles. Cuenta con un área de parqueo interno para 15 vehículos
OFERTA	DESVENTAJAS		
OFERTA N°1 Mauricio Ernesto Martínez Calderón y Aura Marina Fernández	Cuenta con un parqueo para 3 vehículos, pero el pasaje es poco transitado podrá parquear en el pasaje.	OFERTA N° 2 Lic. Oscar Israel Jiménez Larach	Que presenta problemas de tuberías de fuga, se pudo visualizar el agua que estaba goteando y el techo que presenta problemas de goteras reflejadas en el cielo falso. El precio del arrendamiento es más bajo \$2,825.00 INCLUYE IVA, pero no está ofertado con promesa de venta.

De acuerdo a las ventajas que se pudieron analizar se llega a que el mejor de los inmuebles es el de los señores Mauricio Ernesto Martínez Calderón y Aura Marina Fernández, por ser el inmueble que se encuentra en mejores condiciones, ser más accesible en cuanto a ubicación, a pesar que el precio del arrendamiento es más alto, pero este ha sido ofertado con promesa de venta, por lo que el valor de la cuota solamente se estaría cancelado por 7 meses, previo a formalizar la compra.

Además, se analizó que es necesaria la contratación del inmueble debido a que temporalmente el Policlínico se encuentra funcionando contiguo al Policlínico de San Salvador y se requiere

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

trasladarlo a la zona de San Jacinto para que el servicio sea más accesible a los usuarios que se atienden siendo una población de 4,700 (docentes y beneficiarios), y el inmueble que ocupa actualmente pueda ser objeto de la ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA POR COVID-19; asimismo cabe mencionar que según el artículo 24 de la LACAP, la contratación se rige por el derecho común, por lo cual es posible proceder a la contratación.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis con base a lo dispuesto en el artículo 20 literales l) y n) de la Ley del ISBM, conforme al artículo 24 de la LACAP, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por enterado de las gestiones realizadas para la contratación de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de San Jacinto, San Salvador, lo cual es necesario debido a que temporalmente el Policlínico se encuentra funcionando contiguo al Policlínico de San Salvador y se requiere trasladarlo a la zona de San Jacinto para que el servicio sea más accesible a los usuarios y el inmueble que ocupa actualmente pueda ser objeto de la ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANE LA EMERGENCIA POR COVID-19.
- II. Autoriza a la Directora Presidenta, para que puede suscribir contrato de arrendamiento para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de San Jacinto, a partir del 01 de julio de 2020, bajo las condiciones detalladas en cuadro consignado en el Romano II de la parte recomendativa del Punto.
- III. Encomendar a la Sub Dirección Administrativa, gestionar la presentación de documentación pertinente, por parte de la Arrendante y el seguimiento a la formalización del Contrato; así como el seguimiento y preparación del expediente para la compra del inmueble antes mencionado.
- IV. Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal las gestiones necesarias para formalizar el contrato de arrendamiento con promesa de venta.
- V. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, realizar las gestiones necesarias ante el Consejo Superior de Salud Pública, para la autorización de traslado del Consultorio antes mencionado.

Aprobar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo con el objeto de notificar y formalizar los contratos de arrendamiento a la brevedad posible. En la presente Acta

se adjuntan anexos por parte de arrendantes e Informe de Factibilidad emitida por la Sección de Logística, Disponibilidad Presupuestaria.

Concluida la lectura del Informe presentado por Sub Dirección Administrativa, la Directora Presidenta, concedió al pleno la participación teniendo la palabra el licenciado Emilio Roberto Alexander Melara Moreno: Expresó que el precio es irreal, inflado que ya dos avalúos nos han dicho y nos van a dar razón a nosotros con el precio que estamos comprando, es mas a toda propiedad que vayamos a comprar le vamos a meter dinero en remodelación, por eso es que no comparte que de manera discrecional solo porque ven en fotos que están falto de pintura o porque un techo este mal no vayan a ver la ubicación porque realmente nos interesa, si la casa está más barata y hacemos un valúo, y si la casa salió en ochenta y en valúo también en ochenta se compra y después se remodela, cualquier casa que nosotros vayamos a comprar vamos a tener que remodelar, pero si compramos una casa que vale noventa mil la compramos en cien mil y la queremos comprar en ciento treinta mil y de paso le vamos a invertir cincuenta mil dólares en remodelar no, no es así, considera que la Sub Dirección Administrativa erra con solo evaluar con fotografías y sin ir a ver la ubicación. Si la casa está en buena ubicación se manda hacer el valúo y el perito evaluador le descuenta del precio todo lo que se ve deteriorado, de que me sirve a mi tener una casa bien bonita si al final voy a empezar a votar paredes porque la necesidad del instituto es votarlas no es una casa para irme a vivir yo es una casa para instituto y por lo tanto no soy yo como Sub Dirección Administrativa evaluar el estado, a menos que se es estado arquitectónico de las paredes rajadas y todo lo demás, pero que el piso o el techo este sucio o que tenga una gotera no debe ser el criterio para no ir a ver una propiedad. Se solicita que aparten de esta función a la Sub Dirección Administrativa y delegar a que uno o dos concejales vayan a ver y hacer una decisión acertada y diferente y asimismo que ellos nos ayuden hacer el informe y hacer poder tomar una decisión, se debe de contratar un experto cuando se definan al menos tres casas, lo sobrevalorado no es el inmueble, son las cuotas de arrendamiento, pensaba que llevaron el canon de arrendamiento en la zona, así mismo recomienda se verifique en el Ministerio de Hacienda.

En cuanto a la participación del Profesor **David de Jesús Rodríguez Martínez**, menciona que se podría gestionarse el apoyo, a pesar que no es un ingeniero ni arquitecto.

Interviene de nuevo el licenciado **Melara Moreno**, concluyendo que hay que identificar las propiedades que nos interesan y se solicite al Ministerio de Hacienda el valúo de cada uno de ellos, comprometiéndose agilizar el trámite, para tomar decisión.

Por lo que en consenso se solicita conformar una comisión técnica integrada por Directivos Suplentes del Consejo Directivo procediendo a seleccionar los nombres con el objetivo de identificar al menos tres inmuebles favorables a los intereses del ISBM.

Acto seguido la Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo de este Punto en los términos de dar por recibido el referido informe, más las encomiendas siguientes:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- 1) Conformar una Comisión Técnica integrada por el licenciado Ismael Quijada Cardoza y profesor José Orlando Méndez Flores, ambos Directores Suplentes por el sector de educadores en el Sector Docente o Labores de Dirección, quedando abierta para otros Directores que deseen formar parte de la referida Comisión, a fin de identificar al menos tres inmuebles favorables a los intereses del ISBM, evaluarlos y presentar propuesta de recomendación al Consejo Directivo. Dicha comisión podrá solicitar el apoyo técnico de personal institucional o interinstitucional para el cumplimiento de sus funciones.
- 2) Sub Dirección Administrativa, presentar a dicha Comisión a través de la Presidencia, un estudio de mercado en relación a los cánones de arrendamiento en la zona de San Jacinto donde se pretende reinstalar el Policlínico Magisterial, y gestionar apoyo técnico a través de dos peritos de instituciones gubernamentales para que colaboren con la Comisión en la verificación de los inmuebles, a la cual se deberá facilitar la logística necesaria para llevar a cabo la encomienda realizada.
- 3) Sub Dirección de Salud, generar los atributos mínimos que debe cumplir la propiedad en un check list (listado de chequeo), para que sea proporcionado a la Comisión Técnica para la valoración del caso y utilizarlo para evaluación de los inmuebles requeridos para estos fines.

Por unanimidad de ocho votos favorables se aprobó en esos términos.

.....

POR TANTO, finalizada la lectura del informe de factibilidad presentado por la Sub Dirección Administrativa relativo a la suscripción de Contrato de Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de San Jacinto, departamento de San Salvador, y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literales l) y n) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA**:

- I. **Dar por recibido el informe de factibilidad relativo a la suscripción de Contrato de Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de San Jacinto, departamento de San Salvador**, presentado por la Sub Dirección Administrativa.
- II. **Conformar una Comisión Técnica integrada por el licenciado Ismael Quijada Cardoza y Prof. José Orlando Méndez Flores, ambos Directores Suplentes por el sector de educadores en el Sector Docente o Labores de Dirección**, y otros Directores Suplentes que deseen integrarse a la referida Comisión, con el objetivo de identificar al menos tres inmuebles favorables a los intereses del ISBM, evaluarlos y presentar propuesta de recomendación al Consejo Directivo. Dicha comisión podrá solicitar el apoyo técnico de personal institucional o interinstitucional para el cumplimiento de sus funciones.

- III. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa**, presentar a dicha Comisión a través de la Presidencia, un estudio de mercado en relación a los cánones de arrendamiento en la zona de San Jacinto donde se pretende reinstalar el Policlínico Magisterial, y gestionar apoyo técnico a través de 2 peritos de instituciones gubernamentales para que colaboren con la Comisión en la verificación de los inmuebles, a la cual se deberá facilitar la logística necesaria para llevar a cabo la encomienda realizada.
- IV. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, generar los atributos mínimos que debe cumplir la propiedad en un check list (listado de chequeo), para que sea proporcionado a la Comisión Técnica para la valoración del caso y utilizarlo para evaluación de los inmuebles requeridos para estos fines

Punto Trece: Resolución de casos

La Directora Presidenta informó que no se recibieron temas específicamente en este Punto, los temas que se pasarán a conocer son los que fueron incorporados en Puntos Varios.

Punto Catorce: Varios

14.1 Informe sobre el proceso de distribución de kit y alcohol gel incluye plan institucional

En relación a este tema, la Directora Presidenta informó al pleno que una vez pase la emergencia por la tormenta Amanda, se podrá dar continuidad a la entrega de KIT, por departamento de forma masiva, es decir el proceso de distribución de kit se retomará a nivel de todo el país, para que el cien por ciento de la población servidora pública pueda recibir sus insumos.

Se tuvieron las participaciones siguientes:

El licenciado Ernesto Antonio Esperanza León, manifiesta que ha recibido muchas llamadas de maestros que quieren actualizar sus datos, ya que ya no residen en las direcciones que tienen registradas y desean que se les entregue sus medicamentos, por lo que solicita se cree un sistema en línea para que los maestros que quieren actualizar su dirección, lo hagan fácilmente en el sistema para que puedan recibir su kit.

Como segunda intervención se tuvo la del licenciado Francisco Cruz Martínez, dijo que el tema de la distribución de los kits, es un tema muy trillado, sin embargo considera que en este

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

momento, lo que se le debe pedir a la empresa es que trate de llegar a la mayoría de lugares que le sea posible, por la situación climatológica, habrán lugares donde no van a poder ingresar, pero solicita que se haga un máximo esfuerzo por llegar a aquellos lugares donde si es posible, para que podamos incrementar la cantidad de kits entregados y debemos desde ya, no esperar el último momento tener las rutas, él si cree que tal y como fue publicado por la página oficial del ISBM, la entrega de hacerse en esas tres fases a su dirección tal y como está en la base de datos, a través de su números de teléfonos y lo que no lleguemos a ubicar ni por teléfono ni por direcciones, que se le giren instrucciones para que puedan retirarlo en los consultorios o policlínico más cercano y de esa manera podemos cumplir los objetivos, no se va a tener aglomeraciones ya que la mayoría ya habrá sido entregado en su domicilio es en ese sentido que los poquitos maestros que hacen falta puedan acercarse a los consultorios y policlínicos.

Concluido el Informe sobre la distribución de KIT la Directora Presidenta, sometió a votación la recepción del mismo; dándolo por recibido más la encomienda para la Sub Dirección Administrativa a fin de realizar las gestiones necesaria para agilizar el proceso de entrega de los Kits, por unanimidad de ocho votos favorables fue aprobado.

POR TANTO, finalizada la lectura del informe sobre distribución de Kit (alcohol gel y mascarillas), presentado por la Sub Dirección Administrativa, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA**:

- I. **Dar por recibido y conocido el informe sobre distribución de Kit (alcohol gel y mascarillas)**, presentado por la Sub Dirección Administrativa.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa**, realizar las gestiones necesarias para agilizar el proceso de entrega de KIT.

14.2 Contribución del ISBM, para los maestros afectados por la tormenta Amanda

La Directora Presidenta informa que este tema es a propuesta del licenciado Francisco Javier Zelada Solís, cediéndole la palabra a los miembros del pleno, siendo las intervenciones siguientes:

Una vez finalizadas las intervenciones la Directora Presidenta sometió a votación la recepción del mismo dándole por recibido más la encomienda para la Sub Dirección de Salud, velar por la salud de las personas afectadas por la Tormenta Amanda, desplazando brigadas médicas a los lugares afectados y acercando los servicios a la población usuaria en los lugares más afectados por las lluvias. El Directorio pidió que quede registrado en el acta, las gestiones de apoyo que está realizando la Directora Presidenta ante diversas organizaciones no gubernamentales tendientes a obtener apoyo para la atención de las necesidades de población usuaria del ISBM, ante la emergencia.

POR TANTO, concluido el desarrollo de este Punto solicitado por los Directores Propietarios licenciados Francisco Javier Zelada Solís y Francisco Cruz Martínez, y el profesor David de Jesús Rodríguez Martínez, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA**:

- I. **Dar por recibido el informe presentado por Consejeros** en relación a maestros que se encuentran en albergues o con pérdidas personales graves por causa de la Tormenta Amanda.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, velar por la salud de las personas afectadas por la Tormenta Amanda, desplazando brigadas médicas a los lugares afectados y acercando los servicios a la población usuaria en los lugares más afectados por las lluvias.
- III. **Darse por informados sobre las gestiones de Apoyo que se encuentra realizando la Presidencia**, ante diversas organizaciones no gubernamentales y otras empresas, tendientes a obtener apoyo para la atención de las necesidades de la población usuaria del ISBM, ante la emergencia.

14.3 Entrega de Medicamentos, en municipios donde hay dificultades de desplazamiento

Concluida la lectura del Informe presentado por el Sub Director de Salud, la Directora Presidenta cedió la palabra al pleno, teniéndose la intervención por parte del profesor: David de Jesús Rodríguez Martínez, expresando que es necesario llevar medicamentos a las zonas, a fin de no poner en riesgo ni mucho menos que se suspendan los procesos de medicamentos. Por otra parte, el licenciado Emilio Roberto Alexander Melara Moreno, menciona que dejar a *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

discreción el uso de la caja chica, es algo sumamente delicado, había entendido mal el punto, por lo que solicita que quede en el acta que lo que se está solicitando a la unidad técnica, que presente el procedimiento y la normativa, para poder realizar las entregas de medicamentos,

Por otra parte, el licenciado Francisco Cruz Martínez en su intervención menciona que acercarles los medicamentos a los usuarios en este momento de pandemia es una necesidad latente, ya que no todos los maestros tienen transporte y el transporte público está varado, es el primer criterio y le expresa a la Directora Presidenta que haga lo que tenga que hacer, de acuerdo a las facultades que la ley expresa como Directora Presidenta en la parte operativa, hay cosas que se piden de favor que se deben hacer, pero hay cosas que deben hacerse por ser obligaciones propias siempre que vayan apegadas a lo correcto.

finalizando las intervenciones por parte del pleno, la Directora Presidenta sometió a votación la recepción del mismo; dando por recibido el informe más la encomienda para la Sub Dirección de Salud a través de sus Gerencias, diseñar un procedimiento o normativa para acercar los medicamentos y servicios en situación de emergencia, con el objetivo que éstos sean de obligatorio cumplimiento para los establecimientos de salud del ISBM y presentar Punto en la próxima sesión del Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos así se aprobó. "*****"

«*****»

POR TANTO, finalizada la lectura del informe presentado por el Sub Director de Salud, sobre entrega de medicamentos en municipios donde hay dificultades de desplazamiento, y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA**:

- I. **Dar por recibido el informe escrito presentado por el Sub Director de Salud**, en relación a entrega de medicamentos en municipios donde hay dificultades de desplazamiento.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud a través de sus Gerencias**, diseñar un procedimiento o normativa para acercar los medicamentos y servicios en situación de emergencia, con el objetivo que éstos sean de obligatorio cumplimiento para los establecimientos de salud del ISBM y presentar Punto en la próxima sesión del Consejo Directivo.

«*****»

14.4 Caso de maestra con ACV

«*****»

Se pasó a conocer el caso de una maestra con ACV, solicitando para ella que la Sub Dirección de Salud le dé seguimiento, a través de la Unidad de Asesoría Legal se enviarán los datos.

Acto seguido la Directora Presidenta, sometió a votación el acuerdo en el sentido de dar por conocido el caso y la encomienda para la Sub Dirección de Salud, en esos términos se aprobó por unanimidad de ocho votos.

POR TANTO, concluido el desarrollo de este Punto solicitado por los Consejos del ISBM, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA**:

- I. **Dar por conocido el caso de la maestra con ACV**, reportado por un Director del Consejo Directivo del ISBM.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud** el seguimiento correspondiente, datos de la paciente serán proporcionados por la Unidad de Asesoría Legal.

14.5 Informe sobre la situación de transporte para la emergencia

ANTECEDENTES:

Desde la entrada en vigencia de los Decretos Ejecutivos Nro. 22 y 23 cuyo plazo estaba comprendido entre el 7 y el 22 de mayo de 2020, el ejecutivo mediante el Decreto Nro. 26 publicado en el Diario Oficial el 20 de mayo de 2020, extendió el plazo de la cuarentena especial domiciliar, donde incluyó la prohibición de la circulación de transporte público de pasajeros, ante lo cual ha habido la necesidad de facilitar el servicio de transporte a los pacientes que reciben tratamientos oncológicos y terapias de hemodiálisis que manifiestan no tener medio de transporte disponible para movilizarse a los establecimientos de salud.

En fecha 2 de junio, se publica el Decreto Ejecutivo Nro. 29, mediante el cual se prorroga hasta el 15 de junio de 2020, las restricciones de circulación de transporte público.

En el Punto 14, sub punto 14.5, del acta 50 de la sesión del Consejo Directivo de fecha 4 de junio de 2020, ha adicionado a la agenda la solicitud de informe sobre la SITUACIÓN DE TRANSPORTE.

INFORME DE LA SITUACIÓN ACTUAL:

Como primer punto, se destaca que hasta la fecha, desde el día 8 de mayo de 2020, se ha estado proporcionando el servicio de transporte a los pacientes con tratamientos oncológicos y terapias dialíticas de manera continua, esto a aquellos usuarios que no cuentan con medio de transporte propio; importante destacar que desde el 23 de mayo, al entrar en vigencia el Decreto Ejecutivo Nro. 26, para el pago del servicio se ha estado haciendo uso de las cajas chicas institucionales de los departamentos de domicilio de los pacientes. Dicha modalidad de mantiene a la fecha, debido a que de momento, se tiene en trámite un requerimiento para contratar vehículos bajo la modalidad de alquiler diario a manera de cubrir las necesidades de transporte de los pacientes ya mencionados, dicho requerimiento fue presentado el día 29 de mayo de 2020, a la fecha está observado y se ha elaborado la subsanación correspondiente, en la cual se incluyó no solo la necesidad de microbuses como se había contemplado inicialmente, sino que a manera de disminuir costos, se ha requerido servicio de alquiler segmentado de acuerdo a la necesidad de transporte, tales como sedanes o pick up.

Desde el 7 de mayo hasta el 3 de junio de 2020, se ha realizado la cantidad de 287 traslados de pacientes, la gran mayoría, a tratamientos repetitivos dialíticos y algunos a sesiones diarias o semanales de tratamiento oncológico (radioterapia y/o quimioterapia), pero también hay pacientes que se ha trasladado a curaciones, revisiones de cirugías y citas por embarazos de alto riesgo. para dichos traslados, como ya se mencionó se ha tenido un proceso de contratación por \$6,000.00 (con lo que se cubrió traslados durante el plazo del 11 al 22 de mayo de 2020; a partir del 23 de mayo hasta la fecha, se ha realizado los pagos por los servicios de traslados de los pacientes mediante las cajas chicas de los establecimientos de salud de los departamentos de residencia de los pacientes sumando entre el 23 y el 30 de mayo de 2020 la cantidad de \$2,387.20.

Mencionar además que desde el 27 de mayo de 2020, se ha tenido el apoyo de un microbús propiedad de la Autoridad Marítima Portuaria, quienes se han sumado a la actividad de traslado de pacientes, igual que 3 unidades de transporte de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación que estuvieron colaborando desde el 28 de mayo hasta el 1 de junio de 2020; las rutas asignadas para el traslado de los pacientes por parte de los vehículos de la Caja Mutual, era el departamento de La Paz, La Libertad y San Vicente, los cuales se han tenido que cubrir nuevamente con el apoyo de cada jefe médico de los policlínicos quienes hacen la gestión del transporte y que es pagado por medio de las respectivas cajas chicas.

Con respecto a los traslados de personal, para las oficinas administrativas, se está realizando los traslados mediante los vehículos institucionales, cubriendo tres rutas, siendo estas: a. Ilopango y Soyapango, b. Apopa, Tonacatepeque, Ciudad Delgado y Mejicanos y c. La Libertad, Olocuilta, Santo Tomás y San Marcos.

Concluida la lectura del Informe presentado por la Sub Dirección Administrativa, la Directora Presidenta, concedió la palabra al licenciado Francisco Cruz Martínez expresa que había *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- III. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal**, para gestionar un Convenio CONAB, para apoyo a través de los bienes y servicios que administra el CONAB.

Concluidos y desarrollados los Puntos de la agenda de esta sesión, la licenciada Silvia Azucena Canales Lazo, recordó al pleno sobre la sesión ordinaria a efectuarse el día jueves once del presente mes y año, a partir de las 7:30 pm., reiterando que se enviarán las convocatorias de la forma acostumbrada.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas con treinta minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Lazo
Directora Presidenta

Oscar Alejandro López Valencia
2° Director Suplente designado por el **Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología MINEDUCYT**

Hervin Jeovany Recinos Carías
Director Suplente por el Ministerio de Salud

Emilio Roberto Alexander Melara Moreno
Director Propietario por el Ministerio de Hacienda

Ernesto Antonio Esperanza León
Director Propietario representante de **Educadores en Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

David de Jesús Rodríguez Martínez
Director Propietario representante de **Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martinez
Director Propietario por Educadores En sector Docente o Labores de

Francisco Javier Zelada Solís
Director Propietario representante de **Educadores en sector Docente o**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

COPIA PÚBLICA